El crédito eclesiástico en la Nueva España

SIGLO XVIII

GISELA VON WOBESER

HISTORIA

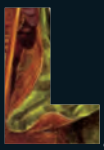

La sociedad novohispana recurrió ampliamente al crédito. Las damas de la alta sociedad pagaban la hechura de sus vestidos a plazos, los mineros obtenían adelantos de los comerciantes para explotar las minas, las tiendas de los pueblos surtían mercancías a crédito, los trabajadores de las haciendas y los obrajes recibían suministros a cuenta de sus salarios, las novicias pagaban sus dotes mediante la imposición de un gravamen sobre propiedades de los padres e incluso las donaciones piadosas solían hacerse mediante préstamos. En *El crédito eclesiástico en la Nueva España. Siglo XVIII* Gisela von Wobeser analiza el funcionamiento del crédito eclesiástico en el siglo XVIII que, junto con el mercantil, fue la principal fuente de crédito en Nueva España. A través de una sólida obra basada en investigación de archivo, realizada primordialmente en el Archivo General de la Nación, y apoyada en una amplia bibliografía, se introduce al lector en el tema, orientándolo sobre el origen del capital, los principales prestamistas y prestatarios, los mecanismos crediticios y la finalidad y función social del crédito eclesiástico. La autora proporciona además valiosos elementos para comprender la realidad económica de una sociedad en la que desde el rey hasta el peón de campo pedían prestado.

www.fondodeculturaeconomica.com

9 786071 602268

creative commons

Sección de Obras de Historia

EL CRÉDITO ECLESIÁSTICO EN LA NUEVA ESPAÑA

GISELA VON WOBESER

EL CRÉDITO ECLESIÁSTICO EN LA NUEVA ESPAÑA

Siglo XVIII

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO / FONDO DE CULTURA ECONÓMICA

MÉXICO, 2010

Catalogación en la fuente UNAM-Dirección General de Bibliotecas

HG3729.M4
W63V39
2010

Wobeser, Gisela von
El crédito eclesiástico en la Nueva España : siglo XVIII / Gisela von Wobeser — 2a. ed. — México : UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas : Fondo de Cultura Económica, 2010.
345 p. ; 21 cm. (Sección de obras de historia)
ISBN: 978-000-000-000-0
1. Crédito — México — Historia — Siglo XVIII.
2. Iglesia católica — México — Finanzas — Historia — Siglo XVIII. I. t. II. Ser.

Primera edición, 1994
Segunda edición, 2010

D.R. © 1994, 2010 Universidad Nacional Autónoma de México
Instituto de Investigaciones Históricas
Ciudad Universitaria, 04510 México, D.F.

D.R. © 2010, Fondo de Cultura Económica
Carretera Picacho-Ajusco, 227, 14200 México, D.F.

ISBN 000-000-00-0000-0

Impreso y hecho en México

ÍNDICE

Introducción 13

I. *El origen del capital eclesiástico* 19
La base material de las instituciones eclesiásticas . 20
Las principales fuentes de ingreso 22
El diezmo 23
Aranceles y salarios 25
Bienes de fundación 26
Dotes y contribuciones de miembros 28
Las limosnas 30
Los legados testamentarios 31
Las obras pías y las capellanías de misas 31

II. *La importancia económica de las obras pías y las capellanías* 32
Las obras pías 33
La reglamentación jurídica de las donaciones . . 35
Aspectos financieros relacionados con las donaciones 38
Las capellanías de misas 41
Características jurídicas 42
Aspectos financieros relacionados con las capellanías de misas 47

III. *La inversión del capital eclesiástico* 52
Campos de inversión 54
Inversiones de capital mediante censo consignativo . 59
Procedimiento de firma del contrato 62

Características de las inversiones mediante censo consignativo 64
Inversiones de capital mediante depósito irregular 66
Firma de un contrato de depósito irregular 70
Características de las inversiones mediante depósitos irregulares. 71
La seguridad de las inversiones 73

IV. *Los conventos de monjas como instituciones crediticias* 77
Estrategias de inversión 80
Adquisición de bienes raíces. 81
Capitales invertidos mediante censos y depósitos irregulares 83
Prestatarios y montos 84
Prestatarios 85
Montos 90
Garantía hipotecaria y fiadores 93
Plazos, prórrogas y redenciones 96

V. *Los juzgados de testamentos, capellanías y obras pías y el crédito* 102
Estrategias de inversión 103
La situación financiera del juzgado de capellanías de México en 1821 105
Prestatarios y montos otorgados 106
Garantías 110
Fechas de inversión. 112
Capellanes 113
Dificultades en la cobranza 114

VI. *El Real Fisco de la Inquisición como institución crediticia* 117
Estrategias de inversión 120

Inversiones mediante censo consignativo y depósito irregular 127
Los años difíciles de fines del periodo colonial . . 131
La situación económica de la Inquisición en 1821 . 135

VII. *La actividad crediticia de las cofradías y de las instituciones educativas y de beneficencia* 137
La actividad financiera de las cofradías 137
Las inversiones de la cofradía de Aránzazu. 143
Las inversiones de la cofradía del Santísimo Cristo de Burgos 144
La actividad crediticia de las instituciones educativas y de beneficencia 148

VIII. *Los concursos de acreedores* 150
Los concursos de acreedores 152
Concurso de acreedores en contra de los bienes de Martín Calvo Viñuelas y de Martín Calvo Priego 158
Concurso de acreedores en contra de los bienes del marqués de Torrecampa 160

IX. *La función social y económica del crédito eclesiástico* 166
Canalización de crédito eclesiástico a diferentes sectores sociales 166
Comerciantes. 167
Hacendados. 168
Mujeres 169
Clérigos 169
Funcionarios públicos 170
Prestatarios varios. 170
El crédito eclesiástico y la inversión productiva . 171
El fomento del comercio 171
El fomento de la actividad inmobiliaria 173

El fomento de la agroindustria. 176
El crédito eclesiástico y el pago de deudas 179
El crédito eclesiástico y las necesidades personales 181

Conclusiones 183
Anexos 187
Cuadros 203
Bibliografía 323
Documentos del Archivo General de la Nación que integran la base de datos 337
Ramo de Bienes Nacionales 337
Ramo del Real Fisco 342
Ramo de Censos 342
Relación de cuadros 343

A Martha Loyo

El crédito eclesiástico en la Nueva España, editado por el Instituto de Investigaciones Históricas de la UNAM y el FCE, terminó de imprimirse el xx de xxxxxx de 2010 en xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. Su composición tipográfica estuvo a cargo de Sigma Servicios Editoriales bajo la supervisión del departamento editorial del Instituto de Investigaciones Históricas de la UNAM. La edición consta de 1 000 ejemplares y estuvo al cuidado de Alejandro Cárdenas.

INTRODUCCIÓN

La sociedad novohispana recurrió ampliamente al crédito. En la mayoría de las transacciones económicas intervenía alguna forma de crédito y había sectores productivos que basaban su funcionamiento en la disponibilidad del mismo. El crédito involucraba a personas de todas las clases sociales: desde el rey hasta el peón de campo pedían prestado. Las damas de la alta sociedad pagaban la hechura de sus vestidos a plazos, los mineros obtenían adelantos de los comerciantes para explotar el mineral, las tiendas de los pueblos surtían mercancías a crédito y las novicias que ingresaban al convento pagaban su dote mediante la imposición de un gravamen sobre una propiedad de los padres.

Por otra parte, prácticamente todas las instituciones, por más estables que fueran sus economías, pedían prestado cuando se encontraban en dificultades económicas o debían afrontar algún gasto extraordinario. Así, llegaron a solicitar préstamos el Cabildo de la Catedral de México, el Consulado de Comerciantes de la misma ciudad, el Tribunal de Minería, los colegios de los jesuitas, los conventos de monjas y el Tribunal de la Santa Inquisición, para sólo citar a unos cuantos.[1]

El papel relevante que el crédito desempeñó en la sociedad se debió a muchos factores, entre los cuales destaca la escasez de circulante y de medios de pago. Dicha

[1] Manuel Abad y Queipo, "Representación en nombre de los labradores y comerciantes de Valladolid de Michoacán, en que se demuestra con claridad los gravísimos inconvenientes de que se ejecute en las Américas la real cédula del 26 de diciembre de 1804, sobre la enajenación de bienes raíces y cobro de capitales de capellanías y obras pías para la consolidación de vales", en José María Luis mora, *Obras sueltas*, vol. 1, Librería de Rosa, París, 1837, p. 226.

escasez se derivaba de los problemas estructurales de la economía novohispana, entre los que se pueden mencionar la estrechez de los mercados, los desajustes entre la oferta y la demanda, la incomunicación entre diferentes regiones, el envío de grandes remesas de plata a la metrópoli y las crisis agrícolas periódicas. La falta de circulante y de medios de pago se recrudeció a fines del periodo colonial a causa de las reformas borbónicas y de las gestiones que emprendió la Corona para obtener más ingresos de la Nueva España, principalmente los "préstamos forzosos" y la "consolidación de vales reales".

Debido a estas limitaciones la mayoría de las transacciones mercantiles, tanto de mayoreo como de menudeo, debían hacerse forzosamente mediante crédito. En las haciendas, los obrajes y demás unidades productivas, por ejemplo, los salarios de los trabajadores se pagaban en especie o se ajustaban a una cuenta.

El segundo factor que propició el uso del crédito fue la escasez de capital que sufría un gran número de productores debido a los problemas económicos que atravesó la Nueva España en el siglo XVIII. Tanto la agricultura como la minería y, en menor medida, el comercio estuvieron sujetos a fluctuaciones económicas, sucediéndose periodos de crisis y de recuperación. La inestabilidad provocó falta de liquidez, lo que obligó a los productores a depender del financiamiento externo y a solicitar crédito. Además, algunas ramas productivas, como la agricultura, tenían una rentabilidad muy baja, lo que agravaba el problema.

Las exigencias materiales que tenían las personas pertenecientes a un alto rango social fueron otro factor que influyó en el empleo del crédito. Dichas exigencias se referían a vestido, habitación, medios de transporte, participación en festividades y donación de obras pías, entre otras. Para sostener un nivel de vida elevado, era frecuente que las per-

sonas gastaran por encima de sus posibilidades y, por lo tanto, tenían que recurrir al crédito.

También en las capas bajas de la población la falta de liquidez era un problema muy común. Los trabajadores de los obrajes y los peones del campo pedían adelantos a sus patrones para costear las ceremonias religiosas que marcaban los momentos importantes de sus vidas, tales como bautizos, matrimonios y defunciones, o pedían crédito para adquirir algún enser doméstico o un instrumento de trabajo. En los pueblos las cofradías hacían las funciones de prestamista; recurrían a ellas los habitantes cuando se encontraban en alguna necesidad o cuando requerían capital para mejorar sus unidaes productivas.

La importancia del crédito en la economía ha sido señalada por investigadores como Arnold Bauer, Pedro Pérez Herrero, Richard Lindley, Michael Costeloe, Eric van Young, Asunción Lavrin, Linda Greenow, John Kicza y David Brading. Este último afirmó que debido a la escasez de circulante "se estableció una dependencia casi universal en el crédito para toda clase de transacciones".[2]

Sin embargo, a pesar de la relevancia del tema, no existe una obra general sobre el crédito en la Nueva España y la mayoría de los aspectos únicamente se han estudiado de manera colateral. Sólo hay trabajos específicos sobre el funcionamiento del juzgado de capellanías, la actividad crediticia de algunos conventos de monjas y el comportamiento del crédito en determinada región.

En el presente volumen me propongo realizar un estudio sobre el crédito eclesiástico en el siglo XVIII que, junto con el crédito mercantil, fue la principal fuente crediticia en la Nueva España. El objetivo es introducir al lector en el tema y orientarlo sobre el origen del capital, las opciones de

[2] David Brading, *Mineros y comerciantes en el México Borbónico. 1763-1810*, Fondo de Cultura Económica, México, 1975, p. 142.

inversión con que contaban las instituciones eclesiásticas, los mecanismos mediante los cuales invertían el capital, el análisis de los principales prestamistas y prestatarios, la finalidad que tenía el crédito eclesiástico y su función social.

He centrado mi investigación en la ciudad de México, ya que fue el centro financiero más importante del reino, donde se concentraba la mayor parte del crédito disponible y desde donde se cubría una amplia red de prestatarios, que se extendía a toda la Nueva España.

Uno de los problemas principales al que me enfrenté fue la amplitud del tema. El número de instituciones eclesiásticas con que contaba la Nueva España era muy grande y todas intervenían en el mercado crediticio porque tenían la necesidad de invertir sus capitales para obtener una renta para sostenerse. Por otra parte, la información es vasta porque la mayoría de las instituciones conservó cuidadosamente los documentos sobre los cuales se fundamentaba su situación económica. De esta forma, el volumen del material me obligó a delimitar el análisis a las instituciones más importantes, a saber: los conventos de monjas, el juzgado de capellanías y obras pías, el Real Fisco de la Inquisición y las cofradías. Las demás instituciones sólo las trataré en forma colateral.

Asimismo, tuve que limitar el número de documentos consultados, por lo cual recurrí principalmente a datos procedentes de los ramos de Bienes Nacionales, del Real Fisco, de Cofradías y Archicofradías, de Capellanías y de Censos del Archivo General de la Nación. Entre los principales grupos de documentos consultados se cuentan informes contables de la situación económica de las instituciones a la Corona y testimonios contenidos en escritos, sermones y cartas y contratos de préstamo. De estos últimos seleccioné y analicé una muestra de 1 000 casos, a través de una base de datos.

A pesar de su gran riqueza, los documentos presentan algunos problemas que es conveniente mencionar. La

terminología jurídica utilizada con frecuencia es imprecisa, lo que en algunos casos impide definir claramente de qué mecanismo crediticio se trata. En muchos casos se cuenta con información sobre el título de los adeudos que estaban a favor de una institución, pero no se sabe cuáles de estos adeudos se debían a préstamos y cuáles a fundaciones piadosas mediante crédito. Esto difidulta conocer el porcentaje del capital eclesiástico que se invirtió en actividades productivas y el que se destinó a otros rubros.

De manera colateral se abordan algunos aspectos que no se refieren directamente al crédito pero que están relacionados con las inversiones que llevaban a cabo las instituciones eclesiásticas, tales como la adquisición y el arrendamiento de bienes inmuebles.

La obra comprende nueve capítulos. Los primeros tres versan sobre el origen del capital eclesiástico, la importancia económica de las obras pías y las capellanías y la inversión del capital eclesiástico. Los capítulos cuatro a siete analizan la actividad crediticia de las principales instituciones de la Iglesia que otorgaron créditos, a saber: los conventos de monjas, los juzgados de capellanías y obras pías, el Real Fisco de la Inquisición y las cofradías. El capítulo ocho se refiere a los problemas que ocasionó el mal manejo del capital eclesiástico, que condujo al endeudamiento, a embargos y remates y a la formación de concursos de acreedores. El último capítulo analiza la función social y económica que desempeñó el capital eclesiástico, a través del fomento de diferentes ramas productivas, así como el uso del capital eclesiástico para inversiones inmobiliarias, gastos suntuarios y donaciones piadosas.

Finalmente, deseo expresar mi agradecimiento a las personas que me ayudaron y me apoyaron de diversas formas en la realización de este trabajo; en primer término quiero mencionar a mi esposo, Eugenio Aguirre; a Leonor Ludlow y Carlos Marichal, así como a los demás colegas del

Seminario de Crédito y Finanzas y a Sergio Ortega Noriega; a mis compañeros y amigos del Instituto de Investigaciones Históricas, Guillermina Ortiz, Silvia Alonso, Javier Manríquez, Miriam Izquierdo y David Guerrero y a mis alumnos Jaime García, María del Pilar Martínez y Rita Ferruzca, muchas gracias. Por último, quiero agradecer el apoyo que recibí de mi amiga Martha Loyo, a quien dedico esta obra.

Ciudad Universitaria, noviembre de 1993.

I. EL ORIGEN DEL CAPITAL ECLESIÁSTICO

DESDE el punto de vista material, la Iglesia novohispana fue un organismo muy complejo, formado por instituciones de índole muy diversa en cuanto a funciones, organización, propósitos y situación económica. Su estructura era similar a la española, aun cuando había diferencias entre ambas.

Dependía directamente de la Corona española en virtud del Real Patronato y sólo en cuestiones de fe y de disciplina eclesiástica estaba subordinada al papado.

La Iglesia se dividía en dos grandes sectores, el clero secular y el regular, que eran diferentes en su estructura interna, la jurisdicción que ejercían, su legislación, su jerarquía y su función religiosa y social. El clero secular estaba organizado por diócesis, cada una de las cuales era gobernada por un obispo o un arzobispo y, en el caso de las diócesis más importantes, además por un capítulo catedralicio, también llamado cabildo eclesiástico. El territorio perteneciente a cada diócesis estaba dividido en parroquias. En el momento de la Independencia había 10 diócesis, con más de 1 000 parroquias.[1] Las diócesis eran las de México, Puebla, Oaxaca, Guadalajara, Michoacán, Sonora, Linares, Durango, Yucatán y Chiapas. Las primeras tres tenían jerarquía de arquidiócesis.[2]

[1] Michael P. Costeloe, *Church Wealth in Mexico. A Study of the "Juzgado de Capellanías" in the Archbishopric of Mexico. 1800-1856,* University Press, Cambridge, 1967, p. 2 (Cambridge Latin American Studies, 2).

[2] Véase Peter Gerhard, *Geografía histórica de la Nueva España, 1519-1821*, traducción de Stella Mastrángelo, UNAM, IIH, México, 1986, pp. 17-22, y José Gutiérrez Casillas, *Historia de la Iglesia en México,* 2ª ed., Porrúa, México, 1984, pp. 161-171.

Formaban parte del clero secular, además, diversas instituciones, entre ellas los juzgados de capellanías y obras pías de cada una de las diócesis, el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición y diversos organismos de beneficencia, escuelas y asilos.

Al clero regular pertenecían las órdenes de religiosos. Agrupaba a los conventos, los seminarios y los colegios, así como a las instituciones que patrocinaba. Entre estas últimas había escuelas, hospitales y otros organismos de beneficencia, así como el Fondo piadoso de las Californias.[3]

A través de sus instituciones la Iglesia tenía una gran presencia en la sociedad. Tan sólo en la ciudad de México existían cinco parroquias de españoles y seis parroquias de indios; 23 monasterios y colegios de varones y cuatro hospederías, que dependían de los últimos; 20 conventos de monjas; siete colegios de niños; cuatro colegios de niñas; siete hospitales; 85 templos; el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición; la Real Cancillería, y la Universidad. En Querétaro, la segunda villa en importancia del Arzobispado de México, había dos parroquias, nueve conventos de hombres, dos conventos de monjas y dos casas de recogimiento.[4]

La base material de las instituciones eclesiásticas

A lo largo de la época colonial estas instituciones, en conjunto, lograron una acumulación de capital considerable, a la cual se le ha conocido tradicionalmente como "la riqueza de la Iglesia". Una parte de esta riqueza era pasiva porque estaba formada por inmuebles —iglesias, capillas y conventos— y por objetos destinados al culto, pero el resto intervenía de manera activa en la economía.

[3] Costeloe, *Church Wealth, op. cit.,* p. 2.

[4] *Relación ad limina* del 2 de junio de 1767, en Mariano Cuevas, *Historia de la Iglesia en México,* 5 vols., Revista Católica, El Paso, 1928, p. 96.

Los estudios que se han hecho sobre el monto al que ascendió esta riqueza en el siglo XVIII no son detallados y sólo existen estimaciones generales que varían en cada caso.[5] Según el barón de Humboldt, por ejemplo, los bienes raíces que poseía el clero sumaban de dos y medio a tres millones de pesos, y los capitales de capellanías y obras pías y los fondos dotales de comunidades religiosas a 44 500 000 pesos.[6] Jan Bazant coincide con estas cifras al calcular la situación de la Iglesia antes de la Reforma liberal en 50 millones, aun cuando debe tomarse en cuenta que los bienes eclesiásticos disminuyeron después de la Independencia.[7] A este respecto, José María Luis Mora hizo estimaciones de un monto muy superior, que ascendía a 180 millones, pero parece que su percepción estaba distorsionada debido a su postura en contra de la Iglesia.

Este trabajo no busca formular una opinión sobre las anteriores estimaciones, sino sólo resaltar que las instituciones eclesiásticas desempeñaron un papel relevante dentro de la actividad económica novohispana porque lograron una acumulación de capital significativa.

Sin embargo, es importante señalar que los recursos económicos de la Iglesia no se administraban de manera centralizada, como parece desprenderse de gran parte de los estudios sobre la materia. Todo lo contrario: cada una de las instituciones que formaban parte de la Iglesia era autónoma y debía conseguir sus propios fondos y administrarlos. Incluso los conventos y los colegios pertenecientes a una misma orden eran independientes entre sí desde el

[5] No todos los capitales de obras piadosas y de capellanías pertenecían a las instituciones que los administraban. En muchos casos eran a favor de un tercero y la institución sólo hacía las veces de intermediaria.

[6] Alejandro de Humboldt, *Ensayo político sobre el reino de la Nueva España,* 2ª ed., edición de Juan Ortega y Medina, Porrúa, México, 1973, p. 85.

[7] Jan Bazant, *Los bienes de la Iglesia en México, 1856-1875. Aspectos económicos y sociales de la Revolución liberal*, El Colegio de México, México, 1971, p. 13.

punto de vista económico. Ello significó que cada parroquia, hospital, escuela o cofradía, por pequeños que fueran, tenía que sostener una ardua lucha para conseguir medios de subsistencia.[8]

Por esta razón hubo una gran desigualdad en la situación económica de las instituciones que formaban parte de la Iglesia. Algunas eran muy ricas, como los conventos de monjas, ciertos colegios jesuitas, el juzgado de capellanías y obras pías de México y el Santo Oficio de la Inquisición, mientras que otras sólo contaban con los recursos indispensables para funcionar modestamente. En este último caso se encontraban muchas parroquias rurales, las cofradías de indios y las instituciones de beneficencia pública.

Las principales fuentes de ingreso

Según los datos de Fernando Navarro y Noriega, a fines de la época colonial el clero contaba con 9 439 miembros, 4 229 pertenecientes al clero secular y 5 210 al regular. Si se toma en cuenta que, de acuerdo con el mismo autor, la población de la Nueva España era de 6 122 354 personas, la suma de los clérigos representaba 0.15% de la población. Éste es un porcentaje alto si se considera que sólo una quinta o una sexta parte de la población era económicamente activa.[9]

Algunos clérigos eran profesionistas —abogados, médicos, contadores o traductores— y obtenían ingresos de la profesión, otros tenían pequeñas unidades agrícolas o administraban haciendas. Pero eran excepciones, pues la

[8] También muchos clérigos seculares tenían que encontrar un *modus vivendi* por sí mismos, y sólo se podían ordenar si demostraban que contaban con suficientes recursos para vivir.

[9] Victoria Lerner, "Consideraciones sobre la población de la Nueva España. 1793-1810", *Historia Mexicana,* vol. 17, núm. 3, enero-marzo de 1968, pp. 332, 344.

gran mayoría de los clérigos era rentista y vivía a expensas del resto de la sociedad. Esto fue una carga pesada que tuvo efectos negativos en la economía, como demostraré más adelante.

Las principales vías mediante las cuales se canalizaban recursos de la sociedad civil hacia el clero eran: los diezmos, los salarios burocráticos, el pago de aranceles, la dotación de bienes de fundación, las contribuciones de los miembros, la administración de fundaciones, las limosnas, las obras pías y las capellanías, así como la inversión productiva de los capitales. A continuación analizaré cada uno de estos rubros.

El diezmo

El diezmo fue una de las fuentes de ingreso más importantes de la Iglesia. Su finalidad era contribuir al sostenimiento del clero y al financiamiento del culto, aunque en la práctica sólo benefició a un sector reducido de la Iglesia porque su distribución fue poco equitativa.

Estaban obligados a pagar diezmo todos los productores agrícolas y manufactureros, con excepción de los indios —en los productos nativos, pero no en los españoles— y el clero.

Los causantes del diezmo debían entregar 10% de su producción bruta a los recaudadores. Éste era un porcentaje muy alto si consideramos que en esa época la inversión productiva daba una utilidad aproximada de cinco por ciento.

El diezmo se recolectaba en cada diócesis y se remitía al respectivo obispado o arzobispado, donde lo recaudado se dividía y repartía.

La distribución era compleja. Al total de los ingresos diezmales, una vez reducidos los costos administrativos, se le llamaba "el grueso", mismo que se dividía primero en dos partes iguales. La primera mitad se distribuía en

forma equitativa entre el obispo y el capítulo catedralicio, de tal forma que a cada uno le tocaba una cuarta parte del total. Estas partidas recibían respectivamente el nombre de mesa episcopal y mesa capitular. La segunda mitad se subdividía en nueve partes, las cuales se repartían en la forma siguiente: cuatro novenos eran para el cabildo; dos para el rey; uno y medio, para el sostenimiento de la catedral, y el uno y medio restante para el mantenimiento de un hospital.[10]

Además estaba el "fondo escusado", que era una cantidad especial, separada de la masa global del diezmo, que representaba aproximadamente 7% del mismo. Este fondo se destinaba a la edificación y el mantenimiento de la catedral.[11]

Por ejemplo, en Puebla el producto del diezmo se dividía de la siguiente manera: el obispo recibía 25% de los ingresos; el cabildo eclesiástico, 46.9%, que se repartía entre el deán de la catedral (3.10%), cuatro dignidades (2.67% cada una), 10 canonjías (2.06% cada una), seis raciones (1.40% cada una) y seis medias raciones (0.70% cada una); la Corona obtenía 11.4%; el hospital de San Pedro 8.3% y el 8.3% restante se destinaba al mantenimiento de la catedral.[12]

Como se puede apreciar, sólo las esferas altas del clero secular resultaban beneficiadas por el diezmo; el resto no recibía nada. Esto había sido diferente en épocas anteriores. En el siglo XVI cuatro novenos de la segunda mitad, o sea, un poco menos que la cuarta parte del total, se habían destinado a las parroquias, pero esa costumbre se perdió

[10] John Frederick Schwaller, *Origins of Church Wealth in Mexico. Ecclesiastical Revenues and Church Finances. 1523-1600*, University of New Mexico Press, Albuquerque, 1985, pp. 56-59, y Arístides Medina Rubio, *La Iglesia y la producción agrícola en Puebla. 1540-1795*, El Colegio de México, México, 1983, pp. 33-35. Véase también las "Relaciones ad limina" en Cuevas, *op. cit*.

[11] Schwaller, *op. cit.,* p. 26.

[12] Medina Rubio, *op. cit.,* p. 35.

debido a la voracidad de los clérigos del cabildo, quienes se apropiaron paulatinamente de esta fuente de ingreso.[13]

Aranceles y salarios

Los aranceles fueron una fuente de ingreso permanente que benefició principalmente a las parroquias. Desde el siglo XVI se impuso la costumbre de cobrar una remuneración por servicios religiosos como bautismos, entierros, casamientos y misas conmemorativas. Ya en el siglo XVII había listas de aranceles donde se especificaban las tarifas para cada uno de ellos. Los precios variaban según el grupo étnico al que pertenecían los fieles. Los indios no pagaban y los españoles pagaban más que los mulatos, los mestizos y los negros. Hacia 1778, las misas que se celebraban ordinariamente en la catedral de la ciudad de México costaban entre cuatro reales y un peso.[14]

Por lo tanto, los ingresos que las parroquias obtenían mediante aranceles dependían del nivel económico de los feligreses que pertenecían a ellas. Las que se situaban en las urbes y en las regiones mineras tenían entradas cuantiosas y llegaron a ser muy ricas. Las parroquias rurales, en cambio, siempre fueron pobres y en muchos sitios los párrocos vivían en forma miserable. Esto se debió al hecho de que estaban integradas principalmente por indios, que no pagaban aranceles. En algunos sitios, los fieles suministraban alimentos y otros efectos para el sostenimiento de la parroquia, pero parece que esto fue más bien un gesto espontáneo que una obligación.[15]

[13] Schwaller, *op. cit.,* pp. 56-57, y Medina Rubio, *op. cit.,* pp. 33-35. Véase también las relaciones *Ad limina*, contenidas en Cuevas, *op. cit.,* cap. 4.

[14] Archivo General de la Nación México (AGNM), *Bienes Nacionales,* leg. 146, exp. 24.

[15] Cuevas, *op. cit.,* p. 99.

Una señal de que los aranceles constituían una buena entrada eran las constantes disputas entre el clero regular y el secular por el control de las parroquias. En la ciudad de México, por ejemplo, la parroquia de San Pablo, administrada originalmente por el clero secular, fue ganada por los agustinos a mediados del siglo XVI y la de la Santa Vera Cruz pasó a los franciscanos.[16]

Algunos funcionarios eclesiásticos recibían salarios de la Corona para compensar su falta de ingresos. Entre ellos se contaban precisamente algunos párrocos de indios y los misioneros.

Bienes de fundación

La fundación de la mayoría de las instituciones eclesiásticas —tales como conventos, hospitales, colegios, casas de huérfanos y demás organismos de beneficencia— estaba condicionada a la existencia de un capital mediante el cual era posible adquirir la infraestructura necesaria para su funcionamiento, así como los medios para su manutención. Este capital, que podía estar formado por dinero líquido, bienes inmuebles, unidades productivas o créditos, recibía el nombre de bienes de fundación. Las personas o instituciones que hacían la fundación recibían el nombre de patronos y eran las encargadas de aportar el capital. Podían ser patronos los reyes, virreyes, funcionarios públicos, dignatarios eclesiásticos, sociedades civiles o religiosas, clérigos o personas laicas.[17]

[16] Schwaller, *op. cit.,* pp. 88-89.

[17] Un patronato se firmaba mediante una escritura pública ante un notario eclesiástico. Las cláusulas podían ser muy diversas y dependían principalmente de la voluntad de los fundadores. Se establecían obligaciones y derechos mutuos. Por ejemplo, en el caso de la fundación de un convento, los patronos se podían comprometer a donar el edificio y aportar una can-

La Corona dotó de bienes a muchas de las instituciones que fundó, pero en la mayoría de los casos los patronos fueron particulares. Se podrían dar numerosos ejemplos, como el de la familia De la Canal que en el siglo XVIII fundó el convento de capuchinas de la Concepción en San Miguel el Grande; el de la familia Molina Mosquera que invirtió todo su patrimonio en la reparación y dotación del convento de Santa Teresa la Antigua de la ciudad de México y en la fundación de Santa Teresa la Nueva, en esa misma ciudad, y el del marqués de Castañiza que fundó el convento de Nuestra Señora de Guadalupe para jóvenes indígenas.[18]

Algunos fundadores eran clérigos, como José Caballero Ocio, quien fue patrono del convento de capuchinas de San José de Gracia en Querétaro, o monjas, como sor María Ignacia de Azlor, hija del marqués de San Miguel Aguayo, patrona del convento de la Enseñanza en México.[19]

Los colegios también tuvieron patronos que aportaron sus bienes de fundación, que servían de base para su existencia y sostenimiento. Juan Francisco de Castañiza, obispo de Durango y miembro de la rica familia de comerciantes, fundó a su costa el colegio de Nuestra Señora de Guadalupe. El célebre Colegio de las Vizcaínas fue financiado por la sociedad vasca.[20]

---

tidad anual para el mantenimiento y el convento adquiría la obligación de decir determinado número de misas al año en memoria de los patronos, así como de aceptar a las mujeres de la familia que en el futuro quisieran ingresar a él. Las obligaciones que se adquirían con base en el patronato eran ineludibles y pasaban a los herederos. El incumplimiento de cualquiera de las partes daba a la otra el derecho de acusarla ante la ley. Josefina Muriel, *Conventos de monjas en la Nueva España,* Editorial Santiago, México, 1946, p. 29.

[18] Asunción Lavrin, "The Role of the Nunneries in the Economy of New Spain in the Eighteenth Century", *Hispanic American Historical Review,* vol. 46, núm. 4, noviembre de 1966, p. 373.

[19] *Idem*.

[20] Josefina Muriel (coord.), *Los vascos en México y su Colegio de las Vizcaínas,* UNAM, México, 1987, pp. 13-17.

Los bienes de fundación, con excepción de los inmuebles, necesitaban invertirse para que fueran productivos y mediante los réditos se pudieran costear los gastos de las instituciones.

Dotes y contribuciones de miembros

Algunas instituciones eclesiásticas se mantenían mediante dotes o aportaciones de los miembros que las conformaban, como los conventos de monjas, algunos hospicios, hospitales y las cofradías.[21]

En los conventos de monjas, salvo contadas excepciones, las novicias tenían que aportar una dote cuando profesaban como monjas.[22] Estas dotes eran para el sostenimiento de la monja. El capital se invertía en alguna rama productiva y los réditos se destinaban a cubrir los gastos de su mantenimiento. A principios del siglo XVIII, la dote en los conventos prestigiados de la ciudad de México —como, por ejemplo, la Concepción, Regina Coeli y la Encarnación— ascendía a 3 000 pesos, cantidad que producía una renta anual de 150 pesos. A mediados del siglo aumentó a 3 500 y a fines, a 4 000, lo que significó un aumento proporcional de la renta a 185 y 200 pesos anuales.[23]

Las dotes podían entregarse en efectivo, mediante bienes por un valor equivalente o a través de un documento de crédito, como un censo consignativo, impuesto sobre bienes pertenecientes a familiares de la monja.[24] El censo

[21] Las cofradías no eran instituciones eclesiásticas propiamente dichas, pero operaban de manera similar y estaban en íntima relación con la Iglesia y, por lo tanto, las incluiremos dentro de este estudio.

[22] Sólo excepcionalmente los conventos eximían a una novicia de la obligación de pagar la dote.

[23] Lavrin, "The Role of the Nunneries...", *op. cit.,* p. 375.

[24] El censo consignativo fue una figura jurídica que se utilizó mucho en la Nueva España para realizar diferentes operaciones crediticias y fi-

comprometía al otorgante al pago de réditos y lo convertía en deudor del convento.[25]

Otra fuente de ingresos de los conventos, tanto de mujeres como de varones, fue la incorporación a sus arcas de los patrimonios personales de sus miembros. Los frailes y las monjas hacían votos de pobreza, lo que implicaba que no podían tener un patrimonio personal, por lo cual sus bienes pasaban al convento.

Había, sin embargo, cierto margen dentro del cual un fraile o una monja podían actuar económicamente sin lastimar sus votos. Por ejemplo, podían ser patronos de un convento y podían heredar, siempre y cuando lo que heredaban fuera en favor del convento. Asimismo, podían disponer a título personal de ciertas cantidades que les eran asignadas por sus familiares en el momento de profesar. Estas cantidades, llamadas reservas, servían para satisfacer sus necesidades personales. En el caso de monjas pertenecientes a familias acaudaladas, las reservas podían ser cantidades considerables. Era costumbre que cuando las monjas o los frailes morían, donaban las reservas y sus réditos al convento. Los montos globales por concepto de reservas fluctuaron entre unos cientos de pesos, en el caso de conventos de monjas modestos, hasta 20 000 en los de más prestigio.[26]

Otras instituciones se sostenían mediante cuotas o aportaciones de sus miembros. Éste era el caso de las cofradías, que eran asociaciones civiles con fines religiosos y estaban muy extendidas en la Nueva España. Su situación econó-

---

nancieras. En el capítulo III se explicarán con mayor amplitud sus características.

[25] Costeloe, *Church Wealth*..., *op. cit.,* p. 82.

[26] Lavrin, "The Role of the Nunneries...", *op. cit.,* pp. 374-375. Por ejemplo, en 1634 la madre Mariana Jesús del convento de la Encarnación se dirigió al arzobispo de México para pedirle autorización para invertir 700 pesos, con el fin de obtener una renta mensual de tres pesos "para socorrer mis necesidades personales"; dicho capital pasaría después de su muerte al convento. La solicitud le fue autorizada. AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 140, exp. 38.

mica reflejaba la diversidad de la sociedad —ya que había cofradías que agrupaban a personas de un mismo oficio, del mismo grupo social, originarias de determinado lugar geográfico, o que tenían devoción por algún santo— y por lo tanto sus ingresos eran muy variables.[27]

Las limosnas

Las limosnas constituyeron otra fuente de ingresos para innumerables instituciones. Desde la temprana Edad Media, la economía eclesiástica se había fundamentado en la generosidad de los fieles y muchos sacerdotes vivían de dádivas.[28]

Los pobladores de la Nueva España se acostumbraron a dar limosnas desde que llegaron las primeras órdenes de frailes mendicantes. Los indios veían que los religiosos eran tan pobres, que espontáneamente les daban comida y otros bienes. En muchos sitios incluso les cedieron tierras para poder mantenerse.

Por lo general, las cantidades obtenidas vía limosnas eran pequeñas, pero los fieles las daban en forma periódica, de manera que en conjunto representaban un ingreso considerable. En algunos casos parece que constituyeron la prin-

[27] Josefina Muriel, "El Real Colegio de San Ignacio de Loyola, 1734-1863", en Josefina Muriel (coord.), *Los vascos en México y su Colegio de las Vizcaínas*, UNAM, México, 1987, p. 2.

[28] En el siglo XIII el concepto de la pobreza clerical alcanzó gran importancia, debido a los movimientos de colectividades de mendigos, que se acogían bajo el manto de la Iglesia y vivían de la limosna. La orden franciscana propagó la idea de que la pobreza santifica. Esta idea fue acogida por las demás órdenes mendicantes, que también explotaron la mendicidad. Organizaban a los monjes para que salieran a las calles a pedir dinero o donativos en especie. A los fieles se les impuso la obligación de dar limosna. P. Amado Inchausti, "Orígenes del poder económico de la Iglesia", en P. Amado Inchausti y Félix Sartiaux, *Orígenes del poder económico de la Iglesia*, Pavlov, México, s.f., pp. 135 y 216-217.

cipal entrada, como en las parroquias de indios y en ciertos conventos e instituciones de beneficencia.[29] Sin embargo, es muy difícil apreciar su magnitud económica porque de estas aportaciones, por lo general, no han quedado testimonios escritos.

Los legados testamentarios

Era común que las personas heredaran bienes a la Iglesia al morir y cuando no tenían herederos directos le dejaran todo su patrimonio. Elegían alguna institución eclesiástica con la que tenían un nexo especial o que querían favorecer por alguna razón particular. Por ejemplo, los jesuitas recibieron importantes legados testamentarios de personas que fueron sus alumnos, los conventos recibían legados de sus allegados y la Inquisición fue heredera de múltiples fortunas.

Las obras pías y las capellanías de misas

Las obras pías y las capellanías fueron la fuente de ingresos más importante de la mayoría de las instituciones eclesiásticas. Pertenecían al rubro de las donaciones y se diferenciaban de las limosnas y de los legados testamentarios en que se hacían con un propósito específico, se formalizaban mediante un contrato y los montos generalmente eran mucho mayores. Debido a su gran importancia como fuente de capital para el crédito eclesiástico, las analizaremos con mayor detalle en el capítulo próximo.

[29] Véase Ernesto Lemoine Villicaña, "Un notable escrito póstumo del obispo de Michoacán, fray Antonio de San Miguel, sobre la situación social, económica y eclesiástica de la Nueva España en 1804", *Boletín del Archivo General de la Nación,* México, vol. 5, núm. 1, enero-marzo de 1964, pp. 5-66.

II. LA IMPORTANCIA ECONÓMICA DE LAS OBRAS PÍAS Y LAS CAPELLANÍAS

Era común que las personas de alto rango social fundaran capellanías e hicieran obras caritativas en favor de una institución religiosa, de un organismo de beneficencia o de personas incapacitadas para mantenerse a sí mismas, como los huérfanos, las religiosas y las mujeres desamparadas. Lo hacían por razones de estatus, ya que las donaciones formaban parte del estilo de vida que la sociedad imponía a la clase dominante. Además, era frecuente que mediante las obras pías se beneficiara a algún miembro de la familia que había elegido el estado clerical o que era dependiente económicamente, como los niños, las mujeres o los enfermos. Finalmente, existían los motivos religiosos, que quizá eran los de mayor peso. La sociedad novohispana era profundamente religiosa y una de las mayores preocupaciones de las personas era su destino después de la muerte. Existía la idea de que la mayoría de las personas debía pasar una temporada en el purgatorio antes de ingresar al cielo, ya que sólo los santos tenían acceso directo. El tiempo que una persona tendría que permanecer en el purgatorio era incierto y dependía de las penitencias pendientes, de los pecados veniales de los que debían purificarse, de la intercesión de los santos y la virgen y de los sufragios (misas, rezos, penitencias) que los allegados de la tierra hicieran por su alma.[1]

[1] La idea de la existencia del purgatorio, que surgió en Europa entre el siglo xi y el xiii, "cuando los hombres y la Iglesia consideraron insoportables la simplista opción entre paraíso e infierno", cobró gran fuerza en la Nueva España y se incorporó a las prácticas religiosas populares. Jacques

Este último asunto resulta particularmente importante para nuestro trabajo, si consideramos que muchas personas trataban de asegurarse de que después de su muerte hubiera alguien que rezara por sus almas. El camino habitual para lograr este cometido eran las obras pías y las capellanías de misas. Éstas operaban bajo el principio de la reciprocidad: el donante beneficiaba a una persona o institución mediante la donación y, en recompensa, la persona o institución se comprometía a hacer sufragios por su alma. Así los capellanes disfrutaban las pensiones que redituaban las capellanías y los fundadores se beneficiaban de las misas que éstos celebraban por sus almas. A la muerte del capellán, la capellanía pasaba a un sucesor.

El compromiso religioso se mantenía mientras perduraba la base económica que sostenía la fundación. Esto quiere decir que un capellán podía decir misas por el alma de una persona que había muerto hacía 200 años. De manera similar, en muchos conventos las monjas estaban comprometidas a rezar por las almas de los fundadores.

Las obras pías

Las obras pías eran de diversa índole. Por su magnitud destacaban la dotación de fondos para la edificación, la reparación y el reacondicionamiento de iglesias, parroquias, oratorios y capillas, así como para la fundación y el mantenimiento de conventos, instituciones de beneficencia, escuelas y colegios.

Ejemplos de este tipo de donación son la fundación del hospital de Jesús por Hernán Cortés; la construcción de la iglesia de Santa Prisca en Taxco por el minero José de la

---

Le Goff, *La bolsa y la vida. Economía y religión en la Edad Media,* Gedisa, Barcelona, 1987, p. 109.

Borda, y la fundación del Monte de Piedad y la edificación de la iglesia de Real del Monte por Pedro Romero de Terreros, primer conde de Regla.[2]

Obras menos conocidas fueron, por ejemplo, la del conde de Bassoco, que levantó un nuevo edificio para el colegio de niñas de Nuestra Señora del Pilar, llamado la Enseñanza; la donación de 100 000 pesos que hizo su esposa María Teresa Castañiza para dotar en forma permanente a dos maestras, que eran religiosas, o la de Ambrosio de Meave y José González Calderón, que donaron un nuevo edificio para el hospital de San Hipólito de enfermos mentales.[3]

Algunos obispos se distinguieron por sus obras de beneficencia. Juan Francisco de Castañiza, obispo de Durango, fundó a su costa el colegio de Nuestra Señora de Guadalupe; Juan Antonio de Vizarrón y Eguiarreta, arzobispo de México, y Martín de Elizacoechea, obispo de Durango, donaron fondos para el Colegio de las Vizcaínas.[4]

Las personas con menos recursos hacían obras de menor envergadura, como donar fondos para una festividad religiosa, comprar velas o aceite para mantener encendida una lámpara o contribuir al sostenimiento de algún hospicio o asilo. José Francisco Urbina, un comerciante de Valle de Santiago, donó en 1717, antes de morir, 2 000 pesos para que con los réditos se compraran cada año camisas y sábanas para los enfermos del hospital de San Juan.[5] Por su parte, Miguel de Amazorrain, en 1758, donó 6 000 pesos con el

[2] Véase el *Diccionario Porrúa. Historia, biografía y geografía de México,* 2 vols., Porrúa, México, 1964.

[3] Muriel, "El Real Colegio...", *op. cit.,* pp. 10-13. Véase también Doris Ladd, *The Mexican Nobility at Independence. 1768-1826,* Institute of Latin American Studies, The University of Texas at Austin, Austin, 1976, pp. 53-56.

[4] Muriel, "El Real Colegio...", *op. cit.,* pp. 13, 17.

[5] AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 79, exps. 103 y 104.

fin de que, con los réditos, se dote anualmente a una huérfana para asistir a la celebridad de san Luis Rey de Francia.[6]

En el medio rural los campesinos donaban pequeñas cantidades de dinero o prestaban servicios para dotar de fondos a las cofradías. En conjunto, las cantidades que se recaudaban llegaron a ser significativas.

También se acostumbraba donar fondos para pensiones destinadas a personas necesitadas, tales como niños huérfanos, viudas o enfermos, y para dotes de monjas o de doncellas en edad de casarse.

La reglamentación jurídica de las donaciones

Las obras pías se instituían mediante un contrato celebrado entre el donante y el beneficiado. Eran consideradas un acto de caridad y debían ser voluntarias, según se expresa en las *Partidas:* "bien fecho que nace de la nobleza e bondad de corazón, cuando es fecho sin ninguna premia".[7]

Cualquier bien que tuviera un valor podía ser donado: bienes muebles, bienes inmuebles, documentos de crédito, derechos que amparaban algún beneficio, metales preciosos y dinero, entre otros.

En el contrato se establecían las obligaciones y los derechos de las partes involucradas. El donante podía definir los términos en que iba a hacer la donación. Era libre de elegir al beneficiado, establecer los montos de la donación y decidir sobre las características de la fundación. Generalmente exigía algún beneficio espiritual en recompensa, como un número determinado de rezos o de misas que se celebraran en su memoria.[8]

[6] AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 65, exp. 7, ff. 35-36.

[7] *Las siete partidas del rey don Alfonso X,* Imprenta de Antonio Bergnes, Barcelona, 1843, ley 1, título 4.

[8] Las personas que fundaban un convento llegaban a solicitar que, después de morir, su cuerpo fuera enterrado en el mismo y que las puertas de

En el momento de llevar a cabo la transacción, el donador tenía que aportar la cantidad que iba a donar, o asumir una dueda por el monto correspondiente. El compromiso que adquiría era ineludible y pasaba a sus herederos o a las personas que adquirían los bienes raíces dados en garantía.

El beneficiado tenía el derecho de favorecerse de la obra pía, pero debía apegarse estrictamente a las cláusulas del contrato. Si, por ejemplo, un convento recibía una cantidad para edificar un altar, no podía disponer de ese fondo para otra cosa, aunque estuviera muy necesitado. Debía cumplir con las tareas religiosas a las que se había comprometido; por ejemplo, la celebración de misas y el rezo por el alma del difunto.

En la celebración del contrato intervenía una institución eclesiástica, que tenía la obligación de vigilar que se cumplieran de manera correcta las condiciones establecidas en el documento y que desempeñaba la función de mediador entre el donante y el beneficiado.

Como la administración de la enorme cantidad de donaciones piadosas, capellanías y legados testamentarios que se llevaban a cabo significó una considerable carga burocrática en cada uno de los obispados, se instituyeron los juzgados de testamentos, capellanías y obras pías, que se encargaron de estas tres áreas. Estos organismos desempeñaron un papel muy importante en la economía crediticia porque manejaron enormes sumas de dinero, que pusieron a disposición de la sociedad civil mediante préstamos.

Además, como los juzgados de testamentos, capellanías y obras pías no resultaban suficientes para todas las fundaciones, la mayoría de los conventos, parroquias,

---

la institución se mantuvieran abiertas para los familiares suyos que quisieran ingresar en él.

catedrales y colegios también administraron obras de beneficencia.[9]

Estaban autorizadas para hacer donaciones todas aquellas personas que tenían bienes que enajenar, excepto "los reos de lesa majestad; los autores, inductores o cómplices de homicidio o lesiones contra los consejeros del rey; los condenados como herejes por la Iglesia y los condenados a muerte o a destierro perpetuo". A estos últimos, sin embargo, se les permitió testar y, por lo tanto, hacer donaciones *mortis causa*.[10]

Los hijos que estaban sujetos a la patria potestad solamente podían hacer donación de los bienes de sus peculios castrense y cuasicastrense. De los bienes del peculio profecticio podían hacer alguna donación moderada en caso de estricta necesidad a su madre, a algún otro pariente y a su maestro.[11]

Si una persona tenía herederos forzosos descendientes (hijos o nietos) o ascendientes (padres o abuelos), sólo podía disponer de una parte de su patrimonio para obras de caridad. En el primer caso sólo podía usar una quinta parte, llamada el quinto, de sus bienes, y en el segundo caso una tercera, el tercio. Las cuatro quintas partes y las dos terceras, respectivamente, eran para los herederos.[12]

Otra restricción, cuya aplicación sin embargo es discutida por los historiadores del derecho, era la derivada de la ley que se llamó falcidia en el derecho romano y que fue incorporada a las *Partidas*. Según esta ley, un donante, aunque no tuviera herederos forzosos, debía dejar a salvo la cuarta parte de su patrimonio —que recibía el nombre

[9] Por ejemplo, el rector del colegio jesuita de San Pedro y San Pablo era patrón de algunas capellanías. Véase AGNM, *Real Patronato,* caja 14.

[10] José María Ots Capdequí, *Manual de historia del derecho español en las Indias y del derecho propiamente indiano*, Losada, Buenos Aires, 1945, p. 148.

[11] *Idem*.

[12] *Ibidem,* p. 116.

de la cuarta falcidia— con el objeto de tener un fondo de sobrevivencia.[13]

Ninguna persona podía disponer libremente de los bienes del cónyuge. En el caso de los maridos, tenían que respetar los bienes dotales y parafernales de la esposa.

Fuera de estas restricciones, los donantes tenían libertad para determinar en qué términos querían hacer la donación. Por este motivo, hay una gran variedad de tipos de donación y de montos de las mismas.

Aspectos financieros relacionados con las donaciones

Había tres maneras de instituir una obra pía: con dinero en efectivo, mediante la donación de algún inmueble o por medio de crédito.

Cuando la obra pía se instituía con dinero en efectivo, el fundador entregaba el monto a la institución administradora en el momento de firmar el contrato. Acto seguido, la institución debía invertir el capital donado para costear la obra pía mediante la renta que producía la inversión. El capital se dejaba intacto para que no sufriera mermas y, de esta manera, la fundación pudiera durar perpetuamente.

La inversión del capital era una cuestión delicada, ya que debía elegirse un sitio seguro donde corriera el menor riesgo posible. Así, se procuraba invertir mediante préstamos a personas conocidas que tuvieran solvencia económica. Estos préstamos se hacían mediante censos consignativos o mediante depósitos irregulares, figuras jurídicas a las cuales nos referiremos con mayor detalle en el próximo capítulo.[14]

[13] *Ibidem,* p. 118.

[14] En 1793 el fiscal de la Real Hacienda, Navarro, afirmaba que la mayoría de las capellanías estaba impuesta a depósito irregular sobre fincas urbanas y rurales. AGNM, *Tierras,* vol. 3058, exp. 13.

La segunda forma para fundar una capellanía era mediante la donación de un inmueble. La institución administradora vendía el inmueble e invertía el capital o lo alquilaba. La obra pía se costeaba mediante los réditos que producía la inversión o mediante la renta del alquiler.

Por último, cuando las personas no contaban con dinero líquido para hacer la fundación, solicitaban el otorgamiento de crédito a alguna institución religiosa. Ésta prestaba al donante la cantidad equivalente al monto de la capellanía mediante un censo consignativo o un depósito irregular. Se entiende que el préstamo solamente era formal y que no había ningún flujo de capital.

Cuando la transacción se hacía mediante un censo consignativo, se imponía un censo (gravamen) sobre una propiedad perteneciente al donante. La propiedad quedaba gravada por una cantidad igual al monto de la fundación y el donante, o sus herederos, quedaba obligado a pagar la renta anual correspondiente.[15]

La fundación también podía hacerse mediante un depósito irregular, con una hipoteca complementaria impuesta sobre alguno de los bienes del donante. Como los depósitos irregulares eran redimibles y por tiempo limitado, cuando su plazo se cumplía el capital debía invertirse nuevamente (cuadro 1).

La fundación de capellanías mediante censo consignativo o depósito irregular, que era muy común dada la escasez de capital y la limitación del circulante, tenía la doble ventaja de que no se requería dinero líquido y la institución administradora no tenía que buscar un sitio para invertir el capital, sino que éste quedaba impuesto directamente en la propiedad del donante. Pero su desventaja era que con

[15] Eusebio Ventura Beleña, *Recopilación sumaria de todos los autos acordados de la Real Audiencia y Sala del Crimen de esta Nueva España,* vol. 1, edición de María del Refugio González, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 1991, p. 121.

mucha frecuencia los donadores gravaban sus propiedades con cargas superiores a las que podían soportar. Esto se debía a la presión moral en que algunas personas se encontraban antes de morir, debido a su deseo de acortar la estancia en el purgatorio y a la necesidad de dejar un *modus vivendi* a los hijos.

En cuanto al manejo financiero del capital donado, las obras pías se dividían en dos grupos. El primero era aquél en que la obra se llevaba a cabo en un plazo determinado, a partir del momento de la firma del contrato, y en cuya realización se empleaba el capital donado, no los intereses que pudiera producir el mismo. Este tipo de donación se utilizaba para construir, reparar y equipar edificios, edificar altares, adquirir objetos sagrados para el culto y similares. La cantidad donada se agotaba con las erogaciones que debían hacerse para cumplir con la obra piadosa y por lo tanto no se requería su inversión.

En el segundo grupo, el capital donado servía para integrar un fondo, que permanecía intacto, y la obra piadosa se financiaba mediante los réditos que producía su inversión. En este caso se encontraba la mayoría de las obras de beneficencia, y también de las capellanías de misa, a las que nos referiremos más adelante.

Este segundo tipo fue más común que el primero y sobre él se basó la economía rentista de la Iglesia. Estaba diseñado para que el capital fuera productivo indefinidamente y los beneficiados recibieran una renta en forma perpetua por lo que muchos capitales se mantuvieron invertidos en el mismo sitio a lo largo de décadas y aun de siglos, incluso después de la Independencia. Otros capitales se perdieron porque las inversiones no resultaron seguras a lo largo del tiempo. En esos casos, los bienes sobre los cuales estaban impuestos los capitales se agotaron, se deterioraron o fueron sometidos a embargos y remates.

Las capellanías de misas

Las capellanías de misas pertenecían al rubro de las donaciones piadosas y desempeñaron un papel importante en la actividad crediticia de las instituciones eclesiásticas, ya que una parte sustancial de los capitales disponibles para el otorgamiento de créditos provenía de los fondos que generaban. Era una vieja institución medieval española que había sido trasplantada a la Nueva España desde los primeros años después de la Conquista.[16] Según el historiador de derecho José María Ots Capdequí, "la capellanía era una fundación en la cual se imponía la celebración de cierto número de misas anuales en determinada capilla, iglesia o altar, afectando para su sostenimiento las rentas de los bienes que se especificaban".[17]

Funcionaba de la siguiente manera: una persona, a quien se llamaba fundador, donaba una cantidad determinada para el sostenimiento de un capellán y dicho capellán quedaba obligado a decir cierto número de misas en su memoria. La cantidad donada se invertía y el capellán recibía la renta que producía la inversión.

El objetivo esencial de las capellanías de misas era religioso, ya que el donante trataba de contribuir a su salvación eterna mediante las misas que el capellán decía por su alma. Pero, asimismo, tuvieron una gran importancia económica y social. Por una parte, contribuyeron en gran medida al sostenimiento del clero porque gracias a ellas muchos miembros de la Iglesia se pudieron ordenar y mantener y, por otra, estimularon la circulación de capital y la inversión productiva al crear fondos para préstamos.

[16] Costeloe, *Church Wealth*, *op. cit.,* p. 16.

[17] Ots Capdequí, *Manual de historia del derecho español..., op. cit.*, p. 125.

Las capellanías, así como las demás obras piadosas, casi siempre se fundaban poco tiempo antes de que muriera el donante y se establecían mediante un testamento. Pero podían instituirse en cualquier otro momento de la vida, por medio de un contrato.[18] Las que se establecían mediante testamento eran puestas en práctica por los albaceas o por los herederos; las que se fundaban en vida, por el mismo fundador.

Características jurídicas

Había diferentes tipos de capellanías, de acuerdo con las personas que las fundaban y con las funciones que desempeñaban los capellanes. El historiador John Frederick Schwaller las ha dividido en privadas, titulares y corporativas. La finalidad de las primeras era beneficiar a algún miembro de la familia, que era sacerdote o pretendía serlo en el futuro, o a un clérigo que no tenía recursos. Se subdividían en dos grupos: las que tenían como patrón a una institución corporativa y las que encomendaban este cargo a un laico.[19]

Las capellanías titulares eran sostenidas por laicos, pero estaban vinculadas a una institución religiosa. Cada iglesia, hospital, convento o monasterio tenía uno o varios capellanes titulares que desempeñaban funciones parecidas a las de los párrocos. En un hospital, por ejemplo, el capellán titular tenía que atender las necesidades espirituales de los enfermos. También era frecuente que desempeñaran tareas administrativas junto con las religiosas.

Las capellanías corporativas eran las que estaban directamente asociadas a una corporación o institución, por ejemplo al consejo municipal, a la audiencia o al Tribunal

[18] Costeloe, *Church Wealth..., op. cit.,* p. 47.
[19] Schwaller, *op. cit.,* p. 112.

de la Inquisición. Estos capellanes tenían un rango superior a los demás y gozaban de mayores beneficios. Algunas de sus obligaciones eran decir misa para la corporación y atender espiritualmente a sus miembros.[20]

Asimismo, de acuerdo con la forma como se instituían, había tres clases de capellanías: las mercenarias (o profanas y laicales), las colativas y las gentilicias. Para fundar las primeras no se necesitaba la autorización del pontífice ni del obispo u ordinario de la diócesis, no había en ellas colación ni canónica institución. Las colativas, por el contrario, sólo se podían fundar mediante la autorización de alguno de los prelados eclesiásticos antes mencionados, quien estaba obligado a vigilar el cumplimiento de los términos de la fundación de la capellanía. Las gentilicias se diferenciaban de las dos anteriores en que el patrón siempre era lego, mientras que en aquéllas podía ser lego o eclesiástico, a voluntad del fundador.[21]

En el caso de las capellanías mercenarias, las autoridades civiles eran las encargadas de perseguir y enjuiciar a las personas que, teniendo impuestos capitales correspondientes a capellanías sobre sus bienes, no cumplían con sus obligaciones. Cuando se trataba de capellanías colativas, estas funciones recaían en las autoridades eclesiásticas y sólo si era necesario capturar a una persona, allanar su morada o embargar sus bienes, solicitaban apoyo de la justicia civil.[22]

En la fundación de una capellanía de misas intervenían cuatro partes: el fundador, el capellán, el patrón y la institución encargada de administrar la capellanía. Las dos primeras eran las partes esenciales del contrato y las últimas desempeñaban una función administrativa.

[20] *Ibidem,* pp. 112-131.

[21] Ots Capdequí, *Manual de historia del derecho español..., op. cit.*, pp. 125-126.

[22] Ventura Beleña, *op. cit.,* p. 121.

El fundador era la persona física o moral que establecía la capellanía mediante la donación de un fondo, en dinero o a través de un censo, de un depósito irregular o de la donación de algún bien. No existían restricciones para la fundación y, por lo tanto, cualquier institución o persona, incluidas las mujeres, podía ser fundador.

El capellán era quien recibía la renta anual que producía el capital donado. Dicha renta debía destinarla para su sostenimiento y educación. Sólo podían ser capellanes los varones dedicados a la carrera eclesiástica. En algunas fundaciones se exigía como condición que estuvieran ordenados, pero en la mayoría se aceptaban candidatos todavía no ordenados, ya que una de las funciones de la institución era ayudar a la formación de los sacerdotes. De acuerdo con la ley canónica, la edad mínima para ser capellán eran 14 años, pero en la práctica era frecuente que se aceptaran niños aún menores. En estos casos se pagaba a un sacerdote para que dijera las misas.[23] Cuando había disputas en torno a la sucesión o cuando el candidato para capellán aún no reunía las condiciones requeridas, se podía nombrar a un capellán interino, quien cubría el periodo hasta que se resolvían los problemas en torno al aspirante.

El patrón tenía la facultad de designar a quien debía suceder la capellanía cuando ésta quedaba vacante, así como de supervisar su buen funcionamiento. Podía ser patrón cualquier institución o persona, incluso las mujeres. En las capellanías titulares y corporativas, la institución a la que pertenecían fungía como patrón.

En las capellanías privadas, el fundador nombraba al patrón y su elección, por lo general, recaía en algún miembro de la familia, por ejemplo en el cónyuge o en uno de los hijos. Cuando la fundación se hacía en vida, el mismo fundador se nombraba patrón. El cargo era hereditario y

[23] Costeloe, *Church Wealth, op. cit.,* p. 49.

generalmente se seguían las normas de preferencia que imperaban en la época, es decir, se privilegiaba a los parientes más cercanos sobre los más lejanos, a los hijos mayores sobre los menores y a los varones sobre las mujeres. Sin embargo, cada fundador era libre de establecer sus propias condiciones según su conveniencia.

La institución administradora era la dependencia eclesiástica o civil encargada de vigilar el funcionamiento de la capellanía. En el caso de las capellanías titulares y corporativas, la propia institución desempeñaba esta tarea.

En las capellanías privadas, el fundador nombraba a una institución eclesiástica para que asumiera esta función. Podía ser el Juzgado de Capellanías y Obras Pías, un convento o cualquier otra institución, como los capítulos de las catedrales, o el Santo Tribunal de la Inquisición.[24]

Cada una de las partes tenía derechos y obligaciones. El fundador estaba obligado a donar la cantidad convenida para la fundación. En compensación recibía el beneficio de que el capellán dijera determinado número de misas al año en su memoria. Tenía el derecho de nombrar a la persona que iba a ser beneficiada así como de establecer las condiciones de la fundación. Esto era muy importante ya que con mucha frecuencia los donadores nombraban capellanes a sus propios hijos o a otros familiares. También determinaban el derecho de sucesión de la capellanía cuando moría el capellán en turno. En muchos casos establecían como requisito que el sucesor fuera de la familia, privilegiaban al primogénito sobre los demás hijos y daban preferencia a la sucesión de la línea paterna sobre la materna.

El fundador también gozaba del privilegio de establecer los pormenores de las misas, como el lugar donde debían

[24] El juzgado de capellanías y obras pías tenía una organización burocrática compleja. El director era el juez ordinario, visitador de testamentos, capellanías y obras pías. Era auxiliado por cuatro jueces adjuntos. Véase Costeloe, *Church Wealth, op. cit.,* cap. 1.

oficiarse, los días específicos del calendario litúrgico o civil en que se tenían que decir y si la misa era cantada, entre otros detalles. Finalmente, contaba con el derecho de nombrar al patrono de la capellanía.

El capellán, tenía el derecho de recibir una pensión anual. Su obligación era oficiar las misas con apego estricto a las cláusulas del contrato de fundación. Cuando aún no estaba ordenado, o cuando estaba impedido por alguna otra razón para oficiar la misa, debía pagar a un sacerdote para que lo hiciera en su nombre.

El patrón, o sea, la persona designada por el fundador como titular, tenía el derecho de nombrar un sucesor cuando la capellanía quedaba vacante, ya fuese por muerte o por renuncia del capellán anterior. No tenía obligaciones. El cargo de patrón era codiciado porque confería poder sobre la capellanía y además, cuando las cláusulas establecidas en el contrato lo permitían, los patronos se podían nombrar a sí mismos capellanes o favorecer a sus allegados.

La institución administrativa sólo tenía obligaciones ya que, mediante este servicio, la Iglesia resultaba beneficiada en su conjunto porque se ayudaba al mantenimiento de sus miembros. Sin embargo, más adelante veremos que, en la práctica, instituciones como los juzgados de capellanías y obras pías obtuvieron beneficios por el hecho de manejar grandes sumas de dinero y porque los capitales de muchas capellanías vacantes y de propiedades embargadas se incorporaron a sus fondos.

Las principales obligaciones de la institución administradora consistían en revisar los términos del contrato de fundación, invertir el capital donado, supervisar el pago de réditos al capellán y vigilar que éste dijera las misas en memoria de los difuntos. Esta tarea se extendía por el tiempo en que estaba vigente una capellanía, lapso que podía abarcar décadas o inclusive siglos.

Aspectos financieros relacionados con las capellanías de misas

El funcionamiento económico de las capoellanías de misas era similar al de las obras pías. El capital, asimismo, se invertía y el capellán se mantenía de las anualidades.

La institución administradora cobraba anualmente la pensión y la entregaba al capellán. En el caso de que se presentaran problemas relacionados con el capital o con la pensión, debía buscar otro sitio de inversión más seguro o, si esto no era posible porque no se podía recuperar el capital, presionar jurídicamente para salvaguardar los derechos del capellán y mantener la capellanía. Como veremos más adelante, muchas veces estos esfuerzos resultaron infructuosos. También fue frecuente que los capellanes se preocuparan personalmente por la administración de sus capellanías.

Cuando una capellanía quedaba vacante, la institución tenía que avisar al patrón para que éste nombrara un sustituto. Si no había patrón, debía designar uno nuevo, con estricto apego a las cláusulas de fundación. Con frecuencia, había varios aspirantes para los cargos de capellán y de patrón, que se sentían con derechos de sucesión. Correspondía al patrón, o en su defecto a la institución, determinar quiénes eran los sucesores legítimos.

Los montos de las capellanías eran muy variables. La mayoría de las fundaciones fluctuaba entre 2 000 y 3 000 pesos, lo que producía una renta anual de 100 a 150 pesos, de acuerdo con una tasa de interés de 5% anual.[25] Ésta era una cantidad suficiente para mantener en forma decorosa, aunque modesta, a un capellán. Por ejemplo, los capellanes de los conventos femeninos de San Jerónimo, Balvanera y

[25] En el siglo XVI los intereses se situaron alrededor de 7.14% anual, pero a partir del siglo XVII se mantuvieron estables en 5% anual. Para el siglo XVI véase Schwaller, *op. cit.,* p. 114.

Regina Coeli recibían 100 pesos anuales, mientras el de la Encarnación percibía 150 y el de Jesús María, 472.[26]

Pero también había fundaciones por montos mucho más elevados. Cuando personas de las esferas altas de la sociedad fundaban capellanías para sus hijos o allegados, no fueron raras las fundaciones de 5 000 o 6 000 pesos. Casos singulares fueron los de los magnates de aquella época, como José de la Borda, quien fundó una capellanía para su hijo por 60 000 pesos, cuando éste entró al sacerdocio y el del segundo conde de Jala, quien se convirtió en sacerdote cuando murió su esposa y vivió de una capellanía de 200 000 pesos.[27]

Era común que para aumentar sus ingresos los capollanes acumularan varias capellanías. En el alto clero este proceso llegó al abuso y, por ejemplo, había prelados como Manuel López Escudero, quien acaparó 12 capellanías, que sumaban un capital de 20 000 pesos y que le producían un ingreso de 672. 50 al año, una vez deducidos 287.50 pesos para las misas que no decía personalmente y para otros gastos.[28]

El funcionamiento de las capellanías estaba diseñado para permanecer durante espacios temporales muy largos; en la época se creía que podían ser perpetuas. Así, hubo muchas que perduraron durante varias décadas y aun siglos y sólo desaparecieron con la nacionalización de los bienes eclesiásticos, llevada a cabo durante la guerra de Reforma, entre 1857 y 1860.[29]

[26] Asunción Lavrin, "La riqueza de los conventos de monjas en Nueva España. Estructura y evolución durante el siglo XVIII", *Cahiers des Ameriques Latines,* vol. 8, 1973, p. 114.

[27] Edith B. Couturier, "The Philanthropic Activities of Pedro Romero de Terreros, First Count of Regla. 1753-1781", *The Americas,* núm. 31 (1), julio de 1975, p. 23, y Ladd, *op. cit.,* p. 55.

[28] Robert J. Knowlton, "Chaplaincies and the Mexican Reform", *Hispanic American Historical Review*, vol. 48, agosto de 1968, p. 426.

[29] Véase Knowlton, *op. cit.*

Sin embargo, la mayoría de las capellanías no se mantuvo durante periodos muy largosdebido a la inseguridad de las inversiones. Así, era frecuente que la inversión no produjera la renta esperada porque el capital se reducía con el tiempo o se perdía totalmente. Casi todos los inmuebles estaban severamente endeudados y la agricultura era muy inestable, de manera que eran comunes las quiebras, los remates y las ventas de propiedades tanto urbanas como rurales. Debido a estos problemas, se perdían los censos y las hipotecas que estaban impuestas en dichos inmuebles y, en consecuencia, desaparecían las capellanías.[30]

Otra causa de la pérdida de capellanías fue su administración deficiente. Solía suceder que cuando moría un capellán nadie daba aviso a la institución administradora de que la capellanía había quedado vacante y, después de algunos años, caducaba. Otro problema era la ineficiencia del sistema de cobros; los deudores dejaban de pagar las rentas cuando no había quien se las cobrara. En el caso de los juzgados de capellanías y obras pías, esto se debía a que su jurisdicción abarcaba extensiones territoriales muy amplias y, por ende, no tenían un control eficiente sobre todas las capellanías a su cargo. Aún más desfavorable era la situación de las demás instituciones religiosas que administraban capellanías, ya que no contaban con el personal ni con la infraestructura necesarios para desempeñar esa tarea difícil.[31]

Para finalizar cabe resaltar que, aunque desde el punto de vista jurídico, los gravámenes derivados de un préstamo y los gravámenes procedentes de la fundación de una obra pía mediante crédito tenían las mismas características, des-

[30] Se han conservado innumerables expedientes sobre litigios que capellanes llevaban en contra de personas que tenían invertidos capitales de capellanías. Véase, por ejemplo AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 79, exps. 34, 41 y 50.

[31] Véase Costeloe, *Church Wealth, op. cit.,* p. 53.

de el punto de vista económico las repercusiones eran diferentes.[32] En el primer caso, el prestatario se beneficiaba con los bienes que obtenía mediante préstamo. Si los invertía favorablemente, podía aumentar su capital, lo que facilitaba el pago de los réditos y, al término del contrato, del principal. En el segundo caso, el prestatario no obtenía ningún beneficio económico; todo lo contrario, adquiría una deuda, misma que casi siempre significó una carga pesada. Por lo tanto, este tipo de gravámenes no pueden considerarse inversiones productivas de capital.

Es importante tomar en cuenta este hecho si se quiere analizar la función que la Iglesia desempeñó como suministradora de crédito. Resulta equivocado calcular su actividad prestamista con base en el monto de todos los capitales que se encontraban invertidos en capellanías y en obras pías. Primero, debe determinarse qué gravámenes tuvieron su origen en inversiones de capital (préstamos) y cuáles se debieron a fundaciones piadosas impuestas directamente en la propiedad del donante. Esto obliga a efectuar una revisión de las cifras sobre el monto del capital eclesiástico que se han venido manejando desde el siglo XIX.

Esta misma diferenciación debe realizarse al analizar el desarrollo económico de una unidad productiva en particular. Los préstamos eclesiásticos fueron factores de desarrollo que permitieron expandir la producción, adquirir implementos y maquinaria y construir infraestructura, mientras que los gravámenes producidos por la fundación de obras piadosas condujeron a las unidades productivas a la ruina porque no constituían ningún beneficio material y obligaban al pago anual de intereses sobre las cantidades adeudadas.

[32] Véase Gisela von Wobeser, "El crédito y la banca en México", *Mexican Studies. Estudios Mexicanos*, University of California Press, Irvine, vol. 4, núm. 1, 1988, pp. 163-177.

Por último, las donaciones efectuadas mediante crédito fueron, junto con los préstamos, la principal causa del endeudamiento de casi todas las propiedades urbanas y rurales del país. Como bastaba que una persona tuviera un bien raíz que gravar para hacer una obra de beneficencia, muchos se endeudaron por encima de sus posibilidades. La figura del censo consignativo facilitó este proceso porque implicaba una obligación real y no personal. Es decir, la obligación del pago de la renta y los demás compromisos derivados del censo recaían sobre el dueño del inmueble. La persona que había impuesto el censo sobre la propiedad sólo debía asumir las obligaciones del mismo mientras era propietaria del inmueble gravado; si lo vendía, traspasaba o heredaba, quedaba liberada de este compromiso, mismo que pasaba al nuevo dueño. Así, si alguien sabía que su propiedad estaba muy endeudada y que iba a ser rematada después de su muerte, podía fundar una obra piadosa sobre la misma, con la tranquilidad de que el pago de intereses no recaería sobre sus herederos, sino sobre las personas que compraran el inmueble.

El endeudamiento propició el monopolio sobre la propiedad por parte de la Iglesia, ya que un porcentaje muy alto de los inmuebles urbanos se encontraba en manos de los conventos de monjas y de otras instituciones religiosas y que en el campo casi todas las haciendas y los ranchos tenían deudas en favor de alguna institución eclesiástica y muchas propiedades pertenecían directamente al clero. Las obligaciones que contraía una persona al hacer fundaciones piadosas mediante crédito eran ineludibles y tenían el mismo peso que cualquier otra deuda. La suspensión del pago de réditos a lo largo de dos o más años ocasionaba el embargo y el remate de la propiedad o propiedades gravadas.[33]

[33] Ventura Beleña, *op. cit.,* p. 121.

III. LA INVERSIÓN DEL CAPITAL ECLESIÁSTICO

La mayoría de las instituciones eclesiásticas afrontaba gastos elevados porque debía mantener los edificios, alimentar y vestir a sus miembros, pagar salarios a los trabajadores, sostener el culto y, en el caso de hospitales y colegios, costear los servicios que prestaban a la comunidad.

Los ingresos que las instituciones obtenían de las fuentes a las que aludimos en los anteriores capítulos no eran regulares y su monto podía variar de un año a otro. Para subsanar este problema y obtener entradas regulares, así como para hacer productivo el capital, estaban obligadas a invertir el capital de que disponían. Por otra parte, era necesario invertir los fondos de las obras pías que administraban, ya que, como se explicó anteriormente, la mayoría de dichas obras se sostenía con los intereses que producían las cantidades donadas.

Por lo tanto, resulta importante asentar que las inversiones de capital eclesiástico no buscaron fomentar la producción o contribuir al desarrollo de la economía, ya que su finalidad fue meramente rentista. Por ello adoptaron una política inversionista conservadora, encaminada a asegurar al máximo el capital con un mínimo de riesgo. Dentro de esta política general, cada institución tuvo su propia estrategia de inversión, misma que sufrió modificaciones a lo largo del tiempo.

Durante la época colonial las opciones para invertir en forma segura eran limitadas porque no había bancos y la economía era inestable. Además, subsistían algunas restricciones medievales que la Iglesia católica había impuesto

a la inversión productiva a causa de la usura.[1] Aún estaba vigente la prohibición del préstamo (mutuo) con interés y quienes la infringían padecían severos castigos. Por lo tanto, este mecanismo crediticio sólo lo utilizaban los llamados usureros en forma clandestina.[2]

Sin embargo, la Iglesia consideraba legítimo el uso del censo consignativo y toleraba el depósito irregular, aunque el empleo de este último en realidad lo autorizó oficialmente sólo a fines del siglo XVIII. Ambos mecanismos, a los que

[1] De una manera general, la usura se puede definir como la obtención de una ganancia ilegítima, a partir de un capital. El concepto surgió desde la Antigüedad, como una medida de protección para los desposeídos en contra de los abusos de los ricos. De esta forma la usura fue reprobada por el judaísmo y posteriormente por el cristianismo. Algunos pasajes del Antiguo y del Nuevo Testamento se refieren a ella. En la Edad Media, la Iglesia católica la convirtió en uno de los mayores pecados que podía cometer una persona. Santo Tomás reforzó esta idea en la *Suma teológica*. De los siglos XI a XIII, la Iglesia mantuvo una postura rígida en contra de los que practicaban la usura. Pero a partir del siglo XIV fue más flexible porque se tuvo que adaptar a la transformación económica que la sociedad experimentó en ese momento. El mercantilismo requería la inversión productiva, lo que obligó a encontrar formas mediante las cuales se podían compaginar las necesidades económicas y los preceptos eclesiásticos. Por lo tanto, se llegaron a establecer compromisos entre la moral y las necesidades económicas. Para justificar una serie de prácticas se recurrió a los llamados títulos extrínsecos. En el siglo XVIII la usura seguía siendo considerada uno de los peores pecados que podía cometer una persona, pero la Iglesia toleraba algunos mecanismos crediticios, mediante los cuales era posible obtener una ganancia sobre el capital invertido, sin incurrir abiertamente en la falta de la usura.

El derecho canónico tenía, además, una gran influencia en la legislación civil, debido a la función social que la religión desempeñaba en aquel tiempo y al vínculo estrecho que existía entre la vida religiosa y la secular. Así, los principales códices jurídicos de la época, tales como el Justiniano y Las Partidas, incluyeron prohibiciones respecto a la usura.

Sobre la usura véase J. Le Goff, *op. cit.*, y Gisela von Wobeser, "La postura de la Iglesia católica frente a la usura", discurso de ingreso a la Academia Mexicana de la Historia, pronunciado el 10 de noviembre de 1992.

[2] En 1831 fue cuando el Vaticano autorizó el uso del mutuo con intéres. Wobeser, *idem*.

nos referiremos más adelante, se empleaban para hacer inversiones productivas.[3]

Otro aspecto económico en el que influyó la doctrina eclesiástica fue el interés, que se fijó con base en consideraciones morales y no conforme a la relación entre la oferta y la demanda. La Iglesia sostenía que el interés no debía exceder de un monto determinado, a fin de proteger a los prestatarios en contra del abuso de los prestamistas. El Estado español compartió este punto de vista y durante los siglos XVII y XVIII fijó en 5% anual el máximo interés posible, en la Nueva España.

Campos de inversión

La inversión del capital eclesiástico se orientó fundamentalmente a tres campos económicos: la agricultura, los bienes raíces urbanos y las finanzas. Sólo algunos clérigos a título personal y muy pocas instituciones invirtieron en la industria, el comercio y la minería. Las autoridades eclesiásticas consideraban que estas actividades eran poco apropiadas para un religioso y, por eso, quienes se dedicaban a ellas eran sancionados. Además, aunque en estos renglones las expectativas de ganancia eran altas, los riesgos también eran elevados y, por lo tanto, resultaban inapropiados.

La agricultura fue el sector productivo que mejor se adecuó a las necesidades y a la condición de los eclesiásticos. El trabajo agrícola se consideraba honesto, propio para que lo desempeñara un clérigo y, además, ofrecía mayor seguridad que otros campos de inversión. Por esta razón resultó frecuente que los curas de los pueblos sostuvieran modestas labores o estancias de ganado y que las órdenes religiosas fueran dueñas de haciendas e ingenios.

[3] *Idem*.

Esta práctica la iniciaron los dominicos y los agustinos y la continuaron algunos conventos de monjas, las órdenes de los betlemitas y los juaninos (que mantenían hospitales), así como los jesuitas. Estos últimos se dedicaron en forma intensiva al trabajo de la tierra y establecieron una gran cantidad de haciendas, las cuales figuraron entre las más productivas y mejor administradas de su tiempo. Con los ingresos que éstas produjeron éstas, los jesuitas lograron mantener sus afamados colegios.[4]

Sin embargo, muchas instituciones eclesiásticas no administraban directamente sus propiedades rurales porque no contaban con personal apropiado para ello o por evadir problemas. Generalmente contrataban administradores laicos, arrendaban las propiedades a terceros o las cedían mediante censo enfitéutico.[5]

[4] Para las haciendas jesuitas véanse: Ursula Ewald, *Estudios sobre la hacienda colonial en México. Las propiedades rurales del Colegio Espíritu Santo en Puebla,* traducción de Luis R. Cerna, Franz Steiner Verlag, Wiesbaden, 1976 (El proyecto México de la Fundación Alemana para la Investigación Científica, núm. 9); James Denson Riley, *Hacendados jesuitas en México. La administración de los bienes inmuebles del Colegio Máximo de San Pedro y San Pablo de la ciudad de México. 1685-1767,* Secretaría de Educación Pública, México, 1976 (Sep-Setentas, 296); Jean Pierre Berthe, "Xochimancas. Les travaux et les jours dans une hacienda sucrière de Nouvelle Espagne au XVIIe siècle", *Jahrbuch von Geschichte von Staat, Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamerikas*, vol. 3, 1966, pp. 88-117; Hermes Tovar Pinzón, "Elementos constitutivos de la empresa agraria jesuita en la segunda mitad del siglo XVIII en México", en Enrique Florescano (coord.), *Haciendas, latifundios y plantaciones en América Latina,* Siglo XXI, México, 1975, pp. 132-222.

[5] Cuando se imponía un censo enfitéutico sobre una propiedad se dividía el dominio sobre la misma en directo y útil. El propietario original, que pasaba a ser el censualista, se quedaba con el dominio directo, y el censuario, a quien también se llamaba enfiteuta, adquiría el dominio útil. El censuario tenía el derecho de usar y disfrutar libremente del bien; incluso podía heredarlo, arrendarlo, traspasarlo, gravarlo con nuevos censos y hacer todo tipo de cambios. También podía vender los derechos que tenía sobre la propiedad (o sea, el dominio útil), pero requería la autorización del censualista. En reconocimiento del dominio directo que el censualista seguía teniendo sobre el bien, tenía que pagar a éste una pensión anual, que generalmente correspondía a 5% del monto del censo. Véase Gisela

El segundo campo de inversión fue la adquisición de inmuebles urbanos, con el fin de arrendarlos o cederlos mediante censo enfitéutico para obtener la renta correspondiente. Este mecanismo de inversión fue muy socorrido por los conventos de monjas y por las instituciones educativas y de beneficencia. Las propiedades urbanas ofrecían la ventaja de que se ubicaban cerca de las instituciones, a diferencia de las haciendas y los ranchos, que presentaban problemas administrativos.

Las instituciones construían *ex profeso* algunos inmuebles con el fin de arrendarlos. Los grandes conventos de la ciudad de México estaban rodeados por la parte exterior de pequeños locales, llamados *accesorias*, que servían como viviendas o como comercios y que el convento daba en arrendamiento.[6] Otras propiedades se adquirían mediante compra o donación, o pasaban a formar parte de las instituciones a consecuencia de los concursos de acreedores que se llevaban a cabo cuando los propietarios suspendían el pago de los réditos de los censos o hipotecas que las gravaban.

Las instituciones eclesiásticas comenzaron a adquirir bienes raíces urbanos desde el siglo XVI y prosiguieron esta práctica a lo largo del periodo colonial. La Corona intentó frenar este hábito mediante la promulgación de algunos ordenamientos que lo prohibían, pero en la práctica se hizo caso omiso de estas limitaciones.[7]

---

von Wobeser, *San Carlos Borromeo. Endeudamiento de una hacienda colonial (1608-1729),* Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM, México, 1980, cap. cuarto.

[6] Josefina Muriel, "La habitación plurifamiliar en la ciudad de México", en *La ciudad y el campo en la historia de México. Memoria de la séptima reunión de historiadores mexicanos y norteamericanos,* Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM, México, 1991, pp. 267-282.

[7] El primer decreto que prohibió la adquisición de tierras por parte del clero fue de 1535. Arnold Bauer, "The Church and Spanish American Agrarian Structure. 1765-1865", *The Americas,* vol. 28, núm. 1, julio de 1971, p. 707.

A fines de la época colonial, las instituciones eclesiásticas eran dueñas de un elevado porcentaje de los inmuebles de las ciudades más importantes del virreinato. En la ciudad de México, que es el caso mejor estudiado, poseían alrededor de 47% de los inmuebles, y dentro de este porcentaje estaban comprendidos los edificios de mayor valor y mejor ubicación.[8] De dichos inmuebles, 5.65% pertenecía a los conventos femeninos. Tan sólo el convento de la Concepción poseía, en 1785, 55 inmuebles que comprendían: 86 casas, 48 viviendas y entresuelos, 86 accesorias, 134 cuartos en varias casas de vecindad, 17 tiendas, nueve cajoncitos y dos cajones de mercaderes. En 1798 sus posesiones habían aumentado a 58, tenían un valor de 1 197 480 pesos y rendían anualmente 59 874 pesos.[9]

Además, casi todos los inmuebles que permanecían en manos de particulares estaban gravados mediante censos e hipotecas en favor de instituciones eclesiásticas, lo que implicaba que sus dueños debían pagar una renta anual de 5% sobre los gravámenes. A consecuencia de estos fenómenos, la oferta de vivienda en los centros urbanos era reducida y su costo elevado.

Finalmente, el mecanismo de inversión más común, al que recurrieron prácticamente todas las instituciones eclesiásticas, fue el préstamo de dinero. Tenía la ventaja de que su carga administrativa era reducida y que siempre había personas o instituciones que necesitaban dinero y estaban dispuestas a pagar réditos sobre las cantidades que recibían en préstamo.

[8] María Dolores Morales, "Estructura urbana y distribución de la propiedad en la ciudad de México en 1813", *Historia Mexicana,* vol. 25, enero-febrero de 1976, pp. 363-402. Véase también Lavrin, "La riqueza de los conventos...", *op. cit.,* pp. 119-121.

[9] Las cifras anteriores están tomadas de Asunción Lavrin, "La riqueza de los conventos...", *op. cit.,* pp. 109-110.

El principal mecanismo para conceder préstamos fue el depósito irregular, ya que, como se ha señalado en páginas anteriores, el mutuo con interés estuvo prohibido durante todo el periodo colonial. También seguía vigente el censo consignativo, que había sido el mecanismo de inversión más importante durante los siglos XVI y XVII, pero cuyo uso decreció paulatinamente y hacia fines del XVIII quedó casi totalmente desplazado por el depósito irregular. En el inciso siguiente nos referiremos a las particularidades de estas dos formas de inversión, empezando por los censos consignativos y abordando después los depósitos irregulares.

Por último, cabe señalar que existían otros mecanismos de uso común en la época, pero que fueron desartados por las instituciones eclesiásticas porque eran abiertamente usurarios e iban en contra de los principios de la Iglesia y de la legislación virreinal. Entre estos mecanismos destacan el ya mencionado préstamo (mutuo) con interés,[10] la venta seca[11] y los cambios fingidos,[12] los cuales estaban estricta-

[10] El préstamo (mutuo) con interés lo usaban de manera clandestina los llamados "usureros" y se caracterizó por los elevados intereses que solían cobrar. Fue reprobado socialmente y los "usureros" se exponían a severos castigos.

[11] En el caso de la venta seca se procedía de la siguiente manera: el prestamista fingía vender en plazos determinada mercancía al prestatario. Acto seguido el prestatario volvía a vender la misma mercancía al prestamista, pero a un precio menor. La diferencia entre la cantidad que el prestatario había recibido y la que tenía que devolver al término del plazo convenido constituía la ganancia para el prestamista.

[12] Según la descripción del papa Pío V, los cambios fingidos operaban de la siguiente manera:

> Los contratistas simulan efectuar cambios para determinadas ferias, o sea para otros lugares. Los que reciben el dinero entregan, en verdad, sus letras de cambio con destino a aquellos lugares, pero no son enviadas o son enviadas a modo que, pasado el tiempo, se devuelven nulas al punto de procedencia o también, sin entregar letra alguna de esta clase, se reclama finalmente el dinero con interés allí donde se había celebrado el contrato; porque entre los que daban y recibían así se había convenido desde el principio, o ciertamente tal era su intención, y nadie hay que en las ferias o en los lugares antedichos efectúe el pago

mente prohibidos y, por lo tanto, se llevaban a cabo en forma encubierta o clandestina.

Inversiones de capital mediante censo consignativo

Cuando los españoles conquistaron el nuevo continente introdujeron las prácticas crediticias que entonces eran consideradas lícitas en España. Una de las más importantes fue el censo consignativo, que se utilizó a lo largo de los siglos XVI y XVII para hacer transacciones de diversa índole, principalmente para invertir capital mediante préstamos.[13] En el siglo XVIII su uso decreció porque fue desplazado por el depósito irregular; sin embargo, aún subsistieron numerosos censos que habían sido impuestos en los siglos anteriores y que todavía rendían frutos a los censualistas.

Debido a que en la actualidad el censo consignativo es poco conocido, porque ha sido borrado de la mayoría de las legislaciones modernas, me referiré en forma somera a sus características jurídicas.

De acuerdo con la definición de Toribio Esquivel Obregón, el censo consignativo era "un contrato por el cual una

---

de las letras recibidas. A este mal es semejante el de entregar dinero a título de depósito o de cambio fingido, para ser luego restituido en el mismo lugar o en otro, con intereses. Más también en los cambios que se llaman reales, a veces..., los cambistas difieren el término establecido de pago, percibido o solamente prometido lucro por tácito o expreso convenio.

Escrito de Pío V, *In cam pro nostro,* del 28 de enero de 1571, en Enrique Denzinger, *El magisterio de la Iglesia. Manual de símbolos, definiciones y declaraciones de la Iglesia en materia de fe y costumbres,* traducción de Daniel Ruiz Bueno, Herder, Barcelona, 1955, p. 290.

[13] Véase María del Pilar Martínez López-Cano, *El crédito a largo plazo en el siglo XVI. El uso del censo consignativo en la ciudad de México (1550-1620),* tesis presentada en la Facultad de Filosofía y Letras de la UNAM, y Gisela von Wobeser, "Mecanismos crediticios en la Nueva España. El uso del censo consignativo", *Mexican Studies. Estudios Mexicanos,* vol. 5, núm. 1, invierno de 1989, pp. 1-23.

persona vende a otra por cantidad determinada el derecho de percibir ciertos réditos anuales, consignándolos sobre alguna finca propia, cuyo pleno dominio se reservaba, que dejaría de satisfacer cuando el vendedor le devolviera la suma recibida".[14]

El contrato de censo consignativo se empleaba principalmente para hacer préstamos de dinero. En él intervenían dos partes: el censualista o acreedor y el censuario o deudor. El contrato se garantizaba mediante la imposición de un censo consignativo (en el sentido de gravamen) sobre una propiedad perteneciente al censuario o deudor. El monto del censo consignativo correspondía al importe del préstamo. En algunas ocasiones se garantizaba de manera adicional mediante la presentación de fiadores por parte del censuario.

Ambas partes, el censualista (prestamista) y el censuario (prestatario), tenían derechos y obligaciones. El primero debía pagar al censuario la cantidad convenida en el momento de efectuar la transacción. En recompensa recibía la pensión anual. Ésta consistía en el pago de intereses sobre el monto del censo (en el sentido de gravamen). Durante el siglo XVIII estos intereses ascendieron a 5% anual y experimentaron una ligera tendencia a la baja a finales del periodo colonial. La pensión también recibía el nombre de renta, canon o simplemente se le llamaba censo.

El censualista o acreedor además gozaba del derecho de comiso, es decir, si el censuario o deudor suspendía el pago de la renta, podía apropiarse del bien gravado.

El censuario, por su parte, recibía una cantidad de dinero del censualista (en el momento de hacer la transacción) y quedaba obligado a pagar la pensión anual a este último.

[14] Toribio Esquivel Obregón, *Apuntes para la historia del derecho en México,* vol. 3, Publicidad y Ediciones, México, 1943, p. 378. Podía tener cuatro modalidades: redimible, no redimible, perpetuo o por tiempo limitado. Véase también José María Álvarez, *Instituciones de derecho real de Castilla y de Indias,* 2 vols., UNAM, México, 1982, pp. 162-176.

Tenía el pleno dominio sobre la propiedad que había gravado mediante el censo y si pagaba puntualmente podía continuar con el uso y el disfrute de la misma sin ningún problema.[15] Podía destinarla al fin que más le conviniera: arrendamiento, herencia, traspaso y cargo de nuevos censos o de hipotecas. Asimismo, estaba en posibilidad de venderla si tenía el consentimiento del censualista y el comprador aceptaba el censo y las responsabilidades que de él se desprendieran. Formalmente, no la podía vender a monasterios, cofradías y corporaciones eclesiásticas, aun cuando en la práctica estas restricciones no se acataron.

Una gran limitación era la imposibilidad de subdividir las propiedades gravadas mediante censo, ya que esto hubiera significado una disminución de la garantía. Además, cualquier mejora que se llevara a cabo, inclusive la incorporación de nuevas tierras, se sumaba a la garantía y posteriormente no se podía volver a separar.

Si el censuario dejaba de pagar la pensión al censualista por más de dos años consecutivos, éste podía proceder en su contra con base en el derecho de comiso. Los juicios que se entablaban con este motivo casi siempre conducían al embargo y el remate en pública subasta del bien gravado mediante censo.

Otra obligación que recaía sobre el censuario era el pago de alcabala porque, desde el punto de vista jurídico, el censo era considerado un contrato de compra-venta. Lo que se vendía era el derecho de recibir la pensión anual.

Aunque existía la modalidad del censo perpetuo, que era irredimible, en la Nueva España siempre se usaron los censos redimibles.[16] La redención del censo únicamente era

[15] En este sentido, el censo consignativo se diferenciaba del enfitéutico. En este último se daba una división del dominio en útil y directo.

[16] Formalmente los censos consignativos podían tener diferentes modalidades: podían ser redimibles o irredimibles, perpetuos o por tiempo limitado. Durante los primeros años de la Colonia las instituciones eclesiás-

facultad del censuario o deudor, mas no del censualista. Este último sólo podía recuperar su capital si vendía sus derechos a un tercero, quien se convertía en el nuevo censualista.

Además, recordemos que el censo implicaba una obligación real y no personal, es decir, la obligación estaba fincada sobre el bien, no sobre la persona. Si la persona que había contratado el censo vendía, traspasaba o heredaba el inmueble gravado, dejaba de ser responsable de las obligaciones que implicaba el censo, y éstas pasaban al nuevo dueño.

Por último, las obligaciones del censo desaparecían si el bien sobre el cual estaba impuesto se perdía o se deterioraba en más de 90%, por ejemplo, si se quemaba o si una hacienda perdía toda su cosecha. En este sentido el censo se diferenciaba del depósito irregular y del mutuo, que eran obligaciones personales, en las cuales subsistía la obligación aunque el bien que garantizaba la operación se hubiera perdido.

Procedimiento de firma del contrato

Cuando una institución contaba con una cantidad disponible para invertir en un préstamo mediante censo consignativo, procedía a elegir un sitio adecuado para tal fin. Debía encontrar una persona que necesitara el dinero y que tuviera un bien raíz sobre el cual imponer el censo (en el

---

ticas se habían inclinado a hacer inversiones mediante censos perpetuos e irredimibles, porque esto les garantizaba que el capital se mantuviera invertido en forma permanente. Pero en el siglo XVII dejó de usarse esta modalidad, imponiéndose el uso del censo redimible, que generalmente se establecía por un lapso de tiempo determinado. La experiencia había mostrado el inconveniente de las inversiones perpetuas: era difícil exigir la devolución del capital, lo que se convertía en un problema grave cuando había atrasos o suspensión del pago de los réditos. Era común que los capitales invertidos por plazos largos acabaran perdiéndose en los concursos de acreedores, a los que estaban sujetos con frecuencia las propiedades, lo que perjudicaba seriamente a los acreedores.

sentido de gravamen). Dicha persona debía ser solvente y tener buena reputación. Aumentaba la seguridad si poseía un negocio floreciente o si era dueño de otros bienes raíces, aparte del inmueble o inmuebles por gravar.

Para garantizar la operación, el censualista mandaba hacer un avalúo del bien sobre el que se pretendía imponer el censo a fin de determinar si tenía suficiente valor para soportar el gravamen. Como muchos inmuebles ya tenían gravámenes impuestos previamente, éstos tenían que restarse del valor que arrojaba el avalúo. Si la cifra que resultaba de este cálculo era inferior a la cantidad solicitada, no se otorgaba el préstamo, a menos que la persona solicitante estuviera dispuesta a gravar, además, otros bienes o a presentar fiadores adicionales.

Si el bien por gravar era una hacienda o un rancho, resultaba importante, además, comprobar el buen funcionamiento del mismo para asegurar el pago puntual de los réditos.

Una vez que el censualista (prestamista) y el censuario (prestatario) se ponían de acuerdo en los términos del préstamo, se procedía a la firma del contrato ante un notario.

Debido a que la práctica de la jurisprudencia en la Nueva España en gran medida fue empírica, la formulación de los contratos era imperfecta y el lenguaje usado impreciso y a veces incorrecto. Así, por ejemplo, es común encontrar el término venta o arrendamiento en vez de traspaso mediante censo consignativo; hipoteca en vez de censo, etc. Debido a que esto puede causar confusiones en cuanto a la interpretación histórica, es importante analizar con cuidado cada caso para determinar de qué figura jurídica se trata.

Las principales cláusulas de un contrato de censo consignativo eran las siguientes: *1.* que un determinado inmueble —propiedad del prestatario— quedaba gravado mediante un censo consignativo; *2.* que el censo implicaba la obligación del pago de intereses, que generalmente eran de 5% anual sobre el monto del censo, y *3.* que en el caso de

que el censuario no cumpliera con el pago de los intereses el censualista podía ejercer el derecho de comiso.

Una gran cantidad de contratos incluían cláusulas adicionales, como la obligación que tenía el censuario de mantener el inmueble productivo y en buenas condiciones materiales y que sólo podía venderlo con el consentimiento del censualista, si bien tenía el derecho de heredarlo, arrendarlo o traspasarlo a otra persona.

Hubo cláusulas que no se respetaron en la práctica, a pesar de que siguieron apareciendo en forma reiterada en los contratos. Entre ellas destaca la prohibición, a la que ya aludimos con anterioridad, de vender una propiedad gravada mediante censo a un clérigo o a una institución eclesiástica.

Características de las inversiones mediante censo consignativo

Una de las características más importantes de las inversiones que se efectuaron mediante censo consignativo fue su amplia temporalidad, pues los capitales se mantenían invertidos durante periodos muy largos, que en muchos casos abarcaron varias décadas y aun siglos. Los censualistas no podían exigir la redención del censo, y los censuarios preferían seguir pagando los intereses a redimir el capital. Esto se explica por la falta de liquidez que padecía la mayoría de las personas a causa de la inestabilidad económica, la escasez de capital y la restringida circulación de la moneda.[17]

Este fenómeno propició que muchos censos consignativos, impuestos sobre propiedades en los siglos XVI y XVII, siguieran vigentes en el XVIII. Además de estos censos, muchas propiedades tenían impuestos censos enfitéuticos e hipote-

[17] Nuño Núñez de Villavicencio, *Dictamen sobre la usura en la Nueva España,* edición de Luis Chávez Orozco, Publicaciones del Banco Nacional de Crédito Agrícola y Ganadero, México, 1958, p. 7.

cas, lo que condujo a una acumulación de gravámenes y al severo endeudamiento de las propiedades.[18]

En relación con este problema, Nuño Núñez de Villavicencio observaba en 1767 que

> las fincas de esta ciudad [de México] y las haciendas del recinto de su arzobispado, como también las de otras ciudades y arzobispados no tan distantes se hallan al presente gravadísimas con censos muy antiguos, y de tiempo más reciente con depósitos irregulares [...] De suerte que en el día apenas se halla una casa en México, o alguna hacienda circunvecina, que no reporte gravamen alguno de censo o depósito irregular.[19]

En el siglo XVIII, la mayoría de los inmuebles estaban endeudada por cantidades que superaban 50% de su valor. En algunas, el endeudamiento llegaba a 70 u 80% y hubo casos extremos en que los adeudos eran mayores que el valor total del inmueble. Esto afectó gravemente la propiedad urbana y tuvo consecuencias nefastas sobre el desarrollo de la agricultura, problemas a los que nos referiremos a lo largo de este trabajo.

Entre los principales demandadantes de préstamos mediante censos consignativos estaban los hacendados, los miembros de las elites citadinas, entre ellos la nobleza y al alto clero, a los funcionarios públicos de rango elevado, los grandes comerciantes y algunos mineros, financieros e industriales.[20]

[18] Los censos enfitéuticos y los consignativos se utilizaron para adquirir tierras y propiedades y las hipotecas se imponían para garantizar los contratos de depósito irregular.

[19] Núñez de Villavicencio, *op. cit.,* p. 7.

[20] Había personas que adquirían alguna propiedad rural o urbana con el propósito principal de utilizarla como garantía hipotecaria y así tener acceso al crédito eclesiástico.

Inversiones de capital mediante depósito irregular

Como se señaló en párrafos anteriores, en el siglo XVIII el depósito irregular se convirtió en el mecanismo más utilizado para hacer inversiones de capital mediante préstamos. Sustituyó al censo consignativo porque presentaba diversas ventajas sobre éste. En muestreo de 1 004 casos se encontró que sólo 15.74% de los préstamos concedidos por instituciones eclesiásticas se llevó a cabo mediante censo consignativo; el 84.26% restante se efectuó por medio de depósito irregular (cuadro 2).

Desde el punto de vista jurídico, el depósito irregular era una variante del depósito, aunque tenía una finalidad diferente. Este último se utilizaba cuando una persona tenía necesidad de poner en custodia algún bien, ya sea por propia voluntad (depósito voluntario) o porque alguna circunstancia lo obligaba (depósito necesario). El depositario debía regresar el mismo bien al término del contrato y no podía disponer de él mientras lo custodiaba.

En el depósito irregular, por el contrario, "se facultaba al depositario para usar la cosa depositada, entregando otra en su lugar".[21] Es decir, el depositario podía disponer de los bienes dados en resguardo y, al término del contrato, debía regresar bienes equivalentes en cantidad y calidad. El depósito irregular operaba principalmente en el caso de bienes fungibles, o sea, con bienes que se pueden reponer por otros de igual naturaleza, como los alimentos o el dinero.

En el contrato de depósito irregular intervenían dos partes: el depositante (prestamista o acreedor) y el depositario (prestatario o deudor). Ambos tenían derechos y obligaciones. El depositante tenía la obligación de entregar la

[21] *Diccionario jurídico mexicano*, vol. 3, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 1983, p. 106.

cantidad convenida en el momento en que se firmaba el convenio. En compensación, gozaba del derecho de recibir los réditos anuales y, al término del plazo establecido en el contrato, de recuperar el principal.

El depositario, por su parte, recibía el préstamo y estaba obligado a pagar los intereses anuales y, al término del contrato, a regresar el principal. Podía devolver el capital antes de que se terminara el plazo convenido.[22]

Si el prestatario dejaba de pagar los intereses anuales o el principal al vencimiento del término del contrato, el prestamista podía solicitar el embargo y el remate de los bienes hipotecados; en caso de que el préstamo hubiera sido garantizado por fiadores, éstos debían absorber la deuda.

Para garantizar el cumplimiento del depósito irregular, el contrato solía acompañarse de un contrato adicional de hipoteca. Ésta se imponía sobre algún bien del prestatario y tenía características similares a los contratos de hipoteca que se usan hoy en día.[23] Se procuraba que los bienes fueran inmuebles (casas habitación, negocios, fábricas, haciendas, ranchos, molinos o tierras), pero también se podía imponer sobre bienes muebles (animales, esclavos, mobiliario o maquinaria) o sobre ingresos por obtenerse en el futuro (derechos de peaje, alcabala, oficio de ensayador, etcétera).

La pérdida de los bienes hipotecados no significaba la anulación de la deuda, como en el caso de los censos, ya que el depósito irregular era una obligación personal y no real.

La fianza se daba a través del compromiso que asumían los fiadores de responder mediante sus bienes y sus negocios por el pago de los réditos y la devolución del principal

[22] Núñez de Villavicencio, *op. cit.,* p. 9.

[23] La diferencia con el censo consignativo era que en éste el gravamen derivado del censo formaba parte intrínseca de la figura jurídica, mientras que la hipoteca, que se usaba en los préstamos de depósito irregular, era un contrato complementario.

cuando se vencía el plazo del préstamo. Así, si el depositario no cumplía con sus compromisos, el depositante estaba respaldado por la propiedad hipotecada o, en el caso de fianza, los fiadores solventaban los pagos.

Durante los siglos XVI y XVII las instituciones eclesiásticas usaron en forma limitada el depósito irregularporque había incertidumbre sobre si era lícito o no. Los censos se consideraban seguros, ya que se vinculaban estrechamente a un bien raíz y permitían hacer inversiones perpetuas.

Sin embargo, hubo situaciones que podríamos calificar de emergencia, durante las cuales se tuvo que acudir a este tipo de contrato. Así, en 1585, muchos capitales de capellanías y de obras pías se encontraban ociosos porque no había suficientes oportunidades de inversión en el mercado inmobiliario. Esto perjudicaba tanto a las personas como a las instituciones que debían beneficiarse de sus rentas. Para poner remedio a esta situación y lograr que se pudieran llevar a cabo las obras proyectadas por los benefactores, el Concilio Mexicano, que se celebró en ese mismo año, dio la autorización de que se colocaran los capitales, mediante depósito irregular, con personas solventes, de preferencia con los grandes mercaderes de la ciudad de México.[24]

Otros ejemplos son algunos préstamos que las instituciones eclesiásticas hicieron a la Corona durante el tiempo en que el arzobispo Palafox fue virrey de la Nueva España. La Corona había solicitado un préstamo de alrededor de 200 000 pesos. Palafox obtuvo el dinero de diferentes instituciones eclesiásticas. La transacción se hizo a través de un depósito irregular y para garantizar la operación se hipotecó la Real Hacienda. La Corona pagó réditos de 3% anual.[25]

[24] Núñez de Villavicencio, *op. cit.,* p. 6.
[25] *Ibidem,* p. 1.

Sin embargo, se trataba de casos aislados debido a que la Iglesia consideraba que el depósito irregular era de carácter usurario. A partir del siglo XVIII ciertos sectores del clero adoptaron una actitud más flexible frente al asunto de la usura, lo que permitió que, se generalizara el uso del depósito irregular.[26]

De esta manera, en el siglo XVIII los depósitos irregulares sustituyeron casi por completo a los censos consignativos como mecanismos de inversión. Sólo algunas corporaciones tradicionalistas, como la Inquisición, los siguieron empleando. El uso de depósitos irregulares fue aprobado oficialmente por el Concilio Mexicano en 1771.[27]

El depósito irregular se adecuaba mejor a la dinámica de la economía de finales del siglo que los censos consignativos. El mercado crediticio se había incrementado a consecuencia de las reformas borbónicas y se requería un mayor flujo de capital que en los siglos anteriores. Los depósitos irregulares, además, tenían la ventaja de que no se vinculaban directamente a un bien raíz y la recuperación de la inversión era más rápida.

Por otro lado, los prestatarios se negaban a hacer contratos mediante censos porque en estos últimos se tenía que pagar el derecho de alcabala, mientras que los depósitos irregulares no causaban impuestos, lo que abarataba notablemente el crédito. En 1766 Núñez de Villavicencio afir-

[26] El convento de la Encarnación, que fue una de las instituciones crediticias más importantes, hizo préstamos mediante depósito irregular desde fines del siglo XVII. Véase por ejemplo AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 18, exp. 36.

[27] Pedro Pérez Herrero, *El consulado de comerciantes de la ciudad de México y las reformas borbónicas. El control de los medios de pago durante la segunda mitad del siglo XVIII,* tesis de El Colegio de México, 2 vols., 1981, p. 313. Todavía en 1767 había incertidumbre sobre si el depósito irregular era lícito o no. Éste es el origen del famoso escrito de Nuño Núñez de Villavicencio, quien fue defensor del Juzgado de Capellanías y Obras Pías, titulado Dictamen sobre la usura, y que fue dirigido a Manuel Barrientos.

maba que "ya ninguno pretende dinero a censo, huyendo de pagar la alcabala que les sube a mucho y esto menos les queda en el principal, [...] sino a depósitos irregulares, que es la vía más frecuente de hallar dineros".[28]

Por último, los préstamos mediante depósito irregular beneficiaron a las personas físicas y morales que antes no habían tenido acceso al crédito eclesiástico porque carecían de bienes raíces, como muchos comerciantes y las instituciones públicas (cuadro 3).

Firma de un contrato de depósito irregular

Cuando una institución tenía capital disponible buscaba un sitio donde invertirlo. Con frecuencia ya tenía solicitudes de personas o instituciones que necesitaban crédito y entonces tenía la posibilidad de elegir.

El criterio para seleccionar el mejor sitio de inversión se basaba en la seguridad que brindaba, ya que la ganancia era la misma en todos los casos porque el rédito era fijo. Sólo a finales del siglo XVIII, cuando el interés llegó a bajar a 4.5 y 4%, se tomó en cuenta ese aspecto.

Se procuraba que la persona o la institución a la que se iba a prestar el dinero fuera solvente y tuviera un buen nombre. Con frecuencia se hacía un estudio de su situación económica y se inventariaban sus bienes. En la misma forma se procedía con las personas propuestas como fiadores. Si la garantía se iba a dar mediante una hipoteca, se analizaba la situación de las propiedades que se iban a hipotecar.

Una vez convenidos los términos entre las dos partes, éstas se reunían para firmar el contrato de depósito irregular, así como el adicional de hipoteca, cuando se requería.

[28] Núñez de Villavicencio, *op. cit.,* p. 8.

En ese momento, el prestamista entregaba el monto del préstamo al prestatario.

Características de las inversiones mediante depósitos irregulares

La mayoría de los contratos de depósito irregular se hacían por un periodo limitado, al término del cual —como ya se dijo— el depositante tenía que regresar el capital. Era común que los plazos fluctuaran entre dos y cinco años, aunque también había veces que sobrepasaban este lapso.

Las instituciones que usaron el depósito irregular como mecanismo de inversión siguieron una política moderna en cuanto a la recuperación de capitales. Es decir, no compartían la práctica tradicional de mantener invertido el capital en el mismo sitio durante mucho tiempo y, por el contrario, presionaban a los prestatarios para que regresaran el capital al cumplirse el término del contrato.

Por otro lado, también los prestatarios estaban interesados en liberarse de los gravámenes. Así, las redenciones de depósitos irregulares y también de censos, cuando éstos eran redimibles, se hicieron una práctica común en el siglo XVIII. Una economía más estable que en los siglos anteriores, que contaba con más medios de pago y una mayor circulación de los mismos, contribuyó a que se diera este fenómeno.

Por lo tanto, no encontramos en las inversiones mediante depósito irregular los problemas que ocasionaron los censos, como la inmovilidad del capital y la imposición de gravámenes sobre propiedades que no podían sostenerlos.

Los réditos que se exigían en los contratos mediante depósito irregular se mantuvieron en el usual 5% anual, y sólo a fines del siglo XVIII se dieron ligeras variaciones, derivadas del comportamiento del mercado crediticio. Estas variacio-

nes tuvieron una tendencia a la baja de 0.5 o 1%, lo que daba un interés de 4.5 o 4% anual, debido a la gran oferta de capital que se dio durante esos años y a que los sitios para invertirlo eran escasos.

Como se demostrará a lo largo de este estudio, el sector más beneficiado mediante las inversiones con depósito irregular fue el de los comerciantes. Estos últimos requerían fuertes sumas de capital para manejar sus negocios, mismas que obtuvieron de instituciones eclesiásticas. En segundo lugar estaban los mineros, los hacendados, los artesanos, los clérigos y los profesionistas, que acudían al crédito para solventar sus necesidades personales o para impulsar sus unidades productivas (cuadro 4).

Asimismo, algunas instituciones eclesiásticas se beneficiaron de este tipo de crédito. Los conventos, los hospitales y las escuelas pedían prestado cuando se encontraban en problemas económicos, y algunas comunidades religiosas aprovecharon estos préstamos para la inversión productiva, como los jesuitas, que construyeron un emporio agrícola con el dinero que obtuvieron de conventos de monjas.[29]

Otro receptor de los capitales eclesiásticos concedidos mediante depósito irregular fue el Estado. Principalmente en las dos últimas décadas del periodo colonial, la Corona tuvo mayor necesidad de obtener fondos y con frecuencia recurrió a préstamos. Un gran número de estos préstamos se gestionaron a través de instituciones civiles, tales como el Tribunal de Minería y los consulados de comerciantes, que funcionaban como agentes de la Corona. Los préstamos se garantizaban mediante los ingresos estatales, por ejemplo, el derecho de avería, el de alcabala y la renta del tabaco, entre otros. Los consulados de comerciantes y el Tribunal

[29] El Colegio Máximo de San Pedro y San Pablo, por ejemplo, tenía en 1739 adeudos por un total de 427 053 pesos, de los cuales 189 600 (44.4%) eran en favor de instituciones eclesiásticas. Una parte de estas deudas provenía de préstamos. James Denson Riley, *op. cit.,* p. 29.

de Minería también solicitaban préstamos para financiar proyectos propios.[30]

Las personas y las instituciones que resultaban beneficiadas mediante el crédito eclesiástico formaban parte de la elite económica y social de la época. Se trataba justamente de aquellos sectores que, a su vez, estaban en posibilidad de donar fuertes sumas a la Iglesia. Asunción Lavrin ha señalado que se establecía así una relación circular entre las elites y las instituciones religiosas en cuanto al crédito, es decir, los donadores volvían a recibir, mediante préstamos, lo donado.[31]

La seguridad de las inversiones

La investigación que realizaban las instituciones eclesiásticas antes de otorgar un préstamo estaba encaminada a saber si el solicitante y los fiadores propuestos eran personas confiables y solventes y si el préstamo estaba debidamente garantizado mediante los bienes sobre los cuales se pretendía imponer el censo o, en el caso de depósito irregular, la hipoteca.

Averiguaban la situación patrimonial del prestatario mediante la solicitud de documentos comprobatorios e interrogando testigos y hacían un inventario detallado de sus bienes.

Con el fin de explicar los diferentes pasos que seguían y de hacer patente las precauciones que tomaban, me referiré a la investigación que llevó a cabo el convento de San Jerónimo de la ciudad de México, en 1736, con motivo de una solicitud de préstamo mediante depósito irregular que formuló Nicolás Delgado.[32]

[30] Asunción Lavrin, "El capital eclesiástico y las elites en Nueva España", *Mexican Studies. Estudios Mexicanos*, vol. 1, núm. 1, invierno de 1985, p. 21.

[31] *Ibidem,* p. 4.

[32] AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 52, exp. 22, ff. 1-24.

Nicolás Delgado pertenecía a una familia de labradores del distrito de Tulancingo. Sus padres le habían heredado, junto con su hermano José, una pequeña hacienda productora de pulque llamada Santa Ana Tenango. Con la intención de ser el único propietario, Nicolás acordó con el hermano José comprarle, por 2 000 pesos, la parte del rancho que correspondía a este último. Como sólo disponía de 1 000 pesos, los dio como anticipo, quedando pendiente la liquidación de los 1 000 restantes.

Una vez en posesión de la hacienda, quiso mejorarla y aumentar el número de sus tierras y con este propósito acudió a la Secretaría de Cámara del Arzobispado de la ciudad de México para solicitar un préstamo por 6 000 pesos a alguno de los conventos que dependían del arzobispo. Pretendía obtener el dinero mediante depósito irregular, por seis años.[33]

El obispo turnó la solicitud al convento de San Jerónimo, que disponía del dinero, y éste inició una investigación minuciosa apoyado por las autoridades correspondientes.

El 23 de agosto de 1736, el juez provisor y vicario general del Arzobispado de México, Francisco Rodríguez, solicitó al juez eclesiástico del partido de Tulancingo, Juan Antonio Romero, que efectuara un reconocimiento y una "vista de ojos" a la finca y que llevara a cabo un avalúo de la misma. En el avalúo debían especificarse claramente cuáles eran los bienes raíces y cuáles los muebles. Estas diligencias debían practicarse con el apoyo de varias personas de la región que tuvieran capacidad y adiestramiento.

El juez eclesiástico de Tulancingo aceptó el cometido y el 27 de agosto nombró a tres vecinos de la región como testigos y evaluadores, a la vez que pidió a Nicolás Delgado que exhibiera los títulos de la propiedad y otros do-

[33] Debido a que los conventos de monjas dependían de los prelados de las diócesis a las que pertenecían, las solicitudes de préstamos se hacían ante la Secretaría de Cámara del obispado o arzobispado correspondiente. AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 18, exp. 15, f. 2, y leg. 51, exp. 45, f. 35v.

cumentos de interés, como los testamentos de sus padres. El 29 del mismo mes se procedió a la "vista de ojos" y al avalúo del inmueble.

La hacienda constaba de tres caballerías sembradas con magueyes, dos caballerías de temporal y nueve de pastizales, que en conjunto sumaban alrededor de 602 hectáreas. La infraestructura era pobre, ya que sólo se componía de dos modestas casas de vivienda, un tinacal, una caballeriza, un corral (machero) y un granero (coscomate). Los bienes raíces fueron valuados en 19 400 pesos y los muebles —entre los que se encontraban algunos animales y herramientas— en 1 007 pesos, lo que arrojó un valor total de 20 407 pesos.

Terminado el avalúo, el juez eclesiástico verificó, mediante declaraciones de varios testigos, que los hermanos de Nicolás Delgado, que habían sido coherederos a la muerte de los padres, no tuvieran derechos sobre la hacienda, que más adelante pudieran poner en peligro la inversión.

Una vez concluidas las diligencias, la documentación se regresó a la Secretaría de Cámara del arzobispado, de donde se turnó el 6 de septiembre al convento de San Jerónimo para que las monjas, presidenta, vicaria y definidoras, tomaran la decisión sobre si era conveniente otorgar el préstamo.

El resultado de las investigaciones parecía indicar que los 6 000 pesos solicitados estaban bien garantizados porque la hacienda había sido valuada en 20 407 pesos, no tenía gravámenes y Nicolás Delgado sólo debía 1 000 pesos a su hermano. Sin embargo, las monjas cuestionaron varios puntos. Les pareció que el avalúo no estaba bien hecho y que el valor registrado era excesivo. Argumentaron que el padre de Nicolás Delgado había comprado las tierras por 1 500 pesos y, si bien se justificaba un aumento de su valor porque habían sido cultivadas, éste no podía ser tan considerable. Además objetaron que no se contara con un documento de los hermanos de Nicolás en el que constara la renuncia a sus derechos sobre la hacienda. Pidieron que

se llevara a cabo un nuevo reconocimiento y "vista de ojos" así como otro avalúo.

No conocemos el resultado de estas diligencias, pero las religiosas lograron disipar sus dudas y, una vez superados los obstáculos, se firmó el contrato de préstamo mediante depósito irregular en la ciudad de México, en septiembre de 1736. El convento de San Jerónimo entregó a Nicolás Delgado los 6 000 pesos y como garantía se impuso una hipoteca especial sobre la hacienda de Santa Ana Tenango. La vigencia del contrato fue por seis años.[34]

Con mucha frecuencia las solicitudes se rechazaban. Generalmente no se expresaba con claridad cuáles eran las razones para negar los préstamos y casi siempre sólo se decía, a modo de excusa, que el convento en cuestión había decidido no otorgar el préstamo porque necesitaba el dinero para realizar alguna otra actividad.[35]

[34] AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 52, exp. 22, ff. 1-24.
[35] Véase AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 51, exp. 45, y leg. 52, exp. 1.

IV. LOS CONVENTOS DE MONJAS COMO INSTITUCIONES CREDITICIAS

Los conventos de monjas fueron, junto con los juzgados de capellanías y obras pías, las instituciones crediticias más importantes de la Nueva España debido a que manejaban un amplio capital, producto de las dotes que pagaban las novicias al ingresar en ellos, de las cuantiosas donaciones que recibían, de las ganancias que obtenían de sus inversiones y de las obras pías que administraban. A través de los préstamos que otorgaron, fomentaron el desarrollo de diversas actividades productivas.[1]

Particularmente los conventos de la ciudad de México tuvieron una participación muy activa en el mercado crediticio y su red de suministros se extendió a toda la Nueva España. También fue importante la participación de los conventos de provincia, que cubrían las necesidades de crédito a nivel local. Tal fue, por ejemplo, el caso de Santa Clara en Querétaro, que concedía préstamos a los vecinos de Celaya, Salvatierra, Querétaro, San Luis de la Paz y León,[2] y los de Santa Clara, Santa Inés, San Jerónimo y Santa Catalina en Puebla, que lo hacían en la región poblana.

[1] Para la administración material de los conventos de monjas véase los excelentes trabajos de Asunción Lavrin "La riqueza de los conventos de monjas...", *op. cit.;* "The Role of the Nunneries...", *op. cit.;* "Problems and Policies in the Administration of Nunneries in Mexico. 1800-1835", *The Americas*, vol. 28 (1), julio de 1971, pp. 57-77, y "El convento de Santa Clara de Querétaro. La administración de sus propiedades en el siglo xvii", *Historia Mexicana,* vol. 25, núm. 1, julio-septiembre de 1975, pp. 76-117.

[2] Véase Asunción Lavrin, "El convento de Santa Clara de Querétaro...", *op. cit.*

El sostenimiento de un convento requería fuertes sumas de dinero, ya que se tenía que pagar la alimentación, el vestido y el calzado de las monjas; cubrir los salarios de las sirvientas, del padre capellán, del mayordomo, del médico, del boticario, del cirujano, del barbero y del administrador, entre otros; mantener los edificios; solventar los gastos de celebración de misas y del culto, así como costear los pleitos y los litigios en que constantemente estaban involucrados los conventos.[3]

Cada convento era responsable de su sostenimiento material, lo que implicaba que todos llevaban a cabo una importante actividad económica. Muchos tenían problemas para reunir los fondos que necesitaban y algunos operaban con déficit. Por ejemplo, en 1744, el convento de Regina Coeli tuvo un déficit de 119 pesos porque sus ingresos fueron de 16 007 pesos y gastó 16 126. El convento de San José de Gracia en 1750 tuvo ingresos de 23 228 pesos y egresos de 20 360, lo que significó un superávit de 2 868 pesos[4] (cuadros 9 y 10).

Desde el momento de su fundación, cada convento contaba con un fondo para su sostenimiento. Por ejemplo, el convento de Santa Inés de la ciudad de México fue dotado por sus patrones, Diego de Caballero e Inés de Velasco, con el ingenio azucarero de Amanalco, en Cuautla Amilpas, y el de San Bernardo recibió de Juan Márquez Orozco 60 000 pesos y una propiedad urbana, que había sido su residencia.[5]

Los fondos de fundación se incrementaban con las dotes que aportaban las monjas al ingresar como novicias y que fluctuaban entre 3 000 y 4 000 pesos, en el caso de los conventos acomodados. Según cálculos de Josefina Muriel, los réditos de esta cantidadalcanzaba para pagar el

[3] Véase los gastos del convento de Santa Inés, AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 161, exp. 1, ff. 93-101.

[4] Lavrin, "The Role of the Nunneries...", *op. cit.,* p. 384.

[5] Muriel, *Conventos de monjas..., op. cit.,* pp. 95 y 133.

50% del mantenimiento anual de una monja, que ascendía a cerca de 400 pesos.[6]

Cuando morían las monjas, sus dotes pasaban al fondo de "dotes de monjas difuntas" del convento. De esta manera, a lo largo de los años se dio una importante acumulación de capital en beneficio de los conventos, razón por la cual los más antiguos tenían una mejor situación económica que los más recientes. En el cuadro 11 se puede observar que los seis conventos más ricos —la Encarnación, la Concepción, Jesús María, Santa Clara, San Jerónimo y Santa Catalina de Sena— databan del siglo XVI.

En la mayoría de los conventos los fondos de "dotes de monjas difuntas" se manejaban en forma separada y se utilizaban para cubrir gastos especiales. Sin embargo, en los conventos de bajos recursos servían para afrontar las necesidades diarias. Un ejemplo era el convento de San José de Gracia, que tenía ingresos modestos y utilizaba los fondos del arca de monjas difuntas para aumentar las raciones de comida semanales de las monjas, reintegrar los principales que se perdían y reparar los inmuebles que pertenecían al convento.[7]

Otras fuentes de ingreso de los conventos eran los donativos y los legados testamentarios que muchos fieles les dejaban. Principalmente los conventos de prestigio tenían entradas considerables por estos conceptos debido a su vínculo con la alta sociedad.

Además de estos capitales, que constituían el patrimonio directo de los conventos, estaban los fondos de obras pías y de capellanías que administraban. En la mayoría de los casos, dichos fondos tenían que invertirse para poder sostener la obra pía, de manera que se sumaban al capital disponible para préstamos.

[6] *Ibidem,* p. 81.
[7] AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 161, exp. 1, f. 59.

Los fondos ajenos, por lo regular, constituían una proporción menor en relación con los propios. Como ejemplo cabe señalar que, en 1750, el convento de Balvanera tenía invertidos en censos 49 964 pesos y 64 175 en depósitos irregulares. En el caso de los censos, 41 034 pesos (82.12%) pertenecían al propio convento y 8 930 (17.87%) a obras pías, y en el de los depósitos irregulares, 42 425 (66.10%) eran propios y 21 750 (33.89%) de obras de beneficencia (cuadro 12).

La responsabilidad de administrar el dinero y elegir las mejores posibilidades de inversión recaía sobre la abadesa del convento, que se asesoraba con el obispo o arzobispo de su diócesis.[8] Los trámites los realizaba un mayordomo que trabajaba bajo su supervisión, y para atender los litigios se contrataba a un abogado.[9] En los conventos grandes la abadesa era auxiliada por monjas contadoras.

Estrategias de inversión

El panorama de las inversiones de los conventos puede reconstruirse con base en los informes que éstos rindieron sobre su situación económica a la Corona en la segunda mitad del siglo XVIII.[10] Analizaremos las inversiones de los 18 conventos más ricos de la ciudad de México: la Encarnación, Jesús María, San José de Gracia, Regina Coeli, San Lorenzo, Balvanera, Santa Inés, Carmelitas Descalzas, San Jerónimo, la Concepción, San Bernardo, Santa Isabel, San Juan de la Penitencia, Santa Clara, Santa Catalina de Sena, Balvanera, Santa Teresa la Antigua y Santa Teresa la Nueva (cuadros 11 y 13).

[8] Véase por ejemplo AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 147, exp. 42, y leg. 140, exp. 45.

[9] AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 146, exp. 57.

[10] Véase AGNM, *Bienes Nacionales,* legs. 161 y 1151.

Los conventos tenían inversiones en tres renglones: bienes raíces, préstamos mediante censo consignativo y préstamos mediante depósito irregular, siendo variable la proporción en que participaban en cada uno de ellos. Algunos orientaban sus inversiones principalmente a la adquisición de bienes raíces por lo que en ellos los censos y los depósitos eran raquíticos. Tal es el caso de los siguientes conventos, cuya inversión en inmuebles hacia 1744 estaba sobrerrepresentada: Santa Inés, 89.2%; Santa Catalina de Sena, 87.6%; San Jerónimo, 85.4%, y Santa Teresa la Antigua, 82.7%.

En otros conventos la situación era inversa, como Santa Teresa la Nueva, cuyas inversiones en censos y depósitos representaban 90.1%; San Juan de la Penitencia, en el que constituían 89.2%, y San Bernardo, donde ascendían a 78.3% (cuadro 11).

Había conventos en los que existía un equilibrio entre las inversiones en bienes raíces y las de censos y depósitos irregulares; éste es el caso de Regina Coeli, San José de Gracia y San Lorenzo, que en 1744 tenían invertidos, cada uno, alrededor de 50% del capital en ambos rubros (cuadro 11).

Adquisición de bienes raíces

Si se analizan las inversiones en los tres campos de manera global, se advierte que la forma de inversión preferida de los conventos eran los bienes urbanos, renglón que en conjunto superaba 60% del total. Las propiedades se arrendaban a particulares o a instituciones civiles y la renta que se cobraba fluctuaba entre 3 y 5% anual del valor del inmueble. La tasa de interés dependía del tipo del inmueble, de las condiciones en que éste se encontraba y de las fluctuaciones del mercado de inmuebles, y no debía superar el 5%. Se consideraba que el arrendamiento era la forma de inversión más

segura, aunque no era fácil para los conventos administrar las propiedades.[11]

Había diferentes vías mediante las cuales los conventos adquirían las propiedades. Algunas las obtenían mediante donación, otras las adquirían por deudas, otras más las compraban o construían con el propósito de arrendarlas.[12] Un número considerable de ellas estaba en sus manos desde tiempo atrás.[13]

La preferencia de los conventos por invertir en bienes urbanos ocasionó una gran concentración de propiedades. En 1744, en la ciudad de México, los 12 conventos más importantes eran propietarios en conjunto de 306 casas principales, 280 accesorias, 375 cuartos, 76 casas con entresuelos y 263 viviendas, además de algunos jacales, mesones, corrales, tiendas y casas de baños.[14]

En contraste con esta situación, los conventos invirtieron muy poco en propiedades rurales debido a los problemas que representaba su administración y a la difícil

[11] Véase, por ejemplo, los problemas que tenía el convento de San José de Gracia en 1751 para administrar sus propiedades urbanas: AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 161, exp. 1, ff. 54-56, o los de Balvanera en 1789: AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 145, exp. 47.

[12] Muriel, "La habitación plurifamiliar en la ciudad de México...", *op. cit.*

[13] El convento de la Encarnación, fundado hacia 1540 y que junto con el de la Concepción eran los dos más antiguos de la Nueva España, superaba a todos los demás en este renglón y también en cuanto al total de sus ingresos.

[14] Lavrin, "La riqueza de los conventos de monjas...", *op. cit.,* p. 108 y "The Role of the Nunneries...", *op. cit.,* p. 376. Tan sólo el convento de Jesús María poseía 33 inmuebles, muchos de los cuales constaban de varias casas habitación o viviendas, accesorias, cuartos, comercios y entresuelos, entre otros. Los precios de arrendamiento variaban según la calidad y tamaño de la vivienda. Por ejemplo, uno de sus edificios, situado frente a la iglesia de la Balvanera, se componía de una casa alta principal, que se alquilaba, en 1751, en 600 pesos anuales; una accesoria, en 180; otra accesoria, en 36; la casa del entresuelo, en 96; la vivienda principal, en 132, y el entresuelo, en 72 pesos. Hacia mediados del siglo XVIII, los bienes inmuebles le redituaban a Jesús María, en conjunto, 26 765 pesos al año y representaban 67% de sus ingresos. AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 161, exp. 1, ff. 37-41.

situación de la agricultura. Las monjas eran de clausura por lo que tenían que valerse de un mayordomo o de un administrador, mismos que con frecuencia eran negligentes en su trabajo o, incluso, llegaban a disponer del dinero recaudado para sus propios fines.[15]

Capitales invertidos mediante censos y depósitos irregulares

Como se señaló anteriormente, los conventos hacían inversiones mediante censos y depósitos irregulares sobre los cuales les correspondía una renta de 5% anual, salvo en casos excepcionales, en que era menor. Asimismo apuntábamos que los conventos utilizaron depósitos irregulares desde principios del siglo XVIII para hacer nuevas inversiones de capital, a pesar de que la Iglesia todavía no aprobaba su uso. Parece que las religiosas tenían una mentalidad moderna en cuestiones terrenales, pues este tipo de inversión permitía controlar mejor a los prestatarios que los censos. Además, era más fácil colocar préstamos mediante depósito irregular en el mercado porque no causaban impuesto de alcabala. Por estas razones, casi todos los nuevos préstamos se hacían mediante depósitos, dejando a un lado los censos consignativos.

Estos últimos, sin embargo, seguían desempeñando un papel importante en la economía de los conventos debido a las inversiones hechas años atrás. Como era común que los censos se quedaran impuestos a lo largo de mucho tiempo sin que se redimieran, seguían proporcionando réditos a los conventos[16] (cuadros 11 y 13).

[15] AGNM, *Bienes Nacionales*, leg. 52, exp. 34, ff. 1-3.

[16] Véase el cuadro 13 y Lavrin, "La riqueza de los conventos de monjas...", *op. cit.,* p. 118.

Fue en el último tercio del siglo XVIII cuando los censos perdieron importancia. A raíz de la recuperación económica del país, muchos propietarios de bienes raíces pudieron redimirlos y así liberarse de la obligación de pagar anualmente los réditos.

Hacia mediados del siglo XVIII, muchos conventos presentaban un equilibrio en cuanto a sus inversiones mediante censos y mediante depósitos irregulares. Por ejemplo, San José de Gracia tenía invertidos 115 830 pesos (24.8%) en censos y 104 160 (22.3%) en depósitos; Balvanera tenía invertidos 41 034 pesos (9.6%) en censos y 42 425 (9.9%) en depósitos; mientras que Jesús María tenía 118 680 pesos (16.1%) en censos y 124 100 (16.8%) en depósitos (cuadro 13).

Sin embargo, este equilibrio no era generalizado. Si analizamos la situación de otros conventos podemos observar diferencias. En 1744 Santa Clara, por ejemplo, tenía mucho más inversiones en depósitos irregulares que en censos. Las primeras eran por 264 450 pesos, 43% de las inversiones, y las segundas por 11 213, el 18.1%. Una desproporción todavía mayor la tenía San Bernardo, cuyas inversiones en depósitos irregulares ascendían a 210 591 pesos y representaban 59.1% de las inversiones, mientras que las de censos consignativos eran por 68 356 pesos, el 19.2% (cuadro 11).

En virtud de que los depósitos irregulares constituyeron el renglón más dinámico de la actividad crediticia, a continuación analizaremos las inversiones que mediante esta figura jurídica tenían los conventos de la ciudad de México.

PRESTATARIOS Y MONTOS

Con el fin de determinar qué sectores de la sociedad resultaron beneficiados con el capital que los conventos canalizaron

al exterior mediante préstamos con depósito irregular, analizaremos 133 escrituras de censo irregular, correspondientes al siglo XVIII.

Prestatarios

El análisis del perfil que tuvieron los prestatarios tiene algunas limitaciones porque había personas que desempeñaban más de una ocupación: había comerciantes que a la vez eran hacendados; comerciantes o hacendados que también se desempeñaban como funcionarios públicos; hacendados que tenían obrajes o molinos, entre otros.[17] Además, las fuentes sólo se refieren de manera colateral al oficio del prestatario y en muchos casos omiten el dato. Así, los resultados muestran una tendencia, pero no tienen una validez absoluta.

El análisis de 133 casos en los que conocemos la ocupación del prestatario mostró que los comerciantes fueron los principales receptores de los capitales de los conventos de monjas, ya que 84 prestatarios (63.1%) pertenecían a este grupo. Entre ellos había notables diferencias económicas y sociales desde los llamados almaceneros o comerciantes dedicados al comercio internacional, hasta pequeños empresarios y revendedores (cuadro 14).

El acceso de los comerciantes al capital de los conventos se facilitó debido a que los depósitos irregulares podían garantizarse mediante fiadores y no necesariamente mediante un bien raíz.

[17] Por ejemplo, José Miguel Moreno, quien obtuvo un préstamo de Santa Teresa la Antigua en 1761, aparece como labrador. Sin embargo, se dice que quería el dinero para el avío de su hacienda de Misquiahuala y para el fomento de sus comercios. Por lo tanto, lo podríamos considerar también como hacendado y como comerciante. AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 82, exp. 52.

El destino principal que los comerciantes daban al dinero obtenido de los conventos eran los negocios. En forma reiterada, en los documentos aparece el dato de que se solicitaba el dinero para "el aumento o adelanto de sus comercios", "para sus tratos y negocios", "para el giro de sus comercios" y similares.[18]

En algunos documentos se especifica con más detalle el destino de los préstamos. Así, nos enteramos de que un renglón importante era el pago de impuestos; por ejemplo, Berenguer Pérez Pastor, quien era alcalde mayor de Pachuca, solicitó en 1779 al convento de la Encarnación 2 000 pesos por cinco años "para el giro de sus comercios y habilitación de la alcabala".[19]

Frecuentemente los solicitantes necesitaban dinero para pagar deudas o redimir censos o depósitos irregulares, esto último principalmente durante las últimas décadas del periodo colonial, cuando las redenciones se hicieron una práctica común. Por ejemplo, en 1779, Manuel Rodríguez Balda obtuvo del convento de Regina Coeli 21 000 pesos por tres años, que utilizó para redimir gravámenes que tenía a favor del mismo convento.[20] En ese, el convento de Jesús María otorgó a Juan Antonio Gómez 9 500 pesos para redimir diversos capitales: 6 000 pesos que debía a la Concepción, 1 000 pesos al juzgado de capellanías y 400 pesos que adeudaba como fiador.[21]

Un caso interesante es el de los comerciantes de San Miguel el Grande que acudieron en 1763 a Santa Teresa la Antigua para solicitar 13 000 pesos con el fin de costear el

[18] Véase, por ejemplo, AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 91, exps. 51 y 53; leg. 82, exp. 13; leg. 146, exp. 68, y leg. 157, exp. 20.

[19] AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 146, exp. 68.

[20] AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 146, exp. 60.

[21] AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 146, exp. 64. Véase asimismo AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 156, exp. 3; leg. 52, exp. 54, y leg. 146, exps. 63 y 65.

"arrendamiento de las alcabalas" de San Miguel el Grande, San Luis de la Paz y otros distritos de El Bajío.[22]

El segundo grupo en importancia que recibió dinero de los conventos fue el de las mujeres, registrándose 16 préstamos, que representan 12% del total. Aun cuando ser mujer no implica una ocupación, las agrupamos porque comparten características comunes. En la mayoría de los casos se trata de viudas que se hacían cargo del manejo de la economía familiar a la muerte de sus maridos y que hipotecaban algunas de sus propiedades para obtener los préstamos[23] (cuadro 14).

Con frecuencia necesitaban crédito para pagar deudas o para construir o reparar algún inmueble. Josefa Araos y Trillas solicitó en 1767 al antiguo convento de Carmelitas 1 200 pesos para reparar su casa,[24] y María Josefa Guerrero Dávila Fernández obtuvo en 1748, del convento de San Bernardo, 40 000 pesos por nueve años para reedificar las casas de su mayorazgo.[25]

Algunas mujeres manejaban los negocios de los maridos después de la muerte de éstos. Tal fue el caso de María Teresa Sánchez del Pozo y de María de Esquivel, que tenían a su cargo haciendas azucareras en Cuernavaca e Izúcar respectivamente y que acudieron a mediados del siglo a conventos de monjas para obtener fondos para el avío de las mismas. María Teresa Sánchez del Pozo obtuvo 20 500 pesos del convento de San José de Gracia por cinco años, y María de Esquivel 10 000 pesos del convento de la Encarnación, por seis años. En ambos casos hipotecaron los ingenios para garantizar los préstamos.[26]

[22] AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 82, exp. 15.

[23] En el caso de mujeres casadas, eran los maridos quienes llevaban sus asuntos legales.

[24] AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 156, exp. 6-A, doc. 3.

[25] AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 156, exp. 1, doc. 37.

[26] AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 65, exp. 6, doc. 29.

Otro grupo era el de los funcionarios públicos, que en 10 casos (7.5% del total) recibieron préstamos de conventos de monjas. Tenemos a un escribano público, un oficial mayor de la Secretaría de Temporalidades, tres abogados de la Real Audiencia, un alcalde ordinario y dos alcaldes mayores, entre otros[27] (cuadro 14).

Asimismo, algunos clérigos e instituciones eclesiásticas recibieron préstamos de los conventos. En los documentos analizados se presentaron nueve casos, 6.7% del total. Los miembros del clero secular eran responsables a título individual de su mantenimiento y, por lo tanto, había muchos que participaban en forma activa en la vida económica y necesitaban crédito.

Por ejemplo, Pedro Rangel solicitó, entre 1780 y 1781, tres préstamos al convento de San Bernardo, los dos primeros por 2 000 pesos y el tercero por 500. Como garantía se hipotecaron unas casas que tenía en la ciudad de México. Desafortunadamente, en la documentación no se señala el fin del préstamo.[28] Otro clérigo, Francisco Vélez, necesitaba redimir un gravamen de 4 040 pesos impuesto sobre su casa. Con este propósito, en 1781 pidió un préstamo por 6 000 pesos a las religiosas de Jesús María, por siete años.[29]

También había instituciones eclesiásticas que acudían a sus semejantes en busca de crédito cuando tenían algún desequilibrio en el manejo de su economía o cuando emprendían alguna obra específica que requería recursos adicionales. Por ejemplo, en 1749 los curas de la catedral de México solicitaron 2 000 pesos por cuatro años al convento de San Bernardo para la construcción del

[27] AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 105, exp. 29; leg. 147, exp. 26; leg. 52, exp. 1, f. 18, y exp. 11, f. 3; leg. 45, exp. 40; leg. 65, exp. 6, doc. 33, y leg. 146, exp. 68.

[28] AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 147, exp. 37, y leg. 148, exps. 20 y 45.

[29] AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 148, exp. 1.

Sagrario.[30] Por su parte, la archicofradía del Santísimo Sacramento y el vecindario de Zimapán pidieron 6 000 pesos al convento de Jesús María, por cinco años, para concluir la construcción de la parroquia de Zimapán. Esto tuvo lugar en 1781.[31]

El porcentaje de hacendados y de labradores que obtuvo préstamos fue reducido, sólo siete hacendados y cuatro labradores, lo que en conjunto representa únicamente 8.2% del total (cuadro 14). Los hacendados y los rancheros solían pedir préstamos porque padecían una gran escasez de capital y necesitaban dinero para cubrir sus gastos de operación, pagar sus deudas e incrementar sus medios de producción. Pero buena parte de las solicitudes de préstamo fue negada porque las propiedades rurales ya no constituían una buena garantía para las inversiones.

En 1749 el marqués de Torrecampa, un hacendado de Durango, pidió 60 000 pesos al convento de San Bernardo por nueve años, para finiquitar el pago por la compra de dos haciendas ganaderas y una labor. El préstamo le fue negado, posiblemente por tratarse de una cantidad muy elevada y porque el plazo que solicitaba era muy prolongado.[32] Sin duda la decisión de las monjas de no otorgar el préstamo fue acertada, porque pocos años después el marqués quebró y muchos de sus acreedores resultaron afectados. Este tema se tratará más ampliamente en el capítulo VIII.

Finalmente, entre los prestatarios encontramos a dos mineros, dos artesanos y un militar, que por su baja representatividad no se incluyeron en el cuadro. Entre los mineros estaba Francisco Brito, que en 1718 solicitó 4 000 pesos al convento de la Encarnación,[33] y José de la Borda, quien en 1761 obtuvo 1 565 pesos del convento de San Bernardo,

[30] AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 156, exp. 3, doc. 45.
[31] AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 148, exp. 47.
[32] AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 156, exp. 3, doc. 43.
[33] AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 18, exp. 15.

por cinco años.[34] Desafortunadamente se desconocen los motivos de los préstamos.

Montos

Las cantidades que se entregaban en préstamo eran muy variables; en 165 casos estudiados, fluctuaron entre 500 y 100 000 pesos. La mayoría de las veces se otorgaban cantidades redondas, comprendidas en el rango de 1 000 a 6 000 pesos. Sólo localizamos cinco préstamos por cantidades menores a 1 000 pesos; uno por 500, dos por 800 y dos por 900 pesos (cuadro 15).

El monto más común era 4 000 pesos, aparentemente una cantidad que permitía resolver los problemas de muchos prestatarios; en la muestra estudiada se encontraron 41 casos del total de 165 préstamos (casi 25%). En segundo lugar se detectó la cifra de 2 000 pesos, con 29 casos (17.5%). En tercer lugar se situaban los préstamos por 6 000 pesos, de los cuales se localizaron 19 casos (11.5%). Catorce prestatarios recibieron préstamos por 3 000 pesos (8.4%); 11 por 1 000 pesos (6.6%) y siete por 5 000 (4.2%).

Pero, asimismo, se otorgaron préstamos por cantidades muy elevadas que superaron con mucho estos promedios. De esta forma encontramos dos préstamos por 20 000 pesos (1.2%); uno por 20 500 (0.6%); dos por 21 000 (1.2%); uno por 25 000 (0.6%); uno por 31 300 (0.6%); dos por 40 000 (1.2%); uno por 60 000 (0.6%), y uno por 100 000 (0.6%) (cuadro 15).

La mayoría de estos préstamos se dieron a comerciantes. Como ejemplo podemos citar el préstamo por 25 000 pesos que el convento de la Encarnación otorgó, en 1763, al próspero comerciante Antonio Barroso y Torrubia, quien

[34] AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 82, exp. 43.

fue miembro del Consulado de Comerciantes de México. Para garantizar dicho préstamo, el interesado presentó a tres comerciantes como fiadores.[35]

El crédito más alto de la serie analizada, 100 000 pesos, lo otorgó el convento de Jesús María a Juan de Guardamino. También Guardamino era un comerciante almacenero, miembro del Consulado de Comerciantes de la ciudad de México.[36] Necesitaba el dinero para sus transacciones comerciales y seguramente pretendía recuperar el capital en poco tiempo, ya que se comprometió a devolver el principal en dos años. Presentó a cuatro comerciantes como fiadores.[37]

Algunos miembros de otros grupos ocupacionales también recibieron préstamos por cantidades elevadas, como el clérigo Agustín Quintela, quien recibió 60 000 pesos del convento de Jesús María,[38] y el hacendado Francisco Antonio González, quien obtuvo 16 000 pesos del convento de San Bernardo.[39]

Si analizamos en conjunto las cantidades canalizadas por los conventos hacia los diferentes sectores ocupacionales, se advierte que las mujeres obtuvieron 134 000 pesos, lo que corresponde a 15.4%, aunque en promedio la cifra recibida por persona fue de 8 375 pesos, cantidad superior a la de los comerciantes.

Los clérigos recibieron 82 000 pesos, 9.4% del total. La cantidad obtenida en promedio de 9 111 pesos es la más alta de todos los grupos de prestatarios, después de las instituciones.

[35] AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 52, exp. 18.

[36] C. R. Borchart de Moreno, *Los mercaderes y el capitalismo en México. 1759-1778,* traducción de Alejandro Zenker, Fondo de Cultura Económica, 1984, p. 232.

[37] AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 82, exp. 13.

[38] AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 156, exp. 6-A, doc. 17. El documento desgraciadamente no menciona el propósito para el cual quería el dinero. Como garantía hipotecó cuatro casas que poseía en la ciudad de México.

[39] AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 156, exp. 3, doc. 10.

Estas últimas recibieron 31 000 pesos y los funcionarios públicos 31 500 pesos, 3.5 y 3.6% del total, respectivamente. El promedio recibido por funcionario era de 3 150 pesos y por institución de 10 333. El primer caso era el más bajo de todos los grupos de prestatarios y el segundo el más alto (cuadro 14).

De la suma global de 869 700 pesos, correspondientes a los 133 préstamos estudiados, 523 700 pesos, o sea, 60.8% del total, fueron concedidos a comerciantes. En promedio cada comerciante recibió 6 234 pesos (cuadro 14).

Hacia la agricultura sólo se canalizaron en conjunto 67 500 pesos, 7.7% del total. Cada hacendado o labrador recibió en promedio 6 136 pesos, cifra equiparable a la de los comerciantes.

De estas cifras se desprende claramente lo que ya hemos afirmado con anterioridad: el sector más favorecido por los conventos fue el de los comerciantes. Este hecho, que se repitió en el caso de otras instituciones eclesiásticas, como mostraremos más adelante, nos obliga a replantear la tesis generalmente aceptada de que el capital eclesiástico benefició en primer término a la agricultura y que el comercio fue financiado por los mismos comerciantes y sólo en forma secundaria por la Iglesia.

Dicha tesis parece válida para los siglos XVI y XVII, cuando las instituciones eclesiásticas tenían que valerse del censo consignativo para hacer préstamos y, por ende, era forzoso que el prestatario contara con una propiedad raíz sobre la cual imponer el censo y cuando los inmuebles aún no estaban endeudados hasta el límite de su capacidad.

Sin embargo, la tesis no es aplicable para el siglo XVIII. En este último siglo las circunstancias cambiaron. Durante la primera mitad del mismo la agricultura atravesó por una aguda crisis que llevó a la bancarrota a la mayoría de los hacendados. Por otro lado, el progresivo endeudamiento de las propiedades agrícolas, mediante censos e hipotecas, que

se inició en el siglo XVI y llegó al clímax en el siglo XVIII, impidió que siguieran constituyendo una garantía adecuada. Otro problema fue que el campo no brindaba estabilidad porque las propiedades cambiaban de dueño con frecuencia. Por estas razones la agricultura dejó de ser una buena opción para invertir.

Por el contrario el comercio estaba pujante y tenía una gran demanda de crédito. Las operaciones se facilitaban gracias a que los comercios se encontraban cerca de los conventos y al hecho de que los préstamos generalmente se garantizaban mediante fiadores, lo que tenía la ventaja de que estos últimos se hacían cargo de la deuda, en el caso de que el prestatario fallara.

Garantía hipotecaria y fiadores

A diferencia de lo que ocurrió en los siglos XVI y XVII, durante los cuales los deudores de los conventos garantizaban sus préstamos principalmente mediante bienes raíces, en el siglo XVIII utilizaron prioritariamente fiadores. Esto se debió al hecho de que en ese siglo los inmuebles urbanos y rurales estaban tan endeudados que ya no constituían una garantía adecuada. Debido a las deudas, era frecuente que las propiedades fueran embargadas y rematadas y existía un alto riesgo de perder el capital. Por otra parte, los procedimientos para determinar la situación jurídica de un inmueble eran dilatados y costosos.

Así, de un total de 160 préstamos analizados, 92 (97.5%) se garantizaron con fiadores, 40 (25%) mediante bienes raíces y en 18 (17.5%) se utilizaron las dos formas.

Había casos en los cuales los conventos se conformaban con un solo fiador o con una sola hipoteca, pero por lo general exigían más garantías. Es decir, pedían más de un fiador o más de una hipoteca o exigían ambos, fiadores

e hipoteca. Desconocemos si los conventos tenían criterios establecidos sobre este punto o si actuaban casuísticamente. Los aspectos que se tomaban en cuenta eran el monto del préstamo que se estaba otorgando, la confianza que el prestatario inspiraba a las monjas, el plazo por el que se concedía el préstamo, la seguridad que ofrecían los bienes que se iban a hipotecar y la solvencia y reputación de los fiadores.

Si analizamos el tipo de garantía por grupos ocupacionales, resalta que los comerciantes generalmente garantizaron sus préstamos mediante fiadores. De 70 casos en que los prestatarios eran comerciantes, 52 (74.2%) se garantizaron mediante fiadores, quienes casi siempre, a su vez, eran comerciantes. Los riesgos en que incurría una persona al ser fiador podían ser muy altos, y de hecho sucedió a menudo que las personas perdían toda su fortuna por pagar las deudas de un tercero. Sin embargo, se prestaban este servicio unos a otros con el fin de poder obtener el crédito.

Sólo 13 (18.5%) de los 70 préstamos a comerciantes se garantizaron mediante hipotecas y cinco (7.1%) mediante ambos. Un ejemplo de este último caso fue el préstamo de 2 500 pesos que el convento de Balvanera entregó a Bernabé López en 1745 para que pudiera activar sus "tratos comerciales" y levantar una "cosechita". Las monjas exigieron la hipoteca de varias casas en la ciudad de México además de un fiador.[40]

Era común que los conventos pidieran más de un fiador porque una sola persona no representaba suficiente garantía; de 70 casos analizados, sólo en 11 (15.7%) encontramos un solo fiador.

Lo más frecuente era que exigieran dos fiadores. De los 70 casos analizados, 32 (45.7%) tenían esta característica;

[40] AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 91, exp. 25.

en 17 casos (24.2%) se presentaron tres fiadores y en seis casos (8.5%), cuatro. Sólo excepcionalmente se presentaban más de cuatro fiadores: encontramos un caso en el que fueron cinco y en otro, ocho.

Este último caso se refiere a un préstamo de 16 000 pesos, por un año, que el convento de Jesús María hizo a José López Zapata en 1737. Se especifica que los ocho fiadores eran "almaceneros del comercio", es decir, se trataba de la mejor estirpe de los comerciantes. Ignoramos si el número tan grande de fiadores fue una exigencia del convento o si los comerciantes formaban alguna sociedad. Es probable que López Zapata únicamente haya tenido un papel de intermediario y que el préstamo se haya destinado a un fin común.[41]

Cuando los préstamos se otorgaban a hacendados o labradores, generalmente se hipotecaban las haciendas o los ranchos de los dueños. Sin embargo, dada la inestabilidad del campo, era muy frecuente que adicionalmente los conventos pidieran un fiador e, incluso, que algunos préstamos sólo se garantizaran mediante este último.

De 10 casos en los que los prestatarios eran hacendados o labradores, cinco (50%) solamente se garantizaron mediante una hipoteca, en dos casos (20%) se exigió que además de la hipoteca se presentara un fiador y en tres casos (30%) sólo se presentaron fiadores.

Los préstamos concedidos a las mujeres, asimismo, solían garantizarse mediante bienes raíces, ya que muy pocas mujeres participaban directamente en actividades económicamente productivas. Así, de 14 casos analizados, sólo uno se dio a través de fiador, dos mediante fiador e hipoteca y el resto a través de hipotecas.

Había ocasiones en que un deudor se veía en la necesidad de sustituir a uno de sus fiadores porque fallecía, porque estaba ausente, porque tenía dificultades económicas,

[41] AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 51, exp. 23.

porque su empresa quebraba o porque se lo exigía el convento acreedor.[42] Entonces aquél tenía la posibilidad de solicitar su subrogación, o sea, la sustitución. Por ejemplo, en 1739 el administrador del convento de San José de Gracia solicitó a Francisco Antonio Pallares que subrogara a uno de los fiadores, quien garantizaba un préstamo de 3 000 pesos a favor del convento pero había quebrado. Pallares, en su lugar, ofreció como fiador a Juan Caro Cadena, quien fue aceptado por el convento, lo cual permitió una prolongación del plazo del préstamo.[43]

El uso creciente de fiadores para garantizar los préstamos frenó el proceso de endeudamiento de los bienes raíces y agilizó la recuperación del capital por parte de las instituciones prestamistas.

Plazos, prórrogas y redenciones

En páginas anteriores hablamos de la tendencia de los conventos a conceder los préstamos a plazos cortos. La experiencia adquirida de los censos había demostrado que los capitales impuestos en un mismo sitio por periodos muy prolongados estaban expuestos a problemas y con frecuencia se perdían. Los plazos cortos daban a los conventos más movilidad en el manejo de sus finanzas y les permitían presionar jurídicamente en aquellos casos en que los prestatarios no cumplían puntualmente con los pagos de réditos o no devolvían el principal.

El análisis de 85 préstamos que otorgaron diferentes conventos de la ciudad de México, entre 1700 y 1748, arroja los siguientes datos: 53 préstamos (62% del total) se dieron por tres años; 17 (20%) por cuatro años y ocho (9.4%)

[42] AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 52, exp. 1, f. 44, y exp. 33, f. 3; leg. 51, exp. 44, f. 5; leg. 51, exp. 45, f. 50.

[43] AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 52, exp. 40, f. 4.

por dos años. Sólo seis préstamos se concedieron por más de cuatro años, tres por cinco y tres por seis años. Un año aparentemente se consideraba muy poco tiempo, ya que solamente encontramos un caso en el que se dio este plazo. En promedio los préstamos se concedían por 3.2 años (cuadro 16).

En la segunda mitad de dicho siglo, sin embargo, los plazos tendieron a aumentar, llegando a fluctuar entre tres y cinco años, y a promediar 4.3 años. El análisis de 78 préstamos concedidos entre 1749 y 1800 muestra la disminución del número de casos en que se concedieron de uno a cuatro años de plazo y un aumento de los que se dieron por cinco años o más. En particular, llama la atención el número de préstamos otorgados por cinco años, 31 de 78 casos (39.7%); o sea, se dio un aumento de 36.2% en relación con la primera mitad del siglo. Asimismo, encontramos cuatro casos en los cuales se concedieron seis años de plazo, tres casos de siete años y cuatro de nueve años (cuadro 16).

Por otro lado, los préstamos a tres años, que durante la primera mitad del siglo constituían 62% del total, disminuyeron en 37.7% durante la segunda mitad.

Esta tendencia al aumento de los plazos que se dio en la segunda mitad del siglo XVIII probablemente se debió a una exigencia de los prestatarios para quienes resultaba beneficioso contar con un margen más amplio que, por otra parte, no los comprometía a nada, ya que podían redimir los depósitos irregulares en el momento en que lo desearan. En esa época aumentó el crédito disponible y esta oferta hizo que a los inversionistas les resultara más difícil encontrar sitios adecuados para invertir su capital. Por estas razones, los conventos tuvieron que aceptar condiciones menos favorables para ellos, tales como el aumento del plazo y, en ocasiones, la reducción del interés a 4.5 o 4% anual.

Al término del plazo los prestatarios estaban obligados a redimir el principal.[44] Por ejemplo, el comerciante de la ciudad de México Juan Arias Caballero había recibido del convento de la Encarnación 7 000 pesos mediante depósito irregular, que se garantizaron con una hipoteca que impuso sobre unas casas que poseía en la calle de Ortega. En 1737 venció el plazo del préstamo y Arias Caballero acudió al convento para redimir el principal. Como había pagado los réditos con puntualidad, se le otorgó una escritura de cancelación y en los libros de cabildo de la ciudad quedó asentado que las casas estaban libres de la hipoteca.[45]

En el caso del adeudo de 1 000 pesos que tenía Pedro Colossia con el mismo convento, fue el fiador Juan de Ugarte quien redimió el depósito irregular en 1737, ya que Colossia murió antes de que se venciera el plazo de liquidación.[46]

Cuando el deudor se mostraba incapaz de pagar, se acudía a los fiadores, y si éstos tampoco estaban en condiciones de hacerlo, se procedía judicialmente en contra de todos.[47]

En ocasiones, se llegaba a una negociación mediante la cual el deudor liquidaba una parte del préstamo y por el resto se hacía un nuevo contrato. Así sucedió en 1737, cuando el convento de la Encarnación aceptó que el maestro de batihoja Ignacio Jordanes redimiera 2 000 pesos, es decir, la mitad de lo que debía. El préstamo se había llevado a cabo mediante depósito irregular y estaba garantizado con unas casas que poseía en la ciudad de México, en la acera del convento de Corpus Christi.[48]

[44] Véase, por ejemplo, AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 51, exps. 21, 24 y 25; leg. 52, exps. 5, 7, 8, 10, 14 y 27; leg. 53, exps. 10 y 11; leg. 65, exp. 27; leg. 65, exp. 8, y leg. 65, exp. 9.

[45] AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 51, exp. 14, ff. 1-3.

[46] AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 51, exp. 16.

[47] Véase AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 51, exps. 16 y 43, y leg. 52, exps. 1 y 30.

[48] AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 51, exp. 18, ff. 1-3.

Durante el último tercio del siglo XVII, se hicieron comunes las redenciones voluntarias, es decir, las redenciones que llevaba a cabo el prestatario antes de que venciera el plazo de los contratos.[49] Este fenómeno fue posiblemente gracias a la recuperación económica, que trajo consigo un aumento de circulante y una mayor disponibilidad de capital. A los deudores les beneficiaban las redenciones porque quedaban liberados del pago de intereses.

No sólo los depósitos irregulares se cancelaron; también hubo muchas personas que lograron redimir censos, algunos de los cuales databan de mucho tiempo atrás. Por ejemplo, en 1737, el convento de San Agustín de México liquidó al convento de la Encarnación un censo de 1 000 pesos que tenía impuesto sobre unas casas que poseía en la calle de la Puente.[50]

Incluso hubo propietarios que lograron liquidar censos perpetuos. Este tipo de censos no podían redimirse porque su naturaleza jurídica lo impedía, pero el deudor podía "comprar" el censo al acreedor, si ambas partes estaban de acuerdo. Este mecanismo fue utilizado en 1736 por Pedro Ximénez Caro, un vecino de México que era dueño de propiedades agrícolas en Cuautitlán. Uno de los ranchos estaba gravado mediante un censo perpetuo por 500 pesos a favor del convento de Jesús María de la ciudad de México. El ofrecimiento de Ximénez de liquidar los 500 pesos fue aceptado por las monjas porque la administración de capitales invertidos en propiedades rurales presentaba problemas al convento y para ellas resultaba preferible invertir el dinero en un bien urbano.[51]

Las redenciones propiciaron una mayor circulación de capital, lo que benefició a la economía en su conjunto y

[49] AGNM, *Bienes Nacionales*, leg. 51, exp. 46; leg. 52, exps. 10, 14, 15, 20, 21, 23, 39, 41, 42, 44, 45 y 46, y leg. 53, exp. 2.

[50] AGNM, *Bienes Nacionales*, leg. 51, exp. 17, ff. 1-3.

[51] AGNM, *Bienes Nacionales*, leg. 52, exp. 34, ff. 1-3.

permitió que muchas propiedades se liberaran de los pesados gravámenes que las oprimían.

Pero no todos los prestatarios estaban en condiciones de redimir sus gravámenes y, por el contrario, había muchos que al término del vencimiento del contrato no tenían dinero para regresar el principal. Entonces solían solicitar una moratoria.

En esos casos, los conventos investigaban la situación del deudor; si consideraban que el préstamo estaba bien garantizado concedían la moratoria, con la condición de que se firmara un nuevo contrato. Con frecuencia exigían garantías adicionales con el fin de obtener mayor seguridad. Cuando la situación económica del deudor y de sus fiadores no era estable, rechazaban la moratoria.

En 1736 el comerciante Juan de la Riva solicitó al convento de Balvanera una moratoria de un préstamo de 3 000 pesos que había recibido del convento y cuyo plazo estaba vencido. El convento aceptó la petición con la condición de que se firmara una nueva escritura y se sustituyera a uno de los fiadores por otro más solvente.[52]

El convento de Regina Coeli, por su parte, no accedió a la solicitud de moratoria que presentó Joseph de Alzibar de un préstamo por 2 000 pesos que venía gozando desde hacía siete años porque los pagos de los réditos habían sido irregulares y el capital no estaba seguro.[53]

Por otro lado, cuando los prestatarios cumplían puntualmente con los pagos, resultaba conveniente para los conventos que el capital permaneciera invertido en el mismo sitio. A causa del interés fijo, no existía la posibilidad de que se generara una ganancia mayor si el capital se invertía en otra parte y, por el contrario, podía haber pérdidas,

[52] AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 52, exp. 2, ff. 1-4.
[53] AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 52, exp. 3.

ya que el capital era improductivo mientras se volvía a colocar.[54]

Por esta razón, muchos préstamos se renovaban tácitamente después de su vencimiento. San José de Gracia, por ejemplo, registraba estos contratos bajo el rubro de "Escrituras que tienen cumplido el plazo"[55] y la mayoría de las inversiones mediante depósito irregular de Regina Coeli se encontraban en las mismas condiciones.[56]

En 1751, las monjas del convento de San José de Gracia reconocieron abiertamente la razón por la cual no habían renovado un préstamo de 2 500 pesos concedido a Felipe Bello Pereira y a su esposa Josefa Garfias en 1741 y que estaba vencido hacía 10 años: "no se le reconviene por estar bien la casa y temer no se vuelva el principal". Es decir, las monjas tenían miedo de que si exigían la devolución del principal los interesados no lo volvieran a solicitar en préstamo, lo que hubiera implicado la búsqueda de un nuevo sitio para invertirlo. El préstamo estaba garantizado por medio de la hipoteca de una casa en la calle de las Cocheras y los deudores pagaban puntualmente los réditos.[57]

[54] Dicha renta se mantuvo a lo largo de todo el siglo XVIII en 5% anual, sobre el capital invertido, y sólo experimentó ligeras variaciones a fines del mismo, dentro de una tendencia a la baja.

[55] AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 161, exp. 1, f. 131.

[56] *Ibidem,* ff. 16-26.

[57] *Ibidem,* f. 131.

V. LOS JUZGADOS DE TESTAMENTOS, CAPELLANÍAS Y OBRAS PÍAS Y EL CRÉDITO

CADA obispado novohispano contaba con una oficina, llamada Juzgado de Testamentos, Capellanías y Obras Pías, que dependía del capítulo catedralicio y cuya función era meramente burocrática.[1] Administraba los legados testamentarios que algunas personas dejaban a instituciones eclesiásticas, de beneficencia o a personas necesitadas, lo cual implicaba ordenar los bienes heredados y distribuirlos conforme a la voluntad del donante. En lo concerniente a obras pías, este juzgado debía materializar lo ordenado por el testador y supervisar que las partes involucradas cumplieran con las obligaciones que habían contraído. Cuando se trataba de obras que se sostenían mediante los réditos que producía la cantidad donada, tenía que supervisar la inversión, cobrar los réditos y canalizarlos a los beneficiados. Asimismo, administraban las capellanías que beneficiaban a miembros del clero secular. Nombraban a los capellanes, invertían los fondos, cobraban la renta y la remitían al capellán y vigilaban que éste dijera las misas a las que estaba obligado.[2]

Para poder trabajar con eficiencia, los juzgados de capellanías, como se les conocía en forma abreviada, tenían

[1] Recuérdese que todas las instituciones eclesiásticas podían administrar obras pías, y de hecho muchas lo hacían, pero la mayor parte de las fundaciones eran manejadas por los juzgados de testamentos, capellanías y obras pías. En relación con la organización y el funcionamiento de éstos, consúltese el excelente libro de Costeloe, *Church Wealth..., op. cit.*

[2] Las obras pías y las capellanías con frecuencia se instituían a través de testamentos.

cantidad de empleados especializados, entre ellos el juez ordinario; el visitador de testamentos, capellanías y obras pías, quien era el director y la autoridad máxima; el abogado defensor, encargado de proteger los intereses del juzgado en el caso de litigios; el defensor fiscal, quien atendía los asuntos financieros; el tesorero; el recaudador de rentas, y el administrador de fincas, entre otros.[3]

Como los juzgados de capellanías disponían de mucho dinero para invertir, proveniente precisamente de las obras pías, las capellanías y los legados testamentarios se convirtieron, junto con los conventos de monjas, en las instituciones crediticias más importantes de la Nueva España (cuadro 21).

Aunque el capital que administraban los juzgados pertenecía a las personas y a las instituciones a favor de quienes se habían fundado las obras pías, tenían libertad de manejarlo y llegaban a disponer de él como si fuera propio. Lo mismo sucedía con las propiedades que se confiscaban a los deudores insolventes.[4]

El juzgado de capellanías de la ciudad de México era el más importante de todos debido a que manejaba un volumen de capital mayor que el de los demás y porque su actividad se extendía toda la Nueva España. Por esta razón, centraremos nuestro análisis en él.

Estrategias de inversión

Para el juzgado de capellanías de la ciudad de México los depósitos irregulares resultaron la mejor opción de inversión. Nuño Núñez de Villavicencio, un ex funcionario de la institución, dio en 1767 las razones de esta preferencia

[3] Costeloe, *Church Wealth...*, *op. cit.*, cap. 1.
[4] *Ibidem,* pp. 62-66.

en un extenso y erudito escrito. Decía que no era lícito exponer los capitales de capellanías y de obras pías en algún negocio comercial por el riesgo que implicaba. Recurrir al censo era muy difícil porque nadie estaba dispuesto a pedir préstamos mediante este contrato y, además, resultaba inconveniente porque no se podía solicitar la devolución del capital. Comprar propiedades agrícolas implicaba problemas administrativos y requería "conocimiento práctico, inteligencia e industrias y residencia personal", lo que no era muy compatible con la condición de los clérigos y "personas semejantes". La adquisición de inmuebles urbanos sólo era rentable en la ciudad de México. Además, producían menos de 5% anual y había poca oferta de propiedades porque la mayoría se encontraba en manos de los conventos de monjas, que "aprovechan cuantas ocasiones se les proporcionan de comprar casas en esta ciudad". Concluyó que, por lo tanto, la mejor opción era colocar los capitales mediante depósito irregular, lo que era fácil ya que había muchas personas e instituciones interesadas en obtener préstamos mediante este tipo de contrato.[5]

Como el juzgado recibía muchas solicitudes, tenía la posibilidad de seleccionar a los prestatarios. Llevaba a cabo una investigación, similar a la descrita en el caso de los conventos de monjas. El factor decisivo para aprobar o negar una solicitud era la seguridad de la inversión basada en la solvencia del prestatario y en las garantías que presentaba.

El juzgado de capellanías de México también tenía capitales invertidos mediante censos consignativos, que databan de la época en que el censo era el mecanismo habitual de inversión y que seguían produciendo réditos al juzgado. Su proporción era mucho menor que la de las inversiones mediante depósito irregular. De acuerdo con

[5] Núñez de Villavicencio, *op. cit.,* pp. 43-44.

el análisis de los 1 004 casos que conforman la base de datos, de un total de 276 casos sobre los que existe información, 236, 85.51%, estaban impuestos mediante depósito irregular y sólo 40, 14.49%, mediante censo consignativo (cuadro 2).

Además, el juzgado arrendaba viviendas y locales comerciales. Éstos provenían principalmente de embargos que había llevado a cabo porque los deudores habían suspendido el pago de los réditos. En otros casos, se trataba de inmuebles que le habían donado. Parece que el juzgado no poseía propiedades agrícolas, cuando menos en la segunda mitad del siglo, probablemente por las razones aducidas por Núñez de Villavicencio.

La situación financiera del juzgado de capellanías de México en 1821

Existe un informe detallado, de 1821, sobre las inversiones que tenía el juzgado de capellanías de México que nos permite analizar su situación financiera de manera detallada, en el momento en que la Nueva España se independizó de la metrópoli.[6] El informe consta de varios documentos con información principalmente cuantitativa. Entre los más importantes destacan: una lista de acreedores, acompañada de las cantidades que adeudaban y de la fecha en que fueron contratados los préstamos; una relación de las haciendas gravadas a favor del juzgado de capellanías; otra relación de las propiedades urbanas gravadas; una lista de las llamadas hipotecas extraordinarias, y una de los capellanes, cuyas capellanías administraba.

[6] AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 27, exp. 84.

Prestatarios y montos otorgados

El monto global que tenía invertido el juzgado en 1821 sumaba 4 135 322 pesos y estaba distribuido en 417 prestatarios entre los cuales se contaban personas físicas, instituciones religiosas, corporaciones civiles y la Real Hacienda. Algunos prestatarios tenían más de un préstamo y el número total de préstamos sumaba 463[7] (cuadro 22).

La sociedad civil fue la principal receptora de préstamos, ya que 391 de los 463 préstamos concedidos (84.44% del total) fueron destinados a personas físicas. En cuanto al monto del capital que recibieron, su participación fue aún mayor, ya que del total de 4 135 322 pesos, les correspondieron 3 630 704 pesos, que representaban 87.75%.

Asimismo, fueron personas físicas las que recibieron los montos más elevados por préstamo. Los seis préstamos más altos se otorgaron de la siguiente forma: José María Gómez Rodríguez de Pedroso y José Vicente Figueroa, 154 000 pesos; Manuel y Francisco Fernández de Arzipreste, 84 000; José Manuel Arechaga, 83 909; el conde de San Marcos, marqués del Jaral de Berrio, 57 753 pesos, y Luis Escobar, 46 300 pesos.

La mayoría de los prestatarios solamente recibió un préstamo del juzgado; no obstante, hubo quienes recibieron dos o más, Entre ellos algunos de los mineros y comerciantes prestigiados de la época. El mayor número de préstamos por persona, ocho en total, lo recibió Juan Cervantes y Padilla, miembro de una de las familias de abolengo de la Nueva España. El destacado minero José Mariano Fagoaga obtuvo cuatro préstamos. A Manuel de la Borda, hijo del famoso minero José de la Borda, se le asignaron tres préstamos. Martín Ángel Michaus, quien fue un comerciante acaudalado, también recibió tres préstamos, lo

[7] AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 27, exp. 78.

mismo que María Josefa Yermo. Esta última pertenecía a una familia de grandes hacendados. El hecho de que el juzgado les hubiera otorgado varios préstamos se debió a la buena reputación que tenían y a que poseían suficientes bienes para garantizarlos.

La lista de deudores contiene el nombre de muchas personas pertenecientes a las familias más encumbradas de la sociedad novohispana, entre ellos varios nobles. Aparte del ya mencionado conde de San Marcos y marqués del Jaral de Berrio, está José Cano Moctezuma, descendiente de Isabel de Moctezuma; Ramón Romero de Terreros y Pedro José María Romero de Terreros, descendientes del conde de Regla; el conde del Valle de Orizaba; el marqués de San Miguel de Aguayo; Manuel y Mariana Heras Soto; el marqués de Ciria; el mariscal de Castilla; la marquesa de Rivascacho; el marqués de Santa Cruz de Iguanzu y el conde de Bassoco. Los tres últimos pertenecían a las familias de los comerciantes almaceneros, que eran miembros del Consulado de Comerciantes de México y que tenían un gran potencial económico.

A familias de comerciantes destacados también pertenecían Ignacio Adalid, José Manuel Arechaga, Baltasar Arechavala, María de Jesús Ariscorreta, Francisco Ballesteros, María Francisca Bazo, Juan Francisco y María Teresa Castañiza, Gregorio Sáenz de Sicilia y Martín Ángel Michaus, entre otros.

Sin embargo, a la mayoría de las personas que obtuvieron préstamos del juzgado, y que aparecen en la lista de deudores de 1821, no se les pudo identificar porque se trata de personajes menos conocidos. Con el fin de determinar cuáles fueron los otros sectores sociales favorecidos mediante el capital eclesiástico, complementamos este inciso con información procedente de los contratos, contenida en la base de datos.

De acuerdo con dicha información, la ocupación de las personas que obtuvieron los préstamos abarcó un amplio

rango, aunque desafortunadamente sólo en 201 de los 276 casos se consigna este dato en los documentos. El mayor número de préstamos correspondió a los comerciantes, quienes obtuvieron 78 de 201 préstamos, o sea, 38.80% del total. En segundo término estaban los clérigos y los hacendados, ambos con 31 préstamos, 15.42%. El tercer lugar lo ocuparon las mujeres y los funcionarios públicos, cada uno con 22 préstamos, 10.94%. Los militares recibieron cinco préstamos, 2.48%; los profesionistas y los artesanos, con cuatro cada uno, 1.99%, y los funcionarios eclesiásticos, con tres préstamos, 1.49% (cuadro 23).

Regresando al informe de 1821, podemos comprobar que, en comparación con la sociedad civil, las corporaciones religiosas sólo recibieron un escaso número de préstamos del juzgado de capellanías y obras pías: de 463 únicamente se les concedieron 33 préstamos, 7.12%. En cuanto al monto total obtenido, su participación fue aún menor porque sólo obtuvieron 162 218 pesos, 3.92% de 4 135 322 pesos (cuadro 22).

Los montos por préstamo también fueron modestos si se comparan con los que recibieron algunos civiles, ya que fluctuaron entre 1 000 y 12 000 pesos, importando en promedio 4 739 pesos. Esto se debe a que las instituciones eclesiásticas sólo acudían al crédito cuando tenían que afrontar algún gasto extraordinario o cuando sufrían algún percance económico y no requerían sumas elevadas, como el gran comercio o la minería.

Entre las instituciones eclesiásticas prestatarias se contaban la Catedral Metropolitana, que el 3 de febrero de 1816 recibió tres préstamos (uno por 12 000 pesos, otro por 12 000 pesos y el tercero por 4 000 pesos) que en total sumaban 28 000 pesos y que representaban 17.26% del capital entregado a instituciones eclesiásticas;[8] el conven-

[8] El hecho de que los tres préstamos estén fechados el 3 de febrero de 1816 quizá se deba a que se trata de préstamos concedidos en fechas anteriores y que se renegociaron ese día.

to de monjas de Santa Brígida y la Inquisición, que obtuvieron cada uno 10 000 pesos; la Colegiata de Guadalupe, que recibió dos préstamos de 7 950 y 3 000 pesos, respectivamente, y el Tribunal de la Inquisición, que obtuvo dos préstamos de 10 000 y 4 000 pesos cada uno. El resto del capital fue otorgado a diversos conventos, colegios, cofradías y archicofradías, así como a las órdenes de Santo Domingo y San Agustín. Este tipo de préstamos prueban que las mismas instituciones eclesiásticas recurrían a sus instituciones afines para obtener crédito cuando tenían necesidad de ello.

Únicamente 10 corporaciones civiles recibieron préstamos del juzgado, lo que sólo representó 2.39% de los prestatarios. En conjunto, recibieron 59 350 pesos, 1.48% de 4 135 322 pesos (cuadro 22). Entre las instituciones civiles se encontraban el hospital de San Andrés, con 15 000 pesos; el Tribunal de Minería, con dos préstamos de 13 500 y de 2 000 pesos respectivamente, y la Real Congregación de Covadonga, con 8 000 pesos.

Un importante deudor del juzgado fue la Real Hacienda. Es ampliamente conocido que la Corona tuvo dificultades económicas serias hacia finales del periodo colonial y que esta circunstancia la obligó a solicitar una serie de apoyos y de préstamos de sus colonias. Aunque las donaciones y los préstamos fueron suministrados por diferentes sectores de la sociedad, las instituciones eclesiásticas aportaron la mayor parte debido a su disponibilidad de capital.

Entre 1798 y 1821, la Real Hacienda acudió en 27 ocasiones al juzgado para solicitar préstamos; de esta forma, obtuvo 5.83% de todos los préstamos concedidos. Sin embargo, llama la atención que las cantidades solicitadas fueran relativamente pequeñas, con excepción de los préstamos otorgados el 13 y el 22 de febrero de 1811, que fueron de 60 000 y 50 000 pesos respectivamente. El resto de los préstamos había fluctuado entre 417 y 24 000 pesos. En

conjunto, las cantidades otorgadas a la Real Hacienda sólo representaron 6.84% del capital concedido mediante préstamos (cuadro 22).

Esta situación contrasta con los montos que otras instituciones concedieron en la misma época a la Real Hacienda. En el próximo capítulo se verá, por ejemplo, que el Real Fisco de la Inquisición, cuya capacidad crediticia era mucho menor que la del juzgado de capellanías de México, prestó 548 000 pesos a la Corona mediante diversos préstamos que se canalizaron a través del Consulado de Comerciantes de México.

Garantías

La mayoría de los inmuebles urbanos que sirvieron como garantía para los capitales que invertía el juzgado eran casas habitación, pero asimismo había locales comerciales, accesorias, huertas, casas de baño, obrajes, mesones y fábricas (cuadro 30).

En 1821 había 189 inversiones que estaban garantizadas mediante bienes urbanos. Con frecuencia, los gravámenes se situaban sobre varias propiedades, ya que el valor de una sola no era suficiente para garantizar el préstamo. Por ejemplo, la escritura firmada en la ciudad de México el 23 de abril de 1816, que implicaba un adeudo de 3 000 pesos, se garantizó con siete casas ubicadas en esta ciudad correspondientes a los números 7 al 11 de la calle de la Merced y las del 9 y 10 de la calle de San Román.[9] Otro ejemplo es un contrato por 1 500 pesos, fechado el 27 de julio de 1814, que se garantizó mediante cuatro casas situadas en la calle de San José el Real, inmediatas a la portería de la casa de la Profesa en la ciudad de México,

[9] AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 27, exp. 78, f. 61.

y que pertenecieron al mayorazgo de Jerónimo López y de Ana Carrillo de Peralta.[10]

Dos terceras partes de los contratos, 126 de 189, se garantizaron con inmuebles ubicados en la ciudad de México, pues por una parte ésta era el lugar de residencia del juzgado de capellanías y obras pías y de la mayoría de los prestatarios y, por la otra, era la villa novohispana que tenía más inmuebles y de mejor calidad y precio. Varias propiedades se garantizaron mediante inmuebles situados en poblados de las inmediaciones de la ciudad de México. Encontramos cuatro casos en San Ángel, cuatro en San Agustín de la Cuevas, tres en Tacuba, dos en la Villa de Guadalupe y uno en Coyoacán, Azcapotzalco y Tulyehualco, respectivamente (cuadro 30).

El segundo lugar lo ocupó la ciudad de Querétaro con 26 casos, 13.7% del total, y el tercer lugar Toluca, con cinco casos, 2.6%. El resto de los préstamos se garantizaron mediante propiedades situadas en diferentes villas. Dos en Tenango del Valle, Tulancingo, Chalco y Apam, y uno en Texcoco, Metepec, Ixmiquilpan, Tepecuacuilco, Iguala, Cocula y San Juan del Río, respectivamente.[11]

Se recurría a garantías extraordinarias, cuando el prestatario era una institución que no podía presentar fiadores ni tenía propiedades que gravar. El caso más representativo fue la Real Hacienda. Las garantías que ofreció al juzgado de capellanías y obras pías por los préstamos que solicitó entre 1811 y 1813 recibieron el nombre genérico de *arbitrios*. Entre ellos se cuentan los ingresos de la renta del tabaco, del impuesto de avería y del Galeón de Manila, entre otros.[12]

Algunos conventos que solicitaron préstamos garantizaron el capital mediante hipoteca, impuesta, sobre sus "pro-

[10] *Ibidem,* f. 62.
[11] AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 27, exp. 78.
[12] AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 27, exp. 84.

pios y rentas", es decir, sobre los bienes del convento y sus ingresos. Por ejemplo, los dos préstamos de 4 000 y 7 000 pesos que el juzgado otorgó al convento de San Agustín, y que se llevaron a cabo el 29 de abril de 1780 y el 5 de octubre de 1813, se garantizaron de esta manera.[13]

Los documentos correspondientes al informe de 1821 no contienen datos sobre los fiadores de los préstamos. A través de otras fuentes sabemos, sin embargo, que alrededor de 50% de los préstamos se garantizaban mediante fiadores. En particular los comerciantes, que recibieron alrededor de 20% de los préstamos concedidos por el juzgado, utilizaban preferentemente este mecanismo. Por ejemplo, Nicolás de Yecuna garantizó los 10 000 pesos que recibió del juzgado en 1732 mediante cinco fiadores[14] y Manuel Silvestre Pérez del Camino presentó tres fiadores para garantizar 3 000 pesos que obtuvo en 1731.[15]

Fechas de inversión

El análisis de los contratos de inversión mediante depósito irregular y censo que firmó el juzgado de capellanías aportó el siguiente dato: la mayoría de los contratos databan de fechas cercanas a 1821.

Sólo dos casos, 0.4% del total, se remontaban a la primera mitad del siglo XVIII y 65 adeudos, 12.5%, a la segunda mitad de dicho siglo. El resto de los casos databa del siglo XIX. Treinta y siete contratos, 7.7% del total, correspondían a la primera década de dicho siglo y 330, 68.8%, a la segunda. Finalmente, 45 adeudos, 9.3%, eran de 1820 y 1821 (cuadro 24).

[13] *Idem.*
[14] AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 449, exp. 37.
[15] AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 449, exp. 34.

Este análisis indica que en el siglo XVIII el juzgado de capellanías de México fomentó la circulación del capital mediante contratos cortos. En los casos en que tuvo interés de mantener invertido el capital en el mismo sitio después del vencimiento del contrato, se preocupó por renovar los contratos. El depósito irregular resultó ser el instrumento legal apropiado para lograr estos fines. Los plazos cortos permitieron que tuviera mayor control sobre las inversiones y facilitó el acceso al crédito de un mayor número de personas.

Mediante esta dinámica, fue posible corregir uno de los vicios que caracterizaron a las inversiones eclesiásticas durante los siglos XVI y XVII y que consistió en dejar invertido el capital en un mismo sitio a lo largo de periodos prolongados.

Capellanes

En 1821, el juzgado de capellanías de México administraba los fondos de 131 capellanes. La gran mayoría de los capellanes sólo disfrutaba de una capellanía, pero 27 capellanes lograron acaparar más de una con el fin de gozar de una renta más amplia. Un caso extremo fue el de Manuel Abreu Rodríguez, quien tenía 13 capellanías a su favor. Le seguían Miguel Parada con ocho capellanías, Mariano Arriscorreta Esquibel con siete y José Arce Lanzas con seis. Cuatro capellanes tenían cada uno cuatro capellanías; cuatro capellanes tenían tres, y 14 capellanes contaban con dos capellanías cada uno.[16]

[16] AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 27, exp. 78.

Dificultades en la cobranza

Es probable que el juzgado de capellanías haya enfrentado mayores problemas que las demás instituciones eclesiásticas para cobrar los intereses y el principal de sus inversiones mediante préstamos porque un porcentaje elevado de los adeudos que tenía a su favor provenía de fundaciones piadosas, que se habían realizado mediante crédito, a través de la imposición de un gravamen sobre una propiedad del donante. En esos casos no se investigaba la situación económica del deudor, como cuando se trataba de un préstamo que la institución otorgaba a una persona, debido a que la investigación resultaba costosa y tardada. Por consiguiente, muchas fundaciones piadosas carecieron de un sólido fundamento económico, lo que impedía que los responsables cumplieran con el pago de los intereses y, al término del contrato, con el reintegro del capital.

La cobranza se dificultaba porque los deudores se encontraban dispersos geográficamente y muchos se ocultaban con el fin de evadir el pago. El juzgado de capellanías de México en algunos momentos se vio imposibilitado de efectuar los cobros por sí mismo y entonces encargó la cobranza a una persona externa. Por ejemplo, entre 1790 y 1792, encomendó esta tarea a Pedro Ozeta.

De acuerdo con los informes que brindó Ozeta a la institución, durante los tres años recaudó en total 96 596 pesos: 41 998 pesos en 1790, 29 711 en 1791 y 24 887 en 1792. Como puede observarse, la suma se redujo progresivamente en 30% en el segundo año y durante el tercer año bajó otro 27%, en relación con el segundo año. El mes de enero de 1790 fue más exitoso, ya que lo recaudado ascendió a 5 043 pesos y el más bajo fue febrero de 1792, con 1 599 pesos (cuadro 25).

La disminución probablemente se debió a que Ozeta pudo cobrar durante el primer año un gran número de adeudos

atrasados y a medida que pasaba el tiempo los montos por cobrar se fueron reduciendo. Desafortunadamente no sabemos a cuánto ascendió el ingreso global del juzgado durante esos años, para poder determinar qué porcentaje era de deudas de cobro difícil.

Los informes que elaboró Ozeta para los funcionarios del juzgado de capellanías de México constan de relaciones mensuales que incluyen los rubros en que había atrasos: obras pías, concursos, testamentarías, efectos del arca, capellanías y casas. Los rubros guardan el mismo orden, aunque no aparecen en todas las relaciones.[17]

Bajo "obras pías" se consignan, en el expediente, los atrasos en el pago del capital o de réditos de este tipo de obras. En el rubro de "concursos" se enumeran los adeudos a favor del juzgado que estaban involucrados en concursos de acreedores. Dichos capitales se encontraban en peligro, ya que era muy frecuente que los concursos se prolongaran durante muchos años, a veces décadas, y cuando se resolvían se perdía una parte o la totalidad de los principales. Los créditos que ocupaban los últimos sitios en la lista de graduación de acreedores eran los que más peligraban.

El gran número de créditos involucrados en concursos de acreedores es indicativo de la dificultad que existía para encontrar buenas opciones de inversión, así como de la inestabilidad en que se encontraban los inmuebles, en particular las propiedades rurales.

El rubro de "testamentarías" comprendía las cantidades comprendidas en una sucesión testamentaria. Cuando las testamentarías se complicaban mediante un juicio o los bienes que formaban parte de la sucesión no alcanzaban para pagar las deudas, los capitales podían correr el riesgo de disminuir o perderse. En cuanto a los "efectos del arca" no

[17] AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 261, exp. 2.

me ha sido posible determinar su origen y el rubro "capellanías" se explica por sí mismo. Por último, el rubro "casas" agrupa los adeudos correspondientes al arrendamiento de casas habitación. Sorprende la gran cantidad de dinero que se debía por concepto de rentas, lo que indica que esta forma de inversión asimismo implicaba riesgos; sin embargo, no profundizaré en este aspecto porque se sale del tema de este trabajo.

VI. EL REAL FISCO DE LA INQUISICIÓN COMO INSTITUCIÓN CREDITICIA

El Tribunal de la Santa Inquisición era una institución compleja que tenía jurisdicción sobre un vasto territorio que comprendía unos tres millones de kilómetros cuadrados. No sólo abarcaba los diferentes reinos de la Nueva España sino también una gran parte de América Central, Nuevo México y Filipinas. Su funcionamiento requería cuantiosos recursos materiales y, com sucedía con las demás instituciones, era la misma Inquisición la que debía conseguir los recursos y administrarlos. Para facilitar el manejo de las finanzas contaba con un departamento administrativo, denominado Real Fisco de la Inquisición.

Los egresos más fuertes que tenía el Tribunal se debían a las prebendas de los inquisidores, calificadores y demás funcionarios eclesiásticos y a los salarios de sus empleados: contadores, abogados, fiscales, tasadores, secretarios, receptores, procuradores, alguaciles, carceleros, ayudantes de cárcel, proveedores, albañiles, médicos, boticarios, barberos e intérpretes, entre otros. Asimismo, requería fondos para el mantenimiento de sus edificios, el sostenimiento de los presos de escasos recursos, las erogaciones relativas a litigios y el sostenimiento del culto.

El Real Fisco contaba con diferentes fuentes de ingreso. La base la constituían las llamadas canonjías que recibía anualmente de los obispados de México, Puebla, Guadalajara, Oaxaca, Chiapas, Yucatán, Guatemala, Michoacán y Manila. Las canonjías constituían una parte proporcional del diezmo, que se sustraía del porcentaje que correspondía al capítulo catedralicio de los obispados.

Además, el Tribunal tenía entradas provenientes de limosnas y de donaciones piadosas. Muchas personas le legaban bienes con el fin de apoyar su funcionamiento.

Al parecer, la donación más importante que recibió fue el legado que le dejó Agustín de Vergara a mediados del siglo XVIII. Vergara, quien fue presbítero del Arzobispado de México y abogado de la Real Audiencia y logró acumular una enorme fortuna que a su muerte donó en forma íntegra a la Inquisición, ya que no tuvo herederos forzosos. La finalidad de esta obra era mejorar las condiciones de los reos en las cárceles inquisitoriales. La donación fue tan cuantiosa que siempre se administró como un fondo independiente que llevó el nombre del donador (cuadro 32).

Un ingreso del Tribunal de la Santa Inquisición que no puede comprobarse documentalmente pero que al parecer tuvo importancia fueron los bienes que se confiscaban a los reos al ingresar en las cárceles. El Tribunal no tenía el derecho de disponer de esos bienes porque su obligación era remitirlos a la Suprema, el máximo órgano inquisitorial en España,[1] pero es un hecho que la situación económica del Tribunal se consolidó a mediados del siglo XVII, cuando la persecución de los judíos y los portugueses llegó a su culminación. Muchos de los judíos perseguidos eran personas muy ricas, a quienes la Inquisición incautó numerosos bienes. Parece que, dada la corrupción que imperaba entre muchos inquisidores, algunas sumas entraron a los fondos del Real Fisco en vez de ser remitidas a España.[2]

[1] Solange Alberro, *Inquisición y sociedad en México, 1571-1700*, Fondo de Cultura Económica, México, 1988, p. 23.

[2] José Toribio Medina calculó que tan sólo en el auto de fe practicado en 1649 se recabaron tres millones de pesos. No todo este dinero ingresó a las arcas del Real Fisco, pero sí una parte sustancial. *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México,* Fuente Cultural, México, 1952, p. 210.

Los mayores ingresos, sin embargo, provenía de los réditos que producía la inversión de los capitales, a través de préstamos y del arrendamiento de bienes raíces.

Además, el Tribunal administraba capitales de obras pías y de las capellanías, así como los bienes pertenecientes a la cofradía de San Pedro Mártir.[3] Estos capitales no formaban parte directamente de los fondos del Real Fisco, aunque con el tiempo muchos fueron incorporados a sus arcas, de manera similar a como sucedió en el caso de los juzgados de capellanías.

Las cantidades que ingresaban por primera vez se guardaban en la caja de la receptoría, mientras que las provenientes de las redenciones de gravámenes se depositaban en la caja de censos y depósitos redimidos. Allí permanecían hasta el momento en que se encontraba un sitio seguro para invertirse nuevamente.

Para proporcionar una idea acerca de los montos que el Real Fisco administraba, analizaremos ingresos y egresos en 1791. En dicho año obtuvo ingresos por un total de 117 398 pesos, de los cuales correspondieron 42 437 pesos (56.6%) a canonjías, 27 776 pesos (37%) a réditos de capitales invertidos y el resto a arrendamiento de inmuebles y reintegro de alimentos de reos[4] (cuadro 33).

En el mismo año los egresos sumaron 62 137 pesos, de los cuales 23 373 (37.72%) se destinaron a salarios. Restando los egresos de los ingresos, a la institución le quedó un alcance de 52 261 pesos, que representaba 44.51% de los ingresos (cuadro 34).

La acumulación que la Inquisición logró a lo largo de los años le permitió convertirse, en el siglo XVIII, en una

[3] Una cofradía era una asociación laica, integrada por un grupo de fieles, que tenía la finalidad de crear fondos para hacer actos de beneficencia y para apoyar el culto. Casi siempre estaba adscrita a una institución eclesiástica.

[4] Informe de la Tesorería del Santo Oficio de la Inquisición del 27 de septiembre de 1792. AGNM, *Real Fisco,* vol. 142, exp. 2.

de las instituciones de crédito más importantes de la Nueva España.

Estrategias de inversión

En los capítulos anteriores se ha señalado que, hacia principios del siglo XVIII, muchos conventos de monjas y los juzgados de capellanías comenzaron a usar depósitos irregulares en lugar de censos consignativos para hacer inversiones de capital, al igual que lo hacían los comerciantes y otras instituciones eclesiásticas. El Real Fisco de la Inquisición, sin embargo, fue una excepción, ya que siguió utilizando censos y sólo a partir de 1782 recurrió a depósitos. Esto seguramente se debió al hecho de que el uso del depósito irregular aún no estaba autorizado por la Iglesia y dado el tipo de institución que era debía proceder con cautela en un terreno tan complejo y peligroso como la usura. Recuérdese que esta última se consideraba pecado grave. Separarse de la postura oficial la hubiera hecho vulnerable frente a posibles ataques. Además, es muy probable que las autoridades españolas de la Suprema le hayan prohibido su uso.[5]

Ahora bien, al generalizarse el uso de los depósitos, y en consideración a las ventajas que éstos representaban, se volvió muy difícil colocar capitales mediante censo consignativo. Al cabo de los años esta circunstancia afectó la estabilidad económica de la institución y, hacia mediados de la década de los sesenta, pasó por un momento muy crítico. Sus arcas estaban llenas de capital ocioso que no había podido invertir en años y sus rentas habían disminuido drásticamente.

[5] Gisela von Wobeser, "La postura de la Iglesia Católica frente a la usura...", *op. cit*.

En 1766 los inquisidores Cristóbal Fierro Torres, Julián Vicente González y Julián de Amenroy estaban seriamente preocupados y decidieron revisar la política económica que el Real Fisco había llevado a cabo hasta ese momento. Entonces se dieron cuenta de que muchas inversiones habían resultado inconvenientes a largo plazo, a pesar de que en su momento habían parecido "ventajosas y seguras".[6]

Con el propósito de analizar con profundidad la situación, convocaron a los miembros de la llamada "Junta de hacienda" del Real Fisco a una reunión extraordinaria. Dicha junta estaba integrada por cinco especialistas en asuntos financieros: el tesorero receptor, Vicente de las Heras Serrano; el contador y secretario honorario, Juan Joseph Velandia; el procurador, Joseph Antonio de Santander; el abogado, Nuño Núñez de Villavicencio, y el notario de secuestros, Antonio Pablo Montes. Los temas propuestos en el orden del día eran: reflexionar acerca de las causas que determinaron el fracaso de las inversiones efectuadas en el pasado y determinar cuál era el mecanismo de inversión más seguro, útil y ventajoso de "los usados comúnmente y aceptados en el reino". Se sugería que trajeran sus opiniones por escrito.[7]

El 11 de octubre de 1766 se llevó a cabo la junta, a la cual asistieron los inquisidores y las cinco personas señaladas. Los dictámenes presentados constituyen documentos de gran interés, ya que reflejan la opinión que tenía un grupo de expertos sobre los problemas que enfrentaban las instituciones eclesiásticas para invertir sus capitales, hacia mediados del siglo XVIII, y las opciones de inversión que tenían.[8]

[6] AGNM, *Real Fisco,* vol. 90, exp. 4, f. 345.

[7] *Ibidem,* f. 345v. La frase "aceptados en el reino" alude a las figuras jurídicas cuyo uso prohibía la Iglesia, tales como el mutuo (préstamo) con interés y, en cierta medida, el depósito irregular.

[8] Este documento se conoce gracias a la publicación que hizo Luis Chávez Orozco, bajo el título *Dictamen sobre la usura en la Nueva España, 1767*, Banco Nacional del Crédito Agrícola, México, 1958.

Los analistas atendieron con más cuidado al segundo punto del orden del día, es decir, a determinar las mejores opciones de inversión, que al primero, correspondiente a las causas que habían motivado los problemas financieros de la Inquisición. Sin embargo, al criticar ciertos procedimientos de inversión, principalmente las inversiones mediante censo consignativo, aludieron a este último punto.

El análisis detallado de los documentos nos revela que los cinco analistas llegaron a conclusiones similares. En primer término, limitaron las posibilidades de inversión a tres campos: los préstamos mediante censo consignativo, los préstamos mediante depósito irregular y la adquisición de propiedades urbanas para arrendamiento. No mencionaron otras opciones de inversión, como la minería, el comercio o la agricultura.[9]

Por otra parte, opinaron que los capitales que se encontraban impuestos mediante censo corrían muchos riesgos porque las propiedades que los respaldaban solían estar cargadas de gravámenes en favor de diferentes acreedores y debido a la insolvencia de sus dueños, con frecuencia eran sujetas a concursos de acreedores y a remates. El mal estado en que se encontraban y la gran oferta de inmuebles que había en el mercado deprimían los precios y era común que el importe obtenido por la venta no alcanzara para liquidar a todos los acreedores. Quedaban excluidos del pago los deudores que se hallaban en los últimos lugares de la lista de "graduación de acreedores", de manera que los prestamistas perdían los intereses adeudados y, muchas veces, el capital.

[9] Las instituciones eclesiásticas casi nunca invirtieron en la minería y en el comercio, porque estas actividades implicaban mayores riesgos y, además, las consideraban inapropiadas para ellos. Algunas invirtieron en agricultura, pero ello requería una administración eficiente, que no era fácil de lograr. Por otra parte, las inversiones mediante mutuo (préstamo) con interés estaban prohibidas por la Iglesia y sólo se practicaban de manera clandestina, al margen de la ley.

Otra desventaja que advirtieron los analistas era la imposibilidad del censualista para exigir la devolución del principal, aunque la finca sobre la cual estaba impuesto estuviera deteriorándose, porque la redención era facultad exclusiva del censuario.[10] Opinaron, además, que era muy difícil encontrar propiedades sin gravámenes para invertir en ellas. Un problema más era la dificultad para llevar a cabo los avalúos, porque eran frecuentes los engaños y las tasaciones muy altas.[11] Asimismo, había que tomar en cuenta que el precio asignado a las haciendas no siempre respaldaba su valor real, en tanto que no todas eran productivas y que los frecuentes pleitos por límites entre haciendas perjudicaban a los acreedores.

En sustitución del censo, los especialistas recomendaron la utilización del depósito irregular.[12] Éste tenía la ventaja del establecimiento de plazos para la devolución del

[10] Cuando las fincas se remataban porque sus dueños suspendían el pago de intereses, por lo general, no se obtenía suficiente dinero para pagar los adeudos porque: *1.* las propiedades estaban muy endeudadas; *2.* había muchos acreedores; *3.* los precios de las propiedades estaban deprimidos; *4.* no había mucha demanda.

[11] AGNM, *Real Fisco,* vol. 90, exp. 4, f. 361 bis.

[12] La defensa más pertinaz del depósito irregular la hizo Nuño Núñez de Villavicencio, el abogado del Real Fisco, en un extenso escrito que tenía la finalidad de analizar la legitimidad del contrato de depósito irregular y que le había sido encargado por alguien previamente, en virtud de la experiencia que había acumulado como ministro defensor del Juzgado de Capellanías y Obras Pías del Arzobispado de México. Como el escrito se relacionaba con la temática que preocupaba a los inquisidores, Villavicencio ofreció presentarlo para su análisis. El autor trató varios puntos importantes. En primer lugar, intentó demostrar, mediante argumentos jurídicos, teológicos y económicos, que el contrato de depósito irregular era lícito y justificó su uso, sobre todo cuando los fines que se perseguían al emplearlo eran "nobles". Se refirió al hecho de que se usaba cotidianamente en la Nueva España, principalmente por los conventos y los juzgados de capellanías, sin que hubiera objeción por parte de las autoridades eclesiásticas y civiles. Señaló que una de sus ventajas era que permitía una rápida recuperación del capital y que, a voluntad de las partes, se podía ampliar el plazo. AGNM, *Real Fisco,* vol. 90, exp. 4, f. 353.

capital, que podían abarcar hasta nueve años. Además, era posible renovar el contrato, después de su vencimiento, mediante la firma de un nuevo convenio o mediante el consentimiento tácito de las partes. Era posible solicitar fiadores a fin de garantizar el capital invertido, lo que eximía de la necesidad de garantizar los préstamos mediante inmuebles. En caso de que la garantía de alguno de los fiadores no llegara a ser suficiente en determinado momento, un fiador podía subrogarse (sustituir) por otro. También existía la posibilidad de exigir un fiador adicional para el pago de los réditos. Asimismo se podían solicitar los pagos por tercios y no por años, lo que facilitaba el control sobre los deudores.

Los especialistas advirtieron que las personas preferían los préstamos mediante depósito irregular y resaltaron la ventaja que significaba para el deudor el poder redimir el principal en cualquier momento.[13] Asimismo, asentaron que los conventos y los juzgados utilizaban habitualmente el depósito irregular para invertir capital sin que ninguna autoridad eclesiástica o civil lo impidiera.

Recomendaron, sin embargo, que se tomara la precaución de que el bien hipotecado estuviera libre de gravámenes, cuando menos en más de la tercera parte, y que se especificara en el contrato la posibilidad de solicitar la devolución del capital aunque no hubiera concluido el plazo, en el caso de que el inmueble se estuviera deteriorando.[14]

Concluyeron que la mejor opción para invertir era el arrendamiento de propiedades urbanas, porque era la más segura. El capital no se perdía, y aun ante la eventualidad de un robo o un incendio, permanecían el terreno y los materiales de construcción.[15] Sin embargo, señalaron que las

[13] AGNM, *Real Fisco,* vol. 90, exp. 4, ff. 355-395v.

[14] *Ibidem,* ff. 351-352. Dentro del contexto en que aparece, el término *hipotecado* significa "gravado", y se puede referir tanto a un censo como a una hipoteca.

[15] *Ibidem,* f. 347.

propiedades, en promedio, únicamente rendían alrededor de 3% anual y que este rendimiento sólo se conseguía si se cumplían las siguientes condiciones: que fueran casas urbanas y que, de preferencia, se encontraran en la ciudad de México; que se tratara de viviendas para la clase acomodada y no de vecindades, y que las propiedades no estuvieran gravadas con censos o hipotecas (para que el Real Fisco no tuviera que competir con otros acreedores en el caso de un concurso).[16] Además, los inmuebles requerían que se les reparara periódicamente, lo que implicaba gastos adicionales para el inversionista.

Los resultados de este estudio muestran lo difícil que era invertir capitales en aquella época. La perspectiva de obtener únicamente 3% anual, a través del arrendamiento de inmuebles urbanos, en vez del establecido 5%, implicaba una disminución de 40% de los ingresos. Si los analistas opinaron que, a pesar de esta reducción en las ganancias, la renta de inmuebles urbanos era la mejor alternativa de inversión, quiere decir que en las inversiones mediante préstamos las expectativas eran aún menores, por la inseguridad que implicaban.

Como para el Real Fisco no era posible invertir todo su capital en bienes raíces, entre otras razones porque no había suficientes propiedades disponibles (probablemente porque estaban acaparadas por los conventos de monjas), el único camino que le quedaba era el otorgamiento de préstamos mediante depósito irregular.[17]

El 13 de enero de 1767, los inquisidores comunicaron los resultados de la encuesta a sus superiores en España y solicitaron autorización para aplicar este mecanismo crediticio.[18] La respuesta llegó el 31 de agosto del mismo año y su contenido debió haberlos disgustado mucho, ya que en forma lacónica y tajante decía: "que no ha lugar a que se dé dinero alguno

[16] *Idem.*
[17] AGNM, *Real Fisco,* vol. 123, exp. 4, f. 187.
[18] AGNM, *Real Fisco,* vol. 90, exp. 4, ff. 396-397.

del Real Fisco a depósito irregular, y que se tenga en arcas hasta que llegue ocasión oportuna de comprar casas o imponerlo a censo redimible", sin dar mayor explicación.[19]

La situación por la que atravesó la Inquisición durante los siguientes 15 años fue aún más difícil. El hecho de que no pudiera hacer uso del depósito irregular la puso en gran desventaja frente a sus competidores en el mercado del dinero. El capital se siguió acumulando en los cofres, sin que hubiera posibilidad de invertirlo. El problema se agravó por el hecho de que gran parte de los censos que estaban a su favor se redimió, a consecuencia del repunte económico que vivió el país durante esos años.[20]

Por otro lado, los capitales que permanecían invertidos disminuían paulatinamente y algunos se perdían, debido al endeudamiento de los inmuebles sobre los cuales estaban impuestos y porque eran frecuentes los concursos de acreedores.[21]

Finalmente, en agosto de 1782 se presentó una buena oportunidad para invertir una cantidad elevada de dinero. Se trataba de la solicitud de un préstamo por 200 000 pesos que hacía el Consulado de Comerciantes de México al Real Fisco. El consulado, de hecho, fungía como intermediario de la Corona y el dinero estaba destinado a formar parte de un préstamo de un millón de pesos para financiar las guerras en Europa. La Corona ofrecía 5% anual y como garantía un gravamen por una cantidad equivalente al préstamo sobre los derechos de avería. Para la Inquisición resultaba una oferta atractiva, pero había un problema: la operación debía hacerse mediante depósito irregular.[22]

Los inquisidores se reunieron para analizar la situación. Después de una amplia discusión, optaron por aprovechar la

[19] *Ibidem,* f. 397.
[20] AGNM, *Real Fisco,* vol. 123, exp. 4, f. 187.
[21] *Idem.*
[22] *Idem.*

oportunidad con base en consideraciones de tipo económico y sin tomar en cuenta el aspecto moral. Argumentaron así:

> Hay cantidades de pesos de consideración, detenidas muchos años hace, por no haber acostumbrado el Tribunal dar dinero a depósito irregular, y sólo a censo redimible, de que se retraen todos por lo gravoso del derecho de alcabala. Porque la abundancia de pesos, originada de la bonanza de minas, y otras causas, han hecho experimentar cada día muchas redenciones de gravámenes —habiéndose verificado en sola la memoria de Vergara, la redención de más de 49 000 pesos en los dos años pasados de ochenta y ochenta y uno— y ningunas nuevas imposiciones al citado censo redimible. Y porque comunidades, tribunales y archicofradías tienen dinero de sobra para dar a cuantos necesitados llegan a pedir al expresado depósito irregular, en que no hay derecho de alcabala, ni otro alguno.[23]

Este préstamo fue el primero de muchos que le siguieron ya que, una vez contravenida la regla, la Inquisición se valió de manera habitual de los depósitos irregulares. Como en tantas otras ocasiones en la historia, las circunstancias materiales acabaron imponiéndose sobre los preceptos eclesiásticos. Los depósitos irregulares representaban la modernidad, mientras que los censos eran figuras caducas, que ya estaban en desuso.

Inversiones mediante censo consignativo y depósito irregular

Por las razones expuestas anteriormente, alrededor de 76.32% de los préstamos que el Real Fisco concedió durante el

[23] La memoria de Vergara alude al fondo donado por Agustín de Vergara a la Inquisición. *Idem.*

siglo XVIII fueron mediante censo consignativo y sólo 23.68% mediante depósito irregular (cuadro 2).

En todos los casos el Real Fisco trataba de asegurar la inversión. Después de recibir una solicitud, hacía una investigación minuciosa sobre la persona que solicitaba el préstamo y sobre su situación económica. Era muy frecuente que estas averiguaciones culminaran en la negativa de otorgar el préstamo porque los funcionarios del Real Fisco consideraban que el capital no estaba debidamente garantizado.[24] Así, rechazaron la solicitud de préstamo por 20 000 pesos del comerciante Jerónimo de Monterde y Antillón, en 1702, respaldada mediante unas casas, y la que solicitó Jerónimo de Arteaga en 1709 por 10 000 pesos, que pretendía garantizar mediante haciendas y casas. En ambos casos el expediente únicamente contiene la nota "no conviene otorgarlo".[25]

En muchas ocasiones el Real Fisco puso como condición que los prestatarios redimieran los gravámenes previos que tenían las propiedades sobre las que se iba a imponer el censo. Esto le daba la ventaja de ser el único acreedor y, si había problemas en el pago de los réditos, las propiedades pasaban directamente a la Inquisición sin necesidad de concursos.

Como los prestatarios casi nunca tenían el capital para redimir los gravámenes, el Real Fisco se lo prestaba. Por ejemplo, Gaspar Antonio de Riva de Neira, hacendado de la zona de Apan, solicitó al Real Fisco 7 000 pesos en 1704. La solicitud fue autorizada, pero el Real Fisco aumentó la cantidad a 16 000 pesos para que el hacendado pudiera pagar los gravámenes de las haciendas sobre las que se iba a imponer el censo.[26]

También a Jerónimo de Berdiguel y María Muñoz de Sanabria el Real Fisco les puso la condición de que redi-

[24] AGNM, *Censos,* vols. 7-10.
[25] AGNM, *Censos,* vol. 7, exp. 15, ff. 82-104, y vol. 7, exp. 19, ff. 122-126.
[26] AGNM, *Real Fisco,* vol. 65, exp. 4, ff. 188-212.

mieran los gravámenes de una hacienda en Salamanca y de una casa, para otorgarles el préstamo solicitado. Así, de los 8 000 pesos que recibieron, 2 100 los destinaron para redimir censos y el resto para comprar tierras.[27]

A diferencia del resto de las instituciones, que canalizaron la mayoría de sus préstamos a los comerciantes, el Real Fisco únicamente les otorgó 6.25% del total. Esto se debe a que los comerciantes no estaban interesados en recibir dinero mediante censo consignativo. Rehuían el pago de alcabala y, además, muchos carecían de propiedades sobre las cuales hubieran podido imponer los censos (cuadro 23).

El sector que obtuvo el mayor número de préstamos del Real Fisco fue el de los hacendados, 56.25% del total. Naturalmente, a ellos tampoco les convenía pagar alcabala pero como muchas instituciones se negaban a prestar sobre las haciendas, debido a la inestabilidad de la agricultura, se veían obligados a aceptar las condiciones del Real Fisco (cuadro 23).

Por ejemplo, en 1719, el hacendado Alejandro Novoa y Salgado y su esposa Juana María de Taboada y Ulloa necesitaban dinero para redimir un censo de 3 000 pesos, para pagar 10 000 pesos que debían a María Velázquez de Costilla, además de requerir capital para una hacienda de labor que poseían en el valle de Oculma, en Texcoco. El Real Fisco les prestó 24 000 pesos mediante censo consignativo.[28]

Los préstamos otorgados a hacendados generalmente se garantizaban mediante censos o hipotecas sobre sus haciendas. Cuando el monto que se solicitaba superaba el valor de una hacienda, se requería gravar adicionalmente otros bienes inmuebles —que podían ser otras haciendas, terrenos, casas de campo o urbanas y talleres—, bienes muebles —como ganado, mobiliario o joyas— o se tenía que

[27] *Ibidem,* ff. 213-236.
[28] AGNM, *Real Fisco,* vol. 65, exp. 2, ff. 160v-179.

presentar un fiador. El préstamo de 11 000 pesos que el Real Fisco otorgó en 1705 al hacendado Juan Mellado de Riva de Neira, a través de un censo consignativo, fue garantizado mediante unas casas, un solar, dos haciendas y un rancho, todos ellos bienes que pertenecían al mayorazgo que tenía en Puebla.[29] Por su parte, el préstamo de 50 000 pesos que recibió Manuel de Frago y Neyra en 1796, por medio de depósito irregular, fue garantizado mediante hipotecas sobre tres haciendas y unas casas en Texcoco.[30]

Posiblemente una situación similar a la de los hacendados era la de los funcionarios públicos, que recibieron 12.50% de los préstamos. Ejemplos de este tipo de préstamos son los que otorgó el Real Fisco al oidor de la Real Audiencia José Joaquín de Uribe y Castrejón, por 16 000 pesos, y al regidor de Salamanca, Gregorio Méndez de Gandar, por 2 000 pesos[31] (cuadro 23).

En menor proporción, recibieron préstamos los mineros, los clérigos, los funcionarios eclesiásticos y las mujeres. Entre los préstamos concedidos a estas últimas, destaca el de 50 000 pesos que el Real Fisco otorgó en 1746 a la condesa de Miravalle, María Catarina Dávalos y Bracamonte, para comprar "la vara de alguacil mayor del Tribunal de la Cruzada". El préstamo se garantizó mediante seis haciendas en Michoacán y la escritura de la vara de alguacil.[32]

Los montos por préstamo que el Real Fisco otorgó tendieron a ser más altos que los concedidos por las demás instituciones eclesiásticas. Dos terceras partes de los préstamos analizados fueron por cantidades superiores a 10 001 pesos; el tercio restante fue por cantidades que se situaban entre 900 y 10 000 pesos. El préstamo más bajo fue de 901 pesos (cuadro 35).

[29] AGNM, *Real Fisco,* vol. 81, exp. 1, ff. 1-93.
[30] AGNM, *Real Fisco,* vol. 121, exp. 5, ff. 120-178.
[31] AGNM, *Real Fisco,* vol. 65, exp. 8, y vol. 95, exp. 5.
[32] AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 67, exp. 1.

Por último, cabe señalar que cuando los prestatarios no cumplían con el pago de los réditos, el Real Fisco procedía en su contra en forma enérgica e inmisericorde y casi siempre solicitaba el embargo y el remate de los bienes. Como era común que las propiedades estuvieran gravadas con varias deudas a favor de diferentes acreedores, promovió la formación de numerosos concursos de acreedores. Para ello se valió de su poder moral y económico y se apoyó en el aparato administrativo y represivo con que contaba. En el último capítulo volveremos sobre este asunto con más detalle.

Los años difíciles de fines del periodo colonial

El préstamo de 1782 concedido al Consulado de Comerciantes de México, al que aludimos en páginas anteriores, fue el primero de una serie de préstamos a instituciones gubernamentales. La mayor parte del dinero estaba destinada a integrar los "préstamos forzosos" que la Corona exigía a la Nueva España para costear las guerras que sostenía en Europa. Al Real Fisco le pareció conveniente prestar al Estado porque era la oportunidad de colocar sumas elevadas de una manera aparentemente segura, en virtud de la estabilidad que había tenido el régimen colonial durante tres siglos (cuadro 36).

En abril de 1786 concedió un nuevo préstamo al Consulado de Comerciantes de México, ahora por 30 000 pesos. El contrato se llevó a cabo mediante depósito irregular, con intereses de 5% y por tiempo ilimitado. En agosto de 1794 le prestó 100 000 pesos en las mismas condiciones. Un tercer préstamo le fue concedido en 1803, por 38 000 pesos. Todos estos préstamos se garantizaron mediante una hipoteca sobre los ingresos que el consulado obtenía de los peajes de los caminos que controlaba.[33]

[33] AGNM, *Real Fisco,* vol. 123, exp. 4, ff. 187-206, y exp. 5.

Un prestatario similar fue el Consulado de Comerciantes de Veracruz, que en 1804 obtuvo 50 000 pesos mediante depósito irregular por cinco años, con un interés de 5% anual. El préstamo se garantizó mediante el derecho de avería del peaje del camino de Veracruz. El dinero se iba a emplear en la construcción de un camino de Veracruz a Perote.[34] En 1809, el Real Fisco invirtió nuevamente en esta institución mediante un préstamo de 64 000 pesos, en condiciones similares.[35]

Los problemas que durante esos años tuvo que afrontar el Tribunal para colocar su dinero lo obligaron a aceptar inversiones con una pérdida de medio punto de interés. En 1794, el Consulado de Comerciantes de México se disponía a redimir el préstamo de 200 000 pesos que el Real Fisco le había concedido en 1782. Esto implicaba un golpe financiero para la Inquisición, ya que dicho capital le redituaba 10 000 pesos anuales y encontrar un nuevo sitio de inversión era difícil y tardado. Ante la perspectiva de tener improductivo el dinero, el Tribunal aceptó dejarlo invertido con 4.5% de interés, ya que era "más gravoso tenerlo estéril que sufrir la pérdida de la décima de sus réditos". Esto significó una reducción de ingresos anuales de 1 000 pesos.[36]

Una situación semejante se dio en 1805, al caducar el préstamo de 30 000 pesos concedido en 1786. El consulado de México planteó la alternativa de redimir la cantidad o de renegociarla a 4.5%. El Tribunal aceptó la segunda opción.[37]

A estos problemas se sumaron, durante los últimos años de la Colonia, la falta de liquidez que enfrentaron los consulados de comerciantes, porque su capacidad de pago se vio afectada por las presiones económicas de la Corona

[34] AGNM, *Real Fisco,* vol. 123, exp. 8, ff. 294-303.
[35] *Ibidem,* pp. 304-310.
[36] AGNM, *Real Fisco,* vol. 123, exp. 4, ff. 208-215.
[37] *Ibidem,* ff. 213-218.

y porque sus ingresos estuvieron seriamente limitados por la guerra de independencia.

En septiembre de 1810, cuando el rey, a través del Consulado de Comerciantes, solicitó un nuevo empréstito para combatir a los ejércitos napoleónicos que habían invadido España, el Real Fisco se negó a aportar cantidad alguna, a pesar de que el rey ofrecía un inusitado 6% de interés anual y, como garantía, el gravamen de las rentas del erario real, incluidos los derechos de la Nao de China. En un escrito fechado el 22 de octubre, el Tribunal sostuvo que sus arcas estaban vacías.[38]

Sin embargo, ocho días después cambió de parecer. Esto no se debió a consideraciones de índole financiera, sino al miedo de que la ciudad fuera invadida por el ejército insurgente que, al mando del cura Miguel Hidalgo, se encontraba a sus puertas. Ante la perspectiva de perder todo, resolvió conceder un préstamo por 100 000 pesos, al que se calificó de "patriótico".[39]

En diciembre de 1811 aportó 30 000 pesos adicionales. Para entonces la situación financiera del Tribunal se había hecho muy difícil, ya que sus entradas se habían reducido considerablemente.[40]

Durante los años que siguieron los problemas se agudizaron porque el Consulado de Comerciantes, que era su principal deudor, no pudo pagar los réditos de los múltiples préstamos que había contraído. Los cobros de los peajes habían disminuido a consecuencia de la insurgencia, y era esta entrada la que garantizaba los préstamos. Así, los escasos recursos de que disponía el consulado se

[38] AGNM, *Real Fisco,* vol. 131, exp. 2, ff. 55-56. Las guerras en que estaba implicada España en Europa incluían gastos enormes, que no podían ser solventados por los ingresos ordinarios del imperio. Por esta razón, la Corona forzó a sus colonias a aportar donativos y conceder préstamos. Estos últimos recibieron el nombre de "empréstitos patrióticos".

[39] *Ibidem,* ff. 64-65.

[40] *Ibidem,* ff. 72-75.

prorratearon entre todos sus acreedores y el Real Fisco resultó seriamente perjudicado.[41]

Pero lo peor estaba por venir. Al proclamarse la Constitución de Cádiz se hicieron realidad los temores de los inquisidores cuando Hidalgo estuvo a las puertas de la ciudad. El 8 de junio de 1813 la Inquisición fue abolida, los inquisidores destituidos y los bienes confiscados y vendidos en subasta pública. Las rentas fueron incorporadas al tesoro real. El edificio del Tribunal sirvió de cuartel a un batallón de patriotas y en su sala principal se llevaron a cabo los sorteos de la lotería.[42]

Según el testimonio del alcaide de las cárceles del Tribunal, la suma total de los bienes confiscados ascendió a 1 775 676 pesos. En esta cantidad estaban comprendidas las siguientes partidas: en efectivo, 66 566 pesos; en escrituras de capitales invertidos, 1 394 628 pesos, y en censos a favor del Real Fisco, 181 482 pesos. Además, se confiscaron 15 casas de arrendamiento cuyo valor ascendía a 125 000 pesos y los inmuebles del Tribunal, valuados en 8 000 pesos.[43]

Del monto global de 1 775 676 pesos, 1 440 005 correspondían a los fondos propiamente dichos del Real Fisco, 159 393 a la fundación Vergara y 164 216 a la cofradía de San Pedro Mártir.[44]

Sin embargo, la suspensión sólo fue temporal y en 1814, cuando Fernando VII declaró nula la Constitución de Cádiz, el Tribunal se volvió a instituir. En la Nueva España esto aconteció el 30 de diciembre de 1814. Junto con la reinstauración de su poder moral, le fueron devueltos la mayor parte de sus bienes, entre ellos su suntuoso edificio.[45]

[41] AGNM, *Real Fisco,* vol. 123, exp. 7, ff. 288-293.

[42] Lucas Alamán, *Historia de México,* vol. 4, Jus, México, 1942, p. 151, y Toribio Medina, *op. cit.,* p. 342.

[43] Toribio Medina, *op. cit.,* p. 344.

[44] *Idem*.

[45] Alamán, *op. cit.,* p. 152.

Pero a la Inquisición sólo le quedaba un último respiro y, al declararse la Independencia en 1821, fue abolida definitivamente. Los fondos inquisitoriales pasaron a las arcas de la nación y fueron aprovechados por el nuevo gobierno independiente, que estaba muy necesitado de recursos.

La situación económica de la Inquisición en 1821

Para poder cobrar los adeudos del Real Fisco, la Tesorería hizo un inventario global de sus inversiones. Se trata de un documento muy interesante que incluye los nombres de los deudores, las cantidades adeudadas y, en la mayoría de los casos, la información sobre los réditos que se tenían que pagar, las garantías y los intereses atrasados[46] (cuadro 38).

Es importante hacer notar que, si bien la mayoría de estas inversiones correspondía a préstamos que el Tribunal había hecho a los deudores, algunos adeudos provenían de fundaciones piadosas o de gravámenes que estaban impuestos sobre propiedades que, por diversas circunstancias, llegaron a manos del Santo Oficio. Es decir, no todos los adeudos eran resultado de inversiones productivas.

Según este documento, las inversiones del Santo Oficio sumaban 1 237 857 pesos, que debían producir ingresos anuales de alrededor de 60 000 pesos. Sin embargo, los réditos que se adeudaban sumaban 223 300 pesos, o sea, que había un retraso en el pago de los mismos de casi tres años y medio. Esto debido a los múltiples problemas mencionados, a la suspensión temporal y a la alteración del orden producida por la insurgencia.

En el documento aparecen 34 deudores. Resalta la importancia de los consulados de comerciantes, que representaban 48.22% del monto total de los adeudos: el de México

[46] AGNM, *Real Fisco,* vol. 142, exp. 3, ff. 423-434.

reconocía la suma global de 458 000 pesos y debía 1 800 pesos de réditos; el de Veracruz, 84 000 pesos y también debía réditos, pero no se especifica la cantidad en el documento. Otra institución deudora era el Tribunal de Minería, cuyo adeudo ascendía a 55 000 pesos y debía 22 760 pesos. Si se suma esta partida a las anteriores, resulta que estas tres instituciones tenían invertidos 597 000 pesos, 48.22%, o sea, casi la mitad de los créditos estaban en manos de instituciones públicas y sólo 51.78% pertenecía a particulares. Esto representa una diferencia considerable de la primera época, durante la cual por regla general se favoreció a estos últimos (cuadro 38).

Entre los préstamos a particulares destacan los concedidos a miembros de la elite, tales como los otorgados a Ignacio Adalid, por 138 778 pesos, quien debía 58 783 pesos de réditos atrasados de ocho años y medio, y el de los marqueses de San Miguel de Aguayo, cuya deuda era de 54 000 pesos y debían 17 010 pesos de intereses.

En junio de 1822, la Tesorería de la Nación emitió un comunicado mediante el cual invitaba a los deudores de la Inquisición a redimir sus deudas. Ofreció descuentos de entre 5 y 30% para aquellos que las liquidaran en los seis meses siguientes. Muchos deudores se acogieron a este llamado.[47]

[47] AGNM, *Real Fisco,* vol. 131, exp. 14, ff. 317-325.

VII. LA ACTIVIDAD CREDITICIA DE LAS COFRADÍAS Y DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y DE BENEFICENCIA

Junto con los conventos femeninos, los juzgados de testamentos y el Real Fisco de la Inquisición, había un gran número de instituciones eclesiásticas e instituciones vinculadas a la Iglesia que intervenían en el mercado crediticio, tales como los colegios, los hospitales, los orfanatos, los recogimientos,[1] las órdenes religiosas masculinas, las catedrales, los arzobispados y las cofradías.

Como resulta imposible analizar las inversiones de todas estas instituciones debido a su magnitud, me referiré principalmente a las cofradías y sólo citaré someramente a las demás.

La actividad financiera de las cofradías

En la Nueva España se conoció con el nombre genérico de *cofradía* a una serie de instituciones seculares que agrupaban a determinado número de fieles y tenían la finalidad de afianzar el catolicismo y brindar asistencia material y espiritual a sus miembros, principalmente a la hora de la muerte. Según su mayor o menor dependencia del clero, las características particulares de su estructura interna y las reglas a que estaban sometidos sus miembros, se dividían en terceras órdenes, hermandades, devociones, cuadrillas y

[1] Los recogimientos eran instituciones en las cuales vivían mujeres que carecían de medios de subsistencia o que tenían conductas asociales, como las prostitutas o las mujeres divorciadas.

cofradías propiamente dichas.[2] A finales del siglo XVIII, tan sólo el Arzobispado de México contaba con 425 cofradías, de las cuales 63 se asentaban en la ciudad de México.[3]

Las cofradías no pertenecían formalmente al cuerpo de la Iglesia, pero siempre se les ha considerado instituciones eclesiásticas (y sus fondos como tales) porque dependían del obispo de la diócesis correspondiente; muchas estaban bajo la supervisión de un prelado eclesiástico, se fundaban en una iglesia o en un oratorio público y tenían vínculos muy estrechos con la Iglesia.

Las características de las cofradías eran muy variadas: las había muy ricas y muy pobres; cerradas en cuanto a la aceptación de sus miembros y abiertas; rurales y urbanas.

Las cofradías rurales casi siempre estaban adscritas a las parroquias de los pueblos y estaban formadas por los habitantes del lugar. Eran modestas en cuanto a los recursos que manejaban, en comparación con las grandes cofradías urbanas, pero a nivel local tuvieron una gran

[2] Sobre cofradías consúltese Asunción Lavrin, "La congregación de San Pedro. Una cofradía urbana del México colonial. 1604-1730", *Historia Mexicana,* vol. 29, núm. 4, abril-junio de 1980, pp. 562-601; Asunción Lavrin, "Worlds in Contrast. Rural and Urban Cofraternities in Mexico at the End of the Eighteenth Century", en Jeffrey A. Cole (ed.), *The Church and Society in Latin America,* Tulane University, Center for Latin American Studies, Nueva Orleans, 1984, pp. 99-124; Clara García, "Sociedad, crédito y cofradía en la Nueva España a fines de la época colonial: el caso de Nuestra Señora de Aránzazu", *Historias*, núm. 3, enero-marzo de 1983, pp. 53-67; Enrique González Ponce, *Catálogo del ramo cofradías y archicofradías,* Archivo General de la Nación, México, Serie guías y catálogos, núm. 4, 1978; Ernesto de la Torre Villar, "Algunos aspectos de las cofradías y la propiedad territorial en Michoacán", *Jahrbuch für Geschichte von Staat, Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamerikas,* vol. 4, 1967, pp. 410-439; Asunción Lavrin, "El capital eclesiástico y las elites...", *op. cit.;* Richard E. Greenleaf, "The Inquisition Brotherhood. Cofradía de San Pedro Martir of Colonial Mexico", *The Americas*, vol. 40, núm. 2, octubre de 1983, pp. 171-208, y Juan Javier C. Pescador, "Devoción y crisis demográfica: la cofradía de San Ignacio de Loyola, 1761-1821", *Historia Mexicana*, vol. 34, núm. 3, enero-marzo de 1990, pp. 767-801.

[3] Pescador, "Devoción y crisis...", *op. cit.,* p. 767.

importancia económica porque constituían las cajas de ahorro a partir de las cuales se financiaban los gastos colectivos de las comunidades, por ejemplo, las fiestas religiosas, ciertas obras de infraestructura, la construcción y el mantenimiento de las iglesias, el sostenimiento del culto y el pago de los gastos de entierro de los cofrades. Asimismo, eran las principales fuentes de crédito de la región, ya que otorgaban préstamos a sus miembros y, en ocasiones, a terceros[4] (cuadro 40).

También las cofradías urbanas tenían características muy diversas. Algunas poseían recursos modestos, como las de las minorías étnicas y las de los gremios de artesanos.[5] A diferencia de estas últimas, las integradas por miembros de la clase acomodada tenían un gran poder económico y desempeñaron un papel relevante en el mercado crediticio, siendo las más importantes las de la ciudad de México. Destacaban por su riqueza, prestigio y sus inversiones: la archicofradía del Santísimo Sacramento y Caridad, adjunta a la catedral de México; la archicofradía de Nuestra Señora del Rosario, adjunta al convento de Santo Domingo; la cofradía de Nuestra Señora de Aránzazu de los vascos, adjunta al convento de San Francisco; la cofradía del Santo Cristo de Burgos de los montañeses, también adjunta a San Francisco; la de San Pedro Mártir de la Inquisición, con sede en el convento de Santo Domingo; la Archicofradía del Tercer Orden de San Francisco; la de San Pedro, en la iglesia de la Santísima Trinidad, y la de la Purísima

[4] Para las cofradías rurales véase Lavrin, "Worlds in Contrast", *op. cit*.; De la Torre, "Algunos aspectos de las cofradías y la propiedad territorial en Michoacán", *op. cit.;* Margarita Loera y Chávez de Esteinou, *Calimaya y Tepemaxalco. Tenencia y trasmisión hereditaria de la tierra en dos comunidades indígenas. Época colonial,* INAH, México, 1977 (Cuadernos de trabajo del Departamento de Investigaciones Históricas).

[5] Para las cofradías urbanas véase Lavrin, "Worlds in Contrast", *op. cit.;* Clara García, "Sociedad, crédito y cofradía en la Nueva España", *op. cit*.; Greenleaf, "The Inquisition Brotherhood...", *op. cit*.

Concepción, adjunta al colegio jesuita de San Pedro y San Pablo[6] (cuadro 40).

Como las cofradías dependían del clero secular, estaban subordinadas al obispo o arzobispo de la diócesis correspondiente. En el caso de las cofradías rurales este dignatario delegaba su autoridad en el cura o el párroco local, quien supervisaba al cuerpo dirigente. Este último se llamaba *mesa* y estaba integrado por miembros electos de la comunidad, bajo el mando de un mayordomo o un administrador. Era común que los curas abusaran de su autoridad debido a la posición influyente que tenían en el medio rural.[7]

Las cofradías urbanas lograron una mayor autonomía en cuestiones administrativas, ya que, una vez que recibían la aprobación canóniga, se manejaban en forma independiente del clero. Eran dirigidas por un órgano colegiado, integrado por miembros elegidos de la propia cofradía.[8]

La principal fuente de ingreso de las cofradías eran las cuotas que pagaban sus miembros y las donaciones que recibían. Las primeras significaban entradas constantes, que servían para sufragar los gastos corrientes. Las segundas eran ocasionales y podían ser cuantiosas; por ejemplo, cuando alguna persona que no tenía herederos legaba toda su fortuna.

Las cofradías rurales explotaban pequeñas unidades agroganaderas con el fin de obtener ingresos adicionales. Las tierras sobre las cuales se asentaban pertenecían a la cofradía, a la comunidad o eran arrendadas. Las trabajaban

[6] Las archicofradías eran aquellas que tenían el derecho de incorporar en su seno a otras cofradías. González Ponce, *Catálogo*..., *op. cit.,* p. 2.

[7] Lavrin, "Worlds in Contrast", *op. cit.,* p. 101; William Taylor, *Landlords and Peasants in Colonial Oaxaca,* University Press, Stanford, 1972, p. 167.

[8] Lavrin, "La congregación de San Pedro…", *op. cit.,* p. 567; Clara García, "Sociedad, crédito y cofradía...", *op. cit*.

los mismos cofrades. Los hatos de ganado igualmente pertenecían a la cofradía.[9]

La relación entre los ingresos y los egresos determinaba la capacidad de acumulación de capital de cada cofradía y, por ende, su capacidad de intervenir en el mercado crediticio. Además, como sucedía en el caso de otras instituciones eclesiásticas, las cofradías administraban fundaciones piadosas cuyos capitales invertían.

Los mecanismos de inversión que utilizaron fueron similares a los de las demás instituciones eclesiásticas, siendo la adquisición de bienes raíces y la cesión de préstamos los más importantes. A través de este último, las cofradías se convirtieron en importantes centros de financiamiento, tanto en el ámbito citadino como en el rural.

En el ámbito rural las cofradías manejaban cantidades modestas, en comparación con los capitales que administraban las grandes cofradías urbanas, pero el dinero disponible solía ser suficiente para cubrir las necesidades locales de crédito.

Por ejemplo, la cofradía del Señor San Miguel y Benditas Ánimas de la localidad de San Felipe de Ixtlahuaca, Metepec, tenía invertidos 200 pesos en préstamos a dos haciendas. En Otumba la cofradía de las Almas Benditas había concedido 650 pesos a diferentes prestatarios locales entre 1735 y 1805.[10] En Chalco las cofradías hacían préstamos a los pobladores de la región, que se garantizaban mediante los recursos de pequeñas empresas, como criaderos de camarones y cocotales.[11]

En los centros urbanos, y principalmente en la ciudad de México, las cofradías de mayor prestigio, tales como la archicofradía del Santísimo Sacramento y Caridad, la

[9] Loera, *Calimaya y Tepemaxalco…*, *op. cit.,* p. 59; De la Torre, "Algunos aspectos de las cofradías...", *op. cit.,* p. 421.

[10] Lavrin, "Worlds in Contrast", *op. cit.,* p. 106.

[11] Lavrin, "El capital eclesiástico…", *op. cit.,* p. 13.

archicofradía de Nuestra Señora del Rosario y las cofradías de los comerciantes de Nuestra Señora de Aránzazu y del Santo Cristo de Burgos, tenían disponibles grandes cantidades de dinero para invertir mediante préstamos, lo que les permitió rivalizar con prestamistas tan fuertes como los conventos de monjas y el juzgado de capellanías.

Existe información detallada sobre los capitales que las cofradías tenían invertidos en 1805, procedente de una encuesta que realizó la Corona sobre la situación patrimonial de las instituciones.[12] Dada la naturaleza de estos documentos, es posible que las cifras sean menores de lo que fueron en realidad, ya que es probable que algunas instituciones hayan declarado menos de lo que tenían con el fin de aparentar una situación económica más precaria para protegerse de las presiones de la Real Hacienda española.[13]

A partir de la información contenida en dichos documentos, se puede concluir que las 153 cofradías más importantes de la Nueva España tenían inversiones por un total de 2 368 107 pesos[14] (cuadro 40).

La cofradía que manejaba más capital era la archicofradía de Nuestra Señora del Rosario de México, con inversiones por un total de 493 591 pesos. Le seguía la del Santísimo Sacramento y Caridad, con 456 230 pesos. En tercer lugar estaban las cofradías de los comerciantes vascos de Nuestra Señora de Aránzazu, y de los montañeses del Santísimo Cristo de Burgos, con inversiones de 162 100 pesos y 149 000 pesos respectivamente. A modo de ejemplo, a continuación describiré las inversiones de estas dos últimas cofradías.

[12] Dicha encuesta tuvo por objeto calcular el apoyo que podía esperar del clero novohispano para aliviar el déficit económico que enfrentaba la Corona en 1805 a consecuencia de las múltiples guerras que había sostenido.

[13] AGNM, *Cofradías y archicofradías,* vol. 6, exp. 4.

[14] AGNM, *Cofradías y archicofradías,* vol. 6.

Las inversiones de la cofradía de Aránzazu

En 1805 la cofradía de Aránzazu tenía invertidos mediante préstamos un total de 162 000 pesos. De este capital, 99 698 pesos pertenecían a la propia cofradía y 62 400 pesos correspondían a capital de obras pías de terceros que administraba[15] (cuadro 41).

Los 16 préstamos mediante los cuales se llevaron a cabo las inversiones se habían efectuado entre 1786 y 1805. Excepto en un caso, el plazo concedido para la devolución del capital fue de cinco años.

Entre los prestatarios destacan los consulados de comerciantes de México y de Veracruz, que recibieron tres préstamos el primero y uno el segundo. En conjunto, dichos consulados obtuvieron crédito por un total de 111 000 pesos, lo que representa 68% del monto global. Esto refleja un fenómeno característico de fines de la época colonial: el acaparamiento del crédito disponible por parte de asociaciones civiles y de la Corona. En páginas anteriores aludimos al hecho de que los consulados fueron encomendados por la Corona para reunir recursos mediante los préstamos "forzosos" o "donativos graciosos", como llegó a llamárseles, y tenían como finalidad subsanar el déficit presupuestario de la hacienda española. Además, se les encargó la realización de diversas obras públicas, como la construcción de caminos y de carreteras, que fueron financiadas mediante crédito eclesiástico. Éste es el origen de los préstamos que Aránzazu concedió a los consulados de comerciantes.

Los préstamos al Consulado de Comerciantes de México se garantizaron mediante la hipoteca de la renta de la avería y de la renta del tabaco, mientras que el del consulado de Veracruz, por medio de la hipoteca de avería y de peaje.

[15] AGNM, *Cofradías y archicofradías,* vol. 6, exp. 4, ff. 430-434.

Los demás prestatarios eran particulares y las cantidades otorgadas fluctuaron entre 4 000 y 30 000 pesos. En todos los casos estaban garantizados por fiadores, excepto el préstamo de 3 000 pesos concedido a Mateo Palacio que se aseguró mediante una hipoteca impuesta sobre tres casas de la Ribera de San Cosme (cuadro 41).

La mayoría de los préstamos tenía un plazo de cinco años, al término del cual se tenía que devolver el capital. Algunos contratos aparecen con fechas vencidas, lo que hace suponer que fueron ratificados implícitamente después de su vencimiento.

En el renglón de "adeudos pendientes" se registran las cantidades que los prestatarios debían a la cofradía, tanto de capital como de réditos. Existen casos en los que una parte del principal se había redimido y subsistía el resto de la deuda.

Respecto a la procedencia de los fondos, se hacía la distinción entre los que provenían del propio capital de la capellanía y aquellos que pertenecían a las obras pías que administraba. Por ejemplo, los 4 000 pesos concedidos a José Ignacio Pérez de León pertenecían a la cofradía, mientras que los 4 000 otorgados a Bernardo Villa y Torre eran de una obra pía. La procedencia podía ser mixta, como en el caso de los 9 000 pesos otorgados, en mayo de 1789, al Consulado de Comerciantes de México, donde 7 500 pertenecían a fondos de la cofradía y 1 500 a una fundación piadosa (cuadro 41).

Las inversiones de la cofradía del Santísimo Cristo de Burgos

Las inversiones de la cofradía del Santísimo Cristo de Burgos, en 1805, presentan rasgos parecidos a las de Aránzazu. Incluso el monto total invertido es similar, ya que el

Santísimo Cristo de Burgos tenía inversiones por 169 000 pesos, cifra que sólo rebasa a Aránzazu por 7 000 pesos.

Igual que en el caso anterior, las cantidades prestadas a instituciones civiles eran significativas. El Tribunal de Minería recibió cuatro préstamos por un total de 92 000 pesos; el Consulado de Comerciantes de México dos, uno por 10 000 y otro por 20 000 pesos y el Consulado de Comerciantes de Veracruz, uno por 11 000 pesos. Estas cantidades suman 133 000 pesos y representan 78.69% de las inversiones. Sólo aparecen dos préstamos a comerciantes: uno por 6 000 pesos a Juan de Gallareta y otro a José Martínez Barrenque por 30 000; ambos representan 21.30% del dinero otorgado mediante préstamo[16] (cuadro 42).

Los préstamos a los comerciantes estaban garantizados por fiadores, quienes a su vez eran comerciantes y miembros del consulado. Los concedidos al Tribunal de Minería se aseguraron mediante la "pensión temporal de un grano de cada marco de plata que se amonedara" y del "fondo total, bienes y rentas", mientras que el Consulado de Comerciantes de Veracruz hipotecó el derecho de avería del ramo de peaje del camino de Veracruz y el de México, así como la renta del tabaco.

Los préstamos se llevaron a cabo mediante depósito irregular y sólo el de 20 000 pesos al consulado de México, otorgado en 1798, se concedió mediante censo redimible. Como en el caso de Aránzazu, el capital provenía de los fondos de la propia cofradía o de donaciones piadosas que administraba. En el caso de estas últimas, era frecuente que cuando una persona donaba una cantidad, casi simultáneamente, otra acudía a solicitarla en préstamo. Esto se explica porque tanto los donantes como los que pedían prestado eran miembros de la cofradía y estaban enterados de los movimientos financieros de la misma. Por ejemplo,

[16] AGNM, *Cofradías y archicofradías,* vol. 6, exp. 4.

el préstamo de 20 000 pesos que la cofradía del Santísimo Cristo de Burgos hizo al Consulado de Comerciantes de México procedía del capital que había donado Francisco Antonio del Real, un minero de Mazapil, para que se fundara un colegio de niñas.

En muchas ocasiones, se tenían que reunir fondos de diferente origen para completar la cantidad requerida en préstamo. Así, por ejemplo, los 8 000 pesos otorgados al Tribunal de Minería en 1794 se integraron de la siguiente manera: 2 500 pesos que donaron Francisco Antonio Sánchez e Isabel Laureana de la Vega para una misa cantada; 1 100 pesos que donaron Josefa de la Peña y José Espinoza para el culto de San José; 500 pesos que donó Pedro Rodríguez para el mismo fin anterior, y 3 900 pesos cuya procedencia se desconoce y que, probablemente, formaban parte de los fondos de la misma cofradía. Otro ejemplo es el préstamo de 10 000 pesos que la cofradía del Santísimo Sacramento otorgó al Consulado de Comerciantes de México en abril de 1786 y que provenía de 6 500 pesos donados por Fernando González Collantes para varias obras pías y de 1 000 pesos que donó José Isidro Corteceros para misas. El resto parece haber sido capital de la propia cofradía, como en el caso anterior.

A la inversa, cuando una persona donaba un capital para una obra pía y no se encontraba un lugar para invertir toda la cantidad, se subdividía y se invertía en sitios diferentes. Éste fue el caso de los 68 750 pesos donados por Mariana de Palacio para varias obras pías, de los cuales 50 000 se destinaron a un préstamo al Tribunal de Minería y el resto se utilizaron para completar los 30 000 pesos prestados al comerciante José Martínez Barrenque.

Por último, para ejemplificar la conjugación de capitales de procedencia diversa y el poder económico de las cofradías, me referiré a un préstamo que la cofradía del Santísimo Sacramento concedió en 1782 a María Micaela Romero de Terreros, una de las hijas del conde de Regla, que fue

famoso por los personajes involucrados y por el monto del mismo. El conde de Regla se había comprometido antes de morir a adquirir la próspera hacienda de Tetillas, en Zacatecas, que había sido expropiada a los jesuitas años antes. La hija del conde necesitaba 500 000 pesos para saldar el compromiso asumido por su padre y acudió a la archicofradía del Santísimo Sacramento para solicitar crédito.

La archicofradía no disponía de una suma tan elevada, pero estuvo dispuesta a gestionar un crédito compartido con otros nueve prestamistas. La archicofradía puso 200 000 pesos, la cantidad más elevada; un convento de monjas (cuyo nombre no se especifica) aportó 80 000; 60 000 pesos, la cofradía de Nuestra Señora del Rosario; 53 000, el convento del Dulcísimo Nombre de María y San Bernardo; 31 000 pesos, el convento de Jesús María; 24 000 pesos se tomaron de un fondo de una capilla que fundó el arzobispo Juan Antonio Vizarrón; 21 000 pesos que aportó el comerciante Manuel de Quevedo; 17 000 pesos el convento de San Francisco; 4 000 pesos la congregación de la Virgen de Guadalupe, y 10 000 que proporcionó Joaquín Dongo y que estaban destinados para la dote de una prima suya. Estas cantidades sumaban los 500 000 pesos.[17]

El préstamo se llevó a cabo mediante un depósito irregular, otorgado por tres años. El interés fijado fue el habitual de 5% anual. Para garantizar el préstamo se impuso una hipoteca sobre la hacienda de Tetillas y sobre los demás bienes "libres" del conde de Regla, o sea, sobre aquellos que no formaban parte de los mayorazgos que había fundado. Desde el punto de vista jurídico, la transacción se efectuó como si se tratara de un solo préstamo, razón por la cual todos los acreedores quedaban en el mismo lugar y con los mismos derechos.[18]

[17] AGNM, *Tierras,* vol. 3057, exp. 1, ff. 1-140.

[18] "Se ha de entender como si todos los 500 000 pesos fueran de un solo capital, de un propio individuo y bajo de una sola escritura." *Ibidem,* f. 18.

La actividad crediticia de las instituciones educativas y de beneficencia

Aunque las terceras órdenes, los colegios, los hospitales, los hospicios, los recogimientos, las hermandades y las demás instituciones educativas y de beneficencia administraban capitales modestos, pero en conjunto fue importante su participación en el mercado crediticio.

Estas instituciones utilizaron los mismos mecanismos de inversión que los que empleaban las demás instituciones eclesiásticas, pero mostraron una decidida preferencia por el depósito irregular. En segundo término, y en una proporción mucho menor, invirtieron en bienes raíces y, por último, en préstamos mediante censo consignativo.

En 1805, las congregaciones y las llamadas terceras órdenes tenían invertidos en conjunto un total de 451 841 pesos, de los cuales 437 694 (96.37%) pertenecían a inversiones mediante depósito irregular, 2 300 a inversiones mediante censo consignativo y 14 147 pesos a bienes raíces (cuadro 43).

En el mismo año, los montos invertidos por cuatro hospicios sumaban en total 147 910 pesos, de los cuales 300 pesos eran por medio de censos y 1 747 mediante bienes raíces. Por su parte, las inversiones en escuelas eran más modestas, ya que en total sumaban 43 815 pesos, de los cuales 37 868 correspondían a depósitos irregulares y 5 947 a inmuebles (cuadros 44 y 45).

Por último, me referiré a las características de este tipo de préstamos mediante la descripción de los siguientes casos. En 1761, el colegio de San Miguel de Belén prestó al hacendado José Rudencio Jiménez Caro 10 000 pesos mediante depósito irregular. El préstamo se respaldó mediante una hipoteca sobre varias haciendas de El Bajío y La Huasteca.[19]

[19] AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 82, exp. 60.

En 1784, el colegio seminario de la Corte prestó 10 000 pesos mediante depósito irregular al comerciante Juan García Malaver, garantizado mediante dos fiadores.[20]

El hospital de San Andrés llegó a otorgar préstamos por cantidades elevadas. Por ejemplo, en 1789 prestó 31 000 pesos mediante depósito irregular a Manuel de Valenzuela, por nueve años. Valenzuela garantizó el préstamo mediante hipotecas sobre una hacienda y ranchos en Jilotepec.[21] En 1794 prestó a la condesa de Rábago 30 000 pesos por cinco años. Este préstamo se respaldó mediante una hipoteca sobre una hacienda.[22]

Iglesias como la catedral de México y la Colegiata de Guadalupe también invertían su dinero mediante préstamos. En 1793, la primera prestó 12 000 pesos, que había obtenido de la colecta, a José Sánchez Espinoza. Para garantizar el préstamo se hipotecaron dos haciendas y un rancho de Apan, así como una pulquería en México.[23]

[20] AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 266, exp. 76.
[21] AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 145, exp. 55.
[22] AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 269, exp. 35.
[23] AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 549, exp. 40.

VIII. LOS CONCURSOS DE ACREEDORES

Las estrategias de inversión utilizadas por las instituciones eclesiásticas en el siglo xviii les brindaron una mayor garantía que las que habían empleado en los siglos anteriores, pero a pesar de ello los atrasos en el pago de los réditos y del principal fueron muy frecuentes. Como quedó asentado en los capítulos anteriores, todas las instituciones tenían problemas al respecto.

La falta de liquidez era un problema generalizado, que se debía a una serie de factores. En primer término, la mayoría de los habitantes estaba afectada por la inestabilidad económica de la Nueva España. Las crisis agrícolas ocasionaban estragos a los productores. En la minería, años buenos eran sucedidos por años malos debido al agotamiento de las minas, al alto costo de los insumos y al atraso tecnológico. El renglón más estable era el comercio exterior, pero aun éste se veía afectado por el contrabando, los desajustes entre la oferta y la demanda y la fluctuación de los precios.[1]

En segundo término, para las familias acomodadas el gasto solía ser elevado, en virtud de que debían cumplir las exigencias de la posición que imponía la sociedad. Estas familias contribuían al sostenimiento del clero y de las instituciones de beneficencia y tenían que mantener a los miembros que no desempeñaban actividades productivas,

[1] Los problemas estructurales más frecuentes que enfrentaba la Nueva España eran la estrechez de los mercados y la relación adversa que existía, en muchos renglones económicos, entre la oferta y la demanda, que desestabilizaban la producción y afectaban el comercio. La dificultad de las comunicaciones impedía la circulación de las mercancías.

como las mujeres, los clérigos, las monjas, los enfermos y los niños. Así, destinaban una parte importante de sus ingresos a limosnas, obras pías, pensiones y dotes.

Otro factor que contribuyó a la falta de liquidez fue el mal uso que se dio al dinero obtenido mediante crédito. En un alto porcentaje, se empleaba para pagar adeudos, hacer donaciones piadosas o comprar artículos suntuarios y no se utilizaba para hacer inversiones productivas. Así, el dinero se gastaba sin que generara más capital y el endeudamiento aumentaba. Consecuentemente, a los deudores se les dificultaba el pago de los réditos y el reintegro del principal.

Para muchos la única forma de cumplir sus compromisos era solicitando nuevos préstamos. De esta manera, se formaba un círculo vicioso que conducía a un endeudamiento progresivo y a una dependencia cada vez mayor del crédito. Después de algún tiempo, los deudores ya no podían conseguir más préstamos y entonces se veían obligados a suspender los pagos.

El hecho de que muchas propiedades tuvieran impuestos censos consignativos, que databan de tiempo atrás, favoreció la acumulación de gravámenes y, por ende, el endeudamiento, en virtud de que no había obligación por parte del prestatario de redimirlos.[2] A los censos se sumaban las hipotecas, que garantizaban los contratos de depósito irregular.

El endeudamiento excesivo de las propiedades fue propiciado por la inexistencia de un límite en cuanto al número y al monto de gravámenes que podían imponerse sobre una propiedad. Además, el registro público de la propiedad era muy deficiente, lo que ocasionó que muchos acreedores ignoraran la situación de los inmuebles cuando imponían nuevos gravámenes sobre ellos. Así, la mayoría de las pro-

[2] Gran parte de los censos que gravaban las propiedades en el siglo XVIII databan del siglo XVII y algunos del XVI.

piedades urbanas y rurales estaba cargada con deudas que sobrepasaban 50% de su valor y llegaban hasta 90%.[3]

Los concursos de acreedores

El retraso en el pago de los réditos afectaba a las instituciones eclesiásticas porque mermaba sus ingresos, razón por la cual éstas presionaban a los deudores para que pagaran sus adeudos. En ocasiones, negociaban con ellos y accedían a ampliar el plazo, con la esperanza de recuperar el capital y los réditos atrasados.

Si los deudores no respondían positivamente, las instituciones se veían obligadas a proceder en su contra. Recurrían a la Real Audiencia para solicitar el embargo y el remate de los bienes del deudor. Si la Real Audiencia consideraba que la petición tenía fundamento, se establecía un término dentro del cual el deudor estaba obligado a exhibir lo adeudado. Si el deudor no cumplía, se procedía al embargo de sus bienes. Si había fiadores, éstos debían responder por el deudor. Los bienes embargados posteriormente se remataban y el importe del remate se entregaba al acreedor, después de haber restado los gastos administrativos.

[3] Para el endeudamiento de las haciendas en diferentes regiones, véase: Cholula: Herbert Nickel, *Soziale Morphologie der Mexikanischen Hacienda,* Franz Steiner Verlag, Wiesbaden, 1978, pp. 80-81; Tlaxcala: Isabel González Sánchez, *Haciendas y ranchos en Tlaxcala*, Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, 1969; Oaxaca: William Taylor, *Landlords and Peasants…, op. cit.,* pp. 140-142; Cuernavaca-Cuautla: Cheryl English Martin, *Rural Society in Colonial Morelos,* University of New Mexico Press, Albuquerque, 1985, cap. 4, y Gisela von Wobeser, *La hacienda azucarera en la época colonial,* Secretaría de Educación Pública, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1988, pp. 149-167; Guadalajara: Eric Van Young, *Hacienda and Market in Eighteenth Century Mexico. The Rural Economy of the Guadalajara Region. 1675-1820,* University of California, Berkeley, 1981, p. 117.

Cuando un deudor tenía adeudos con varios acreedores, se formaba un concurso de acreedores, cuya finalidad era proceder conjuntamente en contra del deudor. Los concursos de acreedores tenían personalidad jurídica y sus integrantes debían sujetarse a sus determinaciones (cuadro 46).

La organización de algún concurso de acreedores corría a cargo de uno de los acreedores, generalmente el más poderoso económicamente, quien se encargaba de los trámites jurídicos y, durante el tiempo que duraba el proceso, asumía la responsabilidad sobre el manejo de los bienes embargados.

Para establecer el concurso, el promotor hacía un llamado a todos los acreedores con el fin de que éstos manifestaran sus derechos sobre el bien o bienes involucrados, presentando la documentación correspondiente. El Real Fisco de la Inquisición, uno de los mayores promotores de los concursos de acreedores, acostumbraba publicar un edicto en el que anunciaba la formación del concurso, que hacía circular a través de sus comisionados en las principales ciudades y en los sitios próximos al lugar donde se remataba el inmueble.[4] El edicto se exhibía durante 30 días en un lugar visible y se leía en las iglesias circunvecinas. Los acreedores que no acudían al llamado quedaban fuera del concurso y, por lo tanto, con pocas posibilidades de recuperar sus capitales.[5]

Una vez reunidos los acreedores, se analizaban sus demandas y se procedía a establecer la "graduación de acreedores", la cual consistía en consignar en una lista los derechos de cada uno de ellos según su antigüedad, dando preferencia a los más antiguos sobre los más recientes.[6]

[4] La Inquisición fue promotora de muchos concursos de acreedores ya que tenía mayores dificultades para cobrar los réditos y recuperar el capital de los adeudos que estaban a su favor que otras instituciones, en virtud de que no utilizaba el depósito irregular antes de 1782 y sus inversiones debía hacerlas mediante censos consignativos.

[5] AGNM, *Real Fisco*, vol. 105, exp. 13, f. 460, y exp. 6, ff. 449-450.

[6] Archivo de San Carlos Borromeo (ASC), vol. 4, f. 39.

Antes de proceder al remate de las propiedades, se hacía un último intento para llegar a un acuerdo con el deudor. Si la negociación resultaba exitosa se firmaba un nuevo contrato en el cual se asentaba la forma como el deudor iba a satisfacer los adeudos. A veces, se exigía un aval de fiadores o garantías adicionales.

Si no había acuerdo se acudía a la Real Audiencia para solicitar el embargo y el remate del bien o bienes en cuestión. La Real Audiencia estudiaba el caso y, si consideraba justificados los reclamos de los acreedores, daba su autorización para iniciar el juicio.

El primer paso era embargar los bienes del deudor y ponerlos en manos de un depositario, nombrado por el concurso, quien se responsabilizaba de ellos y se encargaba de su administración.[7] Resultaba una tarea difícil y de gran responsabilidad que podía prolongarse durante muchos años. Las unidades productivas debían seguir funcionando para evitar su deterioro, lo que implicaba vigilar los procesos productivos y hacerse cargo de los trabajadores, de los esclavos y de los animales de trabajo.[8]

Una vez depositados los bienes se elaboraba un inventario detallado y un avalúo de los mismos.[9] Luego se procedía al remate, el cual se llevaba a cabo a través de pregones que se pronunciaban diariamente durante casi un mes en las villas cercanas al lugar donde se encontraban los inmuebles.[10] Asimismo, el remate se anunciaba en rótulos colocados en lugares estratégicos y en las gacetas.[11]

Los postores tenían que acudir al sitio donde se llevaba a cabo el remate. Una vez terminado el periodo previsto para

[7] ASC, vol. 2, f. 328; AGNM, *Real Fisco,* vol. 108, exp. 2, ff. 83-114.

[8] AGNM, *Real Fisco,* vol. 33, exp. 11, ff. 169-302.

[9] ASC, vol. 2, ff. 329-677.

[10] Los del Real Fisco de la Inquisición se acostumbraba hacerlos en el portal de los mercaderes, donde se ponía el cartel para dar a conocer las comedias. AGNM, *Real Fisco,* vol. 92, exp. 2, f. 89.

[11] ASC, vol. 2, f. 494.

los pregones, el concurso de acreedores aceptaba la mejor postura.

Con el dinero obtenido del remate se pagaban los costos del procedimiento legal y se cubrían los adeudos de los acreedores. Cuando el dinero no alcanzaba para liquidarlos a todos, se procedía por orden de la lista de graduación, es decir, se pagaba primero a quien encabezaba la lista, después al que ocupaba el segundo lugar, luego al tercero y así sucesivamente. Si la cantidad no alcanzaba para cubrir el adeudo del acreedor en turno, se le entregaba la fracción correspondiente. Una vez liquidados los acreedores y pagados los gastos judiciales y administrativos del concurso, éste se disolvía.

Aunque los concursos fueron medios de presión potentes, no garantizaban la recuperación de las cantidades adeudadas para todos los acreedores que intervenían en ellos. El éxito o fracaso de cada uno de los integrantes del concurso dependía de una serie de factores, entre ellos el monto total de las deudas, el valor de las propiedades, el número de acreedores, el lugar que ocupaban en la lista de graduación, los gastos judiciales y administrativos y las circunstancias externas al concurso. Había acreedores que recuperaban el total o una parte de sus inversiones mientras que otros no lograban recobrar nada.

Algunos concursos se prolongaron a lo largo de muchos años, como los del marqués de Torrecampa y de la familia Calvo, a los que nos referiremos adelante con más detalle. Entre otras razones, los retrasos se debieron a la dificultad para vender los bienes embargados. La venta de propiedades rurales era particularmente difícil porque había una gran oferta y pocos compradores debido a la quiebra de numerosas haciendas.

La situación problemática del mercado de inmuebles de ese entonces ocasionó asimismo que las posturas casi siempre estuvieran por debajo del valor de las propiedades. Por

ejemplo en 1785, cuando se remató la hacienda azucarera de Cocoyoc, se presentaron tres postores, con posturas de 50 000, 55 000 y 78 000 pesos, respectivamente. La hacienda había sido valuada en 102 593 pesos, de manera que las posturas sólo cubrían 48.7, 53.6 y 76% de su valor. El concurso de acreedores aceptó la postura más alta, formulada por el comerciante Antonio Velasco de la Torre.[12]

Un agravante era que los compradores sólo pagaban una pequeña parte del precio total por el que había sido rematado el bien; el resto se saldaba mediante el reconocimiento de los gravámenes. Además, las transacciones casi nunca se realizaban en efectivo, sino que se otorgaban facilidades de pago. Por ejemplo, en el caso de Cocoyoc, de los 78 000 pesos que ofreció Velasco de la Torre sólo 10 000 pesos se pagaron en efectivo y los 68 000 pesos restantes correspondieron a la aceptación de gravámenes que pesaban sobre la hacienda. Pero como los gravámenes en total ascendían a 73 907 pesos, quedaron fuera 5 907 pesos que no se incluyeron en la relación de adeudos de la hacienda.[13] Esto significó que este capital se perdió, con lo que se afectó a los acreedores que ocupaban los últimos lugares en la lista.

Incluso hubo remates que sólo se llevaron a cabo mediante el reconocimiento de los gravámenes, sin que mediara pago alguno. Éste fue el caso de la hacienda de Barreto. En 1707 Domingo de Revollar la adquirió mediante el reconocimiento de los tres censos que la gravaban (11 000 pesos de una capellanía, 1 800 a favor del convento de Santo Domingo y 1 000 a favor del de San Jerónimo) y que en total sumaban 13 800 pesos. No pagó nada en efectivo.[14] La situación se repitió en 1721, cuando Revollar vendió la hacienda a la Compañía de Jesús.[15]

[12] *Ibidem,* ff. 557-586.
[13] *Idem.*
[14] AGNM, *Tierras,* vol. 1813, exp. 1, f. 267.
[15] AGNM, *Tierras,* vol. 1813, exp. 3, ff. 18-80.

Era frecuente que en los remates no se presentara ningún postor o que las posturas fueran tan bajas que no eran aceptadas por los acreedores.[16] En esos casos se repetía el procedimiento. Si el segundo intento también fracasaba, casi siempre se optaba por arrendar la propiedad durante algún tiempo, mientras mejoraba la situación.

El arrendamiento presentaba la ventaja de que la propiedad seguía produciendo una renta y que la responsabilidad directa sobre su manejo pasaba al arrendatario. A este último se le pedía una fianza para garantizar el pago de la renta y la integridad del inmueble.

Las facilidades que se otorgaban a los compradores hacían posible que personas sin capital adquirieran una hacienda, hecho que estimuló la circulación de las propiedades rurales pero que también aumentó la inestabilidad económica de las mismas porque no se les invertía capital fresco y las deudas aumentaban.

Los compradores, por su parte, resultaban beneficiados en un primer momento, pero posteriormente no lograban pagar las anualidades, los réditos de los adeudos y a la vez solventar los gastos de producción, por lo que acababan perdiendo la propiedad. Sólo cuando las propiedades eran adquiridas por personas con capital para invertir en ellas fue posible romper el círculo vicioso. Tal fue el caso de muchos comerciantes que durante el último tercio del siglo XVIII comenzaron a invertir en la agricultura porque el comercio ya no les redituaba las mismas ganancias que antes de las reformas borbónicas. Mediante la inyección de capital proveniente del comercio, los nuevos hacendados lograron convertir las haciendas ruinosas en empresas productivas, con altos rendimientos.

Para ejemplificar el desarrollo de los concursos de acreedores me referiré en los siguientes incisos a los con-

[16] AGNM, *Real Fisco,* vol. 112, exp. 1, ff. 1-26, y vol. 92, exp. 2, ff. 87-88.

cursos a que fueron sujetos la familia Calvo y el marqués de Torrecampa.

Concurso de acreedores en contra de los bienes de Martín Calvo Viñuelas y de Martín Calvo Priego

Martín Calvo Viñuelas era un hacendado que, hacia mediados de la segunda década del siglo XVIII, poseía varias propiedades en la zona de Cuernavaca-Cuautla y Atlixco: entre ellas, el ingenio azucarero de San Nicolás Tolentino, el trapiche de Nuestra Señora del Pilar, la hacienda de Santa María Magdalena, tierras y aguas en Oacalco y propiedades urbanas en Izúcar y Atlixco.[17]

A su muerte, sus bienes fueron valuados en 426 444 peso. Era una cantidad elevada en aquella época, pero todas las propiedades estaban severamente endeudadas y había grandes retrasos en el pago de los réditos correspondientes. Al convento de Jesús María se le debían 10 500 pesos; al de Carmelitas, 7 200; al de Santo Domingo, 7 000, y al Real Fisco de la Inquisición, 46 000 pesos, impuestos estos últimos mediante censo consignativo redimible (cuadro 48).

Desde hacía varios años la industria azucarera se encontraba en crisis, por lo que los herederos de Calvo no pudieron responder a los compromisos y suspendieron el pago de los réditos.[18] Ante la insolvencia, el Real Fisco de la Inquisición, como acreedor más importante, promovió en 1719 la formación de un concurso de acreedores (cuadro 48).

Una vez integrado el concurso, se embargaron los bienes que habían pertenecido a Calvo Viñuelas y se depositaron en

[17] AGNM, Concursos de Calvo, Cotilla y Peñaloza, vols. 1-3; AGNM, *Real Fisco,* vols. 92, 105 y 106.

[18] Para la crisis de la industria azucarera, véase, Gisela von Wobeser, *La hacienda azucarera en la época colonial...*, *op. cit.*

manos de Francisco Álvarez Fernández Barbado.[19] Durante el mes de septiembre del mismo año se procedió a su remate, pero debido a la crisis prevaleciente no hubo postor.

En noviembre se hizo un nuevo intento por rematar los bienes y en dicha ocasión únicamente se presentó un solo postor, Martín Calvo Priego, quien era hijo de Calvo Viñuelas. Ofreció por las propiedades 240 000 pesos, pagaderos de la siguiente forma: 190 000 mediante el reconocimiento de gravámenes y el resto mediante anualidades de 3 000 pesos, durante los próximos seis años y posteriormente anualidades de 5 000 pesos, hasta terminar de liquidar el adeudo. Además, ofreció entregar la cosecha de azúcar y vender algunas propiedades menores con el fin de redimir los censos impuestos sobre el ingenio de San Nicolás Tolentino, que era la hacienda principal.[20]

La oferta de Calvo Priego era desventajosa porque la cantidad ofrecida sólo representaba 56.27% del valor de los inmuebles, los pagos no se iban a realizar al contado e iban a transcurrir 18 años para liquidar el adeudo; no obstante, los inquisidores la aceptaron al no existir un mejor postor.[21]

Así, Martín Calvo Priego pudo recuperar las propiedades de su padre, pero no tuvo capital para mejorar la productividad de las haciendas ante el abrumador peso de las deudas. Debido a la crisis, las ganancias fueron reducidas y Martín sólo pudo pagar dos anualidades de 3 000 pesos y, después, se vio obligado a suspender los pagos. En 1736, cuando murió, debía 255 029 pesos al concurso de acreedores: 190 000 pesos por concepto de los gravámenes impuestos sobre las propiedades; 54 000 que quedaron pendientes del pago por el remate; 8 433 de réditos atrasados, además

[19] AGNM, *Real Fisco,* vol. 92, exp. 2, ff. 87-90.
[20] *Idem.*
[21] *Ibidem,* ff. 90-92.

de tres adeudos menores por 1 627, 569 y 400 pesos respectivamente.[22]

El Real Fisco de la Inquisición, como promotor del concurso en contra de los bienes de Martín Calvo Viñuelas, solicitó a los herederos que liquidaran los adeudos que habían quedado pendientes con dicho concurso, en el término de tres días. Como no pudieron pagar, en octubre de 1736 el concurso convocó a la formación de un nuevo concurso de acreedores, ahora en contra de los bienes de Calvo Priego, en el que se incluyeron los adeudos del concurso anterior. Se llevó a cabo un nuevo avalúo de los bienes, que arrojó la cantidad de 262 865 pesos, lo que significó una merma de 39% en relación con el avalúo de 1719, que había sumado 426 444 pesos. Mientras los bienes se habían reducido, las deudas habían aumentado, al grado de que casi igualaban el valor total de las propiedades.[23]

A raíz de este segundo concurso la familia perdió todos sus bienes. Su ruina se hace patente con las súplicas que la viuda, Inés de Alejandro Fabián, hizo a la Inquisición para que se le proporcionaran alimentos porque se encontraba "cargada de familia y destituida de todo humano socorro". Peleaba por la reintegración de su dote y de las arras matrimoniales.[24] De haber sido una familia con una muy buena posición económica pasaron a ser miserables.

Concurso de acreedores en contra de los bienes del marqués de Torrecampa

El concurso de acreedores que la Inquisición promovió en contra de Joseph de Cossío y Campa, marqués de

[22] AGNM, *Real Fisco,* vol. 105, exp. 6, ff. 106-146.
[23] *Idem.*
[24] *Ibidem,* ff. 503-513.

Torrecampa, constituye otro ejemplo de lo que fueron estos procedimientos.[25]

Hacia mediados del siglo XVIII, el marqués de Torrecampa recurrió al crédito de manera reiterada con el fin de comprar y equipar varias haciendas ganaderas de Durango. En 1743 compró a Juan Antonio de Clavería Villarreales El Chorro, Guadalupe y San Salvador, dedicadas a la cría de ovejas. Para aviar las haciendas obtuvo ese mismo año un préstamo por 10 000 pesos de Agustín de Vergara[26] y para poblar las tierras compró ovejas a Francisco Sánchez de Tagle. En años posteriores adquirió la hacienda de San Diego Nabocoyan.[27]

En febrero de 1750, solicitó otro préstamo por 21 000 pesos al comerciante de México Andrés Francisco de Quintela, con el fin de tener capital para invertir en las haciendas.[28]

El marqués no obtuvo las ganancias que pretendía de las haciendas y cuando, en 1752, se venció el plazo del préstamo concedido por Agustín de Vergara, no pudo devolver el principal y pagar los réditos atrasados y, por lo tanto, solicitó una extensión por dos años. Torrecampa debía, además de los 10 000 pesos de capital, réditos por 2 500 pesos, es decir, estaba atrasado cinco años en los pagos. El

[25] AGNM, *Real Fisco,* vol. 131, exps. 6, 7, 8 y 13.

[26] El préstamo se llevó a cabo mediante depósito irregular y su plazo fue por nueve años. Causaba réditos de 5% anual, y Torrecampa estaba obligado a pagarlos en la ciudad de México, sin costo adicional. El préstamo se había garantizado mediante una hipoteca impuesta sobre las haciendas. AGNM, *Real Fisco,* vol. 108, exp. 2, f. 37.

[27] Entre los adeudos de 1755 encontramos una deuda de 5 250 pesos a Sánchez de Tagle por la compra de ovejas. *Ibidem,* f. 83.

[28] El préstamo fue concedido por siete meses y se garantizó mediante una hipoteca sobre las haciendas, y por medio de un fiador, Domingo de Cazal Bermúdez. El plazo se cumplió en septiembre y el marqués no pudo regresar el dinero. En su lugar, tuvo que pagar el fiador Cazal Bermúdez, quien exhibió 21 129 pesos: 21 000 pesos correspondientes al principal y 129 pesos por concepto de réditos atrasados. AGNM, *Real Fisco,* vol. 108, exp. 5.

argumento que esgrimió para justificar el retraso fue la compra de la hacienda de Nabocoyan.[29] Mientras tanto, los bienes de Vergara habían pasado a la Inquisición, que ahora era el nuevo acreedor.[30] Esta institución le negó la solicitud de ampliación de plazo y convocó a un concurso de acreedores.

En 1753 el concurso se integró con los siguientes acreedores: el Real Fisco de la Inquisición, con un adeudo de 12 500 pesos; Juana Gertrudis de Leyba y Cantabrana, con 44 000 pesos; los hijos del marqués por la dote de su madre, con 75 254; Domingo Cazal Bermúdez, con 21 129 pesos, y la Congregación de la Purísima Concepción, con 15 000. En total, el marqués de Torrecampa debía 232 714 pesos de principales, más 11 319 pesos de réditos atrasados, es decir, 244 033 pesos (cuadro 49).

Torrecampa abusó tanto del crédito que incluso debía 101 pesos a su herrero, Juan Antonio de Ortega, por concepto de diversos artefactos que le había encargado, tales como espuelas, remiendos y frenos. Conforme le iba solicitando nuevos trabajos, le iba saldando pequeñas cantidades, pero siempre quedaba un remanente importante por pagar.[31]

El 14 de agosto de 1753 el concurso solicitó al marqués el embargo de los bienes muebles de su casa, así como de sus propiedades urbanas. Respecto de las haciendas, se le concedió un nuevo plazo con el fin de que pudiera cubrir los réditos atrasados. Pero en febrero de 1755 también éstas fueron embargadas porque no pudo pagar.

A consecuencia de los embargos se quedó en la miseria junto con su familia. A fines de 1759 la esposa estaba enferma y no tenía dinero para médicos, medicinas ni alimentos. La cama en que se encontraba no contaba con sábanas y ella

[29] AGNM, *Real Fisco,* vol. 108, exp. 8, f. 101.

[30] Agustín de Vergara heredó su fortuna a la Inquisición con el fin de que se mejoraran las condiciones de los presos en las cárceles de la misma.

[31] AGNM, *Real Fisco,* vol. 108, exp. 6, ff. 251-256.

no tenía "ni una camisa que mudarse" porque todos sus bienes los había incautado la Inquisición.[32]

El 19 de diciembre el marqués de Torrecampa apeló al sentimiento humanitario de los inquisidores y solicitó que se le entregaran los bienes que al morir había dejado una de sus hijas; particularmente pedía la ropa de la difunta porque sus hijas se encontraban "en cueros, por lo que ocurrió".[33]

A partir de ese momento no se han encontrado pistas del marqués y de su familia, pero el concurso prosiguió por 71 años más. A causa de la situación difícil por la que estaba pasando el agro y la depresión del mercado de las propiedades rurales, las haciendas tuvieron que arrendarse durante una temporada. La Inquisición cobraba las rentas y las repartía en forma proporcional entre los acreedores. En 1771 las propiedades se lograron rematar a José Prudencio Jiménez Caro por 106 000 pesos: 90 000 pesos mediante el reconocimiento de gravámenes impuestos sobre las propiedades y 16 000 al contado.[34]

En 1789 Jiménez vendió las haciendas al comandante de dragones Juan José de Iandola por 114 000 pesos. De esta cantidad, 108 660 pesos eran en reconocimiento de gravámenes de réditos atrasados, a favor del mencionado concurso de acreedores. Para garantizar el pago al concurso impuso hipotecas sobre dos de sus propiedades: una hacienda llamada la Punta y una labor denominada San Lorenzo.[35]

Al morir Juan José Iandola, en 1816, sus propiedades fueron heredadas por su sobrino Manuel Iandola. Como en ocasiones anteriores, la Inquisición envió un comunicado al nuevo dueño en el que le pedía el pago de los réditos

[32] AGNM, *Real Fisco,* vol. 108, exp. 2, f. 216.
[33] *Ibidem,* f. 217.
[34] AGNM, *Real Fisco,* exp. 13, f. 314v.
[35] AGNM, *Real Fisco,* exp. 6, f. 95.

atrasados en el término de un mes y lo amenazaba con embargar los bienes heredados y hasta los propios en caso de no cumplir.[36]

Sin embargo, a pesar de que Manuel de Iandola no pudo pagar los adeudos, la Inquisición no cumplió su amenaza; antes bien, le concedió una prórroga de cinco años, a partir de marzo de 1817. En el nuevo contrato que se firmó, Iandola se comprometió a pagar réditos anuales y el "anual de los atrasados" de tal forma que al término de los cinco años se redimiera el capital y se pagaran los réditos atrasados. Para garantizar la operación, proporcionó un fiador de la ciudad de México.[37]

Los inquisidores reconocieron que, de haber confiscado los bienes, no hubieran ganado nada, ya que la situación había empeorado y el mercado de inmuebles estaba paralizado a causa de la guerra de Independencia.[38]

Seguir los pormenores de este concurso a lo largo de los siguientes años rebasaría los límites temporales de esta investigación. Sólo resta decir que en 1822, después de la desaparición de la Inquisición y de que sus bienes pasaron a formar parte del patrimonio de la nación mexicana, seguía vigente el concurso de acreedores formado en 1755 y tenía un adeudo de 108 668 pesos a su favor. Persistían algunas de las deudas originales, como los 20 000 pesos que se debían a la casa de Orizar; otras habían disminuido, como el caso del convento de la Concepción, al que originalmente se debían 15 000 pesos y ahora sólo se debían 11 000. La deuda al fondo Vergara del Real Fisco de la Inquisición disminuyó de 10 000 pesos a 7 187, pero había un crédito nuevo a favor de la institución por 24 149 pesos. Este último,

[36] *Ibidem,* ff. 89-90.
[37] *Ibidem,* ff. 125-129.
[38] *Ibidem,* ff. 123-124.

muy probablemente, se debió al hecho de que la Inquisición haya liquidado a algunos deudores (cuadro 50).

En 1826, 71 años después, todavía no se había resuelto el concurso y los acreedores seguían presionando para recuperar los principales y los réditos atrasados (cuadro 51).

IX. LA FUNCIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DEL CRÉDITO ECLESIÁSTICO

PARA determinar la función social y económica que desempeñó el crédito eclesiástico es necesario saber a qué grupo ocupacional pertenecían los prestatarios y conocer el propósito de la solicitud de los préstamos.

Desafortunadamente, en muchos contratos falta información sobre alguno de estos puntos o sobre ambos. Así, del total de 1 004 registros que conforman la base de datos, sólo en 789 casos (78.59%) conocemos la ocupación del prestatario y únicamente en 323 casos (32.17%) el propósito para el cual fueron contratados. Un problema adicional es que la información disponible casi siempre es muy escueta. Sin embargo, a pesar de estas limitaciones es posible formarnos una idea sobre el papel que el crédito eclesiástico desempeñó en la sociedad.[1]

CANALIZACIÓN DE CRÉDITO ECLESIÁSTICO A DIFERENTES SECTORES SOCIALES

Las instituciones eclesiásticas favorecieron a un amplio abanico social mediante el crédito que otorgaron, en virtud de que el único requisito que exigían era que el prestatario pudiera garantizar debidamente el préstamo. Así, todas las

[1] En virtud de que en este capítulo se analizará la función del capital de manera global, se retomarán algunos aspectos que ya han sido planteados en capítulos anteriores, cuando analicemos las inversiones de cada una de las instituciones.

personas que podían ofrecer garantías aceptables tenían acceso al crédito.

Se prestó principalmente a personas físicas, que recibieron 95.04% de los préstamos concedidos; en segundo lugar a instituciones eclesiásticas, que obtuvieron 3.55% de los préstamos, y, en tercer lugar, a corporaciones civiles, que sólo recibieron 1.01% (cuadro 52).

Entre las personas físicas encontramos a individuos pertenecientes a diversos estratos económicos y sociales, desde miembros de las familias más encumbradas hasta personas de ingresos modestos. Igualmente variadas eran las ocupaciones: había comerciantes, labradores, hacendados, mineros, burócratas, profesionistas y artesanos, por señalar a los más importantes.

Comerciantes

Ya hemos expuesto en los capítulos anteriores que las instituciones eclesiásticas tenían una marcada preferencia por prestar su dinero a los comerciantes. En conjunto, éstos recibieron 43.85% de los préstamos concedidos. Este gremio comprendía una amplia gama de personas: grandes almaceneros, que se dedicaban al comercio exterior y que en su mayoría eran miembros del Consulado de Comerciantes de México; empresarios, como dueños de panaderías y de molinos; dueños de tiendas y de cajones; intermediarios, revendedores y comerciantes al menudeo.

A pesar de las diferencias que había entre ellos, coincidían en que casi siempre utilizaban el crédito para impulsar sus negocios. Sin embargo, también había casos en que lo empleaban para invertir en inmuebles, pagar deudas, invertir en agricultura o comprar un cargo público (cuadro 7).

El análisis global confirma lo que ya se había detectado en los análisis correspondientes de cada una de las instituciones: los comerciantes casi siempre garantizaron los préstamos que recibían mediante fiadores y sólo ocasionalmente mediante hipotecas sobre sus bienes. De 336 casos en los que conocemos la garantía, 240 (71.43%) fueron mediante fiadores, 64 (19.05%) mediante bienes y 32 (9.52%) por medio de ambos. Para los comerciantes que estaban bien establecidos era relativamente fácil conseguir un fiador porque mutuamente se hacían este servicio, a pesar de que implicaba un elevado riesgo y una gran responsabilidad, ya que en muchos casos las personas perdían fortunas por pagar deudas ajenas (cuadro 54).

Hacendados

El segundo grupo favorecido mediante el crédito eclesiástico fue el de los hacendados, que obtuvo 16.22% de los préstamos (cuadro 52). En este grupo también existían marcadas diferencias, ya que había grandes hacendados, hacendados modestos que apenas obtenían ingresos suficientes para vivir y que constantemente estaban en aprietos económicos y labradores y dueños de estancias de ganado.

A diferencia de los comerciantes, que casi siempre invertían el dinero que obtenían en sus negocios, los hacendados solían utilizarlo para asuntos ajenos a las haciendas, como el pago de deudas o de dotes, la realización de donaciones o de transacciones comerciales. Por lo tanto, no se puede concluir que el crédito otorgado a hacendados equivaliera al crédito invertido en el sector agropecuario. De 49 casos en los cuales existe información sobre el propósito para el cual solicitaron los préstamos, sólo en 15 el dinero se invirtió en la agricultura; en siete casos más el

préstamo se utilizó para la agricultura y para pagar deudas (cuadro 53).

Mujeres

Las mujeres obtuvieron 10.14% de los préstamos (cuadro 52). En su mayoría se trataba de viudas, a las que nos hemos referido en páginas anteriores. Entre ellas había desde ricas marquesas y condesas hasta modestas rancheras o dueñas de un taller artesanal, costureras y amas de casa. Todas, ante la falta de los maridos, tuvieron que hacerse cargo de la economía familiar.

Dentro de la diversidad de renglones en los que invirtieron las mujeres, destacan la adquisición de inmuebles, el pago de deudas y la inversión agrícola (cuadro 53).

Resulta interesante el dato de que 79.45% de los préstamos solicitados por mujeres se garantizara mediante hipotecas sobre bienes inmuebles; 10.96%, por medio de hipoteca y fiadores, y únicamente el 9.59% restante a través de fiadores. Esto permite concluir que debido a que casi todas las mujeres que tuvieron acceso al crédito eclesiástico eran propietarias de inmuebles, pudieron también ser activas económicamente (cuadro 54).

Clérigos

El crédito eclesiástico favoreció en cuarto lugar a los clérigos, que recibieron 9.00% de los préstamos (cuadro 52). Este grupo también era muy heterogéneo, ya que abarcaba a obispos, miembros de los cabildos, jueces eclesiásticos, capellanes y mayordomos de los conventos. Los clérigos pedían prestado para comprar una casa, pagar deudas o

invertir en una propiedad agrícola. Recuérdese que los miembros pertenecientes al clero secular debían contribuir a su mantenimiento, por lo que era común que se dedicaran a la agricultura (cuadro 53).

Parece que, al igual que en el caso de las mujeres, casi todos los clérigos que solicitaban préstamos eran propietarios de algún inmueble, ya que sólo 10.14% de los préstamos obtenidos se garantizaron mediante fiador; el resto, por medio de una hipoteca (cuadro 54).

Funcionarios públicos

Los funcionarios públicos recibieron 7.60% de los préstamos y ocupaban el quinto lugar en orden de prioridad (cuadro 52). Este grupo estaba formado por burócratas, alcaldes, alguaciles, tenientes, capitanes, tesoreros y regidores, entre otros.

El objetivo de las solicitudes de préstamos a las instituciones eclesiásticas era el pago de deudas, la compra de alguna propiedad o de un cargo público. En este grupo, 54.39% garantizaba los préstamos mediante fiadores y 36.84% mediante bienes raíces (cuadro 54).

Prestatarios varios

El resto de los préstamos que concedían las instituciones eclesiásticas se otorgó a profesionistas, entre los que se encontraban abogados, escribanos, maestros, arquitectos, contadores, administradores y boticarios; a funcionarios eclesiásticos, y a artesanos, entre ellos plateros, ebanistas, doradores, fundidores e hiladores. Una participación modesta en el crédito eclesiástico tuvieron militares, religiosos, religiosas y mineros (cuadro 52).

El crédito eclesiástico y la inversión productiva[2]

Del análisis de los registros de la base de datos se desprende que 52.63% de todos los préstamos, o sea, un poco más de la mitad, se destinó a fines comerciales; 16.10%, al pago de deudas y redención de gravámenes; 12.07%, al sector inmobiliario, y 8.36%, al sector agropecuario, más 2.17% que se dedicó al pago de deudas en este último sector. En la compra de cargos públicos se empleó 1.86%. El 1.50% restante se repartió entre pago de dotes, pago de deudas en sectores específicos y necesidades personales, entre otros (cuadro 7).

El fomento del comercio

De 323 casos en los que se conoce el propósito para el cual se otorgó el préstamo, 170, 52.63% del total, se destinaron al comercio. La capacidad de negociación de un comerciante dependía en gran medida de su disponibilidad de capital, y ésta aumentaba sustancialmente si tenía acceso al crédito.

Los argumentos más frecuentes que aducían los comerciantes cuando solicitaban crédito eran: "para aumentar los negocios o comercios", "para el curso de los comercios", "para aumentar el giro", "para el manejo de las dependencias", "para el adelantamiento de los comercios" o similares.

La recuperación de la inversión en el comercio no siempre era rápida y los comerciantes necesitaban tener liquidez

[2] En relación con el destino del dinero procedente del crédito, cabe aclarar que las personas pertenecientes a determinado sector económico no siempre lo invertían en sus unidades productivas, como quedó asentado en relación con los hacendados. Además, había personas que tenían diferentes ocupaciones, por ejemplo: comerciantes que, a la vez, eran hacendados o mineros, que también se dedicaban al comercio, o comerciantes dedicados a las finanzas, o eclesiásticos que desempeñaban cargos públicos.

para comprar mercancías. Particularmente, el comercio transatlántico requería fuertes sumas de dinero "contante y sonante" para comprar lotes de mercancías a los comerciantes españoles, que se ofrecían en los puertos de Veracruz y Acapulco. Tener el dinero disponible permitía realizar transacciones ventajosas, ya que al momento se aprovechaban los precios de mayoreo y después se revendían las mercancías a precios muy superiores.

Para el equipamiento de los barcos, asimismo, se necesitaban fuertes sumas de dinero. Por ejemplo, para financiar los embarques, el cargador de flota Tomás Martín de Veroterán obtuvo del Juzgado de Testamentos, Capellanías y Obras Pías dos préstamos en 1727: uno por 5 225 pesos y el otro por 4 000. Ambos fueron garantizados mediante fiadores, que a su vez eran comerciantes.[3]

Cuando los comerciantes tenían algún revés en los negocios se veían obligados a solicitar crédito para sostenerse mientras mejoraba su situación. Por ejemplo, Miguel Folch solicitó un préstamo de 4 000 pesos por un año al convento de Jesús María para "aviar" su negocio debido al "atraso de la venta de efectos".[4] El comerciante Fernando Delgado, por su parte, obtuvo 2 000 pesos del convento de San José de Gracia para "subvenir algunas urgencias".[5]

Había comerciantes que solicitaban cantidades considerables, como Luis Antonio de Illescas que, en 1736, obtuvo 20 000 pesos del convento de San Bernardo, por tres años. El préstamo lo respaldó mediante cuatro molinos de pan que poseía en Tacubaya, una dote, los bienes de su esposa y un fiador.[6]

José de Osma y Navarro pidió, en 1732, 2 000 pesos al Juzgado de Testamentos, Capellanías y Obras Pías para el

[3] AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 45, exps. 3 y 8.
[4] AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 65, exp. 6, doc. 39.
[5] AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 91, exp. 24.
[6] AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 52, exp. 1, ff. 4-10.

avío de su tienda. Como garantía, hipotecó una casa que poseía en Tlalnepantla.[7] La misma cantidad recibió Juan Roque en 1771 del convento de San Jerónimo. Roque era un indio principal de Amanalco que necesitaba el dinero para su comercio. El préstamo le fue concedido por siete años y para garantizarlo hipotecó todos sus bienes.[8]

El fomento de la actividad inmobiliaria

De la totalidad del crédito concedido, los préstamos canalizados a la inversión inmobiliaria ocuparon el tercer lugar; de 323 préstamos le correspondieron 39, es decir, 12.07% del total (cuadro 53). La inversión inmobiliaria comprendía la construcción de casas y de edificios, el mejoramiento y la reparación de los mismos, así como la adquisición de inmuebles. Sin embargo, la finalidad y el tipo de inmueble para el que se solicitaba el crédito varió.

Fue muy frecuente que los prestatarios solicitaran dinero para comprar o construir su propia vivienda, ya que la mayoría de las personas no contaba con recursos propios para financiar una empresa tan costosa. Ejemplos de este tipo son tres préstamos que diferentes personas solicitaron al Juzgado de Testamentos, Capellanías y Obras Pías: el escribano de la Real Audiencia, Miguel de Montalbán, obtuvo 3 000 pesos para de liquidar el pago de la compra de una casa y acondicionarla;[9] al cabo de escuadra Francisco de Góngora se le otorgaron 4 100 pesos para construir una casa de "cal y canto",[10] y el clérigo Mariano Chávez obtuvo 1 000 pesos para concluir la edificación de su casa.[11]

[7] AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 449, exp. 40.
[8] AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 3221, exp. 1, doc. 19.
[9] AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 161, exp. 2, doc. 2.
[10] AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 161, exp. 491, exp. 75.
[11] AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 161, exp. 30, exp. 27.

Otro renglón que solía financiarse mediante crédito eran las ampliaciones, las remodelaciones y las reparaciones de los edificios. El convento La Encarnación prestó a María Josefa Paula Guerrero Dávila 12 700 pesos a fin de reedificar unas casas que pertenecían a su mayorazgo,[12] y a Nicolás Rodríguez, 1 000 pesos para construir la planta alta de la casa que poseía en México.[13] Por su parte, el cacique indígena Francisco Javier Colón, quien era intérprete de los tribunales eclesiásticos, solicitó 4 000 pesos al juzgado de capellanías para reparar su casa en la misma ciudad.[14]

También las instituciones utilizaban al crédito para comprar o mejorar los edificios que ocupaban. Así, el hospital del Espíritu Santo solicitó 1 900 pesos al Juzgado de Testamentos, Capellanías y Obras Pías para construir una enfermería[15] y el convento de Balvanera prestó 16 000 pesos al convento de Santa Teresa la Antigua para hacer mejoras en su edificio.[16]

El crédito para fines inmobiliarios también se usaba para acondicionar edificios que se destinaban a la compraventa y el arrendamiento.

Dentro del primer caso se incluía la compra y construcción de molinos, batanes, almacenes, panaderías, locales comerciales, corrales, casas de baños y trapiches, entre otros. Por ejemplo, el Juzgado de Testamentos, Capellanías y Obras Pías otorgó 2 000 pesos a José Manuel de Sande para que finalizara unas accesorias comerciales; 6 000 pesos al comerciante Tomás Arnaldo Escobar y a su esposa, para construir una tocinería en Toluca, y 2 800 a María Teresa de

[12] AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 161, exps. 1 y 160, doc. 22.
[13] AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 161, exps. 13 y 18.
[14] AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 592, exp. 24.
[15] AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 161, exps. 50 y 491.
[16] AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 161, exps. 3 y 321, doc. 30.

Vera y Cervantes para convertir su casa de México en una curtiduría.[17]

Otro negocio que obtuvo el apoyo del crédito eclesiástico fue el de los baños y lavaderos. Sebastiana Romero recibió, en 1746, 2 000 pesos del Juzgado de Testamentos, Capellanías y Obras Pías para construir "oficinas de temazcal, baños y lavaderos".[18]

Entre los préstamos destinados a mejorar la infraestructura con fines productivos se encontraban los que se concedían a hacendados y a labradores, mismos a los que nos referiremos en el inciso correspondiente a la inversión agrícola.

Por otro lado, una gran cantidad de personas utilizaron el crédito eclesiástico para adquirir o reparar propiedades que arrendaban. Recuérdese que el arrendamiento de inmuebles se encontraba entre las mejores opciones de inversión que existían en la Nueva España. Como dicho negocio requería mucho capital, el crédito eclesiástico era una buena opción de financiamiento. Por ejemplo, Francisco de la Huerta, quien arrendaba viviendas, solicitó 3 000 pesos al Juzgado de Testamentos, Capellanías y Obras Pías para reedificar una casa, y el arquitecto Sebastián Roldán pidió 4 300 pesos al convento de Regina Coeli para comprar unas casas.[19]

Los conventos de monjas, que como sabemos invirtieron una parte sustancial de su dinero en el negocio de arrendamiento de inmuebles, llegaban a solicitar crédito cuando se les brindaba una buena oportunidad para comprar alguna propiedad y no contaban con suficiente dinero. El convento de La Concepción, por ejemplo, pidió en 1767 al Juzgado

[17] AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 592, exp. 35; leg. 30, exp. 23, y leg. 592, exp. 19.

[18] AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 91, exp. 72. Véase también leg. 213, exp. 19, y leg. 30, exp. 77.

[19] AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 491, exp. 54, y leg. 597, exp. 1, doc. 15.

de Testamentos, Capellanías y Obras Pías 18 000 pesos para redimir un censo de 15 000 pesos que quedó a deber por la compra de unas casas,[20] y el mismo convento solicitó 17 570 pesos en 1773 al regidor de la ciudad de México, Eliseo Llanos de Vergara, para comprar cinco casas.[21] Si bien este último préstamo no puede considerarse crédito eclesiástico, se incluyó para mostrar que tanto las instituciones como los particulares podían ser en unos momentos prestamistas y en otros prestatarios.

El fomento de la agroindustria

En virtud de que la actividad agropecuaria no fue autofinanciable durante la mayor parte del siglo XVIII, los hacendados y los labradores tuvieron que buscar fuentes alternativas de financiamiento. Como las instituciones eclesiásticas contaban con capital disponible, muchos acudieron a ellas para obtener préstamos.

Algunos hacendados o labradores necesitaban el dinero para solventar los gastos de operación de sus haciendas, mismos que resultaban considerables porque implicaban compra de semillas, ganado, aperos y el sostenimiento de los trabajadores y del ganado, entre otros. Era común que pidieran prestado antes de iniciar la siembra y devolvieran el dinero después de la cosecha.

El hacendado Francisco Javier de Villaseñor y Cervantes obtuvo 4 000 pesos del convento de San Bernardo para el cultivo, el avío y el beneficio de una hacienda de labor y de ganado menor. Este préstamo fue respaldado con dos fiadores, quienes eran comerciantes.[22] Francisca de Azoñoz recibió 6 000 pesos del Juzgado de Testamentos, Capellanías y

[20] AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 156, exp. 6-A, doc. 1.
[21] AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 248, exp. 2, doc. 4.
[22] AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 91, exp. 49.

Obras Pías para labrar su hacienda;[23] Manuel Fernández de Castañeda obtuvo 2 000 pesos del convento de San José para el fomento de su hacienda de Atitalaquia;[24] Nicolás Delgado recibió 6 000 pesos del convento de San Jerónimo para el avío de una hacienda de labor en Tulancingo,[25] y los condes del Valle, Graciana del Valle y José de Mendoza, recibieron del mismo convento 4 000 pesos para el avío de dos de sus haciendas.[26]

En otros casos, el crédito eclesiástico se empleaba para comprar tierras o propiedades rurales. Los precios de los inmuebles solían ser bajos debido a la gran oferta y a la escasa demanda existentes. Además, recuérdese que los compradores sólo tenían que exhibir una pequeña cantidad al contado, ya que el resto era en reconocimiento de los gravámenes que estaban impuestos sobre las propiedades.[27]

Diego Barrera Coronado obtuvo 2 600 pesos del arzobispo para comprar una hacienda en Mexicalcingo y Josefa Izarre, 4 000 del Juzgado de Testamentos, Capellanías y Obras Pías para completar el pago de un rancho que compró.[28] Jerónimo de Berdiguel y María Muñoz de Sanabria solicitaron 8 000 pesos al Real Fisco para comprar tierras en la región de Salamanca, donde tenían una hacienda. Este crédito no fue otorgado porque la institución puso como condición que primero se redimieran los gravámenes impuestos sobre la hacienda.[29]

[23] AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 30, exp. 24.

[24] AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 161, exp. 1, doc. 11.

[25] AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 52, exp. 22, f. 24.

[26] AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 328, exp. 64.

[27] Una hacienda podía costar 3 500 pesos, de los cuales 2 900 podían corresponder a los censos y depósitos que dicha hacienda tenía impuestos a favor de diferentes acreedores, de manera que el comprador debía reconocer estos gravámenes y obligarse a cumplir con las obligaciones que se derivaban de los mismos y sólo tenía que pagar 600 pesos.

[28] AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 145, exp. 11, y leg. 156, exp. 7, doc. 8.

[29] AGNM, *Real Fisco,* vol. 65, exp. 4 bis, ff. 213-236.

Asimismo, el capital eclesiástico se utilizaba para mejorar la infraestructura de las propiedades agrícolas. Francisco de Olmedo y Luján empleó los 4000 pesos que obtuvo del convento de San José de Gracia para reedificar unas trojes en su hacienda de Xochimilco.[30] A su vez, el contador de azogues José de Villaseñor y Sánchez solicitó 3000 pesos al convento de la Encarnación a fin de "habilitar" una de sus haciendas, y el clérigo Nicolás José de Soria y Villarroel solicitó 4000 pesos al convento de la Concepción para conducir agua a su hacienda en Tlalnepantla, así como para financiar la cosecha.[31]

Aun cuando estos ejemplos demuestran que el capital eclesiástico impulsó el desarrollo agrícola, su importancia había decrecido en relación con los dos siglos anteriores, durante los cuales había sido la principal fuente de financiamiento del agro. Así, de 323 préstamos en los cuales se conoce su propósito, sólo 27 se dedicaron a la agroganadería, lo que representó 8.36% del total. Recuérdese que una buena parte de los hacendados que recibieron dinero prestado lo invirtieron en renglones ajenos a sus unidades productivas, aunque hayan utilizado estas últimas como garantía hipotecaria (cuadro 53).

Por otro lado, muchas solicitudes de crédito que los hacendados presentaron a instituciones eclesiásticas fueron negadas. Las propiedades rurales habían dejado de ser una garantía segura para las instituciones eclesiásticas debido al endeudamiento en que se encontraban. Por lo tanto, además de la hipoteca sobre los inmuebles, exigían fiadores de prestigio. Muchos hacendados no estaban en condiciones de cumplir este último requisito y, por lo tanto, tenían que renunciar al crédito eclesiástico. De hecho, de los 126 préstamos concedidos a hacen-

[30] AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 240, exp. 1, doc. 74.
[31] AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 294, exp. 2, doc. 22, y leg. 491, exp. 19.

dados, de los cuales se tiene noticia, 31 (24.60%) fueron garantizados por fiador o por ambos (bien hipotecado y fiador) (cuadro 54).

De esta forma, al no poder contar con el crédito que proporcionaban las instituciones eclesiásticas, los hacendados acudieron a los comerciantes con el fin de que los aviaran. Esto tuvo como consecuencia que en la segunda parte del siglo XVIII un considerable número de haciendas cayera en manos de comerciantes aviadores debido a que sus dueños ya no pudieron solventar las deudas y fueron sujetos a concursos de acreedores.

El crédito eclesiástico y el pago de deudas

A lo largo de este trabajo se ha venido insistiendo en dos problemas que aquejaban de manera crónica a la mayoría de los novohispanos: la falta de liquidez y el endeudamiento; asimismo, en el capítulo anterior se hizo referencia al círculo vicioso que se llegaba a establecer cuando un préstamo era redimido mediante otro préstamo y así sucesivamente, y las consecuencias graves que esto trajo consigo al provocar un endeudamiento progresivo y un debilitamiento de la situación económica de los deudores. Reflejo de esta situación es que 16.10% de los préstamos concedidos por instituciones eclesiásticas a particulares se destinó al pago de deudas y a la redención de gravámenes (cuadro 7).

El endeudamiento afectaba a todas las clases sociales, desde los personajes más encumbrados hasta las personas de las clases marginadas. Por ejemplo, en 1761 el regidor perpetuo de la ciudad de México pidió 3 500 pesos a la Colegiata de Guadalupe por un año, a fin de pagar seis libranzas. Cuando se venció el plazo, el interesado solicitó la renovación del crédito por otro año, ya que no tenía dinero

para liquidar el principal. Al cumplirse el segundo año volvió a solicitar una nueva prórroga, por otro año más.[32]

Muchas personas pedían prestado para redimir los depósitos irregulares; no obstante, cuando éstos se vencían, no tenían dinero para devolver el principal. Evitaban así que los acreedores procedieran en su contra, pero no resolvían los problemas de fondo.[33]

Existen múltiples casos que ejemplifican esta situación. En 1779, Juan Antonio Gómez solicitó al convento de Jesús María 9 500 pesos, por cinco años, para redimir dos adeudos, uno de 6 000 pesos a favor del convento de la Concepción y otro de 1 000, a favor del Juzgado de Testamentos, Capellanías y Obras Pías. No resulta claro para qué necesitaba el resto del dinero. Ofreció como garantía una hipoteca sobre dos haciendas y un rancho que poseía en Ixtlahuaca.[34] Otro caso fue el de María Ignacia Frayle, quien ese mismo año recibió 12 000 pesos del convento de Jesús María para pagar un adeudo de 10 000 pesos, así como 2 000 pesos que debía de réditos atrasados; el préstamo se respaldó mediante una hipoteca sobre su casa en México.[35] Pablo Antonio Madrazo y Escalera, marqués del Valle de la Colina, por su parte solicitó un préstamo por 80 000 pesos al arzobispo de México para reintegrar el principal de otro préstamo que le habían concedido anteriormente por la misma cantidad. Como garantía hipotecó su hacienda y un molino que tenía en Tacubaya.[36]

También las instituciones llegaban a solicitar crédito para pagar deudas. Un ejemplo de ello es el colegio de San Juan de

[32] AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 88, exp. 23.

[33] Recuérdese que a diferencia de los siglos anteriores, durante los cuales los censos se quedaban impuestos sobre las propiedades todo el tiempo en que el prestatario lo juzgara conveniente, en el siglo XVIII los préstamos se otorgaban mediante depósito irregular por periodos relativamente cortos.

[34] AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 146, exp. 64.

[35] AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 146, exp. 65.

[36] AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 324, exp. 1, doc. 15.

Letrán, que había obtenido un préstamo por 6 000 pesos del marqués de Selva Nevada. Cuando en 1785 se cumplió el plazo, el colegio no tenía dinero para pagar el principal y tuvo que solicitar un nuevo préstamo al Juzgado de Testamentos, Capellanías y Obras Pías por la misma cantidad, a fin de estar en posibilidad de reintegrar el dinero al marqués.[37]

El crédito eclesiástico y las necesidades personales

En este rubro agrupamos necesidades personales para las cuales se acudía al crédito eclesiástico, tales como el pago de dotes y pensiones, la compra de cargos públicos y la adquisición de objetos suntuarios.

El "tomar estado", como se llamaba en esa época, significaba realizar una erogación considerable de dinero. Ya sea que las mujeres de clase social alta se casaran o ingresaran a un convento, tenían que contar con una dote, que era un fondo a partir del cual el marido o el convento las mantenía por el resto de sus vidas. Cuando los padres no tenían capital para pagar la dote, recurrían al crédito. El comerciante José Felipe Barrios y Rosal, por ejemplo, solicitó 1 000 pesos al convento de la Enseñanza para "ajustar" la dote de su hija. Garantizó el préstamo con una casa y una tienda que poseía en Chalco.[38] Miguel de Montealbán recibió un préstamo de 7 000 pesos del convento de la Encarnación, respaldándolo con una hacienda y un rancho que poseía en Apan, a fin de "habilitar la profesión religiosa de sor Antonia".[39] Un caso interesante fue el de sor Juana de Cristo, quien pidió 500 pesos por un año al convento de la Encarnación para completar su dote.[40]

[37] AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 233, exp. 25.
[38] AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 324, exp. 4, doc.27.
[39] AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 294, exp. 1, doc. 24.
[40] AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 240, exp. 1, doc. 62.

En el caso de las novicias, los mismos conventos daban "facilidades" y aceptaban que los padres impusieran un censo o un depósito irregular sobre alguna de sus propiedades, con el compromiso de pagar al convento 5% anual sobre el monto del gravamen.

El capital eclesiástico también era una opción para los hombres, mediante el cual podían impulsar un negocio, dedicarse a alguna rama productiva, tener acceso a algún cargo público u optar por la vida sacerdotal.

El acceso a un cargo público implicaba el pago de elevadas fianzas, gastos de traslado e instalación, así como sobornos a funcionarios y, en muchos casos, la compra del oficio. Pocos tenían el capital para financiarse por cuenta propia, por lo que era frecuente que acudieran a alguna institución eclesiástica en busca de apoyo. Después, el ejercicio del cargo les proporcionaba ingresos suficientes para devolver el dinero obtenido. Pedro Tomás Menchero, quien aspiraba a ser alguacil mayor de Orizaba, pidió 4 000 pesos al Juzgado de Testamentos, Capellanías y Obras Pías para comprar la vara de alguacil mayor. Solicitó el préstamo por cuatro años, presentó a dos comerciantes como fiadores y, además, hipotecó la vara de alguacil mayor.[41] Nicolás Moreno solicitó 300 pesos, una cantidad mucho más modesta, al mismo juzgado para adquirir su título de escribano real y José María Leal Tirado obtuvo 3 460 pesos para comprar un oficio.[42]

Por último, muchas familias tuvieron la posibilidad de asegurar una renta para los hijos —que se dedicaban al sacerdocio— mediante la fundación de una capellanía de misas. Dichas capellanías se solían fundar mediante crédito, a través de un censo o un depósito irregular que los padres imponían sobre sus propiedades. La capellanía se mantenía de los réditos que producían los gravámenes.[43]

[41] AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 65, exp. 5.
[42] AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 161, exp. 2, doc. 6, y leg. 256, exp. 7.
[43] Para el funcionamiento de las capellanías, véase el capítulo III.

CONCLUSIONES

Durante el siglo XVIII las instituciones eclesiásticas desempeñaron un papel destacado en el mercado crediticio novohispano. Junto con los comerciantes, eran las únicas que disponían de capital para canalizarlo mediante préstamos a la sociedad civil, así como a otras instituciones y al Estado. Entre las instituciones crediticias más importantes destacaron los juzgados de capellanías y obras pías y los conventos de monjas. Un segundo rango lo ocuparon las cofradías, el Real Fisco de la Inquisición, algunos hospitales y determinados colegios.

Para abaratar el crédito y poder ser competitivas en el mercado, las instituciones eclesiásticas tuvieron que cambiar las estrategias de inversión que habían utilizado en el siglo XVII y adaptarse a las prácticas que ya eran comunes entre los comerciantes. Así, se distanciaron de los préstamos a largo plazo, que se imponían mediante censo consignativo sobre algún bien raíz y utilizaron preferentemente préstamos a corto plazo, mediante depósito irregular, garantizados con uno o varios fiadores o con una hipoteca sobre uno o varios bienes raíces.

La ventaja del depósito irregular sobre el censo consignativo consistía en que aquél no causaba derechos de alcabala al prestatario y, por lo tanto, se abarataba el crédito. Además, el depósito estimulaba la circulación del capital porque los préstamos se concedían por un máximo de nueve años lo que permitía su recuperación en el corto o mediano plazos, mientras que el censo se mantenía invertido a lo largo de décadas y aun de siglos. En ambos casos, el rédito usual era de 5% anual.

La adopción de los depósitos irregulares en vez de los censos consignativos significó para las instituciones eclesiásticas anteponer sus intereses económicos a los preceptos religiosos, si se considera que la Iglesia católica sotuvo su prohibición hasta 1771 por considerarlos usurarios.

Aquellas instituciones que se mantuvieron dentro de la ortodoxia de la Iglesia y que, por lo tanto, siguieron utilizando los censos consignativos tuvieron gran dificultad para colocar sus capitales porque no pudieron competir con las condiciones más ventajosas que ofrecían las demás instituciones y los comerciantes. Tal fue el caso de la Inquisición, que sufrió serios reveses económicos hasta el momento en que decidió adoptar los depósitos irregulares.

Las nuevas estrategias de inversión resultaron particularmente atractivas para los comerciantes, que necesitaban capital de operación y que casi siempre estaban en condiciones de regresar el dinero en un plazo corto. Muchos de ellos no tenían bienes raíces para hipotecar, pero contaban con el aval de sus colegas que garantizaban la operación. Así, 43.85% de los préstamos que otorgaron las instituciones eclesiásticas se destinó a los comerciantes, mientras que sólo 16.22% correspondió a los hacendados y los labradores.

Esta circunstancia contrasta con las ideas, ampliamente difundidas, de que las instituciones eclesiásticas siempre prefirieron a los hacendados y a los dueños de inmuebles urbanos como prestatarios y de que los préstamos se garantizaron fundamentalmente por medio de bienes raíces. Aun cuando dichas ideas parecen correctas para los siglos XVI y XVII, no lo son para el siglo XVIII.

En este siglo, los préstamos a hacendados sólo resultaban convenientes cuando se trataba de préstamos mediante depósito irregular, por periodos cortos, y que estuvieran garantizados mediante una hipoteca sobre uno o varios bienes raíces o mediante fiadores. Las propiedades agrícolas, por sí solas, ya no constituían una garantía aceptable

porque casi todas estaban altamente endeudadas mediante censos e hipotecas, algunas de las cuales databan del siglo XVI. El endeudamiento solía ser superior a 50% del valor de la propiedad y, en muchos casos, llegaba hasta 90%. Por esta razón, las propiedades estaban expuestas a frecuentes embargos y remates, lo que hacía peligrar el capital impuesto sobre ellas.

Por otra parte, y debido a los mismos problemas, era frecuente que los deudores suspendieran el pago de los réditos, tanto de imposiciones recientes hechas mediante depósitos irregulares, como de deudas impuestas años atrás mediante censos consignativos. En consecuencia, las instituciones resultaban severamente afectadas al ser privadas de sus ingresos.

Si la situación no se resolvía en el lapso de uno o dos años, los acreedores se unían y formaban un concurso de acreedores. Generalmente se procedía al embargo de los bienes afectados y a su remate en subasta pública. Lo que se obtenía de ésta se repartía entre los acreedores. Pero dado el gran número de acreedores que tenía cada propiedad y la depresión en que se encontró el mercado inmobiliario durante una parte importante del siglo XVIII, muchos acreedores sólo llegaron a recuperar parte de su capital o lo perdieron todo.

Por último, cabe resaltar que al invertir su capital las instituciones eclesiásticas impulsaron indirectamente a la economía, aunque únicamente perseguían la obtención de una renta. Favorecieron principalmente al gran comercio, que se expandió en el siglo XVIII. Asimismo, estimularon el desarrollo de la actividad inmobiliaria, la agricultura y las manufacturas. Gran parte del capital eclesiástico se destinó al pago de deudas y a la redención de gravámenes. El capital eclesiástico contribuyó a que las personas pertenecientes a las clases acomodadas pudieran adquirir los artículos suntuarios que correspondían a su posición social.

ANEXOS

Escritura de depósito irregular (operación garantizada mediante fiadores)

Testimonio de la ciudad de México, en veintisiete días del mes de julio de mil setecientos diecinueve años. El ilustrísimo y reverendísimo señor ministro don fray José de San Diego y Aguilar, monje del gran padre Señor San Benito, arzobispo de la santa iglesia metropolitana de México y su arzobispado, del consejo de su majestad, mi señor. Habiendo visto lo pedido por don Juan de Rodesno Mansolo y Rebolledo en su escrito antecedente, en que refiere haber llegado a su noticia que en el área del convento de religiosas de Señor San Jerónimo se hallaba cantidad de reales para imponer a censo o dar en depósito y necesitando de la de seis mil pesos, se había de servir su señoría ilustrísima de mandar se le entregasen en depósito, por tiempo de tres o cuatro años con obligación de réditos de cinco por ciento en cada uno. Que estaba pronto a otorgar escritura para cuyo seguro ofrecía por sus fiadores, al licenciado don Martín Luzón y Aumada, presbítero; al conde de Miravalle, don Pedro Dávalos, a don Alonso Alejo Dávalos y Espinosa, y a don Isidro Rodríguez de la Madrid, caballeros de la orden de Santiago. Y visto lo que sobre esta pretensión respondieron las reverendas madres priora, vicaria y definidoras, mayordomo y abogado de dicho convento al traslado que les fue mandado dar, en que llanamente vienen consintiendo por lo abonado de los fiadores con lo demás que debió verse, su señoría ilustrísima dijo que de dicho consentimiento, mandaba y mandó que otorgándose por el dicho don Juan de Rodesno Mansolo y Rebolledo como principal y los dichos licenciados Martín Luzón y Aumada, conde don Pedro Dávalos, don Alonso Alejo Dávalos y Espinosa y don Isidro Rodríguez de la Madrid, como sus fiadores principales y llanos pagadores, todos de mancomún y cada uno de por sí, por el todo *insolidum* por ante

cualquier escribano público o real escritura de obligación y depósito por la referida cantidad de seis mil pesos y sus réditos de cinco por ciento en cada un año, con todas las cláusulas, requisitos y circunstancias que sean necesarios y para su mayor validación convengan y con las demás renunciaciones de leyes y beneficios favorables a dichos fiadores con el de la ejecución, división y mancomunidad, y con calidad de que si pasado el plazo de la citada escritura, de consentimiento de dichas reverendas madres y mayordomo, no se hubieren exhibido dichos seis mil pesos, no han de poder reclamar dichos principales ni fiadores prescripción ni lapso de término porque ha de estar y quedar en su propia fuerza, vigor, anterioridad y preferencia, como si estuviere dentro del prefijo y que con el mismo hecho de pagar sus réditos anuales, se ha de entender y entienda nueva obligación, y con la de que en caso de muerte, ausencia o fallencia de alguno de los referidos fiadores, haya de subrogar otro u otros de igual abono dentro de quince días.

Y estando otorgada en la referida forma mandaba y mandó se entreguen al dicho don Juan de Rodesno Mansolo y Rebolledo los dichos seis mil pesos por vía de depósito irregular, por tiempo de tres años, que han de correr y contarse desde el día de la fecha del otorgamiento de dicha escritura, con obligación de pagar sus réditos de cinco por ciento por sus tercios cumplidos al mayordomo que es o fuere de dicho convento. Y llegado el caso de la exhibición de dicho depósito se haya de hacer y haga ante su señoría ilustrísima, en su Secretaría de Cámara y Gobierno, o señor prelado que le sucediere, y el señor provisor y vicario general, en la forma que se acostumbra, seis mil pesos; asentándose su partida en el libro de egresos, para que conste para el otorgamiento de dicha escritura en que ha de intervenir dicho señor provisor, concedía y concedió licencia a dichas reverendas madres y mayordomo. Y para que se proceda a ello, el dicho secretario dará testimonio de este auto legalizado, en forma que en la misma conformidad lo dará el escribano ante quien pasare a la parte de dicho convento, para que se ponga en el archivo de él, en guarda de su derecho.

Y así lo proveyó, acordó, mandó y firmó fray José arzobispo de México —ante mí, don Juan Corral Morales Secretario— concuer-

da este traslado con el auto original de donde se sacó, que queda con los hechos sobre lo que expresa en la Secretaría de Cámara y Gobierno, por ahora de mi cargo, a que me remito. Y para que conste en virtud de lo mandado en él, doy el presente en la ciudad de México en veintisiete días del mes de julio de mil setecientos y diecinueve años. Siendo testigos don José de Zúñiga y Domingo de Oviedo, presentes. Con testimonio de verdad lo firmé. Don Juan Corral Morales, Secretario.

Escritura

En la ciudad de México en veintiocho días del mes de julio de mil setecientos y diecinueve años. Estando en uno de los locutorios del sagrado convento de señoras religiosas de San Jerónimo, de esta dicha ciudad, para efecto de lo que en este instrumento se expresará, por ante mí, el escribano y testigos, parecieron don Juan de Rodesno Mansolo y Rebolledo; el licenciado don Martín Luzón y Aumada, presbítero de este arzobispado; el conde de Miravalle, don Pedro de Ávalos; don Alonso Alejo Dávalos y Espinosa y don Isidro Alejo Rodríguez de la Madrid, caballeros del orden de Santiago, vecinos todos de esta dicha ciudad.

Y dijeron que por cuanto el dicho don Juan de Rodesno compareció ante el ilustrísimo y reverendísimo señor arzobispo de esta diócesis, representando haber llegado a su noticia que en el arca de este convento se hallaba cantidad de reales para ponerlos en depósito o cargarlos a censo y por necesitar de seis mil pesos pidió a su señoría ilustrísima se sirviese mandar se le entregasen en depósito, por tiempo de tres años o cuatro años, con obligación de réditos de que otorgaría escritura y para su mayor seguro ofreció por sus fiadores a los dichos licenciado don Martín Luzón, conde de Miravalle, don Alonso Alejo Dávalos y don Isidro Rodríguez. De cuya pretensión corrió traslado con las reverendas madres priora, vicaria y definidoras, mayordomo y abogado de este dicho convento, quienes consintieron llanamente por lo abonado de los fiadores y en su vista mandó su señoría ilustrísima que de dicho consentimiento y otorgándose por el dicho don Juan de Rodesno y fiadores que ofreció instrumento de obligación y depósito, en las

calidades y circunstancias que dicho señor ilustrísimo previere en su auto se entregasen a dicho don Juan de Rodesno, los referidos seis mil pesos, por vía de depósito irregular, por tiempo de tres años; contados desde el día de la fecha de la escritura, con obligación de réditos de cinco por ciento en cada uno.

Y que se diese testimonio para que se celebrase dicha escritura por ante cualquier escribano público o real, según lo referido más latamente consta del dicho testimonio, refrendado del licenciado don Juan Corral Morales, secretario de su señoría ilustrísima, que pasó en esta ciudad a los veintisiete del corriente mes y año de la data. El cual exhibieron a mí el presente escribano, para que lo incorpore en este registro y saque por principio en el traslado que diere de esta escritura.

Y en atención a que los otorgantes, cada uno por lo que le toca, confiesan hallarse enterados y ciertos del efecto de dicho auto, cumpliendo con lo en él contenido, por la presente, el dicho don Juan de Rodesno Mansolo y Rebolledo, como principal, y los dichos licenciado don Martín de Luzón y Aumada señor conde de Miravalle, don Pedro Dávalos, don Alonso Alejo Dávalos y Espinosa y don Isidro Rodríguez de la Madrid, mercader de plata, como fiadores llanos y principales pagadores que se constituyen del dicho don Juan de Rodesno, cada uno de por sí y por el todo *insolidum,* haciendo como hacen de deuda y negocio ajeno suyo propio y sin que contra dicho principal, ni sus bienes se haga diligencia, ni excursión de fuero ni de derecho, cuyo beneficio expresamente renuncian y todos juntos, principal y fiadores de mancomún, a voz de uno y cada uno de por sí y por el todo *insolidum,* renunciando como renuncian las leyes y derechos de la mancomunidad, división, excursión y fianza, la auténtica presente *Hoc ita codice de fide iusoribus, la de duobus reis devendi* y todas las demás conducentes de este caso, como si aquí fuesen especificadas. Otorgan que deben y se obligan de dar y pagar a las reverendas madres priora, vicaria y definidoras, que hoy son y en adelante fueren de este dicho convento de señoras religiosas de San Jerónimo, y a su mayordomo, en su nombre o a quien su poder y causa hubiere, es, a saber, los referidos seis mil pesos, que por su señoría ilustrísima se le mandan entregar al dicho principal don Juan de Rodesno, quien los recibió (habiéndose sacado del arca de dicho convento por

dicho señor provisor, en compañía del secretario de la Secretaría de Cámara de su señoría ilustrísima). Contados a su satisfacción en moneda del cuño mexicano y pasaron a su poder realmente y con efecto en mi presencia, de que doy fe.

Y como entregado el dicho don Juan de Rodesno de dichos seis mil pesos se obliga a tenerlos en su poder, en depósito irregular, guarda y fiel encomienda, a ley de depositario real y debajo de las penas en que caen e incurren los depositarios que no acuden con los depósitos que se les encargan. Y so la dicha mancomunidad todos los otorgantes se obligan a pagar dicha cantidad para de hoy día de la fecha de esta escritura en tres años; y en cada uno de ellos, los réditos correspondientes, a razón de cinco por ciento, pagados por sus tercios corridos, en fin de cada cuatro meses la tercia parte. Y cumplido el plazo de esta escritura harán la exhibición de dichos seis mil pesos, ante dicho ilustrísimo y reverendísimo señor en su Secretaría de Cámara y Gobierno, o ante el señor prelado que le sucediere. Y en caso de ser pasado dicho plazo y que dicha cantidad no se exhiba por consentimiento de dichas reverendas madres y su mayordomo, se obligan asimismo dicho principal y fiadores a no reclamar prescripción, ni lapso de término, porque desde ahora para entonces dejan en su propia fuerza, vigor, anterioridad y preferencia este instrumento, como si estuviese dentro del término prefijo y con el mismo hecho de pagar anualmente los citados réditos se ha de entender y entienda nueva obligación. Y el dicho don Juan de Rodesno se obliga a que si por algún accidente de muerte, ausencia o fallencia faltare alguno o algunos de los contenidos fiadores subrogará otro u otros en su lugar, de igual crédito y abono; lo cual ejecutará dentro del término de quince días.

Y el susodicho principal y los presentes fiadores harán la paga de dichos seis mil pesos y sus réditos, a los tiempos y plazos que van señalados, en esta ciudad o donde se les pidan y demanden, bien y llanamente, sin contienda de juicio, con las costas acostumbradas y salario de dos pesos de oro de minas, que gane cada un día el personero que fuere a la cobranza, donde los otorgantes y sus bienes estuvieren, de los que se ocupare en idas, estadas y vueltas hasta la real y efectiva paga. Y por lo que importaren se les ejecute como por la suerte principal, diferida su liquidación, en el juramento simple del cobrador, sin otra prueba de que le relevan.

Y al cumplimiento de todo lo contenido en este instrumento obliga el dicho principal, persona y bienes habidos y por haber y los dichos fiadores los suyos presentes y futuros, con sumisión especial a los señores jueces y prelados de su majestad en esta ciudad, que conforme a derecho puedan y deban conocer, a cuyo fuero y jurisdicción se someten. Renuncian al suyo propio domicilio y vecindad la ley *si combenerit de iurisdictione omnium iudicum* y el dicho licenciado don Martín Luzón renuncia el capítulo *Suam de penis Ebduardru [*sic*]* y *Absolutionidus* el caballerato del señor San Pedro y todos los recursos que por su fuero y derecho le son permitidos en este caso. Y todos los otorgantes renuncian a las demás leyes de su favor y defensa, con la general del derecho para que les compelan y apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada.

Y estando presente el señor doctor don Carlos Bermúdez de Castro, prebendado de la santa iglesia catedral de esta ciudad, catedrático de prima en sagrados cánones de la real universidad de esta corte, ordinario del Santo Oficio de la Inquisición de esta Nueva España y juez provisor y vicario general de este arzobispado, y las reverendas madres Joaquina de la Encarnación, priora; Antonia de San Diego, vicaria; María Clara de San Francisco, definidora, Isabel de San Nicolás, definidora; Mariana de San Joseph, definidora y María Cayetana de San Diego, definidora, y el licenciado don Joseph de Villasis, presbítero de este arzobispado, mayordomo de este dicho convento, habiendo oído de verbo *ad verbum* las cláusulas y calidades de esta escritura y enteradas de su efecto, en virtud de la venia y permiso que su señoría ilustrísima les tiene conferida en el auto inserto en el testimonio arriba citado, otorgan que la aceptan, según y de la manera que en ella se expresa. Y lo firmaron con dicho señor provisor y mayordomo y todos los otorgantes, a quienes doy fe conozco, siendo testigos don Antonio Navarrete, Francisco de Villagómez y Juan José Nebro, vecinos de esta ciudad; don Carlos Bermúdez de Castro; licenciado Martín Francisco Luzón y Aumada; don Alonso Alejo Dávalos y Espinosa; el conde de Miravalle; don Isidro Rodríguez; don Juan de Rodesno Mansolo y Rebolledo; Joaquina de la Encarnación, priora; Antonia de San Diego, vicaria; María Clara de San Francisco, definidora; Isabel de San Nicolás, definidora; Mariana de San

Joseph, definidora; María Cayetana de San Diego, definidora [y el] bachiller don José de Villasis.

Ante mí, Juan de la Colina, escribano real, sacóse en treinta y uno de este corriente mes y año de la fecha para la parte de dicho convento de señoras religiosas de San Jerónimo. Y va corregido y concertado con su original, que queda en mi registro, a que me remito, y en ocho fojas y la primera y, ésta de papel del sello cuarto y las del intermedio del común, doy fe.

Lo asigné en testimonio de verdad signo y firma:

JUAN DE LA COLINA, escribano real

Nota: Se modernizó la ortografía.
Fuente: AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 51, exp. 45, ff. 31-38.

ESCRITURA DE DEPÓSITO IRREGULAR (OPERACIÓN GARANTIZADA MEDIANTE HIPOTECA Y FIADOR)

Depósito que otorgó el licenciado don Nicolás Ruiz de Castañeda, presbítero, a favor del convento de Nuestra Señora de la Encarnación de 4 000 pesos y sus réditos, por tiempo de cuatro años con la hipoteca que dentro se expresa.

En la ciudad de México, en veinte y cinco días del mes de junio de mil setecientos veinte y cinco años, el ilustrísimo y reverendísimo señor maestro don fray Joseph de Lansiego y Eguilas, monje del gran padre San Benito, arzobispo de la Santa iglesia metropolitana de México y su arzobispado, del consejo de su majestad etc. [*sic*] Mi señor, habiendo visto lo pedido por el bachiller don Nicolás Ruiz de Castañeda, presbítero de este arzobispado, en su escrito antecedente, en que refiere que había comprado una hacienda nombrada Santa Bárbara, en el pueblo de San Agustín de las Cuevas, la cual poseía don Joseph de la Fuente y en ella estaban en depósito cuatro mil pesos del convento de religiosas de Nuestra Señora de la Encarnación y suplicaba a su señoría ilustrísima se continuase la hipoteca de dicha hacienda, al seguro de dicho depósito, por tiempo de cuatro años. Y visto lo que sobre dicha pretensión respondieron las reverendas madres abadesa,

vicaria, definidoras y [el] mayordomo de dicho convento, al traslado que les fue mandado dar, en que llanamente la consienten. Visto igualmente el parecer del señor provisor y vicario general de este arzobispado, a quien para este efecto se remitieron los autos con lo demás que debió verse y tenerse presente, su señoría ilustrísima dijo que de consentimiento de dichas reverendas madres y [del] mayordomo, mandaba y mandó que otorgándose por el dicho bachiller don Nicolás Ruiz de Castañeda, por ante cualesquiera escribano público o real escritura de obligación y depósito, por los dichos cuatro mil pesos y sus réditos anuales de cinco por ciento, con la especial y expresa hipoteca de la referida hacienda, nombrada Santa Bárbara, que posee en el pueblo de San Agustín de las Cuevas, y todo lo que le pertenece y con la general de todos sus bienes sin que ésta derogue a la especial, ni por el contrario, y con la cláusula de *non alienando*, sin expreso consentimiento de dicho convento y con la de que no se entienda novación de contrato, porque han de estar y quedar las escrituras que en razón de esta hipoteca están otorgadas en su propia fuerza, vigor, anterioridad y [prelación].

Y con la de que llegado el caso de la exhibición, se hará de hacer y haga ante su señoría ilustrísima en su Secretaría de Cámara y Gobierno, o señor prelado que con el tiempo le sucediere, y no en otra parte alguna y con las demás cláusulas, vínculos y firmezas que para su mayor validación convengan, queden en poder del dicho bachiller don Nicolás Ruiz de Castañeda los dichos cuatro mil pesos, por vía de depósito, debajo de la referida hipoteca, por tiempo de cuatro años, que han de correr y contarse desde el día de la fecha del otorgamiento de dicha escritura, con obligación de pagar sus réditos de cinco por ciento en cada uno [años], por sus tercios cumplidos, al mayordomo que es o fuere de dicho convento y para el otorgamiento y aceptación de dicha escritura, en que ha de intervenir dicho señor provisor, concedía y concedió licencia de dichas reverendas madres y mayordomo.

Y para que a él se proceda, el presente secretario dará testimonio de este auto, autorizado en forma que se inserte en el de dicha escritura, que en la misma conformidad lo dará de ella el escribano ante quien pasare dicho su otorgamiento a la parte de dicho convento, para que habiéndose primero registrado la referida

hipoteca por el escribano mayor del cabildo de esta nobilísima ciudad, dentro del término de la ley real, en los libros de su cargo, lo ponga en su archivo en guarda de su derecho. Y estando otorgada la referida escritura en la manera expresada, daba, y su señoría ilustrísima dio, por libre la persona y bienes del dicho don Joseph de la Fuente y los de su mujer de la obligación que había contraído por razón de dicho depósito, para que ahora ni en tiempos futuros, no se les pueda pedir, ni demandar cosa alguna por parte de dicho convento.

Y así lo proveyó, mandó y firmó fray Joseph, arzobispo de México. Ante mí, don Joseph Ansoaín y los Arcos, secretario.

Concuerda con el auto original de donde se sacó, que queda con los de esta materia en el archivo de la Secretaría de Cámara y Gobierno de este arzobispado de mi cargo, a que me remita. Y para que conste en virtud de lo mandado por el arzobispo, mi señor, doy el presente, en la ciudad de México, en veinte y ocho días del mes de junio de mil setecientos y veinte y cinco años, siendo testigos don Joseph Escamilla y don Pablo de Echeverría, presentes. En testimonio de verdad lo firmé, don Joseph Ansoaín y los Arcos, secretario.

Escritura

En la ciudad de México, en veinte y siete de julio de mil setecientos y veinte y cinco años, ante mí el escribano y [los] testigos.

El bachiller don Nicolás Ruiz de Castañeda, clérigo presbítero, domiciliario de este arzobispado, vecino de esta ciudad, que doy fe conozco, dijo que por cuanto por escritura, su fecha en esta ciudad a los nueve de mayo del año de mil setecientos y diez y ocho, ante Juan Joseph de Aguilera, escribano real y de provincia, el bachiller don Francisco Carlos de Espinosa, presbítero de este arzobispado; en virtud de[l] poder del capitán don Francisco Brito, vecino y minero del Real y minas de Pachuca, como principal deudor, y don Alonso Alejo Dávalos y Espinosa, caballero del orden de Santiago, vecino de esta ciudad, como su fiador, juntos de mancomún y cada uno *insolidum,* recibieron del sagrado convento y religiosas de Nuestra Señora de la Encarnación, de esta

ciudad, la cantidad de cuatro mil pesos, que se obligaron a tener en su poder por vía de depósito irregular, por tiempo y espacio de dos años, y pagar en ellos y por sus tercios cumplidos, los réditos de cinco por ciento. Hipotecando para su seguro el dicho principal deudor, dos haciendas unidas de labor y trigo en la jurisdicción de Xochimilco, nombrada la una Huipulco, y la otra Santa Bárbara de Coapa, y asimismo una tenería, casas de vivienda y accesorias, con otras casas, en su frontera, en el dicho Real de minas de Pachuca, como también el oficio de ensayador y valansario de dicho Real y minas, en cuanto a sus dos tercias partes; todo lo cual tenía dicho principal deudor por suyo en posesión y propiedad, cuya hipoteca fue registrada por el escribano mayor de cabildo, justicia y regimiento de esta ciudad, en el libro quinto a fojas ciento y noventa y nueve, y a los catorce de dicho mes de mayo y año de mil setecientos y diez y ocho.

Y habiendo vendido el dicho don Francisco Brito las dichas dos haciendas a don Joseph de la Fuente Ponce de León, vecino de esta ciudad, en cantidad de veinte y ocho mil pesos, con la calidad de que había de pagar de contado a dicho convento los dichos cuatro mil pesos de dicho depósito. Necesitando de ellos el dicho don Joseph de la Fuente, pidió se le dejasen en su poder por vía de depósito irregular por tiempo de dos años, pagando dichos réditos que con efecto se le dejaron según se percibe por la escritura, que en su razón otorgó, su fecha, en esta ciudad, a los veinte y nueve de noviembre del año de mil setecientos y veinte, ante Jacobo Gómez de Paradela, escribano real y público, en la cual hipotecó dichas dos haciendas como anteriormente lo estaban. Y ratifica dicha escritura, doña Ana Teresa de los Ríos, mujer legítima del dicho don Joseph de la Fuente, cuya hipoteca fue registrada por dicho escribano de cabildo en dicho libro quinto y fojas ciento y noventa y nueve, a los dos [días] de diciembre de dicho año de mil setecientos y veinte, con las demás calidades, condiciones y circunstancias que por dichas dos escrituras más latamente se perciben, a que en todo se remite.

Y respecto de haber, asimismo, vendido el dicho don Joseph de la Fuente dichas dos haciendas al dicho bachiller don Nicolás Ruiz de Castañeda, pidió al susodicho, que como había de exhibir y pagar a dicho convento dichos cuatro mil pesos, se le dejasen

en su poder, en depósito, por tiempo de cuatro años, pagando sus réditos y continuándose la hipoteca de dichas haciendas.

Para lo cual comparezco ante el ilustrísimo y reverendísimo señor maestro don fray Joseph de Lansiego y Eguilas, monje del gran patriarca San Benito, arzobispo de esta diócesis, del consejo de su majestad, y por petición que presentó hizo la presentación de lo referido.

Y visto lo que sobre dicha pretensión respondieron las reverendas madres abadesa vicaria y definidoras de dicho convento, con su mayordomo, al traslado que les fue mandado dar, en que llanamente lo consienten y asimismo el parecer del señor provisor y vicario general de este arzobispado, a quien para dicho efecto se remitieron los autos, se sirvió dicho señor ilustrísimo de conceder licencia para que se continuase dicho depósito por dichos cuatro años, con obligación de sus réditos de cinco por ciento, y especial hipoteca de dichas haciendas, y dejando las anteriores escrituras en su fuerza y vigor, en cuya razón se otorgase el instrumento competente, según se percibe del auto por su señoría ilustrísima, proveído a los veinte y cinco de junio próximo pasado de este año, de que a los veinte y ocho de él, dio testimonio don Joseph Ansoaín y los Arcos, Secretario de Cámara y Gobierno de dicho señor ilustrísimo, el cual exhibe para que se ponga con esta escritura y se copie en los principios que de sus traslados se dieren; en cuya conformidad y en la que mejor en derecho lugar haya.

El dicho bachiller don Nicolás Ruiz de Castañeda otorga que, desde luego, se constituye depositario de dicha cantidad de cuatro mil pesos de oro común, en reales, como si actualmente los recibiera del dicho convento y religiosas de nuestra Señora de la Encarnación, de los cuales, a mayor abundamiento, se dio por contento y entregado a su voluntad sobre que renunció la excepción de *pecunia* leyes de la entrega, prueba del recibo y demás del caso, y son los mismos que tenía el dicho don Francisco Brito, y los que después se continuaron en poder del dicho don Joseph de la Fuente Ponce de León y que ahora se dejan en el otorgante, quien, como entregado de ellos, se obliga a tenerlos por vía de depósito irregular por tiempo y espacio de cuatro años, que corren y se cuentan desde hoy día de la fecha en adelante. Y al fin de ellos los volverá y entregará en la misma especie de reales,

poniéndolos ante su señoría ilustrísima, en su Secretaría de Cámara y Gobierno, o señor prelado que con el tiempo le sucediese y no en otra parte alguna. Y por contrato de tres o por la que mejor en derecho lugar haya se obliga de dar y pagar a dicho convento y a su mayordomo que es, o fuere, en su nombre, y para la congrua sustentación de sus religiosas, los réditos de cinco por ciento, por sus tercios cumplidos, prorrata lo que en cada uno cupiere, que es lo que está usado, practicado y corriente, puestos en esta ciudad o en la parte y lugar que se le pidan o demanden, bien y llanamente, sin pleito alguno, con los costos y salarios de su cobranza, a razón de dos pesos de oro de minas, que gane en cada un día la persona que a ella fuere, donde estuviere y sus bienes de los que se ocupare, en idas estadas y vueltas, hasta la real paga por que se le pueda ejecutar como por la suerte principal y réditos diferida su liquidación en el juramento simple del cobrador sin otra prueba de que le releva.

Con calidad que, si cumplidos dichos cuatro años de consentimiento tácito o expreso de dicho convento y su mayordomo se conservare dicha cantidad en dicho depósito no ha de poder alegarse prescripción, novación, ni lapso de tiempo para excusarse de la paga, porque esta escritura se ha de repetir en cada un año de los que corrieren. Mas habiendo tantas obligaciones cuantos años corrieren hasta la real paga, aunque sea pasado el decenio y mucho tiempo más, porque siempre ha de estar en vía ejecutiva para su cobranza. Y para mayor seguridad y firmeza de este depósito, sin que la especial derogue a la general, ni por el contrario, y dejando como deja en su fuerza y vigor en cuanto a su anterioridad y prelacía las dos escrituras arriba citadas, hipoteca por especial y expresa hipoteca las dichas dos haciendas unidas, nombradas la una Santa Bárbara de Coapa, y la otra Huipulco en dicha jurisdicción de Xochimilco, que compró del dicho don Joseph de la Fuente, quien las tenía hipotecadas a este mismo depósito, con todo lo demás que les pertenece: sus casas, aperos, ganados, aguas, pastos, abrevaderos, entradas, salidas, usos, costumbres, derechos y servidumbres debajo de los términos y linderos que las comprenden, para no las poder vender, ceder, cambiar, ni en manera alguna enajenar, hasta tanto que esté pagada dicha cantidad.

Y lo contrario haciendo, sea de ningún valor ni efecto y pueda la parte de dicho convento sacarlo todo hasta de tercero y más poseedores, venderlo y hacerse pago con más las costas, daños, perjuicios y menoscabos que se siguieren y recrecieren, diferido lo que requiera perciba en su simple juramento, sin otra alguna de que le releva. A cuya guarda, firmeza y cumplimiento a más de dicha especial hipoteca, obligó todos los demás sus bienes habidos y por haber y los sometió al fuero y jurisdicción de los jueces y prelados que de sus causas conforme a derecho puedan y deban conocer, en especial a los de este arzobispado para que los compelan y apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada. Renunció el suyo domicilio y vecindad, ley [*si convenerit*] las demás con los capítulos de su favor y defensa y la general del derecho. Y estando en la portería de dicho convento de Nuestra Señora de la Encarnación, presentes las reverendas madres abadesa, vicaria y definidoras cuyos nombres se expresarán en sus firmas, juntas y congregadas, a son de campana, como lo observan para tratar y conferir las cosas del servicio de Dios, Nuestro Señor, pro y útil de su convento, por sí y en nombre de las demás religiosas que son y fueren, por quienes prestan voz y caución en debida forma de derecho, con asistencia del bachiller don Miguel Henríquez, presbítero de este arzobispado, mayordomo y administrador de sus propios, bienes y rentas, que doy fe conozco. Otorgan que aceptan esta escritura de depósito según y como en ella se contiene para usar de su derecho cómo y cuándo les convenga, y dan por libres al dicho don Joseph de la Fuente y a la dicha doña Ana Teresa de los Ríos, su mujer, a sus bienes, albaceas y herederos de la obligación que tenían hecha de dicha cantidad, en conformidad de lo mandado por el auto de dicho señor ilustrísimo.

En virtud del cual, hallándose asimismo presente el señor doctor don Matías Navarro, presbítero, rector actual del Real Colegio de Cristo Señor Nuestro, juez provisor y vicario general de este arzobispado, que doy fe conozco, habiendo oído y entendido el tenor de esta escritura, dijo que la aprobaba y aprobó y en ella interponía e interpuso su autoridad y judicial decreto para su mayor validación y así lo otorgaron y firmaron, siendo testigos: Francisco Saavedra, Joseph de la Fuente y Antonio de Recuencos?, vecinos de esta ciudad; doctor don Matías Navarro; licenciado Nicolás Ruiz

de Castañeda; Josepha de la Encarnación, abadesa; Bárbara de San Miguel, vicaria de casa; Teresa de San Diego, definidora; Antonia de San Andrés, definidora; Ignacia Xaviera de San Juan, definidora; Juana Rosa de la Encarnación, definidora; [y el] bachiller don Miguel Henríquez. Ante mí, Miguel Moreno Vesares, escribano real. Sacóse este traslado [el] día de su otorgamiento para el dicho convento, a quien se entregó corregido y concertado con su original, en ocho fojas, con ésta la primera del papel del sello cuarto corriente del año y las demás intermedias del papel común.

En testimonio de verdad. [signo]

MIGUEL MORENO VEZARES, escribano real

Nota: Se modernizó la ortografía
Fuente: AGNM, *Bienes Nacionales*, leg. 18, exp. 15.

SOLICITUD DE OBTENCIÓN DE UN PRÉSTAMO MEDIANTE CENSO CONSIGNATIVO

En la ciudad de México, a dos de julio de mil setecientos cuarenta y ocho años. El señor don Juan Francisco Rodríguez de Camarijo, maestreescuela, dignidad de esta Santa Iglesia Catedral, juez ordinario, visitador de testamentos, capellanías y obras pías de este Arzobispado, por el muy ilustre y venerable señor deán y cabildo, sede vacante de dicha. Habiendo visto lo pedido por parte del señor don Joseph Antonio de la Peña, residente de la ciudad de Santiago de Querétaro y dueño de una hacienda nombrada San Felipe, en jurisdicción del pueblo de Acámbaro, cerca de que, por hallarse el real sagrado convento de las religiosas de Santa Clara, de la ciudad de Santiago de Querétaro pronto a redimir nueve mil pesos de principal, de la obra pía de Nuestra Señora del Loreto, cita en el santuario del convento grande de Señor San Francisco de la misma ciudad, y hallarse necesitada de dicha cantidad, se le dé a censo redimible sobre dicha hacienda, la que según la escritura de su compra, que presenté, adquirió en la cantidad de dieciocho mil pesos, valiendo el día de hoy mucho más, por las dichas mejoras en ella ejecutadas, sin tener más gravamen que el

de tres mil cuatrocientos pesos, en favor del dicho real convento, y ocho mil seiscientos que debe a los anteriores dueños de ella, los que desde luego pagaría con dichos nueve mil pesos. En cuya lista se mandó librar, y con efecto se libró despacho para que en su virtud, se procediese a hacer notoria dicha pretensión, así a los interesados en la cantidad que se pretendía redimir, como a los de dicha obra pía, y que con citación de éstos se procediese al avalúo de dicha hacienda. Que se ejecutó en la cantidad de cuarenta y nueve mil y cuarenta y siete pesos, de cuyas diligencias se dio traslado al defensor de este Juzgado y, en vista de su consentimiento, se mandó llamar a los señores adjuntos de dichos muy ilustre y venerable señor deán y cabildo, cuyo dictamen viste con los demás que ven [...] Dijo, que de consentimiento de dicho defensor y de dichos interesados y conforme al dictamen de dichos señores adjuntos; mandaba, y su señoría mandó que con inserción de este auto, se libre despacho cometido al Vicario in [...] y [...] de dicha Ciudad de Santiago de Querétaro, para que en su virtud proceda a que la parte de dicho real convento le dé y entregue al expresado, don Joseph Antonio de la Peña, los referidos nueve mil pesos de la citada obra pía, que así está pronto a redimir, que habiéndolo en virtud de éste, aunque desde luego, su señoría declara, por rota, nula, cancelada y de ningún valor, ni efecto, la escritura de obligación, y depósito que así tenía otorgada; y por libre dicho cargo, para que por su razón, no se le pueda pedir, ni mandar ahora, ni en lo de adelante cosa alguna, por este Tribunal, ni por otro.

Y mandaba y mandó que los escribanos mayores de los cabildos, así de esta ciudad como de la referida, tilden, borren y anoten en los libros de su cargo, la partida, o partidas que de dicho gravamen hubiere registrados. Para lo cual se le devuelva la referida escritura con testimonio de este acierto en la forma acostumbrada. Y el dicho don Joseph Antonio de la Peña, por ante cualquier escribano público o real, proceda con inserción de este acierto a otorgar escritura de imposición [de censo] en forma, sobre dicha hacienda con todo lo que de presente le fuere y de derecho de los expresados nueve mil pesos, en favor de dicha obra pía, para la paga de sus réditos. Devolviéndose para ello la escritura de la dicha compra como también el testimonio de cabildo presentado para que también se inserte en la dicha escritura, con todas las

calidades, cláusulas y requisitos, que para su mayor validación convenga, y se necesiten.

Sáquese registro en los libros de los censos del cabildo; así de dicha ciudad, como de la de Celaya. Habiendo, asimismo, que de los referidos nueve mil pesos que así ha de percibir, pague conforme a su propuesta y allanamiento los ocho mil seiscientos de que es deudor a los anteriores dueños de dicha hacienda, con cuyo recibo se tilde y borre en los libros de dicho cabildo la partida que de ellos se halla registrada y puesta de esta certificación al pie de la copia de la escritura de dicha imposición, se remita a este Juzgado para que, registrada en los libros de los censos del cabildo, justicia y registro de esta nobilísima ciudad, reponga con los autos de dicha obra pía para que siempre conste. Y así lo proveyó, mandó y firmó.

Dr. Camarijo

Fuente: AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 161, exp. 2, doc. 1.

CUADROS

CUADRO 1. *Inversión de capital proveniente de fundaciones piadosas*

Fundaciones piadosas realizadas mediante dinero en efectivo

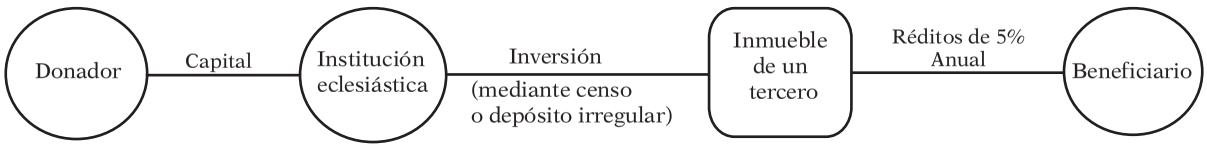

Fundaciones piadosas realizadas mediante crédito

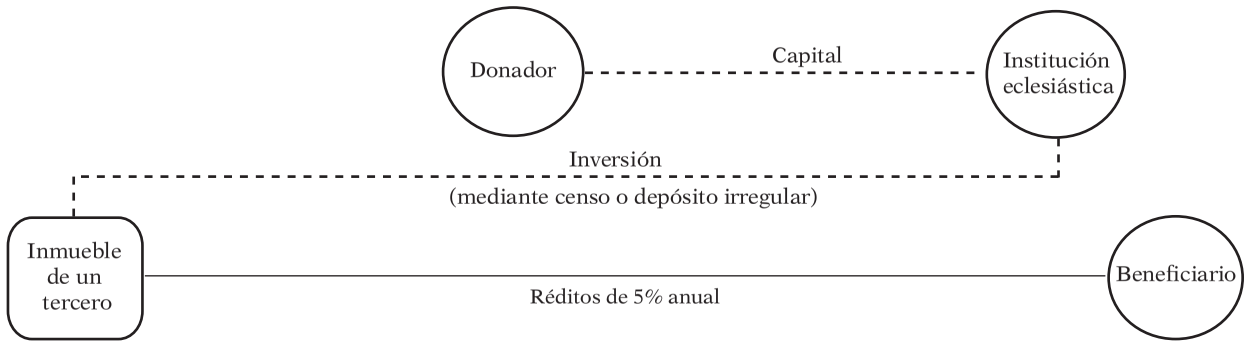

——— Flujo de capital.

- - - - - Transacción jurídica que no implicaba flujo de capital.

CUADRO 2. *Mecanismos utilizados por las instituciones eclesiásticas para otorgar préstamos*

	Censos consignativos		*Depósitos irregulares*		*Total*	
Instituciones	*Número de registros*	*Porcentaje*	*Número de registros*	*Porcentaje*	*Número de registros*	*Porcentaje*
Juzgados	40	14.49	236	85.51	276	100.00
Conventos	65	10.35	563	89.65	628	100.00
Inquisición	29	76.32	9	23.68	38	100.00
Otras	24	38.71	38	61.29	62	100.00
TOTAL	158	15.74	846	84.26	1004	100.00

FUENTE: AGNM, varios ramos, procesados en una base de datos, véase pp. 337-342.

CUADRO 3. *Préstamos obtenidos por personas de diferentes grupos ocupacionales mediante censos consignativos y depósitos irregulares*

	Censos		*Depósitos irregulares*		*Total*	
Ocupación	*Número de registros*	*Porcentaje*	*Número de registros*	*Porcentaje*	*Número de registros*	*Porcentaje*
Comerciantes	13	3.76	333	96.24	346	100.00
Hacendados	42	32.81	86	67.19	128	100.00
Mujeres	14	17.50	66	82.50	80	100.00
Clérigos	23	32.39	48	67.61	71	100.00
Funcionarios públicos	10	16.67	50	83.33	60	100.00
Instituciones religiosas	12	42.86	16	57.14	28	100.00
Profesionistas	1	5.56	17	94.44	18	100.00
Funcionarios eclesiásticos	11	64.71	6	35.29	17	100.00
Artesanos	2	13.33	13	86.67	15	100.00
Militares	2	18.18	9	81.82	11	100.00
Corporaciones civiles	0	0.00	8	100.00	8	100.00
Mineros	2	28.57	5	71.43	7	100.00
Registros con información	132	16.73	657	83.27	789	100.00
Registros sin información	26	12.09	189	87.90	215	100.00
TOTAL	158	15.73	846	84.26	1004	100.00

FUENTE: AGNM, varios ramos, procesados en una base de datos, véase pp. 337-342.

CUADRO 4. *Canalización de crédito eclesiástico hacia diferentes sectores ocupacionales mediante depósito irregular*

	Juzgados		*Conventos*		*Inquisición*		*Otros*		*Total*	
Ocupación	*Número de registros*	*Porcentaje*	*Número de registros*	*Porcentaje*	*Número de registros*	*Porcentaje*	*Número de registros*	*Porcentaje*	*Número de registros*	*Porcentaje*
Comerciantes	72	21.62	243	72.97	1	0.30	17	5.11	333	100
Hacendados	25	29.07	50	58.14	2	2.33	9	10.47	86	100
Mujeres	21	31.82	42	63.64	1	1.52	2	3.03	66	100
Clérigos	25	52.08	20	41.67	1	2.08	2	4.17	48	100
Funcionarios públicos	18	36.00	29	58.00	0	0.00	3	6.00	50	100
Instituciones religiosas	5	31.25	11	68.75	0	0.00	0	0.00	16	100
Profesionistas	4	23.53	13	76.47	0	0.00	0	0.00	17	100
Funcionarios eclesiásticos	2	33.33	4	66.67	0	0.00	0	0.00	6	100
Artesanos	3	23.08	10	76.92	0	0.00	0	0.00	13	100
Militares	4	44.44	5	55.56	0	0.00	0	0.00	9	100
Corporaciones civiles	1	12.50	4	50.00	3	37.50	0	0.00	8	100
Mineros	1	20.00	3	60.00	0	0.00	1	20.00	5	100

Ocupación	*Juzgados*		*Conventos*		*Inquisición*		*Otros*		*Total*	
	Número de registros	*Porcentaje*	*Número de registros*	*Porcentaje*	*Número de registros*	*Porcentaje*	*Número de registros*	*Porcentaje*	*Número de registros*	*Porcentaje*
Registros con información	181	27.55	434	66.06	8	1.22	34	5.18	657	100
Registros sin información	55	29.10	129	68.25	1	0.52	4	2.11	189	100
TOTAL	236	27.89	563	66.54	9	1	38	4.49	846	100

FUENTE: AGNM, varios ramos, procesados en una base de datos, véase pp. 337-342.

CUADRO 5. *Formas de garantizar los préstamos*

Tipo de garantía	*Número de casos*	*Porcentaje*
Fiadores	424	48.90
Bienes	357	41.18
Bienes y fiadores	86	9.92
TOTAL	867	100.00

FUENTE: AGNM, varios ramos, procesados en una base de datos, véase pp. 337-342.

CUADRO 6. *Ocupación de los fiadores*

Ocupación del fiador	*Número de casos*	*Porcentaje*
Comerciantes	242	91.60
Hacendados y comerciantes	12	4.54
Clérigos	3	1.13
Hacendados	2	0.75
Mujeres	1	0.37
Funcionarios públicos	1	0.37
Mineros	1	0.37
Mineros y comerciantes	1	0.37
Clérigos y comerciantes	1	0.37
TOTAL	264	100.00

FUENTE: AGNM, varios ramos, procesados en una base de datos, véase pp. 337-342.

CUADRO 7. *Propósito de las inversiones*

Rubros	*Número de registros*	*Porcentaje*
Comercial	170	52.63
Pago de deudas	52	16.10
Inmobiliario	39	I2.07
Agrícola	27	8.36
Agrícola y pago de deudas	7	2.17
Compra de cargos públicos	6	1.86
Pago de dotes	4	1.24
Inmobiliario y pago de deudas	3	0.93
Comercial e inmobiliario	2	0.62
Agropecuario	2	0.62
Urgencias personales	2	0.62
Donativos	2	0.62
Inmobiliario y pago de dotes	1	0.31
Comercial y agrícola	1	0.31
Agrícola y compra de cargo público	1	0.31
Pública	1	0.31
Pago de dotes y pago de deudas	1	0.31
Gastos por graduación	1	0.31
Garantía	1	0.31
TOTAL	323	100.00

FUENTE: AGNM, varios ramos, procesados en una base de datos, véase pp. 337-342.

CUADRO 8. *Montos de los préstamos concedidos a personas de diferentes ocupaciones*

Ocupación	*101 a 200*	*201 a 300*	*301 a 400*	*401 a 500*	*501 a 600*	*601 a 700*	*701 a 800*	*801 a 900*	*901 a 1000*	*1001 a 2000*	*2001 a 3000*	*3001 a 4000*	*4001 a 5000*	*5001 a 6000*	*6001 a 7000*
Comerciantes	0	2	1	4	1	0	1	0	43	54	45	82	17	43	3
Hacendados	0	1	0	1	1	0	0	0	1	18	17	14	6	22	2
Mujeres	0	1	1	2	2	0	0	0	5	19	12	13	1	3	4
Clérigos	0	0	1	2	0	1	0	0	14	15	10	5	3	6	1
Funcionarios públicos	0	1	1	0	0	1	0	0	2	15	2	11	1	10	1
Instituciones religiosas	0	0	0	1	0	0	0	0	1	5	2	3	1	2	2
Profesionistas	0	1	0	0	0	0	0	0	3	4	2	3	1	0	0
Funcionarios eclesiásticos	0	1	0	1	0	0	1	0	0	5	2	1	0	1	0
Artesanos	0	0	0	0	0	0	0	1	2	7	2	1	1	1	0
Militares	0	0	0	0	1	0	1	0	0	1	1	1	1	0	1
Corporaciones civiles	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	1	0
Mineros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	1	1	0	0	0
Registros con información	0	7	4	11	5	2	3	1	71	146	97	135	32	89	14
Registros sin información	1	3	2	4	0	0	2	1	24	44	42	31	4	16	3
TOTAL	1	10	6	15	5	2	5	2	95	190	139	166	36	105	17

Ocupación	*7001 a 8000*	*8001 a 9000*	*9001 a 10000*	*10001 a 20000*	*20001 a 30000*	*30001 a 40000*	*40001 a 50000*	*50001 a 60000*	*60001 a 70000*	*70001 a 80000*	*80001 a 90000*	*90001 a 100000*	*Más de 100001*	*Total*
Comerciantes	14	2	4	18	5	5	1	0	0	0	0	1	0	346
Hacendados	8	3	7	19	3	1	1	1	1	1	0	0	0	128
Mujeres	4	0	3	5	3	0	2	0	0	0	0	0	0	80
Clérigos	2	2	1	3	3	1	0	1	0	0	0	0	0	71
Funcionarios públicos	3	0	4	2	3	2	0	0	0	1	0	0	0	60
Instituciones religiosas	2	1	1	5	1	0	1	0	0	0	0	0	0	28
Profesionistas	0	0	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	1	18
Funcionarios eclesiásticos	1	1	0	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	17
Artesanos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15
Militares	1	0	0	2	0	1	0	0	0	0	0	0	0	11
Corporaciones civiles	0	0	0	2	1	0	0	0	0	0	0	1	1	8
Mineros	1	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7
Registros con información	36	9	21	62	20	10	5	2	1	2	0	2	2	789
Registros sin información	5	5	8	17	2	1	0	0	0	0	0	0	0	215
TOTAL	41	14	29	79	22	11	5	2	1	2	0	2	2	1 004

FUENTE: AGNM, varios ramos, procesados en una base de datos, véase pp. 337-342.

CUADRO 9. *Ingresos y egresos anuales del convento de Regina Coeli, 1744*

Ingresos	
Rubro	*Pesos*
Arrendamiento de casas	9053
Réditos de censos	3488
Réditos de depósitos	3466
TOTAL	16007
Egresos	
Rubro	*Pesos*
Sustento de religiosas vivas	9935
Raciones de religiosas difuntas	1271
Gastos de administración	150
Utensilios de limpieza	52
Velas	91
Enfermería	273
Gastos de la sacristía y la iglesia	316
Aceite de la lámpara del Santo Sacramento	50
Misas de renovación	100
Dotación de misas y culto	1324
Gastos varios	244
Salarios del capellán y del sacristán	290
Salarios	1084
Censos	60
Petates y aseo	10
Pleitos judiciales	152
Reparaciones	485
Gastos extraordinarios	239
TOTAL	16126
Déficit	–119

FUENTE: AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 1151, exp. 3, ff. 5-13.

CUADRO 10. *Ingresos y egresos anuales del convento de San José de Gracia, 1750*

Ingresos	
Rubro	*Pesos*
Réditos por concepto de censos	5 891
Réditos por concepto de depósitos	5 208
Arrendamiento de inmuebles	12 129
TOTAL	23 228
Egresos	
Rubro	*Pesos*
Gastos de mantenimiento de las monjas	12 886
Litigios	4 320
Erogaciones de varias fiestas	884
Rentas particulares de algunas monjas y limosnas	2 270
TOTAL	20 360
Superávit	2 868

FUENTE: AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 161, exp. 1, f. 59.

CUADRO 11. *Inversiones de los conventos de monjas de la ciudad de México en 1744*

Conventos	*Bienes raíces (pesos)*	*Porcentaje*	*Censos consignativos (pesos)*	*Porcentaje*	*Depósitos irregulares (pesos)*	*Porcentaje*	*Totales (pesos)*	*Ingreso anual*
La Encarnación	567380	65.1	203670	23.4	101000	11.5	872050	43602
La Concepción	511480	59.7	146620	17.0	199620	23.3	857720	42886
Jesús María	493760	67.0	118680	16.1	124100	16.9	736540	36827
Santa Clara	240000	38.9	11213	18.1	264450	43.0	515663	30783
San Jerónimo	442540	85.4	56760	11.1	18400	3.3	517700	25885
Santa Catalina de Sena	356640	87.6	44040	10.9	6300	1.5	406980	20349
Balvanera	307820	76.9	42200	10.5	50560	12.6	400580	20029
San Lorenzo	204740	52.3	77505	19.9	108600	27.8	398845	19942
San Bernardo	77200	21.7	68356	19.2	210591	59.1	388062	18403
Santa Isabel	223410	61.7	34400	10.0	102750	28.3	362560	18128
Regina Coeli	181060	51.0	76635	21.6	68820	19.4	326515	16325
San José de Gracia	187200	52.2	45140	15.0	69900	23.0	302240	15112
San Juan de la Penitencia	32300	10.8	60656	20.2	206636	69.0	299593	14979
Santa Inés	148400	89.2	17800	10.8			166200	8310
Santa Teresa la Nueva	12960	9.9	Censos y depósitos		118460	90.1	131420	6571

Conventos	*Bienes raíces (pesos)*	*Porcentaje*	*Censos consignativos (pesos)*	*Porcentaje*	*Depósitos irregulares (pesos)*	*Porcentaje*	*Totales (pesos)*	*Ingreso anual*
Santa Teresa la Antigua	215 440	82.7	45 100	17.3	—	—	260 540	13 027
TOTALES	4 202 330	60.0	1 048 775	16.4	1 650 187	21.8	6 682 668	338 131

[1] No hay información sobre el convento de Corpus Christi porque su fundación era muy reciente.

FUENTE: Asunción Lavrin, "La riqueza de los conventos de monjas en Nueva España. Estructura y evolución durante el siglo XVIII", *Cahiers des Ameriques Latines,* núm. 8, 1973, p. 118.

CUADRO 12. *Capital propio y capital de obras pías del convento de Balvanera, 1750*

	Bienes raíces		*censos consignativos*		*Depósitos irregulares*		*Totales*	
	Principales (en pesos)	*Réditos anuales*	*Principales (en pesos)*	*Réditos Anuales*	*Principales (en pesos)*	*Réditos anuales*	*Principales (en pesos)*	*Réditos anuales*
Capital propio	341 620	170 081	41 034 (82.12%)	2091	42 425 (66.10%)	2121	425 079	21 293
Capital de obras pías	—	—	8930 (17.87%)	446	21 750 (33.89%)	1087	30 680	1 533
TOTALES	341 620	170 081	49 964	2537	64 175	3208	455 759	22 826

FUENTE: AGNM, *Bienes Nacionales*, leg. 161, exp. 1, ff. 63-71.

CUADRO 13. *Inversiones de conventos de monjas de la ciudad de México, 1750-1751*

	Bienes raíces			*Censos consignativos*			*Depósitos irregulares*			*Totales*	
Conventos	*Valor de la propiedad*	*Rentas anuales*	*Porcentaje*	*Principales*	*Réditos anuales*	*Porcentaje*	*Principales*	*Réditos anuales*	*Porcentaje*	*Principales*	*Réditos anuales*
Encarnación	600 000[1]	30 000	60.2	205 632	10 281	20.6	189 400	9 470	19.0	995 032	49 751
Concepción	511 580[2]	25 579	59.3	157 135	7 856	18.2	193 029	9 651	22.3	861 744	43 087
Jesús María	493 760[2]	24 688	67.0	118 680[2]	5 934	16.1	124 100	6 205	16.8	736 540	36 827
San Jerónimo	521 320	26 066	85.1	63 520	3 176	10.3	27 500	1 375	4.4	612 340	30 617
San José de Gracia	246 579	12 328	52.8	115 830	5 791	24.8	104 160	5 208	22.3	466 569	23 328
Balvanera	341 620	17 081	80.3	41 034	2 051	9.6	42 425	2 121	9.9	425 079	21 253
San Lorenzo[2]	278 480	13 924	67.6	59 580	2 979	14.4	73 530	3 676	17.8	411 590	20 579
Regina Coeli	184 300	9 215	55.2	70 480	3 524	21.1	78 820	3 941	23.6	33 600	16 680
Carmelitas Descalzas	288 020	14 401	86.9	*Censos y depósitos*			43 100	2 155	13.0	331 120	16 556
Santa Inés	114 200	5 710	81.8	25 300	1 265	18.7	—	—	—	139 500	6 975
TOTALES	3 579 859	178 992	69.6	857 191	42 857	17.0	876 064	43 802	16.5	5 313 114	265 653

[1] Estos datos provienen de Asunción Lavrin, *La riqueza de los conventos de monjas en Nueva España,* p. 12.
[2] Este dato corresponde a 1744, *ibidem,* p. 118.
FUENTE: AGNM, *Bienes Nacionales*, leg. 161, exp. 1.

CUADRO 14. *Préstamos concedidos por conventos de monjas mediante depósito irregular en el siglo XVIII*

Prestatarios	*Número*	*Porcentaje*	*Montos globales*	*Porcentaje*
Comerciantes	84	63.1	523 700	60.8
Mujeres	16	12.0	134 000	15.4
Hacendados y labradores	11	8.2	67 500	7.7
Funcionarios	10	7.5	31 500	3.6
Clérigos	9	6.7	82 000	9.4
Instituciones	3	2.2	31 000	3.5
TOTALES	133	100.0	869 700	100.0

FUENTE: AGNM, varios ramos, procesados en una base de datos, véase pp. 337-342.

CUADRO 15. *Montos de los préstamos que otorgaron los conventos de monjas en el siglo XVIII*

	Montos (en pesos)	*Número de préstamos*	*Porcentaje*
	500	1	0.6
	800	2	1.2
	900	2	1.2
	1 000	11	6.6
	1 100	1	0.6
	1 200	1	0.6
	1 500	2	1.2
	1 565	1	0.6
	2 000	29	17.5
	2 500	2	1.2
	3 000	14	8.4
	4 000	41	24.8
	4 200	1	0.6
	5 000	7	4.2
	6 000	19	11.5
	7 000	4	2.5
	8 000	5	3.0
	9 000	1	0.6
	9 500	1	0.6
	10 000	1	0.6
	12 000	5	3.0
	13 000	1	0.6
	16 000	2	1.2
	20 000	2	1.2
	20 500	1	0.6
	21 000	2	1.2
	25 000	1	0.6
	31 300	1	0.6
	40 000	2	1.2
	60 000	1	0.6
	100 000	1	0.6
TOTALES	437 565	165	100.0

FUENTE: AGNM, varios ramos, procesados en una base de datos, véase pp. 337-342.

CUADRO 16. *Plazos en los préstamos otorgados por conventos de monjas mediante depósito irregular*

1700-1748										
Número de años	1	2	3	4	5	6	7	8	9	TOTALES
Número de conventos	1	8	53	17	3	3	0	0	0	85
Porcentaje	0.8	9.4	62.0	20.0	3.5	3.5	—	—	—	100.0
1749-1800										
Número de años	1	2	3	4	5	6	7	8	9	TOTALES
Número de conventos	3	6	19	8	31	4	3	0	4	78
Porcentaje	3.8	7.6	24.3	10.2	39.7	5.1	3.8	—	5.0	100.0

FUENTE: AGNM, varios ramos, procesados en una base de datos, véase pp. 337-342.

CUADRO 17. *Censos del convento de Regina Coeli 1750*

Prestatarios	*Bienes gravados*	*Monto (en pesos)*	*Réditos (en pesos)*	*Observaciones*
1. Juan Rodríguez de Mova	Casas puente de Monzón	300	15	
2. Francisco Carramo	Casas en el barrio del Tornillo	1300	65	
3. Baltazar Rodríguez	Casas calle Hospicio de San Nicolás	2000	100	Este censo era perpetuo.
4. Gabriel de Zosa	Casas barrio de San Pablo	250	12	
5. Bernardo Gil Guerrero	Casas calle de San Lorenzo	500	25	
6. Joseph Fernández	Hacienda Jurisdicción	3000	150	
7. Francisco Gómez Cosío	Casas calle de Mesones	1000	50	
8. Cristóbal Riguera	Casas en el Salto del Agua	4000	200	
9. Toribio Rubín de Celis	Casas calle de El Torno de Regina	700	35	
10. Joseph Illesca	Casas calle de Balvanera	500	25	
11. Catalina de Talabera Francisco Coronel	Casas en la calle de la Merced	500	25	Talabera debía 200 pesos y Coronel 300.
12. Domingo Vértiz	Casas calle de San Joseph de Gracia	2000	100	La obligación pasó al albacea.
13. Antonio del Castillo	Casas y hacienda de labor en Tacuba	2000	200	Réditos de 10% anual (puede ser un error).
14. Tadeo Porras	Curtiduría en el barrio de San Pablo	500	25	
15. Juan Angulo	Casa Puente Quebrada	550	27	
16. María Teresa Mateos	Casa y huerta (?) Tacubaya	500	25	Heredera de Joseph Mateos.
17. Nuestra Señora de Guadalupe	Casas junto a la Ermita de Mont-Serrate	1000	50	A través del mayordomo Joseph Lizarde.
18. Félix de Villanueva	Hacienda de Texcoco	1000	50	
19. Felipe Sánchez Mobellán	Hacienda de Texcoco	1000	50	

Cuadro 17. Continuación

Prestatarios	*Bienes gravados*	*Monto (en pesos)*	*Réditos (en pesos)*	*Observaciones*
20. Leonor Recabarren	Casas calle de las Medinas	2300	215	La deuda la contrajo el esposo Marcos Salgado.
21. Francisco Rincón Gallardo	Hacienda Ciénega de Mata	1000	50	
22. Antonio Velázquez	Casas frente a Santo Domingo	1000	50	Era maestro sillero.
23. Jacinto Martínez de Aguirre	Casas calle de Cordobanes	2000	100	
24. Juan Hernández de Gracia	Hacienda en Mixcoac	5000	250	Hacienda de Xalcuencos.
25. Miguel Gambarte	Casa y huerta en Tacubaya	2000	100	
26. Paula Guerrero	Casas en la calle de Mesones	2000	100	Heredera de El Villar de El Águila.
27. Real Caja		14000	420	Deuda por vía de jura. Sólo se pagaba 3% de rédito.
28. Joseph Francisco Zárate	Hacienda de Malinalco	3130	156	
29. Marcelo Leguissiamo	Casa y huerta en San Jacinto	900	45	
30. Joseph Antonio Rodríguez	Hacienda y trapiche de San Mateo Tlaxocotla	4800	240	La obligación pasó al depositario Antonio Segura.
31. Diego Olaiz y Corzar	Casa y huerta en San Agustín	500	25	

Prestatarios	*Bienes gravados*	*Monto (en pesos)*	*Réditos (en pesos)*	*Observaciones*
32. Francisco Antonio Díaz de la Madrid	Casa en el barrio de la Misericordia	2000	100	
33. Juan Antonio Sánchez	Casa y tierras de labor en el camino a Tlaltelolco	1500	75	Capitán.
34. Estado del Valle y hospital de la Concepción	Todos los bienes del Marquesado del Valle	2000	100	Se trata del hospital de Jesús.
35. Domingo Gomendio	Casa frente al hospital de la Concepción	2000	100	
36. Andrea de las Cuevas y Zúñiga	Casa en Chalco	360	18	
37. Cristóbal de los Llanos	Hacienda Ciénega de Mata	3000	150	
TOTAL		72090	3524	

FUENTE: AGNM, *Bienes Nacionales*, leg. 161, exp. 1, ff. 162-164.

CUADRO 18. *Censos del convento de Regina Coeli involucrados en algún litigio, 1750*

Prestatarios	*Bienes gravados*	*Monto (en pesos)*	*Observaciones*
Pedro Ozerín Jáuregui	Casa y obraje en el tianguis de San Juan	800	La finca estaba embargada y arrendada.
Agustín de Oliva	Casa en la Pila de Monserrate	2 000	En pleito, con alguna esperanza de recuperar el principal.
Manuel de Picardo	Casa en la calle del Torno de Regina	300	La finca estaba arruinada y lista para entregarla.
Antonio López Rayón	Casa en la calle de San Jerónimo	185	No había esperanza de recuperar nada.
Juana Aguinaga	Casa en la calle de Mesones a Jesús Nazareno	1 000	Había esperanza.
Francisco Prieto	Hacienda en Coyoacán	8 000	
Ignacio Sandoval	Casas Puente Quebrada	600	Embargada.
Joseph Viveros	Casas Puente de la Piedad	350	No había esperanza de recuperar nada.
Joseph Patiño de las Casas	Hacienda Tepech en San Agustín de las Cuevas	1 000 1 000	La hacienda se remató a Domingo Gomendio y hay esperanza de cobrar.

FUENTE: AGNM, *Bienes Nacionales*, leg. 161, exp. 1, ff. 166-167.

CUADRO 19. *Depósitos irregulares a favor del convento de Regina Coeli, 1750*

Prestatarios	*Monto (en pesos)*	*Réditos (en pesos)*	*Observaciones*
1. Joseph Garraes Luyando	2000	100	
2. Tomás Díaz de Mederos	2000	100	
3. Joseph Antonio Legaria	1000	50	
4. Antonieta Sánchez Ladrón de Guevara	4620	231	Viuda de Ambrosio Melgarejo.
5. Nicolás Celestino de los Reyes	1500	75	
6. Damián Pérez	3000	150	
7. Felipe de las Ribas y Arellano	4000	200	
8. Joseph Mateo de Herrera	100	5	
9. Juan de Escobar	4000	200	
10. Antonio Medina y Sarabia	1000	50	
11. Juan Ángel Díaz de Gamarra	4000	200	
12. Misiones de Nuevo México	6000	300	A cargo del procurador y síndico.
13. Alonso Montúfar	2000	100	
14. Joseph de Padilla y Estrada marqués de Santa Fe de Guardiola	13600	680	
15. Ana Javiera Vázquez de Cabrera	9000	450	
16. Domingo Surtaeta	1000	50	
17. Diego Méndez	5000	250	
18. Joseph Hurtado Ramírez	4000	200	

Cuadro 19. Continuación

Prestatarios	*Monto (en pesos)*	*Réditos (en pesos)*	*Observaciones*
19. Juan Antonio Aguirre	1000	50	A cargo del albacea Joseph de Lizarde.
20. Francisco Ramírez Arellano	2000	50	
21. Domingo Hernández de Tejada	4000	200	
22. Eugenia Jordanes	1000	50	
23. Luisa Medina y Sarabia	1000	50	
24. Teresa Cossío	2000	100	
TOTALES	78820	3891	

FUENTE: AGNM, *Bienes Nacionales*, leg. 161, exp. 1, ff. 165-166.

CUADRO 20. *Depósitos irregulares del convento de Regina Coeli involucrados en algún litigio, 1750*

Prestatario	*Monto*	*Réditos (en pesos)*	*Observaciones*
1. Herederos de Joaquín de Zavaleta	3000	150	Lleva muchos años en litigio.
2. Pedro Sugaraso	2000	100	Perdido.
3. Juan Buenaventura Moscoso	5000	250	Perdido.
4. María de Portugal	1000	50	Perdido.
5. Luis Guzmán	300	15	Perdido.
6. Joseph Valentín Delgadillo	350	17.5	Perdido.
7. Antonio Alemán Pardo	350	17.5	Perdido.
8. Francisco Dionisio Rodríguez (secretario)	1500	75	Hay esperanza de recuperar.
9. Juan Ramírez de Arellano	1000	50	Perdido.
10. Fernando Río Frío	1000	50	La finca que se hipotecó como garantía está arruinada y Río Frío está fugado.
11. Joseph de las Rivas	1000	50	Llevaba mucho tiempo en pleito.
12. Joseph López de Cuéllar	2000	100	No ha pagado desde 1728.
13. Juan de la Vega Barredo	2000	100	
14. Joseph Nuño de Villavicencio	2000	100	Pleito en contra del fiador Joseph Ruiz de Castañeda.
TOTALES	22 500	1 125	

FUENTE: AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 161, exp. 1, ff. 167-168.

CUADRO 21. *Fondos que ingresaron al juzgado de capellanías y obras pías del Arzobispado de México, 1790-1792 (en pesos)*

Mes	*1790*	*1791*	*1792*
Enero	5 043	2 341	1 285
Febrero	3 843	1 894	1 599
Marzo	5 441	2 242	2 335
Abril	3 526	5 919	2 041
Mayo	3 091	2 571	1 990
Junio	3 312	2 055	2 095
Julio	2 309	1 857	2 919
Agosto	4 958	3 473	2 071
Septiembre	2 382	1 894	1 831
Octubre	1 946	1 949	2 743
Noviembre	3 051	1 761	2 130
Diciembre	3 096	1 755	1 848
TOTALES	41 998	29 711	24 887

FUENTE: AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 261, exp. 2.

CUADRO 22. *Prestatarios del juzgado de capellanías y obras pías de México, 1821*

Prestatarios	*Número*	*Porcentaje*	*Montos globales obtenidos*	*Porcentaje*	*Número de préstamos concedidos*	*Porcentaje*
Personas físicas	380	9.14	3 630 704	87.75	391	84.44
Instituciones religiosas	26	6.22	162 218	3.92	33	7.12
Corporaciones civiles	10	2.39	59 350	1.48	12	2.59
Real Hacienda	1	0.23	283 050	6.84	27	5.83
TOTALES	417	100	4 135 322	100	463	100

FUENTE: AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 27, exp. 78.

CUADRO 23. *Préstamos concedidos por instituciones eclesiásticas a personas de diferentes ocupaciones*

	Conventos		*Juzgados*		*Inquisición*		*Colegios*		*Hospitales*	
Ocupación	*Número*	*Porcentaje*	*Número*	*Porcentaje*	*Número*	*Porcentaje*	*Número*	*Porcentaje*	*Número*	*Porcentaje*
Comerciantes	248	53.56	78	38.80	2	6.25	4	66.66	2	40.00
Hacendados	62	13.39	31	15.42	18	56.25	2	33.33	0	—
Mujeres	50	10.79	22	10.94	2	6.25	0	—	1	20.00
Clérigos	29	6.26	31	15.42	2	6.25	0	—	0	
Funcionarios públicos	31	6.69	22	10.94	4	12.50	0	—	2	40.00
Profesionistas	14	3.02	4	1.99	0	—	0	—	0	—
Funcionarios eclesiásticos	9	1.94	3	1.49	2	6.25	0	—	0	—
Artesanos	11	2.37	4	1.99	0	0	—	0	—	
Militares	6	1.29	5	2.48	0	0	—	0	—	
Mineros	3	0.64	1	0.49	2	6.25	0	—	0	—
TOTAL	463	100	201	100	32	100	6	100	5	100

	Cofradías		*Clérigos*		*Catedral*		*Congregaciones*		*Total*
Ocupación	*Número*	*Porcentaje*	*Número*	*Porcentaje*	*Número*	*Porcentaje*	*Número*	*Porcentaje*	
Comerciantes	0	—	0	—	0	—	1	100	335
Hacendados	1	50.00	0	—	0	—	0	—	114
Mujeres	0	0	—	0	—	0	—	0	75
Clérigos	0	—	0	—	1	100	0	—	63
Funcionarios públicos	0	—	1	100	0	—	0	—	60
Profesionistas	0	—	0	—	0		0	—	18
Funcionarios eclesiásticos	0	—	0	—	0	—	0	—	14
Artesanos	0	—	0	—	0	—	0	—	15
Militares	0	—	0	—	0	—	0	—	11
Mineros	1	50.00	0	—	0	—	0	—	7
TOTAL	2	100	1	100	1	100	1	100	712

FUENTE: AGNM, varios ramos, procesados en una base de datos, véase pp. 337-342.

CUADRO 24. *Años en que fueron contratados los adeudos que el juzgado de capellanías y obras pías tenía a su favor en 1821*

Años	*Número de adeudos*	*Subtotales por décadas*	*Porcentaje*
1748	2	2	0.4
1757	1	1	0.2
1760	4		
1769	1	5	1
1776	1	1	0.2
1780	3		
1781	2		
1782	3		
1784	3		
1785	1		
1787	6		
1788	3		
1789	1	22	4.5
1790	2		
1791	1		
1792	2		
1794	11		
1795	3		
1796	3		
1797	5		
1798	4		
1799	5	36	7.5
1800	3		
1801	3		
1802	12		
1804	6		
1805	5		
1807	1		
1808	2		
1809	5	37	7.7
1810	14		
1811	7		
1812	20		
1813	36		
1814	37		
1815	24		

Cuadro 24. Continuación

Años	*Número de adeudos*	*Subtotales por décadas*	*Porcentaje*
1816	47		
1817	51		
1818	56		
1819	38	330	68.8
1820	31		
1821	14	45	9.3
TOTAL GLOBAL		479	100.0

FUENTE: AGNM, varios ramos, procesados en una base de datos, véase pp. 337-342.

CUADRO 25. *Adeudos del juzgado de capellanías y obras pías cobrados por Pedro Ozeta**

Meses	*1790*	*1791*	*1792*
Enero	5 043	2 341	1 285
Febrero	3 843	1 894	1 599
Marzo	5 441	2 242	2 335
Abril	3 526	5 919	2 041
Mayo	3 091	2 571	1 990
Junio	3 312	2 055	2 095
Julio	2 309	1 857	2 919
Agosto	4 958	3 473	2 071
Septiembre	2 382	1 894	1 831
Octubre	1 946	1 949	2 743
Noviembre	3 051	1 761	2 130
Diciembre	3 096	1 755	1 848
TOTAL	41 998	29 711	24 887
TOTAL GLOBAL	96 596		

*Se trata de adeudos de cobro difícil.
FUENTE: AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 261, exp. 2.

CUADRO 26. *Personas físicas que tenían adeudos con el juzgado de capellanías y obras pías de México en 1821*

Deudores	*Monto de la deuda (en pesos)*	*Fecha**
Abad, José Manuel		20/7/1815
y Miguel María	3 000	11/10/1813
Abarca, José María	3 000	6/6/1818
Adalid, Ignacio	4 000	17/2/1815
Aguilar, Francisco	8 000	30/3/1814
Aguilar, Gaspar	3 000	16/1/1797
Aguirre, Juan Antonio	3 000	11/2/1814
Aguirre y Gamón, Juan Antonio	3 000	11/2/1814
Alcivar, José Ignacio	10 500	9/7/1818
Alfaro, Ana	5 731	5/3/1819
Alfaro, Miguel	1 000	27/11/1821
Álvarez, Arturo F. Fernando	4 800	13/11/1816
Álvarez, Leonardo	12 000	4/11/1813
Ampaneda, Ignacio	3 200	27/7/1819
Angulo, Francisco Javier (fiador de Manuel Araoz)		31/1/1816
Arangoiti, Francisco, que reconoce Juan Francisco Castañiza	3 000	22/10/1816
Araujo, José Mariano	3 000	4/5/1815
Arcayos, Juan de Dios	6 000	13/11/1809
Arcos, Manuel	7 000	3/1/1812
Arechaga, José Manuel	83 909	17/10/1817
Arechavala, Baltazar	25 450	18/5/1784
Ariscorreta, María de Jesus	2 714	14/2/1817
Arizpe, Juan Bautista	4 000	4/11/1813
Arrasáin, Ana	4 000	3/3/1760
Arroyabe, Juan Bautista	6 000	22/3/1814
Azcárraga, Joaquín	1 154	7/10/1802
Azcunaga, José María	22 400	29/5/1820
Azipreste, Francisco	6 000	6/2/1802
	3 000	29/8/1818
	6 000	22/1/1820
Azpiros, Francisco Javier	2 000	11/10/1794
Ballesteros, Francisco	4 000	15/12/1807
Barbabosa, Antonio	12 384	13/7/1819
Subtotal	266 242	

Deudores	*Monto de la deuda (en pesos)*	*Fecha**
Barreras, Josefa y María	3 000	31/10/1818
Barroeta, Francisco Javier (arrendatario		18/6/1813
de ranchos)	38 000	16/5/1816
Barrozo y Torrubia, Francisco Antonio	10 000	15/9/1780
Bayeto, Francisco	1 500	15/11/1811
Bazo, María Francisca	3 000	25/8/1815
Benavente, José María	8 000	17/12/1799
Beristáin, José Mariano	2 000	1/8/1796
	2 000	30/12/1814
Berra, Policarpo	4 812	23/7/1816
Berravento, José María	8 000	17/12/1799
Blanco, Alonso Ramón	9 200	8/1/1805
Bocanegra, María Paula (arrendataria		
de una casa)		23/2/1818
Borda, Agustina de la Paz y María de		
Jesús, y los hijos de la primera	19 000	24/12/1819
Borda, Manuel	3 000	6/5/1782
	8 568	2/12/1819
	6 000	12/2/1820
Borda, Miguel y José	6 000	29/12/1812
Bracamonte, Eduardo (fiador de Juan		
de Dios Arcayos)	6 000	29/4/1814
Boubi, José Gabriel	1 154	7/10/1802
Buehcli, José María (fiador de María		
Magdalena del Villar y de María Paula		
Bocanegra)		23/2/1818
Buen Abad,		12/3/1815
Antonio	5 000	4/5/1816
Calera, Rafael José	200	2/12/1813
Camacho, José Eusebio	3 000	17/10/1820
Campomán, José María (propietario		
de una capellanía)		1/12/1820
Campos, Antonio María	133	20/1/1817
Cano Moctezuma, José	14 000	11/12/1787
Cañas, Alejandro	2 000	23/7/1817
	10 000	28/6/1820
Capetillo, José	8 000	17/12/1799
Cárcamo, Mariano	4 000	25/2/1819
	4 000	25/2/1819
Subtotal	189 567	

Cuadro 26. Continuación

Deudores	*Monto de la deuda (en pesos)*	*Fecha**
Cárdenas, Antonio	4 412	23/7/1816
Carrasco, Mariano	10 500	15/3/1820
Carrillo, José	3 000	11/5/1812
Carvajales, Mariano y Vicente	7 000	1/9/1810
Casela, José Antonio	500	6/9/1808
Casela, María Ana	500	6/9/1808
Castañiza, Juan Francisco	3 000	22/10/1816
Castañiza, María Teresa	2 000	14/7/1817
Castillo, Ángel María	6 000	6/2/1802
Castillo, José	4 000	5/4/1813
Castillo, Teresa	7 000	27/10/1818
Castrillo, José	1 000	9/12/1794
Castro González Coronel,	12 000	29/11/1819
José María	9 087	27/10/1820
Castro, María Ignacia	2 000	30/9/1818
Castro, Miguel	425	20/8/1818
Ceballos, María de la Concepción	5 000	20/11/1818
Cedeño de Figueroa, Luis y Agustina		
Fernanda Vonaecha	3 000	24/12/1748
Cervantes y Padilla, Juan	1 500	9/2/1816
	4 000	7/9/1816
	35 000	25/11/1816
	3 000	25/6/1817
	7 000	23/6/1818
	3 000	27/11/1820
	6 200	5/3/1821
	2 000	8/3/1821
Cevallos, Antonio	4 000	12/5/1815
Cevallos, Benito Miguel (arrendatario de		19/7/1817
una hacienda)	7 000	27/10/1818
Concurso a bienes del señor Ramón		
Romero de Terreros	8 000	26/10/1819
Conde del Valle de Orizaba	3 000	1/8/1796
	3 000	16/1/1797
Conde de San Mateo, Marqués del Jaral		28/11/1820
de Berrio	57 753	29/11/1820
Conde de San Pedro del Álamo	12 000	29/5/1790
Conde de Xala y de Regla	4 000	14/4/1821
Cordero, Cristóbal	3 000	11/2/1814
Subtotal	243 877	

Deudores	*Monto de la deuda (en pesos)*	*Fecha**
Cortés Chimalpopoca, Estevan	3 333	25/11/1748
Cortina González, Francisco y Joaquín	28 400	10/9/1814
Covián de los Ríos,	2 000	17/5/1788
José Pascual	6 000	18/10/1791
Cristo y Conde, Antonio	8 000	10/11/1814
Cuevas Monroy Guerrero y Luyando,		
Manuel	1 881	4/6/1804
Delgado, Luis	7 700	27/11/1817
Díaz de la Campa,	16 000	29/2/1816
Fernando	36 000	5/3/1816
Díaz Gorráez, Pedro	35 600	12/11/1814
Díaz y Peña, Agustín y Joaquín	3 000	11/11/1818
Domínguez, Sabás Antonio	4 000	1°/12/1819
Dosamantes, Mariano	5 000	26/5/1819
Durán de Inclán, José	2 000	17/5/1788
Echarte, Joaquín	22 705	30/9/1816
Echave, José María	20 000	19/7/1813
Echevers Valdivieso y Azlor, Pedro,		
marqués de San Miguel de Aguayo	3 000	27/2/1815
Elguezábal, Casimiro	10 000	16/6/1802
Elías, Juan	15 000	13/2/1794
Elías, Antonio	15 000	13/2/1794
Elizalde, José Joaquín	32 000	22/4/1820
Escamilla, José Venancio	3 000	6/2/1821
Eiscoa, Manuel	10 000	16/6/1802
Escobar, Luis (fiador de los réditos)	46 300	10/3/1810
Escobedo, Bernabé Antonio (fiador de los		
réditos)	9 000	22/4/1820
Escudero, Juana	3 000	31/10/1818
Espejo y Vargas, Vicente	7 500	2/1/1812
Espinoza, Francisco	4 000	4/11/1813
Espinoza, José Antonio	3 000	24/9/1817
Espinoza y Tello, Manuel	6 000	4/10/1814
Estanillo, Juan Antonio	3 000	6/2/1821
Fagoaga, Francisco y Juan Bautista	10 000	12/4/1804
Fagoaga, José Francisco Carlos	7 013	10/7/1821
Fagoaga, José María	6 000	3/10/1810
Fagoaga, José Mariano, José Juan,		
María José y José María	17 391	14/10/1816
Subtotal	411 823	

Cuadro 26. Continuación

Deudores	*Monto de la deuda (en pesos)*	*Fecha**
Fagoaga, José Mariano	1 200	15/10/1798
	6 000	3/10/1810
	3 000	24/9/1817
Fagoaga y Ríos, María Josefa	3 000	5/12/1817
Fajardo, Jerónimo	3 000	4/11/1817
Fajardo, José Antonio	300	29/8/1810
Fernández Alfaro, Miguel	5 000	10/5/1816
	1 000	28/7/1820
Fernández Azipreste, Manuel y Francisco	84 000	19/6/1805
Fernández Cano, Isidro (fiador de Juan Simón de Lorenzo)	3 000	18/3/1816
Fernández de la Muria, Manuel, Dolores y Margarita	5 000	20/11/1818
Fernández Infanzón, María Antonia	4 000	29/5/1815
Fernández, José Maximiano	4 000	25/2/1819
Fernández Madrid, Andrés	2 000	11/3/1815
Ferré Gutiérrez, Bernardo	7 000	1/9/1815
Ferré Gutiérrez, Bernardo y coherederos	6 000	10/9/18I8
de María Francisca Gallo	4 000	28/1/1819
Ferrer y Espejo, Narciso y Petra Villalba	3 000	11/3/1812
Figueroa, José Vicente	154 000	2/3/1818
Flores Alatorre,		14/9/1812
Félix	9 000	15/9/1812
		16/9/1812
Frías, José Manuel	3 000	26/11/1789
Fuentes, Antonio	3 000	16/1/1797
Fuentes Murillo, María Loreto	4 000	20/10/1813
Galiano, María Luisa	500	31/8/1819
Gallo, Juan Francisco	7 000	1/9/1815
Gallo, María Francisca	4 000	28/1/1819
Gama, Pedro	8 000	24/2/1792
Gamboa, Juan José	1 500	9/2/1816
Garay, José	25 480	18/5/1784
Garay, Melchor	4 000	3/3/1760
García, Carlos (fiador de réditos)	13 500	16/3/1818
García, Francisco Xavier	8 000	9/11/1813
García, Pedro	16 200	30/3/1810
Gazcón, Lucas	4 000	27/5/1819
Subtotal	409 680	

Deudores	*Monto de la deuda (en pesos)*	*Fecha**
Gil Bezares, Francisco (fiador de Juan Nepomuceno Vasconcelos	2 000	8/1/1816
Gómez Escontria, Lorenzo	3 000	27/7/1814
	4 404	27/7/1814
	2 000	30/9/1818
Gómez Rodríguez de Pedroso, José María	154 000	23/12/1788
González Alonso, Antonio	30 407	14/9/1814
González Alonso, Miguel	2 000	19/10/1813
	4 000	8/11/1813
González de Aller, Miguel	250	5/6/1816
González del Pino, José	3 000	28/5/1802
	6 000	5/10/1804
González Escalante, Juan Estevan	28 375	31/3/1814
González, Mariana	3 000	11/4/1812
González Silva, Francisco, José Ignacio, José Luis y María Ignacia	6 000	28/11/1818
González Vértiz, Juan Ignacio	4 000	5/4/1813
	4 400	11/6/1814
Gortari, Miguel	5 082	8/2/1819
Guerra, Mateo José (fiador de réditos de dos deudas)	5 000	22/12/1818
	2 034	18/10/1820
Guerra y Carrillo, María Josefa	8 000	17/8/1812
Guerrero, Pedro	3 000	11/11/1813
Guevara, Antonio	1 198	12/3/1817
Guio, Francisca (otorgó depósito)	3 000	29/1/1812
Gutiérrez Altamirano, Mariano	3 000	6/5/1815
Gutiérrez de Terán, María Rafaela	8 000	18/11/1815
Gutiérrez de los Ríos, Joaquín	10 000	12/4/1804
Heras Soto, Manuel y Mariana	22 000	6/8/1819
Herro, Celedonio	8 000	17/12/1799
Hidalga Musiti, Sebastián	6 145	17/10/1818
Ibarrola, Tomás Ramón (fiador de Manuel Araoz)	35 000	31/1/1816 25/11/1816
Icaza, Antonio	20 000	19/7/1813
Icaza, Isidro Ignacio	1 000	7/2/1820
Icaza, Mariano	20 000	19/7/1813
	8 000	25/2/1815
Subtotal	425 295	

Cuadro 26. Continuación

Deudores	*Monto de la deuda (en pesos)*	*Fecha**
Islas, Emerenciana	1 500	28/5/1817
Islas, José Bernardino	3 000	16/12/1815
Iturbe, Ana María	8 000	25/2/ 18 15
Iturbide, Agustín (fiador de réditos)	22 000	21/11/1818
Iturriaga, Juan Bautista	10 000	16/6/1802
Jimeno, José María	350	21/4/1820
Jordanes, Marina	2 000	27/10/1800
	2 000	13/4/1820
Lara, José	3 000	29/11/1814
Lara, José Ignacio	1 000	10/5/1816
Lardizábal, Manuel María	4 000	13/1/1818
Lienzo, Juan Simón	3 000	18/3/1816
Llani, José (fiador de réditos)	8 000	10/11/1814
Llano, Francisco	8 295	24/1/1817
Lobo, Juan Bautista	35 000	25/11/1816
	2 000	8/3/1821
López Ballesteros, Diego	10 000	15/9/1780
López Bason, Ángel	3 000	6/4/1820
López García de Salazar, José Antonio	6 000	27/9/1819
Lugo, Teresa Vicenta	8 000	29/3/1810
Manchola, Pablo y Juan Martín	10 000	16/6/1802
Maniau y Torquemada, Francisco	2 000	1/8/1796
Manzano, Mariano	2 000	26/1/1821
Mariel, Miguel María	1 500	27/7/1804
Mariscal de Castilla	2 000	9/9/1782
Marquesa de Rivascacho, María Josefa de la Cotera y Calvo	32 447	23/7/1819
Marqués de San Miguel y Aguayo y Sta. Olaya Pedro Ignacio Echevers	12 000	29/5/1790
Valdivielso y Alzor	4 000	14/10/1813
Marqués de Santa Cruz de Inguanzo	2 000	19/10/1813
	4 000	8/11/1813
Marqués de Santa Fe de Guardiola, José Antonio Ceballos	8 294	24/1/1817
Márquez, Pedro (fiador de réditos)	2 000	23/7/1817
	6 000	28/11/1818
Martel, Miguel María	8 000	13/2/1819
Martínez del Campo, José María	6 000	6/2/1802
Martínez del Campo, Manuel	6 000	6/2/1802
Subtotal	248 386	

Deudores	*Monto de la deuda (en pesos)*	*Fecha**
Martínez, Mariano		28/2/1811
(se otorgó prórroga)	2 000	18/12/1815
Martínez Varenque, José	24 000	8/7/1814
	8 000	17/10/1814
Martini, María Magdalena	5 000	24/10/1817
Medina y Torres, Joaquín	4 000	17/6/1776
Melero, Petra María	2 400	1/7/1817
Mejía, José Domingo	12 000	29/11/1819
	5 087	27/10/1820
Meraz, José	1 000	20/12/1814
	2 000	23/7/1817
Michaus, Martín Ángel	4 000	7/1/1792
	1 000	7/2/1820
	3 000	6/2/1821
Millán, Mateo	15 000	13/2/1794
Miranda y Avilés	30 000	5/8/1818
Monasterio, Juan, renovó		11/10/1794
	2 000	9/10/1816
Montalvo, María Josefa	3 000	14/12/1815
Montes de Oca, Ignacio José	3 000	29/3/1797
Montes de Oca, José (fiador)	1 600	7/5/1816
Montes y Guzmán, Francisco (fiador de réditos)	3 000	4/11/1817
Morales, Francisco	3 000	24/9/1817
	4 000	14/4/1821
Moreno, Joaquín Mariano	1 000	7/2/1820
Muguiro, Juan Pablo	10 000	12/4/1804
Muguiro, Martín José	2 000	11/10/1794
Muñoz, Francisco	9 177	30/10/1816
Muñoz y Gesio, Francisco (fiador de Ignacio de Campa Cos)		31/8/1814
Muñoz, José	150	26/8/1816
Muñoz, Margarita	1 369	15/4/1794
Murguiondo, Mariano	3 000	14/12/1815
Murillo, Domingo	3 000	25/8/1915
Navarro, Salvador	4 000	10/1/1810
Noriega, José Antonio	5 000	24/10/1817
Ochoa, Pedro	6 000	25/1/1817
Olloqui, María Gertrudis	8 000	27/5/1818
Olmedo, Francisco	2 000	11/4/1818
Subtotal	192 783	

Cuadro 26. Continuación

Deudores	*Monto de la deuda (en pesos)*	*Fecha**
Ordaz, Miguel y María Gertrudis	3 000	24/5/1817
Ortiz, Domingo	3 000	19/8/1817
Parache, José	2 000	1/9/1818
Paredes, José	2 000	8/1/1817
Parrilla, José	4 000	29/1/1800
Pastrana, María Josefa	1 500	28/5/1817
Paz, Ignacio	11 432	16/7/1817
	5 000	1/12/1818
Paz, José Agustín	3 000	14/3/1818
Peña, Agustín	6 000	25/1/1817
Peña, María Antonia	5 000	11/11/1818
Pereira, Mariano	3 700	12/10/1814
Pérez Tejeda, Sebastián	4 000	2/12/1816
Pérez, José Vicente	12 000	13/4/1820
		14/4/1820
Pérez Palacios, Francisco	2 714	14/2/1817
Peza, José Mariano	84 000	19/6/1805
Pichardo, José María	1 672	26/4/1801
Ponce de León, José Felipe	2 000	4/9/1816
	2 000	8/1/1817
Portilla, Mateo (es fiador de Juan Nepomuceno Vasconcelos)	2 000	8/1/1816
Pozo, Felipe	2 034	18/10/1820
Pozo, María Guadalupe	3 000	7/10/1818
	2 000	7/12/1818
Pozo, Ramón (es fiador de réditos de dos deudas)	3 000	7/10/1818
	2 000	7/12/1818
Prieto, Félix	8 000	17/12/1799
Prieto, Félix Bernardo	1 000	9/12/1794
Prieto, Gerónimo	1 000	9/12/1794
	8 000	17/12/1799
Prieto, José María	150	26/8/1816
Prieto, José María, Manuel y Antonio	3 000	8/3/ 1815
Prieto, Pedro	2 400	1/7/1817
Prujade, Juan	1 500	9/2/1816
Quiroz, Ascencio Antonio	3 000	16/11/1813
Rangel Alcaraz, Pedro	6 000	11/5/1781
Rangel, Pedro	3 000	9/8/1769
	6 710	8/5/1781
	4 000	22/12/1813
Subtotal	219 812	

Deudores	*Monto de la deuda (en pesos)*	*Fecha**
Revilla, José	7 000	10/9/1810
	7 000	27/10/1818
Reyes Aguilar, José María (fiador)	154 000	2/3/1818
Río, Antonio	7 500	2/1/1812
	13 500	16/3/1818
Río y Gallo, Agustín, Josefa, Mariana, Ramón y María Ignacia	6 000	10/9/1818
Río y Gallo, Agustín y Mariana	4 000	28/1/1819
Rivera, Rafael	3 000	13/5/1795
Rodríguez Martínez Viedma, Fermín	4 000	26/11/1814
Rojo, María Ignacia	22 000	28/3/1816
Romero, Cirila	1 500	25/6/1813
Romero de Terreros y Trebuesto, María de los Dolores	11 000	29/11/1819
Romero, Isidro (fiador de réditos)	7 700	27/11/1817
Ruis de la Mota, Rafael	2 000	9/9/1782
Ruis, Luis	17 000	16/9/1820
Rul, Condesa	66 672	5/1/1818
Sáenz de Sicilia, Gregorio	6 000	21/3/1817
	5 000	17/12/1817
Sáenz Pardo, Estevan		29/2/1816
(fiador)	52 000	5/3/1816
Salas, Alejo	800	11/5/1819
Saldaña, María Josefa	3 000	19/1/1815
Salvatierra, Mariano	2 000	30/4/1814
		5/5/1814
Sánchez Casahonda, José	2 000	10/2/1809
Sánchez de la Concha, Mateo (fiador de José María Campomán)		1/12/1820
Sánchez de la Vaquera, Francisco	3 000	25/2/1818
Sánchez de la Vaquera Rafael, María de Jesús, Manuel, Luisa y María Josefa	3 000	25/4/1818
Sánchez Pareja, María Manuela	6 000	26/8/1818
Sánchez, Vicente (fiador de José Vicente Sánchez)	2 000	29/11/1817
Sandoval, María Antonia	2000	23/6/1821
Sandoval, Rafael	7 000	19/7/1814
Subtotal	427 672	

Cuadro 26. Continuación

Deudores	*Monto de la deuda (en pesos)*	*Fecha**
Santiago, Francisco Antonio	900	2/12/1813
	6 000	25/1/1817
Saravia, Ramón	25 450	18/5/1784
Segura, Pascual (arrendatario de una casa)		22/4/1817
Serrano, Francisco Luis, María Rafaela, María Antonia, María Gertrudis y Guadalupe	3 000	12/9/1814
Sola, Pablo	9 200	8/1/1805
Solar, María Luisa	3 500	23/8/1809
Sornosas, José, Mariano e Isabel	8 000	4/3/1809
Terán, José María	1 154	7/10/1802
Terradas, Miguel	5 000	6/11/1812
Testamentaria de Manuel Díaz	5 000	11/11/1818
Testamentaria de Pablo Carlón	5 000	7/7/1798
Testamentaria del Conde de Medina y Torres	9 613	1/9/1817
Testamentaria de Mariana Chacón	3 000	18/6/1819
Testamentaria de Manuel García de Herreros	3 200	27/7/ 1819
Testamentaria del marqués de Rivascacho	32 447	23/7/1819
Ugarte, Sebastián	12 384	/7/1819
Urbisu, José Gregorio	4 000	4/11/1813
Uria, José Antonio	4 000	29/1/1800
Urueta, María Ignacia	6 000	5/7/1815
Valdés, Alejandro	350	21/4/1820
Valenzuela, Francisco	14 000	11/12/1787
Valenzuela, Manuel	14 000	11/12/1787
Valiente, Ramón	6 000	21/3/1817
Varela, José Manuel	4 000	3/1/1760
Vargas, María Francisca	6 000	28/11/1818
Vázquez, José	8 000	26/3/1787
Vázquez, Juan Antonio	8 000	26/3/1787
Vázquez, Luis (fiador de réditos)	154 000	2/3/1818
Vega, Juan Crisóstomo	22 000	20/12/1757
Velasco, Antonio (fiador de réditos)	11 000	29/11/1819
Velázquez, Ignacio	2 000	4/9/18I6
	2 000	8/1/1817
	406	4/1/1819
Subtotal	398 604	

Deudores	*Monto de la deuda (en pesos)*	*Fecha**
Vicuña, Pedro Domingo	1 000	9/12/1794
Vidal Corona, José	3 000	/5/1819
Vidal Villalba, Pablo y José	6 000	18/1/1817
Vigil de Quiñones, José	2 000	13/2/1813
Vila e Iglesias, Josefa	5 000	4/6/1817
	5 500	14/6/1819
Villaldea, Francisco de Paula	36 686	5/4/1817
Villar, José	4 000	3/3/1760
Villar, María Magdalena (arrendataria de casa y huerta)		23/2/1818
Villa y Torre, Francisco (fiador de Manuel Espinosa y Tello)	6 000	20/3/1810
Yáñez, José Gabriel (fiador de Ignacio de Campa y Cos)	9 177	30/10/1816 31/8/1814
Yermo, Gabriel Patricio	8 000	17/10/1814
Yermo, Gabriel Patricio y Juan Antonio	8 000	10/11/1814
Yermo, Juan Antonio	24 000	8/7/1814
Yermo, María Josefa	24 000	8/7/1814
	8 000	17/10/1814
	3 000	11/12/1815
Zagacota, Miguel Ramón	9 200	8/1/1805
Zanone, José	4 000	2/10/1818
Zendejas, Ana María	3 000	9/10/1816
Zomera, Diego Ramón (fiador)	17 000	16/9/1820
	2 000	8/3/1821
Zúñiga, Ana Dominga	3 000	1/3/1819
Subtotal	191 563	
TOTAL	3 625 304	

*Se refiere a la fecha en que fue contraída la deuda.
FUENTE: AGNM, *Bienes Nacionales*, leg. 27, exp. 78.

CUADRO 27. *Instituciones religiosas que tenían adeudos con el juzgado de capellanías y obras pías de México en 1821*

Deudores	*Monto de la deuda (en pesos)*	*Fecha*
Archicofradía del Santísimo Sacramento	4 000	26/10/1819
Catedral Metropolitana	4 000	3/2/1816
	12 000	3/2/1816
Cofradía de Nuestra Señora de Aránzazu	3 000	26/11/1818
Cofradías: del Dulce Nombre de Jesús, Purísima Concepción	7 000	27/10/1818
de Nuestra Señora, la de sus Dolores, y Santo Cristo de Burgos	3 000	16/1/1798
Colegiata de Guadalupe	7 950	29/5/1797
	3 000	2/1/1818
Colegio de Portaceli	4 000	20/3/1817
	5 000	5/9/1818
Colegio de San Pablo de religiosos agustinos	4 000	4/11/1819
	2 000	22/1/1820
Convento Antiguo de la Enseñanza	4 768	26/8/1817
Convento de la Enseñanza	3 000	16/1/1813
	4 000	11/11/1814
Convento de Nueva Enseñanza de Indias	2 000	12/10/1819
Convento de San Agustín	7 000	5/10/1813
Convento de San Juan de Dios	6 000	11/9/1818
Convento de San Lorenzo	4 000	21/4/1813
Convento de Santa Clara	3 000	24/4/1816
Convento de Santa Brígida	1 000	4/12/1818
	10 000	13/1/1820

Deudores	*Monto de la deuda (en pesos)*	*Fecha*
Convento de Santo Domingo	4000	6/7/1812
	4000	31/3/1817
	6000	18/9/1818
Provincia de San Agustín	8000	30/3/1814
	3000	14/2/1818
	4000	29/4/1780
Santa Teresa la Antigua	500	18/11/1820
Real Fisco de la Inquisición	10000	2/3/1816
	4000	20/9/1817
Congregación de San Pedro	3000	24/4/1787
TOTAL	162218	

FUENTE: AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 27, exp. 78.

CUADRO 28. *Corporaciones civiles que tenían adeudos con el juzgado de capellanías y obras pías de México en 1821*

Deudores	*Monto de la deuda (en pesos)*	*Fecha*
Casa de San Camilo, fondo dotal y demás bienes y rentas del Real Tribunal General de Minería	5000	29/1/1819
	2000	1/8/1810
Hospital General de San Andrés	15000	2/10/1817
Mesa del venerable orden tercero de San Francisco	4000	9/6/1818
Minería General	4200	23/2/1815
Real Congregación de Covadonga	8000	25/4/1813
	1500	6/2/1794
	1150	6/2/1816
Real Tribunal del Consulado	3000	6/2/1816
	2000	1/8/1810
Real Tribunal General de Minería	13500	23/2/1815
TOTAL	59350	

FUENTE: AGNM, *Bienes Nacionales*, leg. 27, exp. 78.

CUADRO 29. *Adeudos de la Real Hacienda con el juzgado de capellanías y obras pías en 1821*

	Monto de la deuda (en pesos)	*Fecha*
	5 800	8/2/1798
	5 000	24/10/1809
	14 501	10/3/1810
	4 000	4/5/1810
	60 000	13/2/1811
	50 000	22/2/1811
	18 137	/2/1811
	24 000	28/3/1811
	15 300	10/9/1811
	5 216	27/11/1811
	15 000	24/4/1812
	10 312	27/4/1812
	4 000	27/6/1812
	2 000	15/7/1812
	5 500	18/9/1812
	8 200	17/10/1812
	2 000	13/1/1813
	1 000	10/4/1813
	4 240	16/8/1813
	5 400	10/11/1813
	3 000	15/6/1795
		27/5/1801
	2 000	25/6/1801
	4 027	27/8/1812
	417	6/2/1816
	4 000	6/2/1816
	4 000	6/2/1816
	6 000	3/8/1821
TOTAL	283 050	

FUENTE: AGNM, *Bienes Nacionales*, leg. 27. exp. 78.

CUADRO 30. *Bienes raíces que garantizaban las inversiones del juzgado de capellanías y obras pías de México en 1821*

Inmuebles	*Ubicación*	*Adeudo*	*Fecha*
	Casas habitación y edificios urbanos		
Casa y huerta	San Ángel, Coyoacán	3 000	29/11/1814
Casa	Calle de San Antonio, Querétaro	3 000	24/12/1748
Casa y huerta de Moctezuma	San Ángel	3 142	10/10/1804
Casa	Callejón del Socorro o Talavera, México	1 000	20/12/1814
Casa Mesón Santa Rosa	Plaza mayor, Querétaro	3 000	15/1/1768
Casa y huerta del Altillo	San Ángel	38 000	18/6/1813
Casa y huerta del Risco	San Agustín de las Cuevas, Coyoacán	4 000	5/5/1698
Casas frente a la capilla de las Ánimas	Calle de las Escalerillas, México	8 000	24/12/1756
Casa			30/4/1814
	En el puente de San Pablo, México	2 000	5/5/1814
Casa de trato de panadería	Calle del Hospicio de San Nicolás, México	8 000	9/11/1813
Tres casas	Calle de la plazuela de la Polilla y el Puente Quebrado, México	6 000	11/5/1781
Casas	Calle Real, Querétaro	2 000	15/8/1661
Casas	Calle Real, Toluca	2 000	11/7/1687
Casas y tenerías	Calle Real, Toluca	3 000	14/12/1801
Subtotal		86 142	

Inmuebles	*Ubicación*	*Adeudo*	*Fecha*
Casa y huerta frente a la ermita del Calvario	San Agustín de las Cuevas	1000	13/10/1701
Casa	Calle de los Plantados núm. 2, Barrio de San Sebastián, México	550	11/4/1799
Casa, obraje y huerta, además un batán	Camino de Naucalpan a Azcapotzalco San Ángel	3000	19/1/1815
Dos casas contiguas	Esquina de las calles de Manrique y Canoa, México	3000	20/7/1815
Casa de la Cadena	Plaza parroquial, San Agustín de las Cuevas, Coyoacán	3000	27/2/1815
Casa y huerta frente a la parroquia	San Ángel, Coyoacán	2000	11/3/1815
Dos casas	Calle de las Escalerillas núms. 14 y 15, México	9000	11/1/1816
Pulquería de Juan Carbonero y casa con accesorias	Plazuela de Juan Carbonero, México	3000	7/7/1787
Casa frente al convento de Santo Domingo	Calle Real, Querétaro	4000	9/11/1764
Casa	Plazuela, Tenango del Valle	6000	13/11/1809
Casa	Calle del Carrizal núm. 14, manzana 92, Querétaro	3000	7/5/1785
Casa	Atrás de la parroquia del Salto del Agua, México	3000	18/7/1810
Dos casas	Calle del Correo y calle del Arco, Tulancingo	3000	14/12/1815
Casa	Calle de San Felipe Neri, México	3000	20/9/1708
Casa	Calle de Plazuela del Factor núm. 4, México	3000	21/10/1755
Subtotal		49550	

Cuadro 30. Continuación

Inmuebles	*Ubicación*	*Adeudo*	*Fecha*
Siete casas	Calle de la Merced núms. 7, 8, 9, 10 y 11; 2ª calle de San Ramón núms. 9 y 10, México	3 000	23/4/1816
Casa	Calle de Tacuba núm. 7, México	3 000	24/4/1816
Casa	Calle de San Felipe Neri núm. 18, México	5 000	12/3/1785
Casa y huerta	San Ángel, Coyoacán	1 000	10/5/1816
Casa con tienda	Calle de Santo Domingo, México	5 000	17/2/1776
Dos casas con cinco tiendas	Plaza del convento de San Francisco, Querétaro	2 000	10/10/1674
Casas	Calle de Arcinas, México	3 000	16/1/1798
Casa de curtiduría	Calle de Curtidores, México	4 000	7/1/1792
Testamentarías	México	8 000	17/10/1814
Casa de trato de panadería	Calle de San Pedro y San Pablo, México	5 000	6/11/1815
Casa con tienda de pulpería y palenque de juego de pelota	Calle Real de San Juan, Toluca	4 813	23/7/1816
Casas	Barrio de Necatitlán, México	3 000	8/3/1815
Casa	Calle de los Cinco Señores manzana 18, Querétaro	1 369	15/4/1794
Casa	Callejón de los Pobres Educandos de San José de Gracia, Querétaro	100	17/11/1787
Casa con tres accesorias	Calle de Zuleta, México	3 000	29/10/1793
Cuatro casas	Calle de San José del Real, México	1 500	27/7/1814
Casas de vecindad	Puente de Solano, México	4 000	22/12/1813
Subtotal		56 782	

Inmuebles	*Ubicación*	*Adeudo*	*Fecha*
Casa	Plaza, Tenango Tepopula	250	5/6/1816
Tres casas	Calle de los Ciegos, callejón de los Dolores y callejón de los Dolores y las Damas, México	2 000	9/10/1816
Tres casas	Calle del convento de Regina núms. 1, 2 y 3, México	3 000	9/10/1816
Dos manzanas de casas	Centro de la Alcaizería, México	4 000	7/9/1816
Casas	Calle del convento de las Capuchinas, Querétaro	3 000	8/1/1753
Casa	Ribera de San Cosme, México	3 000	22/10/1816
Casa de la Pila	Calle de la Pila Seca, México núm. 4, Barrio de Necatitlán, México		21/6/1814
Casa de la Santa Cruz		150	26/8/1816
Dos casas de vecindad	Callejón de los Curtidores, México	4 800	13/11/1816
Fincas, propios y rentas del convento de la Merced	Ciudad de México	4 800	13/11/1816
Casa frente a la pulquería de los Gallos	Calle de San Felipe de Jesús, México	3 000	11/5/1812
Tres casas	Puente de Seguisamo núms. 2 y 5, Plazuela de San Ignacio núm. 7, México	17 391	14/10/1816
Dos casas, una de vecindad de San Juan Nepomuceno	Calle del Real Colegio de San Ildefonso, México	3 000	19/8/1818
Mesón de Santa	Plaza Mayor, Querétaro	3 000	4/5/1768
Casa	Villa de Nuestra Señora de Guadalupe	8 000	29/3/1810
Subtotal		59 391	

Cuadro 30. Continuación

Inmuebles	*Ubicación*	*Adeudo*	*Fecha*
Casa de trato de tocinería	Puente de Santo Domingo, México	154 000	23/12/1788
Pulquería del Águila	Puente de Santo Domingo, México	154 000	23/12/1788
Dos casas, una de comercio	Texcoco	6 000	18/1/1817
Casa con su sitio	Apam		29/1/1817
Casa a un lado del Pocito	Villa de Nuestra Señora de Guadalupe	133	20/1/1817
Casa	Plaza Pública del Real de Tasco	3 000	8/4/1729
Casas pertenecientes a provincia de Agustín		8 000	30/3/1814
Casas	Calle de San Francisco, México	6 000	29/12/1812
Casa y huerta de San Miguel Aticla	San Esteban Popotla, Tacuba	4 404	27/7/1814
Dos casas	Calle de Jesús Nazareno núm. 2, Puente Lerma núm. 12, México	4 000	26/11/1814
Casa de trato de tocinería La Lagunilla	Calle de la Amargura, México	3 700	12/10/1814
Casa	Callejón de Santa Ifigenia, México	3 000	13/5/1795
Casas de la Real Congregación de Covadonga	Calle de San Lorenzo, México	8 000	25/4/1813
Casa	Calle del Espíritu Santo, México	4 000	14/10/1813
Casa	Calle de Donceles núm. 11, México	2 714	14/2/1817
Casa	Callejón de Santa Inés, México	2 714	14/2/1817
Casa	Frente a los Arcos de Belén, México	2 000	13/2/1813
Casa de la Pila	Calle de Santo Domingo, México	4 000	20/10/1813
Cinco casas	Plazuela de San Francisco, dos frente al convento de Santa Isabel, y dos en la calle de San Francisco, México	8 294	24/1/1817
Subtotal		377 959	

Inmuebles	*Ubicación*	*Adeudo*	*Fecha*
Casa	Calle de las Escalerillas núm. 3, México	8 000	14/4/1817
Casa	Calle Quemada núm. 8, México		13/4/1813
Casa de trato de tocinería	Puente de Tezontlale, Barrio de Santa Catarina Martir, México	4 000	15/6/1748
Una manzana de casas	Calzada de Belén, Barrio de Atlampa, México	5 000	4/6/1817
Casa de Coxotla Xuchitepec, Chalco	Barrio de Calayuco	3 000	16/11/1813
Cuatro casas con un solar	Puente de Tezontale, Barrio de Santa Ana, una en la calle de la Canoa núm. 4, México	8 350	11/10/1813
Dos casas	Calle de la Plaza, calle del Real, Tulancingo	3 000	28/5/1817
Casa de la Concepción	Puente de la Misericordia, México	4 000	21/4/1813
Tres casas	Barrio de la Alameda, México	1 500	25/6/1813
Casa de Palencia		9 000	14/9/1812
	Plazuela de la parroquia de San Sebastián, México		15/9/1812 16/9/1812
Dos casas	Barrio de San Francisco Tizapán y la Plaza de Chalco	7 000	3/1/1812
Dos casas	1ª Calle de Necatitlán, y en la Plazuela de Necatitlán México	2 400	1/7/1817
Casa con sitio	Apam		29/1/1817
Casa	Calle de Verónica, Querétaro	3 000	26/11/1789
Fincas	México	4 768	26/8/1817
Casa de trato de panadería	2ª calle del Puente de la Aduana Vieja, México	3 000	19/8/1817
Subtotal		66 018	

Cuadro 30. Continuación

Inmuebles	*Ubicación*	*Adeudo*	*Fecha*
Dos casas, del Nopal y los Cantaritos	Barrio de Necatitlán, México	11 432	16/7/1817
Casa	Plazuela de San Francisco núms. 1, 2, 3, 4, 5, manzana 7, Querétaro	4 000	23/3/1793
Casa de obraje con huerta	Plaza de San Francisco, Querétaro	3 000	7/7/1757
Cuatro casas del Borricón con un sitio	2ª calle de San Lorenzo, México	7 000	19/7/1814
Dos casas	Calle de Tompeate núms. 1 y 2, México	8 000	30/10/1817
Casa	Esquina de los Portales de la Plaza Mayor, Querétaro	4 000	25/8/1740
Casa del Baño de los Pescaditos	Calle Real del Salto del Agua, México	2 545	21/8/1692
Siete casas con accesorias, mesón de Santo Tomás y siete accesorias y doce tiendas	Calle de la iglesia del colegio de Porta Celi núms. 1 y 2; callejón de los Tabaqueros, y calle de la Balvanera, México	4 000	20/3/1817
Seis casas	Calle de los Mesones, calle del convento de Regina, y calle de la parroquia de San Miguel, México	4 000	18/9/1725
Casa y huerta de San Miguel Nextitotl	Puente de Tacuba, San Esteban Popotla	3 000	27/7/1814
Casa	Calle de la Victoria núm. 1, México	3 000	11/4/1812
Casa de la Aduana	Ixmiquilpan	3 015	10/9/1811
Casa de Palencia		9 000	14/9/1812
			15/9/1812
	Plazuela de la parroquia de San Sebastián		16/9/1812
Casas del Borricón y sitio de Cogacatongo	2ª calle de San Lorenzo, México	3 700	11/10/1785
Subtotal		69 692	

Inmuebles	*Ubicación*	*Adeudo*	*Fecha*
Casas de trato de panadería	Calle Real de la parroquia de Santa Catalina Mártir, México	3 000	17/3/1768
Casas	Portal de Santo Domingo, México	3 000	2/1/1818
Diez casas	Calle Real de Palapa, Tepecuacuilco; calle Real, Iguala; y Cocula	4 000	4/5/ 1791
Dos casas	Barrio de Santa Ana, México	4 000	23/7/1788
Casa	Calle de San Lorenzo núm. 22, México	4 000	27/7/1714
Casas	Calle de la parroquia del convento de San Jerónimo, México	36 000	15/3/1722
Cinco casas	Calle de Santa Clara núms. 6, 7 y 18; calle del Puente de la Quebrada núms. 19 y 20, México	6 000	11/9/1818
Casas de vecindad	Calle del Puente de la Merced, Barrio del Hornillo, México	4 000	17/7/1810
Casa	Calle de Cocheras, México	2 000	10/2/1809
Dos casas	Calle del Puente Quebrado núm. 28 y calle del Relox, México	1 500	15/11/1811
Casa de baño Santo Tomás de Villanueva, Mixcalco	2ª calle de San Lorenzo, México	3 000	14/2/1818
Casas	Frente al panteón de la parroquia de San Pablo México	3 000	5/7/1818
Casa	Calle de Tezontale núm. 8, México	3 000	17/7/1818
Casa	Calle de la Amargura núm. 14, México	3 100	17/7/1818
Subtotal		79 600	

Cuadro 30. Continuación

Inmuebles	*Ubicación*	*Adeudo*	*Fecha*
Casa y huerta de San Álvaro	Popotla, Tacuba	2 000	30/9/1818
Casa	Calle de la Buena Muerte núm. 4, México	1 000	15/11/I813
Casa de vecindad Señor San José	Callejón de la Teja núm. 3, México	500	6/9/1808
Casas	Calle del Águila, México	2 000	27/10/1800
Casas	Enfrente del panteón de la parroquia de San Pablo, México	9 000	16/7/1818 17/7/1818
Tres casas	Camino de Capultitlán, Toluca	900	29/4/1675
Casa	Calle del Colegio de la Santísima Cruz, Querétaro	3 000	18/3/1756
Tres casas	Plazuela de la Paja, calle de San Francisco y calle del Nahuatlato, México	4 000	9/6/1818
Dos casas	Calle de Chiconautla núms. 23 y 24, México	3 000	4/11/1817
Casa	Camino Real de Celaya, Querétaro	848	26/1/1748
Casa	Calle de Ortega, México	3 000	24/4/1787
Casa	Calle de Santa Clara, Querétaro	2 000	1/9/1818
Casa y huerta	Camino Real, Tulyehualco	3 333	1/8/1780
Casa parroquial	Calle del convento de Santa Clara, Querétaro	3 000	30/12/1773
Cinco casas	Portal de Santo Domingo, México	7 950	29/5/1792
Casas	Junto al convento de Santa Brígida, México	1 000	4/12/1818
Casa	Metepec	5 000	20/11/1818
Dos casas	Calle del Hospital núm. 45, manzana 7, y calle de San Felipe, manzana 100, Querétaro	7 000	27/11/1818
Subtotal		58 531	

Inmuebles	*Ubicación*	*Adeudo*	*Fecha*
Casa	Callejón de Santa Ifigenia, México	3 000	13/5/1795
Casas	Calle del convento de las Capuchinas, México	3 000	8/1/1753
Tres casas	Calle de Curtidores núms. 6, 7 y 8, México	5 082	8/2/1819
Cuatro manzanas de casas	Calles del colegio de Porta Celi, México	5 000	5/9/1818
Casas	Calle del Arco de San Agustín, México	8 000	11/8/1758
Casa	Calle de la Machincuepa, núms. 8 y 9, manzana 15, Querétaro	3 000	21/1/1786
Dos casas	Puente de Solano, México	6 710	8/5/1781
Cuatro casas	Calle de San José, México	8 000	13/2/1819
Cuatro casas	Calle de San Camilo núm. 8; calle del Portal núm. 8, Puente de Manzanares núms. 11 y 12, México	5 000	29/1/1819
Dos casas	Junto al cementerio de la iglesia del convento de Santa Isabel, México	5 731	5/3/1819
Casa	1ª calle de San Felipe núm. 24, Querétaro	3 000	1/3/1812
Casa	Junto a la Cuna de Niños Expósitos, México	3 000	29/3/1797
Casa de vecindad	Calle de la Acequia, México	8 000	5/1/1774
Dos casas y huerta	Ribera de San Cosme, México	5 000	26/5/1819
Casas	Callejón de Tlapala, Barrio del Hornillo, México	3 000	9/8/1769
Una manzana de casas	Enfrente del colegio de San Miguel de Belén, México	5 500	14/6/1819
Casa con huerta	2ª calle de Santa Clara núm. 9, Querétaro	3 000	18/6/1819
Casa	2ª calle de Santa Clara, manzana 85, Querétaro	4 000	27/5/1819
Subtotal		87 023	

Cuadro 30. Continuación

Inmuebles	*Ubicación*	*Adeudo*	*Fecha*
Casa	Calle de las Capuchinas núm. 7, México	3 200	27/7/1819
Dos casas	Calle Real de la cañería del agua; calle hacia el Santo Calvario, Apam	3 000	1/8/1757
Casa	Calle del Hospicio de San Nicolás núm. 16, México	500	31/8/1819
Mesón de la cal	Barrio de Santa Ana, México	800	11/5/1819
Casa	Calle de San Juan de Dios, Toluca	1 000	28/3/1789
Casa	Calle de San Ildefonso núm. 3, México	2 000	12/12/1819
Tres casas con once accesorias	Calle de Santo Domingo y calle de Cordobanes, México	4 000	4/11/1819
Casa	Calle de Nuestra Señora de Guadalupe y la Plaza Mayor, Querétaro	3 500	23/8/1809
Casa	Calle de la Espada núm. 39, manzana 28, Querétaro	300	29/8/1810
Casa y fábrica de aguardiente	Tacubaya	425	20/8/1818
Quince casas	Calle de San Francisco, calle de Santa Clara, calle de los Medinas, Plazuela del Volador y calle de la Encarnación, México	22 000	20/12/1757
Casa	Calle del Coliseo núm. 10, México	8 568	20/12/1819
Tres casas	2ª calle de San Francisco núms. 9 y 10, calle del Coliseo núm. 11, México	19 000	24/12/1819
Tres casas y once accesorias	Calle de Santo Domingo y calle de los Cordobanes, México	2 000	22/1/1820
Subtotal		70 293	

Inmuebles	*Ubicación*	*Adeudo*	*Fecha*
Casa	Calle del Coliseo núm. 10, México	6 000	12/2/1820
Casa	Calle del Puente de San Francisco, México	10 000	13/1/1820
Dos casas	Plaza Mayor, Tasco	4 000	26/10/1819
Casa	Calle del Águila núm. 12, México	2 000	13/4/1820
Casa	Calle de San Felipe de Jesús, México	3 000	23/10/1797
Salitrería	Chalco	4 000	29/1/1800
Casa	1ª calle de Plateros, México	10 000	28/6/1820
Dos casas	Barrio de San Juan y calle del Real Colegio de las Educandas, San Juan del Río	3 000	17/10/1820
Casa	Calle de los Cinco Señores, manzana 18, Querétaro	4 000	1/12/1819
Casa	Plazuela de Tenexpa, México	4 000	15/12/1807
Casa de vecindad	Calle de las Ratas núm. 9,	8 000	24/2/1792
Dos casas	Calle de Santa Teresa la Antigua núm. 2 y calle de Donceles núm. 10, México	2 000	23/6/1821
Casa	Calle de Ortega, México	3 000	3/8/1689
Casa	Callejón de Arapala, México	2 617	13/11/1703
Casa	Callejón de los Camarones núm. 6, México		12/7/1821
Casa	Calle de la Alameda núm. 5,	6 200	5/3/ 1821
	Haciendas		
Hacienda de San Pablo Xolalpa	Texcoco	4 000	29/5/1815
Hacienda de San Miguel Chingú	Tetepango	35 600	12/11/1814
Haciendas de Acayahualco y Paula	Iguala	3 000	6/5/1782
Hacienda de San Mateo Temexcalco	San Salvador Texmelucan, Huexotzingo	4 000	20/5/1697
Subtotal		118 417	

Cuadro 30. Continuación

Inmuebles	*Ubicación*	*Adeudo*	*Fecha*
Haciendas de Anzaldo y Contreras	Coyoacán	38 000	18/6/1813
Hacienda de San José de Galindo	San Juan del Río	4 400	11/6/1814
Hacienda de San Pablo o el Medio	Tacuba	28 375	31/3/1814
Hacienda de San Agustín Calderas	Xilotepec, Huichapan	7 000	1/9/1815
Hacienda de San Juan Tlacote	Querétaro	3 000	23/11/1776
Hacienda de Nuestra Señora de Guadalupe	Atetepeque, Macotepec	3 000	28/7/1695
Hacienda de San Juan Tlacote El Bajo	Querétaro	11 000	23/7/1791
Hacienda de San Antonio Tandeje	Huichapa	6 000	4/10/1814
Haciendas de Ometusco, San Antonio Reyes, Santa Clara y Acosaque y una pulquería		4 000	17/2/1815
Hacienda de San Miguel Panoaya	Chalco	3 000	25/8/1815
Haciendas de San José Nanacamilpan, San Bartolomé de los Capulines, San José de las Calezas, San Pedro Cuautlalpanga y Amaxaque	Texcoco, Temisco y Huejotzingo	4 000	12/5/1815
Hacienda de Apapataro	Querétaro	4 000	9/11/1764
Haciendas de San Pedro Apapataro y San José Guimilpa	Querétaro	3 000	13/3/1741
Hacienda de San Gabriel	Cuernavaca	3 000	11/12/1815
Haciendas de Santo Tomás Saavedra y Santa Ana	Texcoco	14 000	11/12/1787
Subtotal		135 775	

Inmuebles	*Ubicación*	*Adeudo*	*Fecha*
Hacienda de Zuquipan	Atitalaquia	3 000	18/3/1816
Haciendas San Mateo de la Sarca y San José de la Itimbrera, con la estancia de Naechá	Cerro Gordo, del Gallo y Real de Yndé Nueva Vizcaya	16 000 36 000	
Hacienda de Nuestra Señora de Guadalupe		22 000	28/3/1816
Hacienda de San Ignacio y Santa María	Chalco Tepeji del Río	3 000	25/11/1763
Haciendas de Apanquesalco, Apisaco y Cuautetelco	Yautepec, Cuernavaca	6 000	5/7/1815
Hacienda de Santa Cruz	San Juan del Río	3 000	22/2/1760
Haciendas de San Nicolás Amasac, San Nicolás Mapaloya y Nuestra Señora de Guadalupe	Atotonilco y Meztitlán	4 000	7/9/1816
Hacienda de San Juanico y estancia de las Bacas	Querétaro	4 000	27/9/1791
Trapiche del Platanal	Iguala	3 000	6/3/1712
Hacienda de Tuzantlapa y rancho de las Fuentes	Tetepango	22 705	30/9/1816
Haciendas de San José, Nuestra Señora de Guadalupe, Tepeque, Santa Cruz y San Juan Amaninalco	Apam, Tepeapulco y Otumba	154 000	23/12/1788
Hacienda de San Sebastián	Zumpango de la Laguna	84 000	19/6/1805
Hacienda e ingenio de San Nicolás Tolentino	Izúcar	8 000	10/11/1814
Subtotal		368 705	

Cuadro 30. Continuación

Inmuebles	*Ubicación*	*Adeudo*	*Fecha*
Haciendas de Nuestra Señora de Guadalupe, Teposuapan, San Juan Huiscuautititlan y Xilotepec	Chalco	6 000	22/3/1814
Tierras de San Martín, rancho de Hueimatla, y haciendas de minas de San José y Santa Rita, y trapiche, sitio y cuadrilla	Acamixtla, Tasco	3 414	12/10/1740
Hacienda e ingenio de Santiago Tenextepango	Cuautla de Amilpas	28 400	s. f.
Haciendas de la Concepción de Crucerillas, la del Cristo y las de Parras	Cuencamé; y Tacuba	4 000	14/10/1813
Hacienda de la Cañada	Coyoacán	7 500	2/1/1812
Haciendas de San Cayetano, Teposuyuca y Cuamilpa; ranchos de Tlamacazco, Ocote, Buenavista, Santa Cruz, y estancia de la Trinidad	Zempoala	46 300	10/3/1810
Haciendas de San Miguel Tepozotlán y San José de la Teja	Cuautitlán	4 000	2/12/1816
Haciendas de Santo Tomás, Telpintla y San Lucas; ranchos de Tenantongo, Godínez y Tehincantepec y molino de la Santísima Trinidad	Temazcaltepec	6 000	21/3/1817
Hacienda de Nanacamilpa y anexas	Texcoco	8 295	24/1/1817
Hacienda de Ojozarco	Apaseo	3 000	9/7/1803
Subtotal		116 909	

Inmuebles	*Ubicación*	*Adeudo*	*Fecha*
Haciendas del Torreón, de la Huerta y Santa Cruz, y Baños de Atotonilco	Atotonilco	8 000	17/8/1812
Hacienda de Toyahualco y rancho de la Cadena	Cuautitlán y Tultitlan, Tacuba	3 000	11/11/1813
Hacienda de Altamirano	Toluca	3 000	12/9/1814
Hacienda del Zoquital	Atotonilco El Grande	3 000	25/6/1817
Hacienda compuesta por los ranchos de Santa María Xochiquetla, Carrizal y San Nicolás	Iguala	3 000	6/2/1758
Hacienda de Santa Rita del Sauz, y ranchos de Guadalupe y San José de las Palmillas	Apam	11 432	16/7/1817
Hacienda de San Cristóbal Texalozingo	Xochimilco	9 000	6/3/1752
Hacienda de Santa Inés	Otumba	5 000	24/10/1817
Haciendas de San José Agua del Sobo y la Pendencia	Sierra de Pinos	4 000	20/12/1782
Hacienda de Malpaís y los ranchos de San Miguel Amantla y el de los Cuerillos	Apam, Otumba y Texcoco	8 399	17/10/1817
Hacienda de Santa Cruz	Chalco	4 000	7/12/1654
Hacienda de San Isidro	Chalco	6 000	20/3/1798
Hacienda de San Bartolomé	Almoloya, Metepec	3 000	29/1/1693 15/4/1758
Haciendas de San Antonio Ocolman, Santa Catalina Acepuzco y San Diego Metepec	Texcoco, San Juan Teotihuacan y Otumba	3 000	5/12/1817
Subtotal		73 831	

Cuadro 30. Continuación

Inmuebles	*Ubicación*	*Adeudo*	*Fecha*
Haciendas de Santo Tomás, Telpintla y San Lucas; ranchos Tenantongo, Godínez y Teguantepec y molino de la Santísima Trinidad	Temazcaltepec	5 000	17/12/1817
Hacienda de San Juan de la Cruz Pozo Hondo	Fresnillo, Zacatecas	3 000	24/9/1817
Hacienda de Apazco y rancho de los Pilares	Tacuba	13 000	10/3/1773
Hacienda de San Carlos Borromeo	Yautepec	4 000	31/1/1777
Hacienda de Yesto	Huichapa	6 000	12/7/1747
Haciendas de Ocotepec, San Juan y Mala Yerba	Apam	3 000	29/1/1812
Haciendas de Santa Ana y Guayahual	Yahualica	3 000	24/5/1817
Hacienda de San Francisco Ocotepec	Apam	2 600	25/11/1760
Haciendas de San Jacinto Ciénega Grande, Cieneguilla Sombrerete	Aguascalientes y Sombrerete	66 762	5/1/1818
Haciendas de San Bartolomé de los Tepetates, Santa Clara y Dolores; Ranchos de San Javier, San Francisco de Palpa, Santa Ana y Venta de Yxolo	Apam y Tepeapulco	6 000	18/10/1791
Hacienda de la Sabina y casas	Ixmiquilpan	2 000	8/10/1725
Hacienda de Tuzantlan y rancho de San Onofre	Huejutla	3 000	6/ 12/1759
Hacienda de San José Umbapeo	Yrimbo	7 700	27/11/1817
Subtotal		125 062	

Inmuebles	*Ubicación*	*Adeudo*	*Fecha*
Haciendas de San Juan Hueyapan, Rocajerno e lxtlahuacan	Tulancingo	3 000	14/11/1740
Haciendas de San José, Nuestra Señora de Guadalupe Tepeque, Santa Cruz y San Juan Amaninalco, pulquería y casa de trato de tocinería y rancho del Batán y su huerta	Apam, Tepeapulco, México; San Ángel, Coyoacán,	154 000	2/3/1818
Hacienda de San Miguel Cuautepec	Tlaxcala	2 000	13/5/1794
Haciendas de la Cañada y del Toro	Coyoacán	13 500	16/3/1818
Hacienda de San Juan Estilmaco y rancho de San Bernardino		1 202	20/7/1761
Hacienda de Santa Teresa Tiloztoc	Temazcaltepec	2 000	9/12/1729
Hacienda de Nuestra Señora del Rosario	Villa de Nuestra Señora de Guadalupe	2 000	7/8/1716
Haciendas del Señor San José y Nuestra Señora de Guadalupe, y rancho del Astillero		3 000	29/8/1818
Hacienda Nuestra Señora de la Asunción	Chalco	2 000	29/10/1803
Hacienda del Señor San José	Cuautitlán	3 000	7/10/1818
Haciendas de Tetelco y Ahuehuetes	Chalco	3 000	31/10/1818
Haciendas de San Nicolás Tlapaloyan y Nuestra Señora de Guadalupe	Atotonilco El Grande y Meztitlán	7 000	23/6/1818
Hacienda de San Pablo y rancho de San Miguel Zacango	Toluca	3 000	30/4/1729
Subtotal		198 702	

Cuadro 30. Continuación

Inmuebles	*Ubicación*	*Adeudo*	*Fecha*
Haciendas de San Miguel Solís y San Agustín		6000	10/9/1818
Calderas	Ixtlahuaca	4000	28/1/1819
Haciendas de Santo Domingo Xomeché y Metehé; rancho de La Lagunilla		8000	27/5/1818
Hacienda de la Asunción	Metepec	5000	20/11/1818
Hacienda de Guadalupita	Cuautla de Amilpas	5000	5/9/1818
Hacienda de Santiago Tetlapaya	Apam	6000	28/11/1818
Hacienda de Santa Rita; ranchos Guadalupe, San José de las Palmillas, San Luis y Tenexcalco; vecindades del Nopal y Cantaritos; pulquerías de la Retama, Granaditas y la Nana	Apam, Tepeapulco, Barrio de Necatitlán,	5000	1/12/1818
Hacienda		4000	7/7/1775
	Cuernavaca	12 000	27/5/1780
		4 000	14/6/1780
Trapiche de San Gaspar	Sintepeque, Cuernavaca	7000	15/1/1753
Hacienda e ingenio de San Salvador Miacatlan	Cuernavaca	4000	10/2/1786
Hacienda de San Cayetano Tepozoyuca; ranchos de la Santísima Trinidad, Tlamoscasco, Buenavista, El Ocote y Potreros	Zempoala	36687	5/4/1817
Hacienda de San José el Cercado	Cuautitlán	2000	7/12/1818
Hacienda e Ingenio de San Lucas Matlala	Izúcar	6145	17/10/1818
Subtotal		114832	

Inmuebles	*Ubicación*	*Adeudo*	*Fecha*
Hacienda de San José León y ranchos el Cuatro y el Olivar	Tacuba	5 000	11/11/1818
Trapiche del Señor San José de Zacapalco	Cuzcatlan, Tasco	2 000	4/9/1668
Hacienda de Nuestra Señora de Yebucibí y rancho de San Bartolomé	Metepec	3 000	15/9/1774
Hacienda de Nuestra Señora de los Dolores	Actopan		29/3/1741
Hacienda de Santo Tomás	Texcoco	3 000	10/10/1705
Hacienda de Santa Rita	San Juan del Río	3 000	27/1/1819
Hacienda de San Mateo Tulpan	Tacuba	406	4/1/1819
Hacienda de San José de Buenavista	Tlalmanalco, Chalco	4 000	14/7/1732
Hacienda de San José Buenavista	Actopan	4 000	20/2/1819
Haciendas de San Nicolás del Riacho y San Isidro Maldonado, y la labor de San Bernardino	Celaya	16 200	30/3/1810
Haciendas del Carmen y Santa Teresa	Toluca	12 384	13/7/1819
Hacienda de la Canaleja	Toluca	32 447	23/7/1819
Hacienda Santa María Tlalmimilolpan	Coatepec, Chalco	4 000	10/1/1810
Haciendas de San Miguel, Castro y Urbina	Tlalmanalco, Chalco	4 000	31/12/1704
Hacienda de San Antonio Sotoluca	Apam	3 000	1/8/1757
Hacienda de San José Zoquiapan, y rancho de Ajacuba	Texcoco	4 000	1/7/1777
Hacienda San Nicolás Sochiguacan	Otumba	2 930	6/6/1783
Subtotal		103 367	

Cuadro 30. Continuación

Inmuebles	*Ubicación*	*Adeudo*	*Fecha*
Haciendas de Ajuchitlan el Grande, Zuturí, los Panales, San Francisco, Zanguijuela, la Cruz y Tzijay	Querétaro y Huichapan	8000	26/10/1819
Haciendas de San Juan Hueyapan y Guadalupe	Tulancingo	11000	29/11/1819
Haciendas del Cerrillo, Comales Toxi y Manto	Toluca e Ixtlahuacan	12000	29/11/1819
Hacienda de San José	Coyoacán	22000	20/12/1757
Hacienda de San Bartolomé del Monte	Texcoco	10000	13/1/1820
Hacienda de Malpaís	Apam	3000	6/4/1820
Haciendas de la Capilla, Vanegas y Santa Bárbara	Querétaro	12000	13/4/1820 14/4/1820
Hacienda de Santiago	Cuautitlán	6000	20/1/1820
Hacienda San Diego Atlihuayan	Yautepec	10000	15/9/1780
Haciendas de Nuestra Señora de Guadalupe Bondonguí, Santa Cruz, Santa Ana y Santa Catarina	Xilotepec	8000	26/3/1787
Haciendas San Juan Bautista Nopalan y San Nicolás Zacapesco	Acayucan y Cozamaloapan	17000	16/9/1820
Hacienda del Cerrillo y rancho de San Juan	Toluca	5087	27/10/1820
Hacienda de San José	Cuautitlán	2034	18/10/1820
Haciendas de Hueyapa, Ixtlahuaca y Rocaferro	Tulancingo	32000	22/4/1820
Subtotal		158121	

Inmuebles	*Ubicación*	*Adeudo*	*Fecha*
Haciendas de Nuestra Señora de Guadalupe, Santa Teresa y Tlayoloc	Coyoacán	22 400	29/5/1820
Hacienda de San Nicolás Ixtlapaloya	Atotonilco El Grande	3 000	27/11/1820
Hacienda de San José de la Ciénega		2 000	26/1/1821
	Yautepec	3 000	29/3/1821
Haciendas del Carro, San Marcos, Agostadero y Pilotoj	Aguascalientes, Charcas y Sierra de Pinos	57 753	28/11/1820
Hacienda de Tepezala y rancho de Guajolotepec	Tulancingo	11 000	14/4/1821
Haciendas de San Miguel y San Jerónimo	Tulancingo	4 000	1/3/1720
Hacienda del Ojo de Agua	Zacualpan	15 000	13/2/1794
	Ranchos		
Rancho El Amomolulco	Lerma	3 000	4/5/1815
Rancho Sotolucan	San Salvador Texmelucan, Huejotzingo	4 000	20/5/1697
Rancho Tezompa	San Juan Teotihuacan	3 000	16/12/1815
Rancho de San José Elías de Ruiz	Mixcoac, Coyoacán	3 000	26/3/1789
Rancho de los Camarones Tlaltelolco	Santiago	5 023	28/2/1756
Rancho incluso de la hacienda de Santa Ana	Tacuba	3 000	21/11/1754
Rancho de Cotlahuaca	Tenango	6 000	13/11/1809
Ranchos de Tlanamacoya, Huaquetalco y Tlascanapa	Xochimilco	3 000	23/12/1741
Ranchos de Acaletengo y Santo Tomás Tlamanzingo	Azcapotzalco, Tacuba	5 000	10/5/1816
Subtotal		153 176	

Cuadro 30. Continuación

Inmuebles	*Ubicación*	*Adeudo*	*Fecha*
Rancho de Santa María Nonoalco	Tacubaya, Coyoacán	2 000	30/12/1814
Ranchos de San Mateo, San Miguel y San Juan Bautista	Calimaya Tenango del Valle	6 000	5/10/1804
Rancho de Nuestra Señora del Buen Suceso	Tenango del Valle	3 000	28/5/1802
Dos solares	Barrio de Santa Clara, Toluca	4 813	23/7/1816
Ranchos del Señor San José Guexeje y Casa Blanca	Ixtlahuaca	3 000	6/5/1815
Rancho de Limas	Yautepec	6 000	5/7/1815
Ranchos de San Isidro y San Vicente Xalpa	Azcapotzalco, Tacuba	2 000	4/9/1816
Rancho de los Tepetates		10 000	23/12/1789
	Tetepango		11/1/1790
Rancho del Batán	San Ángel, Coyoacán	154 000	23/12/1788
Ranchos de San Isidro y San Vicente Xalpa	Azcapotzalco Tacuba	2 000	8/1/1817
Rancho de Chimalpa	Texcoco	3 000	11/2/1814
Rancho de los Olveras	Querétaro	3 000	26/11/1789
Ranchos de San Luis y de Tenexcalco	Tepeapulco	11 432	16/7/1817
Rancho de Batezalupa	Xochimilco	6 000	20/12/1753
Ranchos de Nuestra Señora de Loreto, Tepechichilco y el Montecillo	Apam, Zempoala y Tepeapulco	4 000	31/10/1781
Rancho del Peñol de Tepeapulco	Mexicalzingo	3 000	26/10/1792
Ranchos de Mazatepec y Xincé	Santa Ana Xilotzingo, Tacuba	3 000	25/2/1818
Rancho de Nuestra Senora de Guadalupe Tepa	Otumba	10 500	9/7/1818
Subtotal		236 745	

Inmuebles	*Ubicación*	*Adeudo*	*Fecha*
Rancho de San Martín	San Cristóbal Ecatepec	8 000	4/3/1809
Rancho de San Cristóbal Cabañas	Actopan	4 000	25/2/1819
Ranchos de Acaletengo y Santo Tlamazingo	Tacuba	1 000	28/7/1820
Ranchos de Acaletengo y Santo Tomás	Azcapotzalco	1 000	27/11/1821
Ranchos de Buenavista y Capracio	San Juan del Río	1 673	26/4/1801
Subtotal		15 673	
TOTAL		2 980 296	

NOTA: Los bienes raíces estaban gravados mediante una hipoteca o un censo a favor del juzgado de capellanías y obras pías de México.
FUENTE: AGNM, *Bienes Nacionales,* leg. 27, exp. 78.

CUADRO 31. *Hipotecas extraordinarias que garantizaban algunas inversiones del juzgado de capellanías y obras pías de México en 1821*

Acreedores	*Monto de la deuda (en pesos)*	*Fecha*
Colegio de Niñas	3 000	26 de noviembre de 1818
Condado de Xala	4 000	14 de abril de 1821
San Ignacio		
Fondo de avería	1 500	6 de febrero de 1794
	1 150	6 de febrero de 1816
	3 000	6 de febrero de 1816
Fondo del préstamo patriótico de veinte millones y medio por ciento de avería	6 000	3 de agosto de 1821
Hospital General de San Andrés	15 000	2 de octubre de 1817
Mayorazgo de Pedro de la Vega	22 000	20 de diciembre de 1757
Medio por ciento de avería	8 417	6 de febrero de 1816
Minas de Santa Anita y Cachicha	4 000	14 de octubre de 1813
Molino de Belén	30 000	5 de agosto de 1818
Nao de Filipinas		27 de agosto de 1814
Nuevos arbitrios (Corona)	50 000	22 de febrero de 1811
	18 137	22 de febrero de 1811
	6 000	24 de febrero de 1811
	24 000	28 de marzo de 1811
	15 300	10 de septiembre de 1811
	5 216	27 de noviembre de 1811
	15 000	24 de abril de 1812
	10 312	27 de abril de 1812
	4 000	27 de junio de 1812
	2 000	15 de julio de 1812
	5 500	18 de septiembre de 1812
	8 200	17 de octubre de 1812
	2 000	13 de enero de 1813
	1 000	10 de abril de 1813
	4 240	16 de agosto de 1813
	5 400	10 de noviembre de 1813
Subtotal	274 372	

Acreedores	*Monto de la deuda (en pesos)*	*Fecha*
Propios y rentas de San Agustín	4 000	29 de abril de 1780
	7 000	5 de octubre de 1813
	8 000	30 de marzo de 1814
Propios y rentas del convento de San Lorenzo	4 000	21 de abril de 1813
Propios y rentas del convento de Santo Domingo	4 000	6 de julio de 1812
	4 000	31 de marzo de 1817
	6 000	18 de septiembre de 1818
Pulquerías	4 000	31 de octubre de 1781
	11 432	16 de julio de 1817
	5 000	24 de octubre de 1817
Real Fisco de la Inquisición	4 000	20 de septiembre de 1817
Ramo del tabaco	5 800	8 de febrero de 1798
Real renta del tabaco (Corona)	3 000	19 de junio de 1795 y 27 de mayo de 1801
	5 000	24 de octubre de 1809
	14 501	10 de marzo de 1810
	4 000	4 de mayo de 1810
Rentas decimales	4 000	3 de febrero de 1816
San Francisco	4 000	9 de junio de 1818
Santa Iglesia Metropolitana, solar de las Ánimas en Querétaro	1 197	12 de marzo de 1817
Subtotal	102 930	
TOTAL	377 302	

FUENTE: AGNM, *Bienes Nacionales*, leg. 27, exp. 84.

CUADRO 32. *Inversiones del fondo Vergara en 1813*

Deudores	*Monto del gravamen (en pesos)*	*Réditos anuales porcentajes*	*Réditos anuales montos (en pesos)*	*Garantías*	*Réditos atrasados (en pesos)*
Antonio Velasco	7 000	5.0	350	Hacienda de Cocoyoc	Ninguno
Felipa Villanueva y Pedro Septién (Zacatecas)	6 000	5.0	300	Hacienda de Juriquilla	600
Ignacio Adalid	3 000	5.0	150	Varias haciendas	541
Juan José Alejo de la Mora	5 600	5.0	280	Hacienda Buenavista y Cumuato	280
Domingo Antonio Conde	14 000	5.0	700	Tocinería de Arato	0
Esteban Escalante	6 904	5.0	345	Casa habitación	690
Herederos de Juan José Guardiola	7 187	5.0	359	Varias haciendas	1 078
Pedro Antonele	10 050	5.0	502	Haciendas de Cuautitlán	1 507
Consulado de Comerciantes de México	7 500	5.0	375	Peaje del camino a Toluca	375
Consulado de Comerciantes de Veracruz	4 500	5.0	225	Peaje del camino de Veracruz	225
Consulado de Comerciantes de México	49 800	4.5	2 241	Peajes?	0
Herederos de Pedro Verduga Blanco	8 000	5.0	400	Hacienda de los Ahuehuetes	0
TOTALES	129 541		6 227		5 926

NOTA: Este fondo fue creado por Agustín Vergara para obras pías y era administrado por el Real Fisco de la Inquisición. Además administraba las rentas de tres casas y 13 accesorias.

FUENTE: AGNM, *Real Fisco,* vol. 131, exp. 3, ff. 77-79.

CUADRO 33. *Ingresos anuales del Real Fisco de la Inquisición en 1791*

Rubros	*Cantidades en pesos*	*Porcentaje*
Productos de canonjías*		
México	5 753	
Valladolid	5 798	
Puebla	5 994	
Oaxaca	2 608	
Guadalajara	6 850	
Guatemala	15 431	
Subtotal	42 437	56.6
Réditos de capital invertidos**	27 776	37.0
Arrendamiento de 12 casas habitación	3 082	4.11
Arrendamiento de dos casas de vecindad	471	0.62
Arrendamiento de 11 accesorias	448	0.59
Reintegro de alimento de reos	735	0.98
Descuento de la enfermería	15	0.02
TOTAL DE INGRESOS	117 398	100

* Las diócesis de Mérida, Chiapas y Manila no aportaron canonjías.

** Correspondientes a 34 prestamistas diferentes.

FUENTE: Informe de la Tesorería del Santo Oficio de la Inquisición del 27 de septiembre de 1792, AGNM, *Real Fisco*, vol. 142, exp. 2, f. 310.

CUADRO 34. *Egresos anuales del Real Fisco de la Inquisición en 1791*

Rubros	*Cantidades en pesos*	*Porcentaje*
Sueldos de funcionarios	23 373	37.72
Libranzas	8 345	13.46
Comida y faltas	45	0.07
Correos a España	205	0.33
Gastos menores	169	0.27
Fianza del receptor*	30 000	48.4
TOTAL DE EGRESOS	62 137	100
Restados los egresos de los ingresos quedó un alcance de	13 014**	

* Esta cantidad corresponde a un depósito que por concepto de fianza había colocado el receptor en las arcas del Real Fisco, con el objeto de responder por eventuales faltantes en el momento de la entrega de cuentas.

** Hay una ligera variación entre las cantidades finales del resumen de la cuenta y del desglose de las partidas. Según este último, los ingresos eran de 84 985 pesos, las partes de 71 933 y el alcance de 13 052.

FUENTE: Informe de la Tesorería del Santo Oficio de la Inquisición del 27 de septiembre de 1792. AGNM, *Real Fisco*, vol. 142, exp. 2, f. 310.

CUADRO 35. *Montos de los préstamos otorgados por las instituciones eclesiásticas*

Ocupación	*101 200*	*201 300*	*301 400*	*401 500*	*501 600*	*601 700*	*701 800*	*801 900*	*901 1000*	*1001 2000*	*2001 3000*	*3001 4000*	*4001 5000*	*5001 6000*	*6001 7000*
Conventos	0	5	3	9	3	1	4	2	71	121	83	110	21	67	9
Juzgados	1	4	3	5	2	0	1	0	18	55	42	51	13	27	5
Inquisición	0	0	0	0	0	0	0	0	1	4	2	1	1	4	1
Arzobispados	0	0	0	1	0	0	0	0	3	6	7	0	0	1	1
Créditos negados	0	0	0	0	0	1	0	0	2	3	2	3	1	4	1
Colegios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	1	0
Hospitales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0
Cofradías	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0
Clérigos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0
Catedral	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Congregaciones	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	1	10	6	15	5	2	5	2	95	190	139	166	36	105	17

Ocupación	*7001 8000*	*8001 9000*	*9001 10000*	*10001 20000*	*20001 30000*	*30001 40000*	*40001 50000*	*50001 60000*	*60001 70000*	*70001 80000*	*80001 90000*	*90001 100000*	*Más de 100001*	*Total*
Conventos	27	6	19	51	10	3	2	1	0	0	0	0	0	628
Juzgados	8	7	5	13	6	5	1	0	1	1	0	1	1	276
Inquisición	3	0	1	12	4	0	2	0	0	0	0	1	1	38

Cuadro 35. Continuación

Ocupación	*7001 8000*	*8001 9000*	*9001 10000*	*10001 20000*	*20001 30000*	*30001 40000*	*40001 50000*	*50001 60000*	*60001 70000*	*70001 80000*	*80001 90000*	*90001 100000*	*Más de 100001*	*Total*
Arzobispados	0	0	1	0	0	2	0	0	0	1	0	0	0	23
Créditos negados	0	1	1	2	0	0	0	1	0	0	0	0	0	22
Colegios	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6
Hospitales	2	0	0	0	2	1	0	0	0	0	0	0	0	6
Cofradías	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
Clérigos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Catedral	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Congregaciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
TOTAL	41	14	29	79	22	11	5	2	1	2	0	2	2	1004

FUENTE: AGNM, varios ramos, procesados en una base de datos, véase pp. 3337-342.

CUADRO 36. *Préstamos que el Real Fisco concedió a la Corona a través del Consulado de Comerciantes de México**

		Réditos anuales				
Año	*Cantidad*	*porcentaje*	*pesos*	*Plazo*	*Propósito*	*Renovación*
1743	50000	5.0	2500	2 años		
1782	200000	5.0	10000	Por el tiempo que durase la guerra y un año más	Préstamo a la Corona para gastos militares.	Se renovó en 1799, con un interés de 4.5%
1786	30000	5.0	1500	Ilimitado	Préstamo a la Corona para obras públicas.	Se renovó en 1805, con un interés de 4.5%
1794	100000	5.0	5000	Ilimitado	Préstamo a la Corona.	
1803	38000	5.0			Pago de deudas al conde de la Contramina.	
1810	100000	6.0	6000	Ilimitado	Defensa de España contra la invasión napoleónica y lucha en contra de la insurgencia en la Nueva España.	
1811	30000	5.0	1500	?		
TOTAL	548000		26500			

* Todos los préstamos fueron para la Corona, que encargó al Consulado de Comerciantes de México recabar fondos. Se garantizaron con los derechos de peaje de los caminúms y mediante los ingresos del erario real.

FUENTE: AGNM, *Real Fisco*, vol. 123, exp. 4, 5, 7, 8 y vol. 131, exp. 2.

CUADRO 37. *Inversiones del Real Fisco de la Inquisición en 1791*

Deudores	*Monto del gravamen (en pesos)*	*Réditos anuales*		*Garantías*
		porcentaje	*pesos*	
Herederos de Luis Anastasio Gil	8 500	5	425	
Naturales del pueblo de San Juan Bautista Nogales (jurisdicción de Orizaba)	7 103	5	355	Tierras que fueron del conde del Valle
María Antonia Mellado Rivadeneira	11 000	5	550	Hacienda de la Rinconada (Jalapa)
Herederos de Agustina Gregoria Arias Fávila	4 000	5	200	Haciendas de San Nicolás Filosto, Santa Teresa y anexas
Felipe Antonio Teruel	5 000	5	250	
Herederos Baltazar de Arechabala	5 000	5	250	
Heredero de José Alejo y Jerónimo Hurtado de Mendoza	3 000	5	150	Rancho de San Nicolás del Monte (Ixtlahuaca)
Miguel Ponce de León	25 000	5	1 225	
Marqués de San Miguel de Aguayo y conde de San Pedro del Álamo	54 000	4.5	2 430	Bienes libres que no forman parte del Mayorazgo y en especial la hacienda del Santo Cristo
Provincia de padres dominicos de Filipinas	10 000	5	500	
Marqués del Apartado y Juan Bautista Fagoaga	24 000	4.5	1 080	Haciendas de Pozohondo y Corrales
María Trinidad Enríquez	14 000	5(?)	700(?)	Haciendas del Salitre, Carbonera y el Ojo de Agua
Francisco Antonio Alday	10 000	5	500	
Herederos de José Vela Torre Calderón	2 000	5	100	
José Rafael Velarde	10 447	5	522	Ingenio de San Pedro Mártir (Izúcar)

Deudores	*Monto del gravamen (en pesos)*	*Réditos anuales*		*Garantías*
		porcentaje	*pesos*	
Petra Yáñez	1 000	5	50	Estancia Santa Catalina Michapa
María Antonia Álvarez Guitián	5 000	5	250	
José Muñoz				
	15 000	5	750	Hacienda de San José Sochiapan
	24 140(?)	5(?)	1 207(?)	Hacienda del Marqués de Torrecampa
Francisco Ortega	2 000	5	100	
Juan José y Alejo Antonio de la Mora				
	25 900	5	1 295(?)	Haciendas de Cumato y Buenavista (Zamora)
Concurso de acreedores de los bienes de Agustín de Areti	12 499	5(?)	624	Hacienda San José Cocoyoc
Herederos de Ana Estensoro	40 000	5	2 000	Hacienda Santa Bárbara de los Sauces
Consulado de Comerciantes de México	230 000	5	16 000	Derechos de avería
Marqués de Santa Fe de Guardiola	500	5	25	Hacienda de la Lechería
José Adalid	114 000	5	5 700	
José Ximénez del Arenal	1 000	5	50	
Manuel Sáenz de Santamaría	20 600	5	1 030	Una casa
Convento de San Agustín de México	11 000	5	550	
Luis del Río, vecino de Zacatecas	700	5	35	
Gregorio Ortiz, vecino de Zacatecas	411	5	20.5	Casa en Zacatecas
TOTAL	696 800		63 898	

FUENTE: AGNM, *Real Fisco*, vol. 142, exp. 2, ff. 315-319.

CUADRO 38. *Inversiones del Real Fisco de la Inquisición en 1821*

Deudores	*Monto del gravamen (en pesos)*	*Réditos anuales*		*Garantía*	*Réditos atrasados (en pesos)*
		porcentaje	*pesos*		
Naturales de San Juan Bautista Nogales (jurisdicción de Orizaba)	7 103	5	355	?	2 906
Ramón Londoño	4 000	5	200	Hacienda San Nicolás Filosto (Temazcaltepec)	2 000
Juan María López Mellado	11 000	5	550	Hacienda de la Rinconada (Jalapa)	1 621
Herederos de Ambrosio Hurtado de Mendoza	3 000	5	150	Rancho San Nicolás del Monte (Ixtlahuaca)	925
Marqueses de San Miguel de Aguayo	54 000	4.5	2 430	Todos los bienes libres del Mayorazgo	17 010
Ignacio Hernández	1 500	5	75	Hacienda de beneficio Santo Tomás (Pachuca)	675
Manuel Mercado	10 447	5	522	Ingenio San Pedro Mártir (Izúcar)	1 844
Diego Leño	13 000	5	650	Hacienda de Lucas Martín (Jalapa)	1 994
Juan José y Alejo Antonio de la Mora	44 405	5	2 220	Buenavista y Cumuato(Zamora)	2 269*(?)
Consulado de Comerciantes de México	333 000	4.5	14 850	Derechos de peajes de caminos	Al corriente
Consulado de Comerciantes de México	100 000	6	6 000	Ingresos del Erario Real	6 000
Consulado de Comerciantes de México	13 000	5	650	Peajes del camino de Toluca	Al corriente
Consulado de Comerciantes de México	12 000	5	600	?	4 800
Ministros de las Cajas Generales del Real Fisco	30 000	5	1 500	?	13 500
Consulado de Comerciantes de Veracruz	84 000	5(?)	4 200(?)	?	

Deudores	*Monto del gravamen (en pesos)*	*Réditos anuales*		*Garantía*	*Réditos atrasados (en pesos)*
		porcentaje	*pesos*		
Tribunal de Minería	55 000	5	2 250	?	22 760
Antonio Velasco de la Torre	4 495	5	224	Hacienda de Cocoyoc	Al corriente
Herederos de Juan de la Peña Madrazo	42 300	5(?)	2 115(?)	Hacienda de Laureles y anexas (Zitácuaro)	?
Antonio Campos	40 000	5(?)	2 000	Hacienda de San Felipe Sila (Ixtlahuaca) y San Martín Jaripes (Maravatío)	20 000
Francisco Muñoz y Guio	60 000	5	3 000	Hacienda de Ocotepec San Juan y San Vicente (Apam)	34 450
Herederos de Miguel González de Cosío	8 000	5	400(?)	Hacienda San Lorenzo La India (Texcoco)	3 734(?)
José Hernández Castañón	4 000	5	200	Hacienda de Toxico (Toluca)	1 878
Esteban Vélez de Escalante	36 597	5	1 829	Casas	1 819(?)
Sucesión de Lebrón	2 472	5	123	Hacienda Mextepec, Guadalupe y Beladero (Toluca)	1 483
Manuel del Trago y Neyra	16 174	5	808	Hacienda de Mazapan (Texcoco)	7 895
Pedro Antoneli	28 400	5	1 420	Hacienda San Pedro Guamala (Cuautitlán)	580
Ignacio Velázquez	10 000	5	500	Hacienda los Ahuehuetes	Al corriente
Sucesión de Domingo Antonio Conde	15 000	5	750		1 600
Conde de la Torre	3 890	5	194	Hacienda de Tepetongo	1 361
Jacoba Villanueva y Pedro Septién	6 000	5	300	Hacienda de Juriquilla (Querétaro)	780
Rafael Pardinas	3 000	5(?)	150	Casa habitación	Se redimió

Cuadro 38. Continuación

Deudores	*Monto del gravamen (en pesos)*	*Réditos anuales*		*Garantía*	*Réditos atrasados (en pesos)*
		porcentaje	*pesos*		
El conde de Regla	6 000	5	300	?	Al corriente
Ignacio Adalid	138 778	5	6 938	Haciendas en Otumba	58 783
Herederos de Juan José de Iandiola	31 336	5	1 566	Hacienda el Chorro, Guadalupe y San Salvador (Durango)	7 833
José Rodríguez Montalvo	3 000	5(?)	150(?)	Casas en Veracruz	?
Viuda de Pedro Ferrer	760	5(?)	38(?)	?	?
Luis del Río y Mariano Espino	2 200	5(?)	110(?)	Bienes urbanos de Zacatecas	2 800
TOTAL	1 237 857		60 317		223 300

*En el documento aparece la cifra equivocada de 22 695 pesos.
FUENTE: AGNM, *Real Fisco*, vol. 142, exp. 3, f. 423-434.

CUADRO 39. *Deudores del fondo Vergara* en 1813*

Deudores	*Monto del gravamen (en pesos)*	*Réditos anuales*		*Garantías*	*Réditos atrasados (en pesos)*
		porcentaje	*monto (en pesos)*		
Antonio Velasco	7 000	5	350	Hacienda de Cocoyoc	Ninguno
Filipa Villanueva y Pedro Septién (Querétaro)	6 000	5	300	Hacienda de Juriquilla	600
Ignacio Adalid	3 000	5	150	Varias haciendas	541
Juan José Alejo de la Mora	5 600	5	280	Hacienda Buenavista y Cumuato	280
Domingo Antonio Conde	14 000	5	700	Tocinería de Arato	0
Esteban Escalante	6 904	5	345	Casa habitación	690
Herederos de Juan José Guardiola	7 187	5	359	Varias haciendas	1 078
Pedro Antoneli	10 050	5	502	Haciendas de Cuautitlán	1 507
Consulado de Comerciantes de México	7 500	5	375	Peaje del camino a Toluca	375
Consulado de Comerciantes de Veracruz	4 500	5	225	Peaje del camino a Veracruz	225
Consulado de Comerciantes de México	49 800**	4.5	2 241	Peajes	0
Herederos de Pedro Verduga Blanco	8 000	5	400	Hacienda de los Ahuehuetes	0
TOTALES	129 541		6 227		5 296

* Este fondo fue creado por Agustín Vergara para obras pías y era administrado por el Real Fisco de la Inquisición. Además administraba las rentas de tres casas y 13 accesorias.

** Esta cantidad corresponde a dos préstamos.

FUENTE: AGNM, *Real Fisco,* vol. 131, exp. 3, ff. 77-79.

CUADRO 40. *Capitales invertidos por cofradías en 1805*

Cofradías	*Ubicación*	*Censos*	*Depósitos*	*Bienes*	*Total*
Hermandad del Santísimo Sacramento	San Sebastián Aelrichpico		641		641
Hermandad de las Ánimas	San Sebastián Aelrichpico		611		611
Cofradía del Santísimo Sacramento	San Martín Alfayucan		242		242
Cofradía de Nuestra Señora del Rosario	San Martín Alfayucan		1 281		1 281
Cofradía de Nuestra Señora de los Dolores	San Martín Alfayucan		1 722		1 722
Cofradía de las Benditas Ánimas	San Martín Alfayucan		856		856
Obra Pía de Nuestro Amo y Señor	Atenango del Río		700		700
Obra Pía de las Ánimas	Atenango del Río		125		125
Cofradía del Divinísimo Señor Sacramentado	Atotonilco		2 633		2 633
Obra Pía de San Nicolás	Atotonilco		190		190
Cofradía de Nuestra Señora del Rosario	Atotonilco		1 280		1 280
Cofradía de las Ánimas	Atotonilco		1 160		1 160
Cofradía de Nuestra Señora del Rosario	Atzcapotzalco		707		707
Cofradía de las Benditas Ánimas del Purgatorio	Atzcapotzalco		2 000	66	2 066
Culto de María Santísima de la Soledad y Limpia Concepción	Cadereyta		3 579		3 579
Culto del Señor San Antonio y Santísima Trinidad	Cadereyta		3 935		3 935
Culto del Glorioso Patriarca Señor San José	Cadereyta		4 839		4 839
Subtotal			26 501	66	26 567

Cofradías	*Ubicación*	*Censos*	*Depósitos*	*Bienes*	*Total*
Culto al Señor Patriarca Señor San José Presidio de San José	Cadereyta		665	340	1 005
Culto del Glorioso Señor San Nicolás Tolentino	Cadereyta		4 056		4 056
Culto del Santísimo Señor Sacramentado y Ánimas Benditas del Purgatorio	Cadereyta		7 987		7 987
Obra Pía de ?	Calimaya		500		500
Obra Pía de Nuestra Señora del Rosario	Calimaya		100		100
Obra Pía de Nuestra Señora de los Dolores	Calimaya		330		330
Obra Pía de Nuestro Amo	Calimaya		546		546
Obra Pía de Jesús Nazareno de Ias Tres Caídas	Calimaya		100		100
Cofradía del Divinísimo	Calpulalpan		4 700	150	4 850
Cofradía de Nuestra Señora de los Dolores	Chilcuautla		1 168		1 168
Cofradía del Divinísimo Señor Sacramentado	Chilcuautla		1 545	210	1 755
Hermandad de las Benditas Ánimas	San Marcos Clayacaque		939		939
Hermandad de Jesús de las Tres Caídas	San Marcos Clayaque		1 307		1 307
Culto de San Sebastián	Congregación de Bernal		1 428	374	1802
Cofradía del Santísimo Sacramento	Coyoacán		6 345		6 345
Cofradía del Santísimo Sacramento	Cozcatlan		300		300
Cofradía del Santísimo Sacramento	Cuernavaca	130		300	430
Cofradía de las Ánimas	Cuernavaca	1 800	420	67	2 287
Cofradía del Santo Entierro	Cuernavaca		200	15	215
Cofradía de San Antonio	Cuernavaca		45		45
Cofradía de Nuestra Señora de Guadalupe	Cuernavaca		I7 000		17 000
Subtotal		1 930	49 681	1 456	53 067

Cuadro 40. Continuación

Cofradías	*Ubicación*	*Censos*	*Depósitos*	*Bienes*	*Total*
Cofradía del Santísimo	San Cristóbal Ecatepec		3 220		3 220
Obra Pía de Nuestra Señora del Rosario	lguala		491		491
Obra Pía de las Benditas Ánimas del Purgatorio	Iguala			17	17
Obra Pía del Divinísimo Señor Sacramentado	Iguala		775		775
Cofradía de ?	San Francisco Ixtlahuaca		6 050		6 050
Obra Pía del Divinísimo Señor	Malacatepec		5 200		5200
Santísimo Cristo de Burgos del Convento de San Francisco Sacramentado	México	20000	149 000		169 000
Archicofradía de la Santísima Trinidad	México		18 000	400	18 400
Archicofradía del Santo Arcángel San Miguel	México		74 500		74 500
Archicofradía del Escapulario de Nuestra Señora de la Merced	México		74 500		74 500
Archicofradía de Nuestra Señora del Rosario	México	14400	493 591	2470	510 461
Archicofradía del Santísimo Sacramento y Caridad	México	14250	456 230	16528	487 008
Colegio de Doncellas de Nuestra Señora de la Caridad de la Archicofradía del Santísimo Sacramento	México	7500 5250	300 178	100	307 778 5 250
Cofradía del Santo Escapulario de Nuestra Señora del Carmen	México		24 000		24 000
Cofradía de Nuestra Señora de Ios Siete Dolores y Santísimo Sacramento	México		28 791	370	29 161
Subtotal		61 400	1 634 526	19885	1 715 811

Cofradías	*Ubicación*	*Censos*	*Depósitos*	*Bienes*	*Total*
Cofradía del Señor San Antonio de Padua	México		26 000		26 000
Cofradía de San Anastasio en el Convento de las Carmelitas	México		15 600		15 600
Cofradía del Santo Ecce Homo en el Convento de Regina Coeli	México		55 600	750	56 350
Cofradía de Nuestra Señora de Aránzazu	México		162 100	2 638	164 738
Cofradía del Santísimo de la Parroquia de Santa María la Redonda	México			300	300
Cofradía de la Esclavitud del Santísimo Sacramento y Señor San José	México		12 000		12 000
Cofradía de ?	Mixquic		6 500	833	7 333
Hermandad del Santísimo Sacramento	Otumba		6 500	833	7 333
Hermandad de las Benditas Ánimas	Otumba		65	525	590
Hermandad de Jesús Nazareno	Otumba			1 440	1 440
Cofradía del Santísimo Sacramento	Oxoloapan		3 500		3 500
Archicofradía del Santísimo Sacramento y Benditas Ánimas	Ozumba		2 460		2 460
Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno	Ozumba		469		469
Cofradía de María Santísima	Ozumba		130		130
Cofradía de la Preciosa Sangre de Nuestro Señor Jesucristo	Pachuca		993	3 800	4 793
Archicofradía del Santísimo Sacramento	Pachuca		1 448	10	1 458
Subtotal			293 365	11 129	304 494

Cuadro 40. Continuación

Cofradías	*Ubicación*	*Censos*	*Depósitos*	*Bienes*	*Total*
Hermandad de Pobres	Querétaro	200	7700		7900
Archicofradía del Cordón de Nuestro Señor San Francisco	Querétaro		3100	15750	18850
Archicofradía de la Santísima Trinidad y Santos Ángeles Custodios	Querétaro	15500	4300	207	20007
Archicofradía del Santísimo Sacramento	Querétaro		13145	355	13500
Archicofradía de Nuestra Señora del Rosario	Querétaro		9740		9740
Cofradía del Señor de los Trabajos	Querétaro		7600	3600	11200
Cofradía de la Purísima Concepción del Convento de Nuestro Señor San Francisco	Querétaro		16275		16275
Cofradía de Nuestra Señora de la Merced	Querétaro			378	378
Cofradía del Señor de la Humildad	Querétaro		900		900
Cofradía de Ánimas	Querétaro		6750	394	7144
Cofradía del Señor San José	Querétaro	9000	12450		21450
Cofradía del Santísimo Sacramento	Querétaro		100	16	116
Cofradía de Jesús Nazareno	Querétaro	500	700		1200
Arca de los Indios del Santuario de Mapete	Real del Cardonal		4392		4392
Archicofradía de Nuestro Amo	Real del Cardonal		2152		2152
Archicofradía del Divinísimo Señor Sacramentado	Real del Cardonal	1650	103		1753
Cofradía del Glorioso San Miguel y Benditas Ánimas del Purgatorio	San Felipe el Grande		4100		4100
Subtotal		26850	93507	20700	141057

Cofradías	*Ubicación*	*Censos*	*Depósitos*	*Bienes*	*Total*
Hermandad de Ánimas Tamcahuizco	Hacienda de Temcolol		681		681
Cofradía del Santo Cristo	Tampico		500		500
Cofradía del Santo Señor Sacramentado	Tampico		435		435
Cofradía de Nuestra Señora del Rosario	Tampico		600		600
Cofradía de Ánimas	Tampico		200		200
Cofradía de San Nicolás	Tampico		12		12
Cofradía de Nuestra Señora de Guadalupe	Tampico		150		150
Archicofradía del Divinísimo Señor	Tasco		36 103	12 500	48 603
Obra Pía de Nuestro Amo y Señora del Rosario	Teloloapan		2 090	3 900	5 990
Obra Pía de Jesús Nazareno	Teloloapan			500	500
Obra Pía del Santo Entierro	Teloloapan		1 836		1 836
Obra Pía del Patriarca Señor San José	Teloloapan		500		500
Obra Pía de las Ánimas	Teloloapan		1 050	966	2 016
Obra Pía de Nuestro Amo	Temaloya		3 247	1 006	4 253
Obra Pía de las Ánimas	Temaloya		1 933		1 933
Hermandad del Santo Cristo	Tempoal (Huasteca)		300		300
Cofradía del Santísimo Señor Sacramentado y Benditas Ánimas del Purgatorio	Teotihuacan		2 689	56	2 745
Cofradía de Jesús Nazareno	San Martín Obispo Tepalzingo		3 961		3 961
Cofradía de las Benditas Ánimas	San Francisco Tepeapulco		2 330	3 950	6 280
Cofradía del Divinísimo Señor Sacramentado	San Francisco Tepeapulco		9 057		9 057
Subtotal			67 674	22 878	90 552

Cuadro 40. Continuación

Cofradías	*Ubicación*	*Censos*	*Depósitos*	*Bienes*	*Total*
Cofradía del Santísimo y Ánimas	Tepetitlán	7347			7347
Cofradía de Jesús Nazareno	Tepetlaostoc		1141	1537	2678
Cofradía del Santísimo y Nuestra Señora del Rosario	Tepetlaostoc			110	110
Cofradía del Santísimo Sacramento	Tepexic del Río		960		960
Cofradía de las Ánimas	Tepexic del Río		400		400
Cofradía del Santísimo Sacramento	Tepozotlán		79999	4000	83999
Obra Pía de las Ánimas	Tepozotlán		2660	10	2670
Archicofradía del Santísimo	Texcoco	10170			10170
Cofradía de Ánimas	Texcoco	13505			13505
Cofradía de Nuestra Señora de la Esclavitud	Texcoco	19965			19965
Cofradía de la Preciosa Sangre de Cristo	Texcoco		19400		19400
Cofradía del Santísimo Sacramento y Ánimas Benditas del Purgatorio	TlalmanaIco		2075	164	2239
Cofradía de Nuestra Señora del Socorro	TIalmanalco		3525		3525
Cofradía del Santísimo Sacramentado y Ánimas Benditas del Purgatorio	Tlayacapan		7500		7500
Cofradía de la Santísima Cruz y Doctrina Cristiana	Tlayacapan		2500		2500
Cofradía del Santísimo Sacramento	Tizayuca		3000		3000
Cofradía de Ánimas	Toluca	1300	4120		5420
Archicofradía del Divinísimo Señor Sacramentado	Toluca		9630		9630
Subtotal		52287	136910	5821	195018

Cofradías	*Ubicación*	*Censos*	*Depósitos*	*Bienes*	*Total*
Cofradía del Santísimo Sacramento y Purísima Concepción	Totoloapan		3566		3566
Cofradía del Santísimo Sacramento y Purísima Concepción	Tula		15200		15200
Archicofradía del Santísimo Sacramento	Tulancingo		13521		13521
Cofradía de las Ánimas Benditas del Purgatorio	Tulancingo		4725	1995	6720
Hermandad de la Purísima Concepción	Villa de Valles Cozamaloapan			1210	1210
Archicofradía del Santísimo Sacramento	Villa de Valles		5334		5334
Cofradía de Nuestra Señora de Guadalupe	Villa de Valles		970		970
Cofradía de la Purísima Concepción	Villa de Valles			10473	10473
Cofradía de las Benditas Ánimas	Villa de Valles			999	999
Hermandad de Nuestro Altísimo	Xautetelco		1000		1000
Hermandad de las Ánimas	Xautetelco		1000		1000
Hermandad de Nuestra Señora de los Dolores	Xautetelco		600		600
Cofradía del Santísimo Sacramento y Nuestra Señora del Tránsito	Xiutepec		1195	20	1215
Cofradía de Nuestro Padre San Francisco y Benditas Ánimas	Xiutepec		4340	5	4345
Cofradía del Divinísimo Señor Sacramentado	Xonacatepec		1996		1996
Hermandad de Ánimas	Xonacatepec		1932		1932
Cofradía del Santísimo	Zacualpan		2700		2700
Subtotal			58079	14702	72781

Cuadro 40. Continuación

Cofradías	*Ubicación*	*Censos*	*Depósitos*	*Bienes*	*Total*
Cofradía del Santísimo Señor Sacramentado	Zacualtipan		2000		2000
Cofradía del Divinísimo Señor Sacramentado	Zempoala		1000	500	1500
Cofradía de San Nicolás Tolentino y Ánimas del Purgatorio	Zempoala		6550		6550
Archicofradía del Santísimo Sacramento	Zinancatepec		2450		2450
Cofradía del Divinísimo Señor Sacramentado	Zumpango de la Laguna		200	704	904
Archicofradía del Divinísimo Señor Sacramentado, anexa por autoridad ordinaria a la de Nuestra Señora del Rosario	?			3461	3461
Cofradía del Cordón de Nuestro Santo	?		7478		7478
Hermandad de Nuestra Señora del Tránsito	?			400	400
Subtotal			19678	5065	24743
TOTALES		142467	2379921	101702	2624090

FUENTE: AGNM, *Cofradías y archicofradías*, vol. 6.

CUADRO 41. *Capital invertido por la cofradía de Aránzazu en 1805*

Deudores	*Monto (en pesos)*	*Fecha de la inversión*	*Plazo concedido*	*Adeudo pendiente en 1805 (en pesos)*	*Garantía*	*Origen de los fondos*[1]	
						Cofradía	*Otros*
Consulado de Comerciantes de México	64 000	14/ago/1802	?	48 838	Hipoteca de la renta de la avería	26 338	22 500
Bernardo Villa y Torre	4 000	14/mar/1793	5 años	4 000	Fiadores: Francisco Villa y Torre y José Ruiz de la Bárcena	—	4 000
Consulado de Comerciantes de México	13 000	20/may/1795		6 000	Hipoteca de la renta del tabaco	3 600	2 400
Manuel Lozano	8 000	2/nov/1797	5 años	5 400	Fiador: Miguel Calderón	5 400	
Consulado de Comerciantes México	9 000	I4/may/1798	?	9 000	Hipoteca de la renta del tabaco	7 500	1 500
Juan de Bauza	12 000	7/ago/1798	?	1 000[2]	Fiadores: Pedro Andrés Ferreyro, Juan Ignacio Campero y Joaquín de las Piedras	1 000	
José Ignacio Pérez de León	4 000	17/abr/1801	5 años	4 000	Fiadores: José Felipe de Herrera y Mariano López	4 000	—

Cuadro 41. Continuación

Deudores	*Monto (en pesos)*	*Fecha de la inversión*	*Plazo concedido*	*Adeudo pendiente en 1805 (en pesos)*	*Garantía*	*Origen de los fondos*[1]	
						Cofradía	*Otros*
José Gutiérrez de Collado	6000	18/abr/1801	5 años	6000	Fiadores: Francisco Díaz Noriega y Pedro García de Aguirre	5000	1000
Manuel Marroquín	16200	19/oct/ 1802	4 años	9000	Fiadores: Gabriel de Yermo y José Martínez de Barenque	4500	4500
Joaquín Rozas	21171	25/ene/1802	5 años	14571	Fiadores: Manuel Francisco de la Brena, Luis Escobar, José Palacio y Francisco Espinoza	14071	500
José Ignacio Negreiros y Soria	20000	25/jun/1800	5 años	5000	Fiadores: Juan Bautista de Fagoaga, José Mariano y José María de Fagoaga, así como Pablo Vicente de Sola	5000	
Juan Antonio de Ayerdi	12000	4/jun/1804	5 años	9789	Fiadores: José Gabriel Romero, José Mariano y María de Fagoaga, Gabriel de Yermo y Manuel Sáez de Santa María	9289	500
Mateo Palacio	30000	20/mar/1804	5 años	19000	Tres casas en la Ribera de San Cosme	10000	9000
Juan Nepomuceno Rubio (de Querétaro)	6000	12/mar/1805	5 años	6000	Fiadores: Joaquín Rosas, Pablo Manchola y Lorenzo de Irureta		6000

Deudores	*Monto (en pesos)*	*Fecha de la inversión*	*Plazo concedido*	*Adeudo pendiente en 1805 (en pesos)*	*Garantía*	*Origen de los fondos*[1]	
						Cofradía	*Otros*
Consulado de Comerciantes de Veracruz	25 000	20/ago/1805	?	10 500	Hipoteca de la avería y peaje		10 500
José Antonio de Oteagui y José Joaquín de Eguía	30 000	13/feb/1786	Renovado 1805	4 000	Fiadores: José Anastasio y José Pablo de la Rosa	4 000	
Totales	280 371			162 098		99 698[3]	62 400

[1] La columna "cofradía" corresponde a los capitales que pertenecían directamente a Aránzazu, mientras que la de "otros" correspondía a capitales que administraba Aránzazu pero que pertenecían a terceros.

[2] Esta partida se consideraba incobrable.

[3] La cofradía poseía, además de los 99 700 pesos de capital, una casa, llamada del Risco, cuyo valor era de 11 600 pesos. Ambas partidas sumaban 111 300 pesos. De esta cantidad se tenían que restar 43 271 pesos correspondientes a deudas que tenía la cofradía. Restada esta cantidad de la anterior daba por resultado 68 028 pesos, que era el capital total de la cofradía.

FUENTE: AGNM, *Cofradías y Archicofradías*, vol. 6, exp. 4, ff. 430-434.

CUADRO 42. *Capital invertido por la cofradía del Santísimo Cristo de Burgos en 1805*

Deudores	*Monto (pesos)*	*Réditos anuales*		*Fecha de inversión*	*Mecanismos de inversión*	*Plazo concedido*	*Garantía*
		%	*Monto (pesos)*				
Tribunal de Minería	8 000	5	400	1 feb. 1794	depósito irregular	5 años	Pensión temporal de un grano de cada marco de plata que se amonedara
Juan de Gallareta	6 000	5	300	10 feb. 1790	depósito irregular	5 años	Fiadores: Manuel Rubín y Gabriel de Yermo
Tribunal de Minería	16 000	5	800	14 abr. 1804			
Tribunal de Minería	18 000	5	900	13 may. 1805	depósito irregular	5 años	Fondo total, bienes y rentas
Consulado de Comerciantes de Veracruz	11 000	5	550	24 dic. 1804	depósito irregular	5 años	Hipoteca del ramo de peaje del camino de Veracruz
Consulado de Comerciantes de México	10 000	5	500	24 abr. 1786	depósito irregular	indefinido	Derecho de avería
Tribunal de Minería	50 000	5	2 500		depósito irregular	5 años	Pensión temporal de un grano de cada marco de plata
José Martínez Barrenque (comerciante de México)	30 000	5	1 500	7 may. 1795	depósito irregular	5 años	Fiadores: Gabriel Yermo, Juan Fernando Meoqui y Pedro de la Puente

Deudores	Monto (pesos)	Réditos anuales %	Réditos anuales Monto (pesos)	Fecha de inversión	Mecanismos de inversión	Plazo concedido	Garantía
Consulado de Comerciantes de México	20 000	5	1 000	7 jul. 1798	Censo consignativo	indefinido	Renta de tabaco
TOTALES	169 000		8 450				

Deudores	Origen del capital (donadores)	Monto (pesos)	Propósito de la donación
Tribunal de Minería	Francisco Antonio Sánchez de Tagle e Isabel Laureana de la Vega	2 500	Misa cantada
	Josefa de la Peña y José Espinoza, Pedro Rodríguez	1 100	Culto a San José
Juan de Gallareta	Antonio José de la Campa	17 200	Varias obras pías
Tribunal de Minería	Manuel José de Bustamante	1 800	Misa cantada
Tribunal de Minería	Román Antonio Valias	1 000	Misa cantada
	Juan Manuel Dosamantes	500	Aceite para la lámpara
Consulado de Comerciantes de Veracruz	María Gertrudis de Udías	2 354	Varias obras pías
Consulado de Comerciantes de México	Fernando González de Collantes	6 500	Varias obras pías
	José Isidro Corteceros	1 000	Misas

Cuadro 42. Continuación

Deudores	*Origen del capital (donadores)*	*Monto (pesos)*	*Propósito de la donación*
Tribunal de Minería	Mariana de Palacio	68 750	Varias obras pías
José Martínez Barrenque (comerciante de México)	Diego Álvarez	10 000	Manutención de tres niñas españolas y fondo de la cofradía
Consulado de Comerciantes de México	Francisco Antonio del Real, minero de Mazapie	20 000	Fundación del Colegio de Niñas
TOTAL		133 204	

FUENTE: AGNM, *Cofradías y archicofradías,* vol. 6, exp. 4.

CUADRO 43. *Inversiones de congregaciones y terceras órdenes en 1805*

Terceras órdenes	*Lugar*	*Censos*	*Depósitos*	*Bienes raíces*	*Total*
Orden Tercera	Calimaya		200		200
Orden Tercera	Cuernavaca	1000	3740		4740
De Nuestro Padre Seráfico San Francisco	México		134700	4765	139465
De la Penitencia de Nuestro Padre Santo Domingo	México		44900		44900
De Nuestro Padre San Agustín	México		41400		41400
De Nuestra Santísima Madre de la Merced	México		9000	100	9100
De Carmelitas Descalzos	México		28250		28250
Del Cristo de Santo Domingo	Querétaro		7800		7800
De la Penitencia de Nuestro Seráfico Padre San Francisco	Querétaro	1000	78086	3500	82586
De Nuestro Seráfico Padre San Francisco	Tecaxic (Auxiliar de Toluca)		20505		20505
De Nuestro Seráfico Padre San Francisco	Toluca		17010	900	17910
Capilla de Terceros de Nuestro Seráfico San Francisco	Toluca		2075		2075
Capilla del Santo Calvario anexa a la de la Penitencia de Nuestro Padre Seráfico San Francisco	Toluca		1505		1505
Orden Tercera	Real de Minas de Zultepec	300	753		1053
Del Acompañamiento Nocturno del Santísimo Sacramento en la Parroquia de San Sebastián	México		1170	400	1570

Cuadro 43. Continuación

Terceras órdenes	*Lugar*	*Censos*	*Depósitos*	*Bienes raíces*	*Total*
Del Arcángel San Miguel en el Convento de la Encarnación	México			4 482	4 482
De Nuestro Señor de la Balvanera en el atrio de Nuestro Padre San Francisco	México		38 200		38 200
Del Sagrado Corazón de Jesús en el Convento de Nuestra Señora de la Balvanera	México		6 400		6 400
Del Señor San Juan Nepomuceno en el Hospital del Espíritu Santo	México		2 000		2 000
TOTALES		2 300	437 694	14 147	454 141

FUENTE: AGNM, *Cofradías y archicofradías,* vol. 6.

CUADRO 44. *Inversiones de hospicios en 1805*

Hospicios	*Lugar*	*Censos*	*Depósitos*	*Bienes*	*Total*
De San Nicolás de los Padres Misioneros Agustinos	México		29475		29475
De Santo Tomás de Villanueva	México		30000		30000
De San Jacinto	México		5250		5250
De Nuestra Señora de la Merced	Querétaro	300	81138	1747	83185
TOTALES		300	145863	1747	147910

FUENTE: AGNM, *Cofradías y archicofradías,* vol. 6.

CUADRO 45. *Inversiones de las escuelas en 1805*

Escuelas	*Lugar*	*Censos*	*Depósitos*	*Bienes*	*Total*
De Jesús Nazareno	México	—	3125		3125
De Cristo Señor Nuestro	México	—	5650		5650
Del convento de Nuestra Santísima de la Merced	México	—	3300	800	4100
Del Sagrado Corazón de Jesús	México	—	2000		2000
De Cristo en la Parroquia de la Santa Vera Cruz	México	—	6200		6200
De Cristo Señor Nuestro en el Colegio Apostólico de San Pedro	México	—	4500		4500
De Cristo Señor Nuestro en el convento de Nuestro Padre San Francisco	México	—	9200		9200
De Cristo en la Parroquia de la Soledad	México	—		72	72
De María Santísima en el Hospital Real de Naturales	México	—	2000	1175	3175
Del Cristo del Cordón en el convento de San Francisco	Querétaro	—	100		100
De Cristo en el Hospicio de Nuestra Señora de la Merced	Querétaro	—		1200	1200
Santa Escuela	Toluca	—	1040	2700	3740
De Cristo	Real de Minas de Zultepec	—	735		735
TOTALES			37868	5947	43815

FUENTE: AGNM, *Cofradías y archicofradías,* vol. 6.

CUADRO 46. *Concursos de acreedores*

Años	*Deudor*	*Propiedades gravadas*	*Ubicación*	*Monto (pesos)*	*Acreedor principal*	*Fuente* AGNM
1704	Juan Antonio Fernández Muñoz	San Antonio Comulco (ingenio)	Tehuacán, Pue.	5491	Col. de San Gregorio (jesuita)	*Tierras*, vol. 224, exp. 1, ff. 1-130.
1698-1708	Francisco de Calderón (escribano público)	San Francisco Aljibes(hacienda de labor)	Tepeaca, Pue.	18000	Convento Santa Clara, Puebla.	*Tierras*, vol. 231, exp. 3, ff. 1-310.
1703-1708	Jerónimo de (?)	Nuestra Señora de los Ángeles	Izúcar, Pue.	3000	Pedro de Mendoza (alguacil mayor)	*Tierras*, vol. 235, ff. 1-415.
1712-1734	José de Mena Velázquez	San Juan de los Llanos (hacienda ganadera).	San Miguel el Grande	1600	Juan Núñez de Villavicencio	*Tierras*, vol. 279, exp. 1, ff. 1-256.
1707	Jerónimo Berdiguel (labrador)	San Francisco del Tular	Salamanca	1367 8000	Antonio Tavera de la Vega Real Fisco de la Inquisición	*Real Fisco*, vol. 65, exp. 5, ff. 237-241.
1720-1770	Isabel Altamirano de Castilla	Ocotepec (rancho)	Coyoacán	28170	Simón Báez Sevilla	*Real Fisco*, vol. 81, exp. 5, ff. 306-338; vol. 120, exp. 3, ff. 150-238.
1736-1738	José Monterde y Antillón	San Miguel Nopala (rancho de labor y cría de ganado) Santa María Suchiguacán	Cempoala	16000	Real Fisco de la Inquisición	*Real Fisco*, vol. 91, exp. 7, ff. 247-262.

Cuadro 46. Continuación

Años	*Deudor*	*Propiedades gravadas*	*Ubicación*	*Monto (pesos)*	*Acreedor principal*	*Fuente* AGNM
1735-1739	Francisco Guerra Miguel Guerra Gregorio Méndez	La Hoya de Athapo (criadero)	Salamanca	200	Real Fisco de la Inquisición	*Real Fisco,* vol. 98, exp. 5, ff. 188-206.
1714-1760?	Francisco de Borja Francisco Valle de Cisneros	Temixco (ingenio)	Cuernavaca	16 000	Real Fisco	*Real Fisco,* vol. 100, exp. 3, ff. 131-217.
1701	Félix Millán	Pantitlán	Amilpas	61 000	Juan Millán, convento de Xochimilco Real Fisco	*Real Fisco*, vol. 33, exp. 11, ff. 169-302.
1759-1763	Miguel González de Escobedo	Gil (hacienda de beneficio y minas) La Ladrillera (rancho de mulas).	Zacatecas	2 000	Real Fisco	*Real Fisco*, vol. 59. exp. 1, ff. 1-.105.
1680-1722	Diego de Barrientos	San Prigo Atlihuayan (ingenio)	Yautepec	17 725	Convento de San Bernardo	*Tierras*, vol. 239-240.
	Bentura de Barrientos	San Nicolás Guajoyucan (ingenio)	Yautepec		Convento de Santa Teresa de Carmelitas Descalzas	
	Domingo Luis	Casas	México		Convento de la Merced San José de Carmelitas Colegio de Santiago Tlaltelolco	
TOTAL				178 553		

NOTA: Esta lista no es exhaustiva, son sólo algunos ejemplos.

CUADRO 47. *El juzgado de capellanías y obras pías como promotor de concursos de acreedores, 1790*

Deudores	*Bienes involucrados*	*Monto del adeudo a favor del juzgado*
Pedro Nicolás Cadriecha	?	45 588
Testamentaría de Claudio Pardiñas	?	6 958
Pedro Lorenzo Rodríguez	?	6 520
Pedro Lorenzo Rodríguez	?	4 105
Hacienda de los Portales	?	2 000
Michare	?	2 270
Hacienda de Tepetitlán	?	3 000
Ventura de Estrada	?	2 000
Claudio de León y Terán	?	2 700
Francisco ?	?	7 000
Nicolás Eguiara	?	4 000
Hacienda de Cetlalpa	?	9 000
Hacienda del Tesoro	?	1 511
Leandro Gonecoechea y Careaga	?	2 000
Panoaya	?	5 949
Leandro Gonecoechea y Careaga	?	9 950
Tacambarillo	?	6 500
Leandro Gonecoechea y Careaga	?	3 000
Nuestra Señora de Loreto	?	4 000
Pedro Nicolás Cadiecha	?	15 588
Margarita Claudio	?	6 958
Pedro Lorenzo Rodríguez	?	4 105
Hacienda de San Mateo Tecoloapan	?	2 400
Leonardo Gonecoechea	?	2 000
Casa de la Jorgón	?	422
Berrotarán	?	3 945
Ignacio Miranda	?	2 609
José Sáenz Ortiz	?	1 694
Muebles del Michate	?	5 906
Acozaque	?	2 950
Leandro Gonecoechea	Hacienda de Epifanía	5 129
Leandro Gonecoechea	?	2 000
Pedro Rodríguez	?	6 520
Pedro Rodríguez	?	4 105
Herederos de Luis Monterde	?	1 000
José Buenaventura de Estrada	?	500

Cuadro 47. Continuación

Deudores	*Bienes involucrados*	*Monto del adeudo a favor del juzgado*
Pedro Nicolás Caderecha	?	45 588
Molino de Nuestra Señora de Loreto, San Ángel	?	3 000
Hacienda de los Portales	?	2 000
Hacienda del Michate	?	2 270
Panoaya	?	5 949
Leandro Gonecoechea y Careaga	?	9 950
Leandro Gonecoechea y Careaga	?	500
Tacambarillo	?	6 500
Leandro Gonecoechea	?	2 000
Rancho de los Delgados	?	2 000
Buenaventura de Estrada	?	2 000
Claudio de León y Terán	?	2 700
Hacienda del Tesoro	?	4 800
Hacienda de Tepetitlán	?	3 000
Hacienda San Martín	?	4 000
Francisco Irreste	?	7 000
Hacienda de Tecoloapan	Arrendamiento de dos años tierras del Pedregal en Tacuba	
Tomás Berrotarán	?	3 945
Ignacio Miranda	?	2 609
Leandro Gonecoechea	?	2 000
Muebles del Michate	?	5 906
Hacienda de San Mateo	?	2 400
Leandro Gonecoechea	?	2 000
Memife Condesa de la Torre	?	6 277
Pedro Lorenzo Rodríguez	?	6 520
Pedro Lorenzo Rodríguez	?	4 105
Panoaya	?	5 449
Leandro Gonecoechea	?	9 950
Tacambarillo	?	6 500
Pedro Nicolás Caderecha	?	45 588
Hacienda de los Portales	?	2 000
Michate	?	2 270
Francisco Guillén	?	5 000
Hacienda de San Mateo Tecoloapan	?	2 400
Leandro Gonecoechea y Careaga	?	2 500

Deudores	*Bienes involucrados*	*Monto del adeudo a favor del juzgado*
Leandro Gonecoechea y Careaga	?	2 000
Hacienda de Zacalpan	?	9 000
Leandro Gonecoechea y Careaga	?	3 000
Claudio de León y Terán	?	2 700
Leandro Gonecoechea y Careaga	Mesón de las Xilas	680
Memife debía a Esteban González Cosío	Hacienda de Tepetitlán	6 277
Hacienda de Tepetitlán	?	3 000
Concurso de Memife	?	3 000
Hacienda de los Portales	?	412
Meléndez	?	400
Francisco Irresti	?	7 000
Buenaventura de Estrada	?	2 000
Leandro Gonecoechea y Careaga	Mesón de las Xilas	680
Leandro Gonecoechea y Careaga	?	3 000
Concurso de Memife que pagó Bernardo Covarrubias	?	1 400
José Ignacio y Francisco Beye Cisneros	?	1 000
Molino de Nuestra Señora de Loreto	?	1 000
Leandro Gonecoechea y Careaga	?	2 000
Ignacio Miranda	?	2 609
Pedro Lorenzo Rodríguez	?	6 520
Pedro Lorenzo Rodríguez	?	4 105
Antonio Garduño	?	4 000
Ramón de Goicoechea	?	5 550
Leandro Gonecoechea y Careaga	?	9 550
TOTAL		503 961

FUENTE: AGNM, varios ramos, procesados en una base de datos, véase pp. 337-342.

CUADRO 48. *Acreedores de los concursos de la familia Calvo, 1719-1738**

Acreedores	*Monto (pesos)*	*Fuente:* AGNM, *Real Fisco*
Convento de San Jerónimo (Puebla)	3 500	vol. 92, exp. 3, ff. 223-256
Miguel José Tapia y Félix Berrueto, presbíteros del obispado de Puebla	4 000	vol. 92, exp. 5, ff. 296-330
Santa Catarina de Sena (Puebla)	3 000	vol. 92, exp. 5, ff. 331-347
Francisco Javier de Zamora y Torre (capellán)	1 500	vol. 92, exp. 6, ff. 348-356
Gregorio Malpica (capellán)	4 000	vol. 92, exp. 6, ff. 257-295
Convento de Carmelitas (Atlixco)	7 200	vol. 92, exp. 3, ff. 231-308
Convento de Jesús María (México)	10 500	vol. 96, exp. 3, ff. 309-310
Agustín de Vivaldo (capellán)	3 163	vol. 96, exp. 3, ff. 312-334
Carlos Andrade (capellán)	3 000	vol. 96, exp. 4, ff. 335-339
Convento de Santo Domingo (Izúcar)	7 000	vol. 96, exp. 5, ff. 341-363
Juan de Esquivel y Larraza	5 000	vol. 96, exp. 5, ff. 364-365
Convento de San Francisco (Atlixco)	500	vol. 96, exp. 6, ff. 367-376
Francisco de las Peñas	4 000	vol. 96, exp. 7, ff. 377-387
Iván de Estrada	2 648	vol. 105, exp. 1, ff. 1-28
Martín Fermín de Larrinzar	1 227	vol. 105, exp. 2, ff. 29-47
Catedral de Puebla	diezmos	vol. 105, exp. 3, ff. 48-78
Nicolás Hernández de Cabada (comerciante)	3 200	vol. 105, exp. 4, ff. 79-99
Pobladores de Chiautla de la Cal	venta de un terreno	vol. 105, exp. 5, ff. 100-104
Sirvientes y leñeros	salarios	vol. 105, exp. 8, ff. 270-305
Rosa de Jesús	311	vol. 105, exp. 9, ff. 306-310
Real Fisco de la Inquisición	46 000	vol. 105, exp. 10, ff. 400-420

Acreedores	*Monto (pesos)*	*Fuente: AGNM, Real Fisco*
Diego Bengochea (capellán)	2000	vol. 105, exp. 15, ff. 515-530
Félix Berruecos de Arellano (capellán)	2000	vol. 105, exp. 16, ff. 531-542
Francisco Morrillo (maestro calderero)	250	vol. 106, exp. 1, ff. 1-3 y exp. 2, f. 4-11
Antonio Méndez Prieto	161	vol. 106, exp. 10, ff. 249-255
Nicolás Rijo Briseño (administrador de San Nicolás Tolentino)	su salario	vol. 16, exp. 11, ff. 256-270
Concurso de acreedores a bienes de Calvo Viñuelas	54000	vol. 106, exp. 9, f. 171
TOTAL	168160	

* Se trata de los concursos de acreedores en contra de los bienes de Calvo Viñuelas y de Calvo Priego. Los bienes afectados eran: la hacienda de Santa María Magdalena, el trapiche de Nuestra Señora del Pilar, tierras en Coacalco y las estancias de Jaltianguis y Nanaguatzingo en Izúcar, así como dos casas en Atlixco.

CUADRO 49. *Acreedores del concurso del marqués de Torrecampa, 1755*

Acreedores	*Monto de los capitales adeudados (en pesos)*	*Monto de los réditos atrasados (en pesos)*	*Total adeudado (en pesos)*
Real Fisco (Fondo Vergara)	10 000	2 500	12 500
Trabajadores de las haciendas	Deuda sin contabilizar	?	?
Capellán Felipe de León Muñoz	1 600	300	1 900
Micaela de Leyba y Cantabrana	18 399	1 315	19 714
Juana Gertrudis de Leyba y Cantabrana	40 000	4 000	44 000
Cayetano de Orizar	20 000	1 000	21 000
Domingo Cazal Bermúdez	21 129	0	21 129
Antonio Cuerbo, maestro carrocero	1 551	0	1 551
Reales alcabalas de la ciudad de Durango	646	0	646
Congregación de la Purísima Concepción	15 000	debe desde agosto	15 000
Convento de Carmelitas de Querétaro	2 000	?	2 000
Juan Antonio de Ortega, herrero	101	0	101
Francisco Javier Rincón Gallardo	9 071	2 154	11 225
Hijos del marqués de Torrecampa, por la dote de su madre	75 254	0	75 254
Ventura Servino y Castro	5 000	?	5000
Pedro Lorenzo Casal, administrador de las haciendas por salarios	612	0	612
Maria Sánchez de Tagle	2 343	?	2 343
Joseph López de Xeres, capellán	2 500	?	2 500
Convento de Juan de Dios, Durango	200	50	250

Acreedores	*Monto de los capitales adeudados (en pesos)*	*Monto de los réditos atrasados (en pesos)*	*Total adeudado (en pesos)*
Marcos Muñoz	300	0	300
Nicolás Rivas, administrador de las haciendas (salarios atrasados)	1758	0	1758
Francisco Sánchez de Tagle (compra de ovejas)	5250	?	5250
TOTAL	232714	11319	244033

FUENTE: AGNM, *Real Fisco*, vol. 108, exp. 2, ff. 35-36.

CUADRO 50. *Acreedores del concurso del marqués de Torrecampa, 1822*

Acreedores	*Monto de los capitales adeudados (en pesos)*
Casa de Orizar	20 000
Real Fisco de la Inquisición	24 149
Fondo Vergara de la Inquisición	7 187
Herederos de Cantabrana	10 062
Convento de la Concepción	11 000
Capellán doctor Agustín Beye de Cisneros	6 000
Convento de San Hipólito	5 500
Congregación de la Purísima	9 500
Crédito (sin especificación)	15 270
TOTAL	108 668

FUENTE: AGNM, *Real Fisco,* vol. 131, exp. 7, f. 159.

CUADRO 51. *Acreedores del concurso del marqués de Torrecampa, 1826*

Acreedores	*Capitales (pesos)*	*Réditos que adeudaban*	*Totales*
La Congregación de la Purísima	9 500	4 750	14 250
Convento de San Hipólito de México	5 500	2 750	8 250
Real Fisco de la Inquisición	24 149	12 074	36 223
Fondo Vergara	7 187	3 593	10 780
Herederos de Cantabrana	10 062	5 031	15 093
Capellán Agustín Cisneros	6 000	3 000	9 000
Convento de la Concepción	11 000	5 500	16 500
Herederos de Orizar	20 000	10 000	30 000
Sumas	93 398	46 698	140 096
Réditos de las haciendas que se estaban debiendo cuando Juan José Landola las compró*		12 873	
Adeudo total de las haciendas			246 368

* Se trata de las haciendas de San Salvador, El Chorro y Guadalupe.
FUENTE: AGNM, *Real Fisco*, vol. 131, exp. 7, f. 187.

CUADRO 52. *Canalización de capital eclesiástico hacia diferentes sectores de la sociedad*

Sectores sociales	*Número de registros*	*Porcentaje*
Personas físicas		
Comerciantes	346	43.85
Hacendados	128	16.22
Mujeres	80	10.14
Clérigos	71	9.00
Funcionarios públicos	60	7.60
Profesionistas	18	2.28
Funcionarios eclesiásticos	17	2.15
Artesanos	15	1.90
Militares	11	1.39
Mineros	7	0.89
Subtotal	753	95.44
lnstituciones eclesiásticas	28	3.55
Corporaciones civiles	8	1.01
TOTAL GLOBAL	789	100
Registros con información	789	78.59
Registros sin información	215	21.41
TOTAL	1004	100

NOTA: En el rango de Profesionistas se consideraron a los siguientes: abogados, maestros, arquitectos, pintores, contadores, administradores y boticarios.

FUENTE: AGNM, varios ramos, procesados en una base de datos, véase pp. 337-342.

CUADRO 53. *Utilización del capital eclesiástico por diferentes grupos ocupacionales*

Ocupación	*Inversión comercial*	*Inversión inmobiliaria*	*Pago de deudas*	*Inversión agrícola*	*Inversión en inmuebles y pago de deudas*	*Compra de cargos públicos*	*Pago de dotes*	*Inversión comercial e inmobiliaria*	*Inversión agrícola y pago de deudas*	*Inversión agropecuaria*	*Urgencias personales*	*Donaciones*	*Inversión inmobiliaria y pago de dotes*	*Inversión comercial y agrícola*	*Inversión agrícola y compra de cargos públicos*	*Inversión pública*	*Pago de dotes y pago de deudas*	*Gastos por graduación*	*Garantías*	*Totales*
Comerciantes	155	6	8	2	1	1	1	2	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	178
Hacendados	2	1	19	15	0	0	1	0	7	2	1	0	0	0	0	0	1	0	0	49
Mujeres	3	8	7	5	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	26
Clérigos	0	3	6	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	13
Funcionarios públicos	2	4	5	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	16
Instituciones religiosas	0	6	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10
Profesionistas	1	3	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5
Funcionarios eclesiásticos	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
Artesanos	5	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7
Militares	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
Corporaciones civiles	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	1	0	0	0	4
Mineros	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1

Ocupación	*Inversión comercial*	*Inversión inmobiliaria*	*Pago de deudas*	*Inversión agrícola*	*Inversión en inmuebles y pago de deudas*	*Compra de cargos públicos*	*Pago de dotes*	*Inversión comercial e inmobiliaria*	*Inversión agrícola y pago de deudas*	*Inversión agropecuaria*	*Urgencias personales*	*Donaciones*	*Inversión inmobiliaria y pago de dotes*	*Inversión comercial y agrícola*	*Inversión agrícola y compra de cargos públicos*	*Inversión pública*	*Pago de dotes y pago de deudas*	*Gastos por graduación*	*Garantías*	*Totales*
Registros con información	169	34	52	27	3	6	3	2	7	2	2	2	0	1	1	1	1	0	1	314
Registros sin información	1	5	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	9
TOTALES	170	39	52	27	3	6	4	2	7	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	323

FUENTE: AGNM, varios ramos, procesados en una base de datos, véase pp. 347-354.

CUADRO 54. *Formas de garantizar los préstamos por sectores ocupacionales*

Ocupaciones de los prestatarios	*Fiadores*	*Porcentaje*	*Bienes*	*Porcentaje*	*Bienes y fiadores*	*Porcentaje*	*Totales*
Comerciantes	240	71.43	64	19.05	32	9.52	336
Hacendados	5	3.97	95	75.40	26	20.63	126
Mujeres	7	9.59	58	79.45	8	10.96	73
Clérigos	7	10.14	60	86.96	2	2.90	69
Funcionarios públicos	31	54.39	21	36.84	5	8.77	57
Instituciones religiosas	0	0.00	21	100.00	0	0.00	21
Profesionistas	8	53.33	7	46.67	0	0.00	15
Funcionarios eclesiásticos	2	13.33	13	86.67	0	0.00	15
Artesanos	6	42.86	7	50.00	1	7.14	14
Militares	2	22.22	5	55.56	2	22.22	9
Corporaciones civiles	0	0.00	3	100.00	0	0.00	3
Mineros	2	33.33	3	50.00	1	16.67	6
TOTAL	310	41.67	357	47.98	77	10.35	744

NOTA: Dentro de los bienes están comprendidos inmuebles, así como bienes muebles y valores (escrituras, legados, dotes, rentas y censos).

FUENTE: AGNM, varios ramos, procesados en una base de datos, véase pp. 337-342.

BIBLIOGRAFÍA

Abad y Queipo, Manuel, "Representación en nombre de los labradores y comerciantes de Valladolid de Michoacán, en que se demuestra con claridad los gravísimos inconvenientes de que se ejecute en las Américas la real cédula del 26 de diciembre de 1804, sobre la enajenación de bienes raíces y cobro de capitales de capellanías y obras pías para la consolidación de vales", en José María Luis Mora, *Obras sueltas*, vol. 1, Librería de Rosa, París, 1837, pp. 70-97.

Agraz García de Alba, Gabriel, "Breve historia de la cofradía del Santísimo Sacramento de la Parroquia de San Agustín de Tecolotlan", *Estudios Históricos*, tercera época, núm. 4, diciembre de 1977, pp. 175-183.

Aguirre Beltrán, Gonzalo, *La población negra en México*. *Estudio etnohistórico. 1519-1810*, Fondo de Cultura Económica, México, 1972.

Alamán, Lucas, *Historia de México desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808 hasta la época presente,* 5 vols., México, 1849-1852.

Alberro, Solange, *Inquisición y sociedad en México, 1571-1700,* Fondo de Cultura Económica, México, 1988.

Altamira y Crevea, Rafael, *Diccionario castellano de palabras jurídicas y técnicas tomadas de la legislación indiana,* Instituto Panamericano de Geografía e Historia, México, 1951.

Altman, Ida, *The Marqueses of Aguayo. A Family and Estate History,* tesis de la Universidad de Texas, Austin, 1972.

Álvarez, José María, *Instituciones de derecho real de Castilla y de Indias,* 2 vols., UNAM, México, 1982.

Bakewell, P. J., *Minería y sociedad en el México colonial. Zacatecas. 1546-1700,* traducción de Roberto Gómez Ciriza, Fondo de Cultura Económica, México, 1976.

Barrett, Ward, *La hacienda azucarera de los marqueses del Valle, 1535-1910*, traducción de Stella Mastrángelo, Siglo XXI, México, 1977.

Bauer, Arnold, "The Church and Spanish American Agrarian Structure. 1765-1865", *The Americas,* vol. 28, núm. 1, julio de 1971, pp. 78-98.

_____, "The Church in the Economy of Spanish America. Censos and Depositos in the Eighteenth and Nineteenth Centuries", *Hispanic American Historical Review,* núm. 63 (4), 1983, pp. 707-733.

_____ (coord.), *La Iglesia en la economía de América Latina. Siglos XVI a XIX,* Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, 1986.

Bazant, Jan, *Los bienes de la Iglesia en México, 1856-1875. Aspectos económicos y sociales de la Revolución liberal*, El Colegio de México, México, 1971.

Beneyto Pérez, Juan, *Instituciones de derecho histórico español. Ensayos,* 2 vols., prólogo de Rafael Altamira, Librería Bosch, Barcelona, 1930-1931.

Berthe, Jean Pierre, "Xochimancas. Les travaux et les jours dans une hacienda sucrière de Nouvelle Espagne au XVIIe siècle", *Jahrbuch von Geschichte von Staat, Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamerikas,* vol. 3, 1966, pp. 88-117.

Borah, Woodrow, *El siglo de la depresión en Nueva España,* traducción de María Elena Hope de Porter, Sep-Setentas, México, 1975.

Borchart de Moreno, C. R., *Los mercaderes y el capitalismo en México. 1759-1778,* traducción de Alejandro Zenker, Fondo de Cultura Económica, México, 1984.

Brading, David, "Estructura de la producción agrícola en el Bajío. 1700-1850", en Enrique Florescano (coord.), *Ha-*

ciendas, latifundios y plantaciones en América Latina, Siglo XXI, México, 1975, pp. 105-131.

Brading, David, *Mineros y comerciantes en el México Borbónico. 1763-1810,* Fondo de Cultura Económica, México, 1975.

_____, *Haciendas and Ranchos in the Mexican Bajío. León. 1700-1860,* University Press, Cambridge, 1978.

Brooks, Frances J., *Parish and Cofradia in Eighteenth Century Mexico,* tesis doctoral, Princeton University, 1976.

Canterla y Martín de Tovar, Francisco, *La Iglesia en Oaxaca en el siglo XVIII,* Escuela de Estudios Hispano-Americanos, Sevilla, 1982.

Cervantes Bello, Francisco J., "La Iglesia y la crisis del crédito colonial en Puebla. 1800-1814", en Leonor Ludlow y Carlos Marichal (coords.), *Banca y poder en México. 1800-192*5, Grijalbo, México, 1985, pp. 51-74.

Chávez Orozco, Luis, *Libro de censos del convento de Santa Clara, 1760,* Publicaciones del Banco Nacional de Crédito Agrícola, México, 1959.

_____ (ed.), *Documentos para la historia del crédito agrícola en México*, Publicaciones del Banco Nacional de Crédito Agrícola y Ganadero, México, 1953-1958.

_____ (ed.), *Dictamen sobre la usura en la Nueva España, 1767*, Banco Nacional del Crédito Agrícola, México, 1958.

Chevalier, François, *La formación de los latifundios en México. Tierra y sociedad en los siglos XVI y XVII,* traducción de Antonio Alatorre, Fondo de Cultura Económica, México, 1976.

Cole, Jeffrey A. (ed.), *The Church and Society in Latin America. Selected Papers from the Conference at Tulane University*, Nueva Orleans, Luisiana, 29-30 de abril, 1982, Center for Latin American Studies, Tulane University, Tulane, 1984.

Colmenares, Germán, "Censos y capellanías. Formas de crédito en una economía agrícola", *Cuadernos Colombianos,* núm. 2, 1974, pp. 123-144.

Copleston, F. C., *El pensamiento de santo Tomás,* traducción de Elsa Cecilia Frost, Fondo de Cultura Económica, México, 1960.

Costeloe, Michael P., "The Administration, Collection and Distribution of Tithes in the Archbishopric of Mexico. 1800-1860", *The Americas*, núm. 22 (1), julio de 1966, pp. 3-27.

_____, *Church Wealth in Mexico. A Study of the "Juzgado de Capellanías" in the Archbishopric of Mexico. 1800-1856,* University Press, Cambridge, 1967 (Cambridge Latin American Studies, 2).

Couturier, Edith B., "The Philanthropic Activities of Pedro Romero de Terreros, First Count of Regla. 1753-1781", *The Americas*, núm. 31 (1), julio de 1975, pp. 13-31.

Crespo, Horacio (coord.), *Historia del azúcar en México,* vol. 1, Fondo de Cultura Económica, México, 1988.

Cuevas, Mariano, *Historia de la Iglesia en México,* 5 vols., Revista Católica, El Paso, 1928.

Denzinger, Enrique, *El magisterio de la Iglesia. Manual de símbolos, definiciones y declaraciones de la Iglesia en materia de fe y costumbres,* traducción de Daniel Ruiz Bueno, Herder, Barcelona, 1955.

Diccionario jurídico mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 1983.

Diccionario Porrúa. Historia, biografía y geografía de México, 2 vols., Porrúa, México, 1964.

Dictionnaire de Théologie Catholique, Librairie Letouzey et Ane, París, 1950.

Enciclopedia internacional de ciencias sociales, 2ª ed., dirección de Vicente Cervera Tomas, Aguilar, México, 1979.

Escriche, Joaquín, *Diccionario razonado de legislación civil, penal, comercial y forense,* Caracas, 1840.

Esquivel Obregón, Toribio, *Apuntes para la historia del derecho en México,* 4 vols., Publicidad y Ediciones, México, 1943.

Ewald, Ursula, *Estudios sobre la hacienda colonial en México. Las propiedades rurales del Colegio Espíritu Santo en Puebla,* traducción de Luis R. Cerna, Franz Steiner Verlag, Wiesbaden, 1976 (El proyecto México de la Fundación Alemana para la Investigación Científica, núm. 9).

Farris, Nancy, *Crown and Clergy in Colonial Mexico. 1579-1821. The Crisis of Ecclesiastical Privilege,* Londres, 1968.

Flon, Manuel de, "El crédito agrícola en el partido de Cholula de la intendencia de Puebla en 1790", en Luis Chávez Orozco, *Documentos para la historia del crédito agrícola en México,* México, 1955.

Flores Caballero, Romero, "Las representaciones de 1805", *Historia Mexicana,* vol. 17, núm. 3, 1968, pp. 469-473.

_____, "La consolidación de vales reales en la economía, la sociedad y la política novohispanas", *Historia Mexicana,* vol.18, núm. 3, 1969, pp. 334-378.

_____, *La contrarrevolución en la Independencia*, México, 1969.

Florescano, Enrique, *Precios del maíz y crisis agrícolas en México. 1708-1810. Ensayo sobre el movimiento de los precios y sus consecuencias económicas y sociales,* El Colegio de México, México, 1969 (Centro de Estudios Históricos, 4).

_____ (coord.), *Ensayos sobre el desarrollo económico de México y América Latina. 1500-1975,* Fondo de Cultura Económica, México, 1979 (Sección de Obras de Economía).

_____, e Isabel Gil Sánchez, "La época de las reformas borbónicas y el crecimiento económico.1750-1808", en *Historia general de México,* vol. 2, El Colegio de México, México, 1976, pp. 183-301.

Fonseca, Fabián, y Carlos de Urrutia, *Historia general de la Real Hacienda,* 6 vols., Imprenta de Vicente García Torres, México, 1852.

Friedberg, Emilio, *Corpus Iuris Canonici, edito Lipsiensis II,* 2 vols., Leipzig, 1879-1881.

García, Clara, "Sociedad, crédito y cofradía en la Nueva España a fines de la época colonial: el caso de Nuestra Señora de Aránzazu", *Historias,* núm. 3, enero-marzo de 1983, pp. 53-67.

García Ayluardo, Clara, "El comerciante y el crédito durante la época borbónica en la Nueva España", en Leonor Ludlow y Carlos Marichal (coords.), *Banca y poder en México. 1800-1814*, Grijalbo, México, 1985, pp. 27-50.

García Martínez, Bernardo, "El sistema monetario de los últimos años del periodo novohispano", *Historia Mexicana,* vol. 17, núm. 3, pp. 349-360.

Gerhard, Peter, *Geografía histórica de la Nueva España, 1519-1821,* traducción de Stella Mastrángelo, UNAM, IIH, México, 1986.

Goff, Jacques Le, *La bolsa y la vida. Economía y religión en la Edad Media,* traducción de Alberto L. Bixto, Gedisa, Barcelona, 1987.

Gómez Álvarez, V., *Estudio histórico de los préstamos censales del Principado de Asturias. 1680-1715,* Luarca, 1979.

Gómez de Cervantes, Gonzalo, *La vida económica y social de Nueva España al finalizar el siglo XVI,* Antigua Librería Robredo, México, 1944.

González Medal, Ramón D., *De los contratos civiles,* 8ª ed., Porrúa, México, 1986.

González Ponce, Enrique, *Catálogo del ramo cofradías y archicofradías,* Archivo General de la Nación, México, Serie guías y catálogos, núm. 4, 1978.

González Sánchez, Isabel, *Haciendas y ranchos en Tlaxcala,* Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, 1969.

Greenleaf, Richard E., "The Inquisition Brotherhood. Cofradia de San Pedro Martir of Colonial Mexico", *The Americas,* vol. 40, núm. 2, octubre de 1983, pp. 171-208.

Greenow, Linda, *Credit and Socioeconomic Change in Colonial Mexico. Loans and Mortgages in Guadalajara. 1720-1820,* Westview Press, Boulder Colorado, 1983.

Gutiérrez Casillas, José, *Historia de la Iglesia en México*, 2ª ed., Porrúa, México, 1984.

Hamnett, Brian, "The Appropiation of Mexican Church Wealth by the Spanish Bourbon Government. The Consolidacion de Vales Reales. 1805-1809", *Journal of Latin American Studies,* Cambridge, vol. 1, 1969, pp. 85-113.

_____, *Politics and Trade in Southern Mexico. 1750-1821,* Cambridge University Press, Cambridge, 1971.

_____, "Church Wealth in Peru. Estates and Loans in the Archdiocese of Lima in the Seventeenth Century", *Jahrbuch für Geschichte von Staat, Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamerikas,* vol. 10, 1973, pp. 113-132.

Harris, Charles Houston III, *A Mexican Family Empire. The Latifundio of Sanchez Navarros. 1765-1867,* University of Texas Press, Austin, 1975.

Hernández Palomo, José Jesús, *La renta del pulque en la Nueva España. 1663-1810*, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, Sevilla, 1979.

Huizinga, Johan, *El otoño de la Edad Media,* 8ª ed., traducción de José Gaos, Revista de Occidente, Madrid, 1971.

Humboldt, Alejandro de, *Ensayo político sobre el reino de la Nueva España,* 2ª ed., edición de Juan Ortega y Medina, Porrúa, México, 1973.

Inchausti, P. Amado, "Orígenes del poder económico de la Iglesia", en P. Amado Inchausti y Félix Sartiaux, *Orígenes del poder económico de la Iglesia,* Pavlov, México, s. f., pp. 120-320.

Kicza, John, "Pulque Trade of Late Colonial Mexico City", *The Americas,* vol. 36, 2, octubre de 1980, pp. 193-220.

_____, *Colonial Entrepreneurs. Families and Business in Bourbon Mexico City,* University of New Mexico Press, Albuquerque, 1983.

Klein, Herbert, "La economía de la Nueva España.1680-1809. Un análisis a partir de las Cajas Reales", *Historia Mexicana,* vol. 34, núm. 4, abril-junio de 1985, pp. 561-609.

Knowlton, Robert J., "Chaplaincies and the Mexican Reform", *Hispanic American Historical Review,* vol. 48, agosto de 1968, pp. 421-437.

Ladd, Doris, *The Mexican Nobility at Independence. 1768-1826,* Institute of Latin American Studies, The University of Texas at Austin, Austin, 1976.

Las siete partidas del rey don Alfonso X, Imprenta de Antonio Bergnes, Barcelona, 1843.

Lavrin, Asunción, "The Role of the Nunneries in the Economy of New Spain in the Eighteenth Century", *Hispanic American Historical Review,* vol. 46, núm. 4, noviembre de 1966, pp. 371-393.

_____, "Problems and Policies in the Administration of Nunneries in Mexico. 1800-1835", *The Americas,* vol. 28 (1), julio de 1971, pp. 57-77.

_____, "La riqueza de los conventos de monjas en Nueva España. Estructura y evolución durante el siglo XVIII", *Cahiers des Ameriques Latines,* vol. 8, 1973, pp. 91-122.

_____, "El convento de Santa Clara de Querétaro. La administración de sus propiedades en el siglo XVII", *Historia Mexicana,* vol. 25, núm. 1, julio-septiembre de 1975, pp. 76-117.

_____, "La congregación de San Pedro. Una cofradía urbana del México colonial. 1604-1730", *Historia Mexicana*, vol. 29, núm. 4, abril-junio de 1980, pp. 562-601.

_____, "Worlds in Contrast. Rural and Urban Cofraternities in Mexico at the End of the Eighteenth Century",

en Jeffrey A. Cole (ed.), *The Church and Society in Latin America,* Tulane University, Center for Latin American Studies, Nueva Orleans, 1984, pp. 99-124.

Lavrin, Asunción, "El capital eclesiástico y las elites en Nueva España", *Mexican Studies. Estudios Mexicanos,* vol. 1, núm. 1, invierno de 1985, pp. 1-28.

Lemoine Villicaña, Ernesto, "Un notable escrito póstumo del obispo de Michoacán, fray Antonio de San Miguel, sobre la situación social, económica y eclesiástica de la Nueva España en 1804", *Boletín del Archivo General de la Nación,* México, vol. 5, núm.1, enero-marzo de 1964, pp. 5-66.

Lerner, Victoria, "Consideraciones sobre la población de la Nueva España. 1793-1810", *Historia Mexicana,* vol. 17, núm. 3, enero-marzo de 1968, pp. 327-348.

Lindley, Richard Barry, *Kinship and Credit in the Structure of Guadalajara's Oligarchy. 1800-1830*, tesis doctoral de la Universidad de Texas, Austin, 1976.

Lira González, Andrés, "Aspecto fiscal de la Nueva España en la segunda mitad del siglo XVIII", *Historia Mexicana,* vol. 17, núm. 3, enero-mayo de 1968, pp. 361-394.

Loera y Chávez de Esteinou, Margarita, *Calimaya y Tepemaxalco. Tenencia y trasmisión hereditaria de la tierra en dos comunidades indígenas. Época colonial*, INAH, México, 1977 (Cuadernos de trabajo del Departamento de Investigaciones Históricas).

Los fondos de comunidades indígenas como fuentes de crédito agrícola en la Nueva España. Siglo XIX, Banco de Crédito Agrícola y Ganadero, México, 1955, 55 pp.

Marichal, Carlos, "Las guerras imperiales y los préstamos novohispanos, 1781-1804", *Historia mexicana,* vol. 39, núm. 4, 1990.

Martin, Cheryl E., *San Hipolito Hospitals of Colonial Mexico,* tesis doctoral de la Tulane University, 1976.

Martin, Cheryl English, *Rural Society in Colonial Morelos,* University of New Mexico Press, Albuquerque, 1985.

Martínez de Codes, Rosa María, "La pena de excomunión en las fuentes canónicas de la Nueva España (Concilios Provinciales Mexicanos I-III)", *Quinto Centenario,* núm. 12, pp. 41-70.

Martínez López-Cano, Pilar, *El crédito a largo plazo en el siglo XVI. El uso del censo consignativo en la ciudad de México (1550-1620),* tesis presentada en la Facultad de Filosofía y Letras de la UNAM.

Medina Rubio, Arístides, *La Iglesia y la producción agrícola en Puebla. 1540-1795,* El Colegio de México, México, 1983.

Mentz, Brígida von, *Pueblos de indios, mulatos y mestizos.1770-1870. Los campesinos y las transformaciones protoindustriales en el poniente de Morelos,* La Casa Chata, CIESAS, México, 1988.

Mercado, Tomás de, *Suma de tratos y contratos,* edición de Nicolás Sánchez Albornoz, Instituto de Estudios Fiscales, Ministerio de Hacienda, Madrid, 1981.

Millares Carlo A., y J. I. Mantecón, *Índice y extractos de los protocolos del Archivo de Notarías de México D. F.,* 2 vols., El Colegio de México, México, 1945.

Mora, José María Luis, *Disertación sobre la naturaleza y aplicación de las rentas y bienes eclesiásticos,* México, 1833.

Morales, María Dolores, "Estructura urbana y distribución de la propiedad en la ciudad de México en 1813", *Historia Mexicana,* vol. 25, enero-febrero de 1976, pp. 363-402.

Morin, Claude, *Michoacán en la Nueva España del siglo XVIII. Crecimiento y desigualdad de una economía colonial,* Fondo de Cultura Económica, México, 1979 (Tierra Firme).

Muriel, Josefina, *Conventos de monjas en la Nueva España,* Editorial Santiago, México, 1946.

_____, "El Real Colegio de San Ignacio de Loyola, 1734-1863", en Josefina Muriel (coord.), *Los vascos en México*

y su Colegio de las Vizcaínas, UNAM, México, 1987, pp. 1-73.

Muriel, Josefina, "La habitación plurifamiliar en la ciudad de México", en *La ciudad y el campo en la historia de México. Memoria de la séptima reunión de historiadores mexicanos y norteamericanos,* UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, México, 1991, pp. 267-282.

_____ (coord.), *Los vascos en México y su Colegio de las Vizcaínas*, UNAM, México, 1987.

Nickel, Herbert, *Soziale Morphologie der Mexikanischen Hacienda,* Franz Steiner Verlag, Wiesbaden, 1978.

Núñez de Villavicencio, Nuño, *Dictamen sobre la usura en la Nueva España*, edición de Luis Chávez Orozco, Publicaciones del Banco Nacional de Crédito Agrícola y Ganadero, México, 1958.

Ots Capdequí, José María, *Manual de historia del derecho español en las Indias y del derecho propiamente indiano,* Losada, Buenos Aires, 1945.

_____, *El estado español en las Indias*, 4ª ed., Fondo de Cultura Económica, México, 1965.

Palerm, Ángel, "Sobre la formación del sistema colonial. Apuntes para una discusión", en Enrique Florescano (coord.), *Ensayos sobre el desarrollo económico de México y de América Latina. 1500-1975,* Fondo de Cultura Económica, México, 1979, pp. 93-127 (Sección de Obras de Economía).

Pérez Herrero, Pedro, *El Consulado de Comerciantes de la ciudad de México y las reformas borbónicas. El control de los medios de pago durante la segunda mitad del siglo XVIII,* tesis de El Colegio de México, 2 vols., 1981.

_____, *Plata y libranzas,* El Colegio de México, México, 1988.

Pescador, Juan Javier C., "Devoción y crisis demográfica: la cofradía de San Ignacio de Loyola, 1761-1821", *His-*

toria Mexicana, vol. 34, núm. 3, enero-marzo de 1990, pp. 767-801.

Pirenne, Henry, *Historia económica y social de la Edad Media*, traducción Salvador Echavarría, Fondo de Cultura Económica, México, 1969.

Quirós, José María, *Guía de negociantes. Compendio de la legislación mercantil de España e Indias,* edición de Pedro Pérez Herrero, UNAM, México, 1986.

Ramos Gómez Pérez, Antonio, *El análisis sobre la usura en la Suma Teológica de Tomás de Aquino*, UNAM, México, 1982.

Real Díaz, Joaquín, y Manuel Carrera Stampa, *Las ferias comerciales de Nueva España,* Instituto Mexicano de Comercio Exterior, México, s. f. (Serie Fuentes y Estadísticas del Comercio Exterior de México).

Riley, James Denson, *Hacendados jesuitas en México. La administración de los bienes inmuebles del Colegio Máximo de San Pedro y San Pablo de la ciudad de México. 1685-1767,* Secretaría de Educación Pública, México, 1976 (Sep-Setentas, 296).

Sánchez Albornoz, Claudio, *Estudio sobre las instituciones medievales en España,* Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM, México, 1965.

Sandoval, Fernando B., "Antecedentes del crédito agrario en México. El caso de las fincas azucareras en la Nueva España", *Investigación Económica,* vol. 14 (1), UNAM, México, 1954.

Schmidt, Peer, *Desamortisationspolitik und staatliche Schuldentilgung in Hispanoamerika am Ende der Kolonialzeit,* Verlag breitenbach Publishers, Saarbrücken, 1988.

Schwaller, John Frederick, *Origins of Church Wealth in Mexico. Ecclesiastical Revenues and Church Finances. 1523-1600,* University of New Mexico Press, Albuquerque, 1985.

Staples, Anne, "Mayordomos, monjas y fondos conventuales", *Historia Mexicana,* vol. 34, núm. 1, julio-septiembre de 1986, pp. 131-167.

Sugawara H., Masae, *La deuda pública de España y la economía novohispana. 1804-1809,* México, 1976.

Taylor, William, *Landlords and Peasants in Colonial Oaxaca,* University Press, Stanford, 1972.

The Catholic Enciclopedia, Nueva York, 1908.

Toribio Medina, José, *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México,* Julio Jiménez Rueda (comp.), Fuente Cultural, México, 1952.

Torre Villar, Ernesto de la, "Algunos aspectos de las cofradías y la propiedad territorial en Michoacán", *Jahrbuch für Geschichte von Staat, Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamerikas,* vol. 4, 1967, pp. 410-439.

Tovar Pinzón, Hermes, "Elementos constitutivos de la empresa agraria jesuita en la segunda mitad del siglo XVIII en México", en Enrique Florescano (coord.), *Haciendas, latifundios y plantaciones en América Latina,* Siglo XXI, México, 1975, pp. 132-222.

Tutino, John, *Creole Mexico, Spanish Elites, Haciendas and Indian Towns. 1750-1810,* tesis doctoral de la Universidad de Texas, Austin, 1976.

Van Young, Eric, *Hacienda and Market in Eighteenth Century Mexico. The Rural Economy of the Guadalajara Region. 1675-1820,* University of California, Berkeley, 1981.

Velázquez, María del Carmen, *El fondo piadoso de las misiones de Californias. Notas y documentos,* Secretaría de Relaciones Exteriores, México, 1985 (Archivo Histórico Dioplomático Mexicano).

Ventura Beleña, Eusebio, *Recopilación sumaria de todos los autos acordados de la Real Audiencia y Sala del Crimen de esta Nueva España,* edición de María del Refugio González, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 1991.

Vera, F. H., *Legislación eclesiástica mexicana,* Amecameca, 1887.

Vicens Vives, J., *Historia de España y de América,* Editorial Vicens Vives, 1961.

Vila Vilar, Enriqueta, "Los gravámenes de la Carrera de Indias y el comercio sevillano. El impuesto de Balbas", en *Terceras jornadas de Andalucía y América,* Imprenta EEHA, Sevilla, 1984, pp. 253-270.

Wobeser, Gisela von, *San Carlos Borromeo. Endeudamiento de una hacienda colonial (1608-1729),* Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM, México, 1980 (Serie de Historia Novohispana, 29).

_____, *La formación de la hacienda en la época colonial. El uso de la tierra y el agua,* UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, México, 1983.

_____, "El crédito y la banca en México", *Mexican Studies. Estudios Mexicanos,* University of California Press, Irvine, vol. 4, núm. 1, 1988, pp. 163-177.

_____, *La hacienda azucarera en la época colonial,* Secretaría de Educación Pública, UNAM, México, 1988.

_____, "Mecanismos crediticios en la Nueva España. El uso del censo consignativo", *Mexican Studies. Estudios Mexicanos,* vol. 5, núm. 1, invierno de 1989, pp. 1-23.

_____, "Las fundaciones piadosas como fuentes de crédito en la época colonial", *Historia Mexicana,* vol. 38, abril-junio de 1989, pp. 779-792.

_____, "La postura de la Iglesia católica frente a la usura", discurso de ingreso a la Academia Mexicana de la Historia, pronunciado el 10 de noviembre de 1992.

_____, "Relaciones entre los hacendados de Cuernavaca-Cuautla y los comerciantes de México y Puebla. Siglos XVII y XVIII", en *La ciudad y el campo*, Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM, 1992, pp. 481-505.

Wolf, Eric R., *Europa y la gente sin historia,* traducción de Agustín Bárcenas, Fondo de Cultura Económica, México, 1987.

DOCUMENTOS DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN QUE INTEGRAN LA BASE DE DATOS

Ramo de Bienes Nacionales

Legajo 18.
Expedientes: 13, 15, 16, 17, 23 y 36.
Legajo 30.
Expedientes: 1, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 46, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 74, 75 y 77.
Legajo 45.
Expedientes: 3, 5, 7, 8, 10, 11, 16, 19, 20 y 40.
Legajo 50.
Expediente: 5.
Legajo 51.
Expedientes: 2, 3, 4, 6, 20, 22, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 41, 43 y 45.
Legajo 52.
Expedientes: 1, 4, 9, 11, 12, 13, 16, 17, 19, 22, 25, 26, 35, 36, 38, 50, 52, 53 y 56.
Legajo 53.
Expedientes: 1, 4, 7, 8, 9, 12, 14, 18, 20, 24, 31, 32, 34, 40, 50 y 55.
Legajo 65.
Expediente: 6; documentos: 28, 29, 33, 39, 40, 44, 47 y 49.
Expediente: 65.
Legajo 67.
Expediente: 1.

Legajo 82.
Expedientes: 6, 7, 12, 15, 16, 18, 22, 42, 43, 46, 48, 54 y 60.
Legajo 85.
Expedientes: 12, 26 y 27.
Legajo 88.
Expediente: 23.
Legajo 91.
Expedientes: 7, 9, 10, 11, 13, 17, 18, 20, 23, 24, 25, 26, 35, 38, 40, 43, 44, 47, 48, 49, 51, 53, 54, 56, 59, 64, 65, 66, 68, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 84, 87, 88, 90, 121, 129, 131, 133, 139 y 141.
Legajo 105.
Expediente: 29.
Legajo 145.
Expedientes: 2, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 23, 28, 34, 42, 55, 61, 62, 63, 71 y 73.
Expedientes: 25, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 68, 69 y 83 bis.
Legajo 147.
Expedientes: 13, 15, 16, 17, 20, 26 y 37.
Legajo 148.
Expedientes: 1, 13, 16, 20, 24, 34, 37, 45, 47, 50 y 51.
Legajo 150.
Expediente: 8.
Legajo 156.
Expediente: 1; documentos: 5 y 48.
Expediente: 3; documentos: 10, 39, 43, 44, 45 y 46.
Expediente: 6-A; documentos: 1, 3, 5, 7, 12, 15, 17 y 18.
Expediente: 7; documentos: 2, 3, 4, 5 y 8.
Legajo 160.
Expediente: 1; documento: 22.
Legajo 161.
Expediente: 1; documentos 8, 9, 10, 11, 12, 14, 17, 18, 23 y 25.

Expediente: 2; documentos: 1, 2, 3, 4, 5 y 6.
Legajo 164.
Expediente: 7.
Legajo 203.
Expedientes: 1, 2, 3, 4 y 5.
Legajo 213.
Expedientes: 15, 19, 29, 43, 51, 52 y 54.
Legajo 223.
Expedientes: 17, 23, 24, 103 y 123.
Legajo 233.
Expedientes: 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 29, 30, 30-A y 31.
Legajo 237.
Expediente: 1.
Legajo 238.
Expediente: 1.
Legajo 240.
Expediente: 1; documentos: 1, 1 bis, 2, 3, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 27, 30, 33, 34, 35, 37, 38, 40, 42, 48, 54, 59, 60, 61, 62, 63, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 74, 75 y 76.
Legajo 242.
Expediente: 1.
Legajo 248.
Expediente: 1; documentos: 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 26, 71, 74 y 75.
Expediente: 2; documentos: 8 y 63.
Legajo 250.
Expedientes: 15 y 18.
Legajo 256.
Expediente: 7.
Legajo 267.
Expedientes: 9, 10 y 11.
Legajo 269.
Expedientes: 7 y 35.

Legajo 273.
Expedientes: 2, 5, 10, 11, 13 y 14.
Legajo 279.
Expediente: 9; documento: 14.
Legajo 294.
Expediente: 1; documentos: 5, 7, 12, 20, 23, 24, 25, 35, 60, 61 y 71.
Expediente: 2; documentos: 9, 20, 22, 24, 29 y 53.
Legajo 310.
Expediente: 9.
Expediente: 40; documentos: 21 y 22.
Legajo 321.
Expediente: 1; documentos: 1, 13, 18, 18-A, 19, 22, 24, 25, 28 y 29.
Expediente: 2; documentos: 2, 13, 14, 17, 18, 20 y 50.
Expediente: 3; documentos: 15, 22, 30, 37, 39, 44, 45 y 49.
Legajo 322.
Expediente: 1; documento: 1.
Legajo 324.
Expediente: 1; documentos: 8, 9, 13, 15, 26 y 40.
Expediente: 2; documentos: 5, 11, 12 y 13.
Expediente: 3; documentos: 21, 22, 24 y 34.
Expediente: 4; documentos: 2, 7, 10, 24 y 27.
Expediente: 5; documentos: 15 y 16.
Legajo 328.
Expedientes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 66 y 67.
Legajo 335.
Expediente: 3; documentos: 407 y 408.
Expedientes: 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 34.
Legajo 340.
Expedientes: 6, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 19, 20, 22, 33 y 35.

Legajo 359.
Expedientes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 20, 21, 22, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 59.
Legajo 368.
Expedientes: 9, 10, 22, 80, 82 y 88.
Legajo 385.
Expediente: 2.
Legajo 449.
Expedientes: 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 22, 24, 25, 27, 28, 29, 31, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 65.
Legajo 458.
Expedientes: 5, 6, 7, 8, 9 y 10.
Legajo 491.
Expedientes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 26, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y 100.
Legajo 548.
Expediente: 2; documentos: 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28.
Expediente: 3; documentos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13.
Expediente: 4; documentos: 1, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36 y 37.
Legajo 549.
Expedientes: 29, 30, 31, 32, 36 y 40.
Legajo 584.
Expedientes: 2, 4, 6, 63, 64, 67, 69 y 70.

Legajo 592.
Expedientes: 18, 19, 20, 24, 25, 26, 27, 33, 35, 38, 40, 41 y 42.
Legajo 597.
Expediente: 1; documentos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16.
Expediente: 2; documento: 1.

Ramo del Real Fisco

Volumen 59.
Expediente: 1.
Volumen 65.
Expedientes: 2, 4, 4 bis, 6, 7 y 8.
Volumen 81.
Expediente: 1.
Volumen 91.
Expedientes: 2, 3, 10 y 11.
Volumen 98.
Expedientes: 1, 4, 5, 6 y 8.
Volumen 121.
Expediente: 5.
Volumen 122.
Expediente: 3.

Ramo de Censos

Volumen 7.
Expedientes: 14, 15, 16, 17, 19, 21, 23, 28, 29, 30, 33 y 35.

RELACIÓN DE CUADROS

1. Inversión de capital proveniente de fundaciones piadosas.
2. Mecanismos utilizados por las instituciones eclesiásticas para otorgar préstamos.
3. Préstamos obtenidos por personas de diferentes grupos ocupacionales mediante censos consignativos y depósitos irregulares.
4. Canalización de crédito eclesiástico hacia diferentes sectores ocupacionales mediante depósito irregular.
5. Formas de garantizar los préstamos.
6. Ocupación de los fiadores.
7. Propósito de las inversiones.
8. Montos de los préstamos concedidos a personas de diferentes ocupaciones.
9. Ingresos y egresos anuales del convento de Regina Coeli, 1744.
10. Ingresos y egresos anuales del convento de San José de Gracia, 1750.
11. Inversiones de los conventos de monjas de la ciudad de México en 1744.
12. Capital propio y capital de obras pías del convento de Balvanera, 1750.
13. Inversiones de conventos de monjas de la ciudad de México, 1750-1751.
14. Préstamos concedidos por conventos de monjas mediante depósito irregular en el siglo XVIII.
15. Montos de los préstamos que otorgaron los conventos de monjas en el siglo XVIII.
16. Plazos en los préstamos otorgados por conventos de monjas mediante depósito irregular.
17. Censos del convento de Regina Coeli, 1750.
18. Censos del convento de Regina Coeli involucrados en algún litigio, 1750.

19. Depósitos irregulares a favor del convento de Regina Coeli, 1750.
20. Depósitos irregulares del convento de Regina Coeli involucrados en algún litigio, 1750.
21. Fondos que ingresaron al juzgado de capellanías y obras pías del Arzobispado de México, 1790-1792.
22. Prestatarios del juzgado de capellanías y obras pías de México, 1821.
23. Préstamos concedidos por instituciones eclesiásticas a personas de diferentes ocupaciones.
24. Años en que fueron contratados los adeudos que el juzgado de capellanías y obras pías tenía a su favor en 1821.
25. Adeudos del juzgado de capellanías y obras pías cobrados por Pedro Ozeta.
26. Personas físicas que tenían adeudos con el juzgado de capellanías y obras pías de México en 1821.
27. Instituciones religiosas que tenían adeudos con el juzgado de capellanías y obras pías de México en 1821.
28. Corporaciones civiles que tenían adeudos con el juzgado de capellanías y obras pías de México en 1821.
29. Adeudos de la Real Hacienda con el juzgado de capellanías y obras pías de México en 1821.
30. Bienes raíces que garantizaban las inversiones del juzgado de capellanías y obras pías de México en 1821.
31. Hipotecas extraordinarias que garantizaban algunas inversiones del juzgado de capellanías y obras pías de México en 1821.
32. Inversiones del fondo Vergara en 1813.
33. Ingresos anuales del Real Fisco de la Inquisición en 1791.
34. Egresos anuales del Real Fisco de la Inquisición en 1791.
35. Montos de los préstamos otorgados por las instituciones eclesiásticas.
36. Préstamos que el Real Fisco concedió a la Corona a través del Consulado de Comerciantes de México.
37. Inversiones del Real Fisco de la Inquisición en 1791.
38. Inversiones del Real Fisco de la Inquisición en 1821.
39. Deudores del fondo Vergara en 1813.
40. Capitales invertidos por cofradías en 1805.
41. Capital invertido por la cofradía de Aránzazu en 1805.

42. Capital invertido por la cofradía del Santísimo Cristo de Burgos en 1805.
43. Inversiones de congregaciones y terceras órdenes en 1805.
44. Inversiones de hospicios en 1805.
45. Inversiones de las escuelas en 1805.
46. Concursos de acreedores.
47. El juzgado de capellanías y obras pías como promotor de concursos de acreedores, 1790.
48. Acreedores de los concursos de la familia Calvo, 1719-1738.
49. Acreedores del concurso del marqués de Torrecampa, 1755.
50. Acreedores del concurso del marqués de Torrecampa, 1822.
51. Acreedores del concurso del marqués de Torrecampa, 1826.
52. Canalización de capital eclesiástico hacia diferentes sectores de la sociedad.
53. Utilización del capital eclesiástico por diferentes grupos ocupacionales.
54. Formas de garantizar los préstamos por sectores ocupacionales.